

En lo principal, Téngase Presente; **Primer Otrosí**, solicita notificación por medios electrónicos; **Segundo Otrosí**: documentos anexos;

HORABLE COMITÉ DE MINISTROS
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

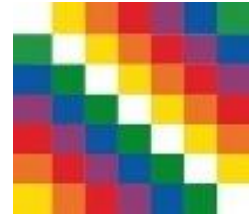
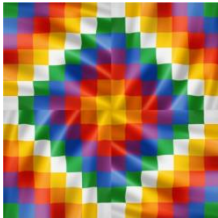
Nibaldo Ceballos Carrero, en representación de Clan Familiar Ceballos (Indígenas preexistentes en el Territorio) cédula nacional de identidad número 13.867.294-8, en contra de la resolución de calificación del proyecto “**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**”, Al Honorable Comité de Ministros, respetuosamente digo:

De conformidad con lo ordenado por la Resolución Exenta N°202399101978, de fecha 13 de diciembre de 2023, solicito tener presente los siguientes argumentos de hecho y de derecho en relación con la **Presentación**, Numero: PRESENTACIÓN, Folio 202399101978, por Don Eduardo Tagle Gana, en representación Transelec S.A. (“Transelec” o el “Titular”), según fecha registro 28-12-2023 18:15:00

En virtud de los argumentos que se expondrán en esta presentación, se demostrará que la Resolución Impugnada adolece de antecedentes no informados por el **Titular** en los procesos post Consulta Ciudadana, además adolece a las observaciones en la Participación Ciudadana o PAC. Donde el **Titular** no es transparente respecto a los efectos e impactos que esta generando en nuestro Territorio, los cuales sustentaran los argumentos donde los Pueblos indígenas tiene el derecho a proteger su Patrimonio Material e Inmaterial y el resguardo de la preexistencia en el territorio que vio nacer a sus abuelos y sus antepasados.

Respecto a la información proporcionada por el titular del proyecto, no incluye los impactos que evidenciaremos y que sustentara en los siguientes antecedentes, debido a los impactos sinérgicos no considerandos y evaluado por el Titular del Proyecto y el Estado de Chile a través de sus organismos administrativos, donde los efectos e impactos se están permitiendo, afectando la historia y la preexistencia de nuestro Clan Familiar Ceballos.





Donde el actual proyecto esta afectando y acumulando cargas negativas significativa en la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde el **Titular “TANSELEC S.A.”** no informa el origen de la extracción del agua, falta de transparencia y ocultamiento de información crucial para que el presente proyecto cumpla los objetivo de evaluación ambiental, verificar si el proyecto genera o no impactos significativos a los grupos humanos indígenas, así como la flora y fauna presente en la Pampa del Tamarugal,.

Genesis del proceso de evaluación ambiental, es constatar si los proyectos generan o no generan impactos significativa a la naturaleza y/o a los grupos humano presente en el territorio, cito *“Que en aquellos casos en que el análisis del Titular que basa la ausencia de susceptibilidad de afectación en base a que las obras del proyecto no se superponen a los usos, no es correcta, pues el análisis se debe realizar sobre el área de influencia, y no sobre el área del proyecto”*. Así, también se debe considerar *“Que la delimitación de área de influencia debe considerar la totalidad de los usos territoriales, y no sólo la localización habitual o residencial, por lo que en aquellos casos en que se observa algún tipo de ocupación en las cercanías del proyecto, esto debe ser considerado, pese a que la pernoctación habitual o permanente sea en otro lugar más distante”*.

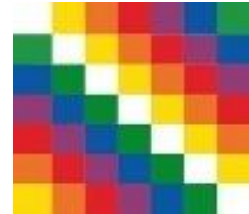
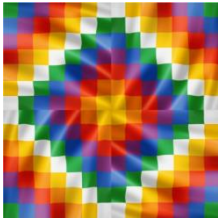
El **Titular Transelec S.A.**, Solicita Consideraciones Previa Relación con la Reclamación, donde cita lo siguiente:

Previo al análisis de la debida consideración de todas las observaciones materia de la Reclamación, se deben hacer presente ciertas circunstancias sobre la misma y ciertas particularidades del Reclamante. Estas circunstancias y particularidades, además de la debida consideración de cada una de las observaciones en que se basa el recurso de

Reclamación, constituyen fundamentos adicionales para el total rechazo de este.

1.1. El Reclamante de autos



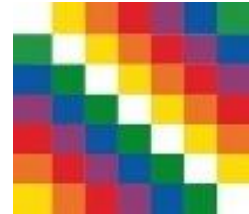
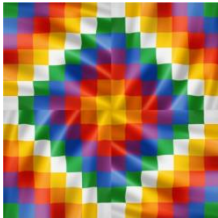


El señor Nibaldo Antonio Ceballos Carrera ha participado en la evaluación ambiental de diversos proyectos en la Región de Tarapacá. En sus distintas solicitudes y observaciones, ha señalado representar a distintos grupos, como, por ejemplo, el “Clan Familiar Ceballos” o “Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal” (como ocurre en el caso del Proyecto), a la “Comunidad Indígena Pampa del Tamarugal”, “Comunidad Indígena Patrimonial Aymara”, “Comunidad Espiritual Andina de Wiracocha (Navegantes del Gran Espíritu)”, “Agrupación de Agricultores del Tamarugal” y “Comunidad Indígena Patrimonial Aymara Cumiñalla Huayca Marka”.

Queremos informar **Al Honorable Comité de Ministros**, que el titular del proyecto está generando información para distorsionado el presente Recursos de Reclamación, motivo por el cual nuestro Clan Familiar Ceballos, pertenecientes a la Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal Cumiñalla La Huayca (comunidad de hecho), genera los siguientes antecedentes que el **Titular del proyecto TANSELEC S.A.**, no los incluye.

El Estado de Chile no ha reconocido a la Familia Ceballos como Comunidad Indígena, esto se debe a los impactos históricos que el propio Estado ha generado a la Familia Ceballos al quitarle espacios productivos, comunitarios y culturales (tierras que sustentaban su permanencia en el territorio) donde se construye la Base Aérea N°4 Canchones, actual Cancha de Aterrizaje de las Fuerza Área de Chile emplazada entre la localidad de los Pueblos de La Tirana y La Huayca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, país Chile. Este bien raíces hasta la fecha posee documentos con títulos de dominios vigente Familiar Ceballos, documentos que están acreditados en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna rural de Pozo Almonte, hasta la fecha no ha sido restituido, mitigado, compensado y reparado, los daños y afectaciones, lo cual genera una migración forzada del territorio (dividiendo a la familia, donde matriarca “mamá” debió migrar a la ciudad urbana de Iquique con los niños más pequeños para sobrevivir, en tanto el Patriarca “papá”, debió quedarse en el pueblo, vendiendo leña y carbón para sobrevivir, donde debieron vender los animales, afectando y vulneración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas), los niños hoy son todos de la 3era edad, donde se les impide la permanencia en el territorio, y la trashumancia que se realizaba con animales en épocas de Salitreras sus padres y anterior a esto nuestros antepasados. Donde se ha solicitado en los diferentes Gobierno que se genere la devolución, que se resuelvan los problemas y que debe pagar por estos daños generado a la





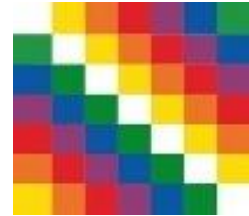
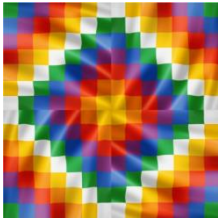
Familia Ceballos. La obstaculización de la conformación de nuestra Comunidad Indígena ha sido por los daños históricos que ha provocado el propio Estado de Chile y a la vez por los intereses económico que existe por nuestros recursos hídricos y minerales en la Pampa del Tamarugal, la costa y la Cordillera de los Andes, lugares donde se practicaba la trashumancia con animales y otros para buscar agua de mar, para generar los rituales milenarias que practican hasta el día de hoy los Pueblos Andinos, en estos tiempos la Familia Ceballos realiza la Trashumancia Cultural “espiritual”, para recorrer los lugares que fueron usados y utilizados culturalmente por nuestros tíos y sus ancestros, donde actualmente estamos en un procesos de recuperación de nuestros derechos ancestrales sobre el territorio, así como el cuidado, la protección y el resguardo, para evitar la destrucción que está generando la Industria Extractiva, al estar incumpliendo la Ética Medio Ambiental, donde deben cumplir la denominada Responsabilidad Empresarial, las cuales no se están cumpliendo... Queremos citar a la vez que, en la Primera Convención Constituyente, el Sabio o Autoridad Ancestral Nibaldo Ceballos Carrero, presente en la Comisión de Derechos Fundamentales la propuesta de la Modificación Constitución Resituación de Territorio Aymara.

Al Honorable Comité de Ministros, debido a los múltiples antecedentes que informa el **Titular Transelec SA**, más que generar una respuesta a nuestra solicitud, está generando una confusión debido a la falta de antecedentes y del porqué de nuestra participación activas en los procesos de aperturas de PAC y así como en la observación técnica de los proyectos medio ambientales que ingresan a nuestro territorio ancestral.

Al Honorable Comité de Ministros, es importante informar sobre la Familia Ceballos, quien es una de las familias antiguas y fundadoras del Pueblo de La Huayca, y del pueblo aún más antiguo que es Cumiñalla “pueblos cercanos uno al otro”, la Familia Ceballos proveniente de un mismo árbol troncal, proviene de Curacas o Caciques “Autoridades Indígenas Principal del Territorio” **Pedro Lilquiguate¹** y **Ana Sailog, en 1590²**, así como posee tierras comunes, posee su Autoridad Tradicional, quien es (Awatiri – Yatiri – Qolliri y Amauta). **Se adjunta el**

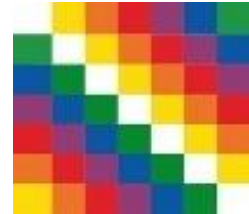
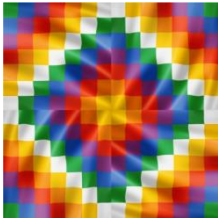
-
- 1 Familias Fundadora Pica y Matilla (Cumiñalla, La Huayca, Huatacondo, Quillagua y el puerto del Loa 1590-2015 Pagina 301 [sb.uta.cl/libros/39087-FAM_FUNDADORAS-Parte I.pdf](http://sb.uta.cl/libros/39087-FAM_FUNDADORAS-Parte_I.pdf)
 - 2 Estudio Genealógico de la “Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal, sector “Cumiñalla”, “La Huayca” y alrededores”





siguiente documento (01 Certificado Yatiri Nibaldo Ceballos), **Pagina 27**, la Comunidad Indígena no se le ha permitido ser constituida y obtener su **Personalidad Jurídica**, debido a la presión política que ejerce la propia Corporación de Desarrollo Indígenas o CONADI, donde no reconoce los documentos entregados y desconoce incluso el Nombre de la Comunidad. En estos años de solicitud la Familia ha realizado estudios que no se han solicitado a otras comunidades indígenas, incluso algunas sin cementerio, donde a propia familia a debido generar: Estudio Genealógico. **Se adjunta el siguiente documento** (02 Comunidad indígena Informe Genealogía), **Pagina 28**. provenir de un mismo árbol troncal, Estudio Histórico/ Antropológico de la Comunidad indígena Aymara del Tamarugal, como hemos avanzado en nuestro Estudio Antropológico Sector Costero Patillos. **Se adjunta el siguiente documento** (03 Informe Antropológico Sector Costero Patillos) **Pagina 50**, donde la familia posee tierras comunes traspasada de generación en generación (medidas ancestrales en Topos conservador de bienes y raíces de Pozo Almonte), así como posee su cementerio antiguo. El Estado de Chile por años, ha generado graves daños a la Familia Ceballos al quitarles sus espacios productivos, comunitarios y culturales (tierras que sustentaban su permanencia en el territorio) donde se construye la Base Aérea N°4 Canchones pertenecientes, actual Cancha de Aterrizaje pertenecientes a las Fuerza Área de Chile emplazada entre la localidad de los Pueblos de La Tirana y La Huayca, comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, país Chile. Este Bien Raíz hasta la fecha posee documentos con títulos de dominios vigente a favor de la Familiar Ceballos o la sucesión Ceballos debido al fallecimiento de la Matriarca, documentos que están acreditados en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna rural de Pozo Almonte, hasta la fecha no ha sido restituido, mitigado, compensado y reparado, debido a los daños, impactos y afectaciones a los Derechos Humanos y la migración forzada del territorio (dividiendo a la familia, donde matriarca “mamá” debió migrar a la ciudad urbana de Iquique con los niños más pequeños para sobrevivir, en tanto el Patriarca “papá”, debió quedarse en el pueblo, vendiendo leña y carbón para sobrevivir, donde debieron vender los animales. Todo esto impide la trashumancia por la Territorialidad) los niños hoy son todos de la 3era edad, donde se les impide la permanencia en el territorio, impidiendo el desarrollo cultural que realizaban sus padres y ancestros en el territorio, como es la trashumancia para vender leñas, carbón, y productos típicos de la zona, donde viajaban a Calma y Antofagasta (2da región) por caminos de carretas ancestrales que conectaban los poblados antiguos épocas salitrera, recorridos se realizaba junto a su padre y anterior a esto sus antepasados. La obstaculización de la conformación de la Comunidad Indígena ha sido por los daños históricos que ha provocado el propio Estado de Chile y a la vez por los intereses económico que existe por nuestros recursos hídricos y minerales que posee la Pampa del Tamarugal, la costa y la



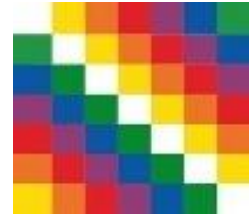
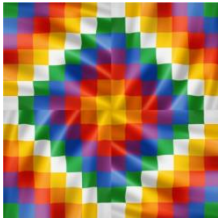


Cordillera de los Andes, lugares donde se practicaba la trashumancia con animales y buscar agua de mar, para generar los rituales milenarias como es la lluvia en las Cordilleras para que luego decante a través de los ríos subterráneos las cuales llegan y se depositan en la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, esto lo practican hasta el día de hoy los Pueblos Andinos, donde nuestra familia estos últimos años, no lo ha podido llevar a cabo por los daños y afectaciones que están realizando los proyecto mineros en el territorio. En estos tiempos la Familia Ceballos realiza la Trashumancia Cultural “Espiritual”, para recorrer los lugares que fueron usados y utilizados culturalmente por nuestros tíos y sus ancestros, donde actualmente estamos en un procesos de recuperación de nuestros derechos ancestrales sobre el territorio, así como el cuidado, la protección y el resguardo, para evitar la destrucción que está generando la Industria Extractiva, al estar incumpliendo la Ética Medio Ambiental, donde deben cumplir la denominada Responsabilidad Empresarial, las cuales no se están cumpliendo... Queremos citar a la vez que, en la Primera Convención Constituyente, la Autoridad Ancestral Nibaldo Ceballos Carrero, presente en la Comisión de Derechos Fundamentales la propuesta de la Modificación Constitucional, Resituación de Territorio Aymara. **Se adjunta el siguiente documento (04 Carta Bienes Nacionales y Convención Constituyente), Pagina 135.**

Los impactos y daños que se ha generado históricamente a la Familia Ceballos han afectado la cultura y su propia preexistencia en el territorio, no una sino dos veces, generando una migración forzada, producto de los impactos significativos al medio ambiente, donde se ha ocultado e invisibilizado esto daños.

Nuestro Clan Familiar ha experimentado invisibilización, afectación e impactado los cuales han afectado nuestra cultura y la propia preexistencia en el territorio, por falta de la Responsabilidad Empresarial, así como se les ha permitido por parte del Estado de Chile, aprobar proyectos sin incluir los impactos que produce la extracción de agua desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, para construir sus proyectos Mineros metálicos y no metálicos o de ERNC, donde no se han evaluado las condiciones de zonas desérticas, donde no se incluyen la sinergia de diferentes proyectos con RCA vigentes o en busca de sus permisos ambientales, para cumplir sus compromisos ambientales, deben usar agua desde la Pampa del Tamarugal, donde esta con restricción hídrica debido a la sobre explotación de agua, donde



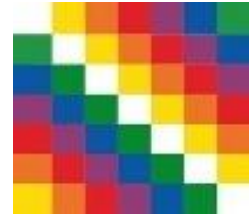
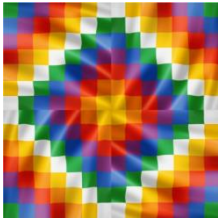


no se puede dar más derechos de aguas, y donde se extraen más de 4000 litros por segundo y solo posee una recarga de 1.000 litros por segundo, donde evidenciaremos las malas prácticas empresariales, debido a estos daños nos generaron una migración forzada de nuestro territorio, donde daremos dos ejemplos uno de ERNC y un segundo de Minería Metálica:

- 1 Proyecto de Energías Renovables no Convencionales “**ERNC**”, más cercano a nuestro pueblo, como es el caso de **SONNEDIX SOLAR ATACAMA**, donde ha sido adquirida por el Grupo Económico Internacional **JP MORGAN** el año 2022. Este proyecto inicia desde el 2019, antes de iniciar la construcción del proyecto, se acerca los ejecutivos nacionales e internacional, donde nos reunimos en nuestro pueblo, donde se realizó una mesa de trabajo, pero solo fue para buscarnos una firma, actuando de mala fe, donde nos sentimos engañados, donde el proyecto genera daños ambientales y arqueológicos, donde no se cumplieron los previos acuerdos para generar un desarrollo sostenible a nuestro Clan Familiar Ceballos, donde utiliza la imagen de la familia y la reunión que sostuvimos hasta el presente “2024”, en sus redes sociales, sin el consentimiento y la autorización de nuestra familia por el Proyecto “SOLAR ATACAMA”³, donde nunca se generó el acuerdo de desarrollo para nuestro Clan Familiar. Debido a esto nuestro Clan Familiar comenzó a observar negativamente los proyectos de ERNC, debido que los proyectos insisten en ocultar información, donde los impactos medio ambientales son absorbidos por nuestra familia y la naturaleza. Donde **SONNEDIX SOLAR ATACAMA**, afecta nuestro pueblo, el cual impide la recarga del acuífero de la Pampa del Tamarugal, debido a que su proyecto ocupa agua en las etapas de Construcción, Operación y Cierre del proyecto. **Se adjunta el siguiente documento (05 Sonnedix JP Morgan) Pagina 155**, donde próximamente será denunciada internacionalmente por la falta a los Lineamientos de los países de la OCDE, donde falta a la Responsabilidad Empresarial, la falta de Ética Ambiental, faltas a la Debida Diligencia, Cadena de Suministros y los efectos negativos que ha provocado en la relación Comunidad Empresa.

³ Imagen de la Familia Ceballos, sin el consentimiento, donde genera malas prácticas empresariales, donde **Sonnedix** es parte de **JP MORGAN**
<https://www.sonnedix.com/atacamasolar>

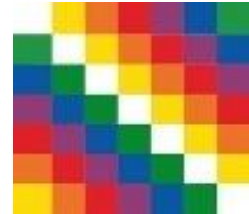
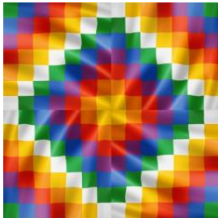




- 2 Proyecto más grande de Sudamérica y el Mundo, como es el Proyecto Minero **Teck Quebrada Blanca 2**, Teck Resources Limited, empresa de CANADÁ, la cual fue denunciada internacionalmente, por generar graves impactos ambientales, debido a su proyecto en etapa de construcción, donde el Clan Familiar Ceballos, es afectado directamente donde impacta nuestra áreas agropecuaria, afectando nuestra economía y dañando irreparable a nuestra Cultura, provocando impactos en el patrimonio material e inmaterial espiritual propio de los pueblos indigenas, donde se ha genera una migración forzada desde nuestro territorio, nuestra familia no ha hecho público estos daños, debido a queremos que nuestro sufrimiento se politice y a la vez el respeto a nuestros mayores que actualmente están enfermos, una tía postada en su casa en Iquique, un tío con cáncer que ha debido ser operado dos veces, un tío con problemas físicos, la autoridad Ancestral, ha estado sangrando de sus narices, náuseas, dolor de estómago, insomnio, donde hemos debido salir de nuestro pueblo para buscar otra fuente laboral, así como un tío debió desprender parte de la propiedad familiar, para suplir la compra de medicamentos para su salud, nuestra técnica agrónoma debió trabajar en otra comuna dejando a sus hijas en la ciudad, muchas cosas más que son tan complejas de explicar. Todo esto ha generado afectaciones serias en la salud mental, espiritual y física. Hacerlo público incrementaría aún más nuestra delicada salud y vidas, desde nuestra fe, sabemos que el camino para buscar justicia y la verdad es dejando testimonio para que se comience a transparentar los daños que hemos debido vivir, esto a debido vivir nuestra familias, donde hay bebés, niños, jóvenes, adultos, abuelos y nuestros antepasados, que ven como empresas afectan y dañan a sus familiares y donde nadie se hacer responsable. No podemos entregar más información, debido a que existen dos acusaciones internacionales generadas por nuestro Clan Familiar Ceballos, todos pertenecientes a la Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal en contra de la Compañía Minera Canadiense Teck Resources Limited.

Solicitamos **Al Honorable Comité de Ministros**, que considera la información adjunta, antecedente necesarios para genera una conclusión referente al Recurso de Reclamación realizada por la Familiar Ceballos, donde se ha visto afectado por otros proyectos presente en el territorio, donde estos impactos han afectado su economía, el área de desarrollo agropecuario, la cultura y el patrimonio material e inmaterial, donde **Titular Transelec SA**,



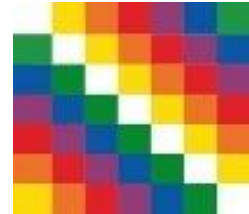
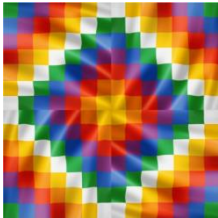


informa lo que les sirve, pero no menciona que nuestra familia posee derechos a defenderse de los impactos significativo no informado en el proceso de Evaluación Ambiental, donde observamos daños a la Naturaleza y que afectan directamente a la Familia Ceballos, debido a la falta a la Cadena de Suministros y la trazabilidad de sus políticas de sustentabilidad.

Al Honorable Comité de Ministros, informamos que el **Titular Transelec SA**, está localizado en espacios pertenecientes a la nuestro Clan Familiar Ceballos, de la Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal Cumiñalla La Huayca, el cual genera todos estos antecedentes, debido a la falta de caracterización de nuestra Familia, por una mala metodología del **Titular Transelec SA**, al disminuir y no considerar los espacios culturales de la Familia Ceballos, donde el actual proyecto no posee la autorización de instalación y construcción nuestro Clan Familiar Ceballos, espacios que están en reivindicación territorial. El **Titular Transelec SA** no caracteriza al Clan Familiar Ceballos, donde no se nos incluye como grupo impactado por el presente proyecto, donde existe falta de Ética Moral de los Ejecutivos de TRANSELEC, donde no se nos genera la Consulta Indígenas.

Queremos hacer ver que la información traspasada en el proceso de participación ciudadanía, es un compendio del proyecto principal, donde no se entregar las posibles afectaciones que el proyecto puede generar, y esto se sustenta, debido que el del **Titular Transelec SA**, es quien le proporciona estos antecedentes al Servicio de Evaluación Ambiental, donde no se genera un recorrido con nuestro Clan Familiar, donde se desea emplazarse el Proyecto **Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**, no siendo posible identificar los impactos que generaría en el Patrimonio material e inmaterial. Provocando impactos y alteraciones en el equilibrio espiritual del territorio, afectando el patrimonio Material e Inmaterial propios de los Pueblos Indígenas, donde no se informa en el proceso de la Participación Ciudadana. Posterior a esto el **Titular Transelec S.A.**, presente nuevos información arqueológica, el cual no es traspasada e informado al Clan Familiar Ceballos, donde no se genera una correcta caracterización del grupo humano indígena, donde no se nos incluye en el proceso de la Consulta Indígena,





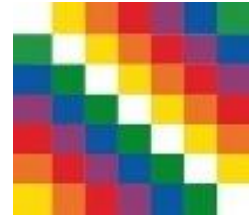
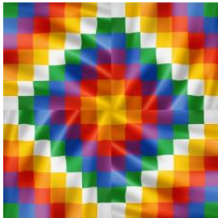
invisibilizando nuestra preexistencia en el territorio, el cual usa continuamente la **Ruta A5**, mas allá del **Salar de Lllamará**, donde existen lugares culturales, que no fueron considerados por el **Titular Transelec S.A.**, donde los impactos no son incorporados y debidamente ponderados, generando impactos significativo los cuales afecta directamente al Clan Familiar Ceballos.

IMPACTO EN USO DE RECURSO HÍDRICOS UTILIZADOS DESDE LA PAMPA DEL TAMARUGAL

Queremos observar los Impactos sinergia y significativo que el **Titular Transelec SA**, no los incluye en sus informes medio ambientales, donde afectaría la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde existe un mal uso de las aguas subterráneas, pese a los cambios climáticos, y a los efectos negativos debido a la sobre explotación del acuífero del Tamarugal el consumo de agua provocaría un aumento de la desertificación, provocando impactos acumulativos”. El **Titular Transelec SA**, no considera en los impactos la huella hídricos por el uso de aguas para cumplir sus medidas medio ambientales, donde informamos que no está cumpliendo con sus políticas de Sustentabilidad “El compromiso de Transelec con el desarrollo sostenible y la excelencia operativa del sistema de transmisión eléctrico se integra en el trabajo diario de sus colaboradores. Este compromiso se plasma en la Política de Sustentabilidad de la Compañía y se sintetiza en sus seis principios:

- 1 **Nuestra Gente:** Valoramos y protegemos la vida de cada colaborador interno, externo y miembro de la comunidad donde operamos.
- 2 **Medio Ambiente:** Priorizamos el cuidado del medio ambiente, manteniendo una actitud preventiva.
- 3 **Programas con las Comunidades:** Construimos vínculos de confianza y de mutuo beneficio con la comunidad y las autoridades locales
- 4 **Integridad:** Aseguramos el cumplimiento de la normativa que se relaciona con nuestras actividades y nos comprometemos con los más altos estándares éticos.
- 5 **Colaboración:** Promovemos la colaboración y alianzas para el desarrollo y operación sostenible del sistema de transmisión
- 6 **Calidad:** Reafirmamos nuestra vocación de servicio para satisfacer a nuestros clientes.

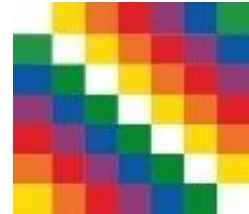
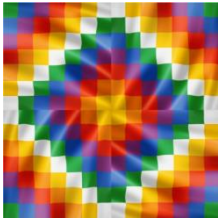




El **Titular Transelec SA**, no cuidar y respetar el ciclo del agua “para nuestros pueblos indígenas el agua es Sagrada, proporciona abundancia y prosperidad, la cual está conectada a la tierra, estas sagradas aguas producen vida y continuidad”, estas aguas ya no están, cita el Sabio Awatiri Geroboan Ceballos Lay, uno de los últimos trashumantes del Clan Familiar Ceballos, se le hace recuerdo **Al Honorable Comité de Ministros**, que la zona norte de Chile, es un lugar sensible de afectaciones, debido que somos uno de los territorio más árido y secos del mundo, donde la cuenca hídrica del Tamarugal esta con restricción, cuenca cerrada para nuevos derechos de aguas. Donde existen intereses económicos, donde aún no se declara cuenca en peligros por parte del Estado de Chile, debido a las prioridades de crecimiento que necesita la región, donde no se ponderan los impactos a la naturaleza y los grupo humanos indígenas del territorio, donde actualmente se están extrayendo más de 4.000 litros por segundo v/s una recarga de 1.000 litros por segundo.

Esto se ve impactado aún más por la actual construcción del proyecto, al adquirir agua a través de un proveedor de agua, extrayendo agua desde la ya afectada Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde se debe incluir al Pueblo de La Huayca “teníamos siembras y proyectos Agropecuarios, los cuales fueron afectando directa e indirectamente por la industria extractiva para la construcción de los proyectos mineros de la región de Tarapacá y los proyectos de Energías Renovables No Convencionales”, los cuales nunca fueron ponderados o se realizaron las consultas indígenas por el sobre giro de agua subterráneas que posee esta Cuenca hidrográfica Endorreica (Aguas encapsuladas subterráneas). Hacemos ver que el caudal ecológico está afectado irreparablemente donde el agua se ha mercantilizado donde no se han respetado la preexistencia de los pueblos indígenas y la naturaleza. “La huella hídrica es un indicador del uso de agua dulce que hace referencia tanto a su uso directo como indirecto por parte de un consumidor o productor. La huella hídrica puede considerarse como un indicador integral de la apropiación de los recursos de agua dulce, ya que se utiliza para medir el volumen total de agua que una empresa usa para producir bienes y servicios, o que un individuo o comunidad consume”. El presente Recurso de Reclamación nace de una falta de ponderación impactos ya generado por otros proyecto con RCA y en vías de obtenerlas, donde no han sido evaluado correctamente por los organismos administrativos del Estado, lo cual afecta y vulnera los procesos de evaluación ambiental. Estos impactos ya han afectado nuestras áreas culturales, productivas y espirituales, así como los más de 8.000 árboles que fueron plantados por nuestra familia, cuando nuestro tíos eran jóvenes, los cuales eran productivos, en estos tiempos son **árboles leñosos se están muriendo en vida**, donde estos



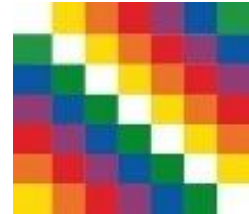
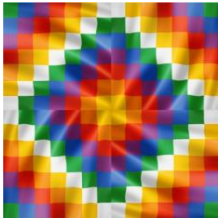


se parten por la mitad “parecen arbustos” donde el **Titular Transelec SA**, no incluye estos impactos y efectos en etapa de evaluación, lo que provoca una falta grave al no incluir en sus informes medidas ambientales un análisis de susceptibilidad a la naturaleza y los grupos humanos indígenas presentes en la Pampa del Tamarugal, no considera la sinergia de impactos significativos que suma la extracción de otros proyectos que están en etapa de construcción, operación y de solicitudes de permisos ambientales, donde toda esta sumatorio está sobre exigiendo la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal (se extraen sobre 4.000 l/s y la recarga es de 1.000 l/s). **Se adjunta el siguiente documento (06 Informe técnico de aguas Clan Familiar Ceballos) Pagina 163**, donde se informa que el **Titular del proyecto “SQM SA”** debe ser incluido según la **Letra b) y c) artículo N°11 de la Ley 19.300**.

El Clan Familiar Ceballos visualiza falta de **Ética Medio Ambiental** por parte del **Titular Transelec S.A.**, debido a que existen documentos desde el 2012 que habla de estos impactos en la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde oculta e invisibiliza los efectos e impactos significativos acumulativos en el tiempo que provoca el Proyecto “**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**”, el cual no ha sido evaluado y ponderado los cuales están afectado directamente a la Familia Ceballos, al poseer derechos de aguas inscritos en la DGA de Tarapacá y los registros a nivel nacional, aguas de la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, estos impactos adversos son acumulativos en el tiempo (próximas generaciones). Es por este motivo que informamos **Al Honorable Comité de Ministros**, que se están vulnerando nuestros derechos humanos, así como el derecho a protegernos ante los impactos que está provocando el **Titular Transelec S.A.**, al no incluirnos como grupos humanos indígenas, afectado por el presente proyecto, debido a la falta de antecedentes no proporcionado para invisibilizar los impactos, estos impactos afectan la cultura y la relación con la naturaleza. Donde el propio Estado de Chile no está resguardando la preexistencia en el territorio, debido a la falta de Estado en nuestro territorio, estamos en un proceso de reivindicación territorial. **Se adjunta el siguiente documento (07 Carta Crisis Ética llegó a las decisiones medioambientales) Pagina 226**.

Queremos informar **Al Honorable Comité de Ministros**, que el **Titular Transelec S.A.**, donde existe un evidente conflicto de interés Económico v/s el Interés por **Cuidar y Proteger el Medio Ambiental**, donde se está priorizando lo económicos sobre los derechos humanos de los pueblo indígenas, donde el **Titular Transelec S.A.**, está incumpliendo las directrices de



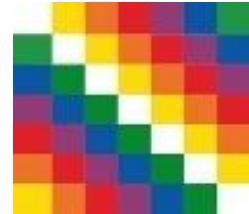
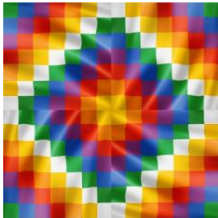


los países de la OCDE, sobre la Responsabilidad Empresarial, afectando los derechos humanos y de la naturaleza, el **Titular Transelec S.A.**, incumple la Debida Diligencia, así como falta a la Ética Empresarial, donde no está incluyendo la Cadena de Suministros, estos impactos afectan la Salud, daños psicológicos y espirituales del Clan Familiar Ceballos, todos pertenecientes a Pueblos Indígenas, que han visto como se deteriora nuestra calidad de vida y se recienten las familias, producto de los impactos invisibilizados por el proyecto “**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**” del **Titular Transelec S.A.** Se adjunta el siguiente documento (**08 Líneas Directrices OCDE EM Conducta Empresarial Responsable 2023**) **Página 229.**

El **Titular Transelec S.A.** denomina las aguas de la Pampa del Tamarugal “Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal” como aguas industriales “las mismas aguas que siempre han bebido nuestros árboles, plantas, animales y nuestras propias familias para su supervivencia”, estas aguas “industriales”, estas aguas serán trasladados a su proyecto desde el Tamarugal a través de camiones aljibes, donde estos impactos no han sido incluido por el **Titular Transelec S.A.**, impactando directamente al Clan familiar Ceballos y la Naturaleza (cargas acumulativas en corto, mediano y largo tiempo), hacemos recuerdo **Al Honorable Comité de Ministros**, la Familia Ceballos vive en zonas extremas, ecosistema frágiles sucesible afectaciones ambientales, debido a al déficit hídrico histórico, donde los impactos y efectos climáticos están exponenciando los efectos en nuestros pueblos, lo cual generará mayores daños ambientales, producto de la sobre extracción de los recursos naturales disponibles en el sub suelo, en este caso, no evaluados y ponderados por el **Titular Transelec S.A.**, del proyecto “**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**” del presente recursos de reclamación, donde no se está considerando los efectos e impactos significativos a los derechos al buen vivir, así como el derecho a seguir existiendo. Por este motivo estamos evidenciando impactos no ponderados o evaluados conforme la Ley 19300 sobre los Impactos Acumulativos (La guía Evaluación y gestión de Efectos Acumulativos, de la Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos (IAIA), de 1999, y documentos de la Corporación Financiera Internacional (IFC), como las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, de 2012, y el Manual de buenas prácticas para la EGIA, de 2013). Las metodologías sugeridas en las guías antes citadas tienen como objeto común dos variables relevantes (GAC, 2020):

- La evaluación de impactos en el receptor de impactos, conceptualizado como





“componente ambiental y social valorado” (CEV), y no, con el foco en los impactos generados por el proyecto.

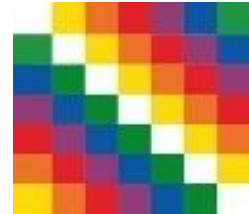
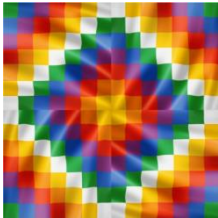
- La consideración de una escala espacial de mayor alcance a la delimitada cuando se consideran los impactos de un solo proyecto.

Es decir, todas las publicaciones apuntan a evaluar los efectos combinados que actúan sobre un determinado receptor y al carácter extensivo de los mismos, reconociendo el efecto aditivo de las acciones, ya sea por su relación espacio-temporal (interacción con otras actividades pasadas, presentes o previsibles) que da origen al impacto, o por la forma en que estos se combinan (Walker, 2016), categorizándolos comúnmente en: aditivos o sinérgicos. Bajo esta mirada, lo que importa realmente es el efecto agregado que ocurre en el receptor y, la única forma de determinarlo es analizando todas las perturbaciones que inciden en él, es decir, evaluando los efectos acumulativos a los cuales se encuentra expuesto (Walker e Irarrázaval, 2016).

Respecto a los instrumentos en donde deben abordarse los IAc, existen dos corrientes bien definidas. La primera de ellas señala que para considerar el carácter extensivo (espacio-temporal) de los impactos, estos debieran ser abordados en instrumentos estratégicos, ya que permiten identificar y predecir los IAc y, a la vez, establecer reglas para los distintos actores del territorio. La segunda, incorpora a la anterior la evaluación ambiental de proyectos, especificando que toda actividad que se desarrolle o que se pretenda desarrollar, debe estar sujeta a un instrumento mayor que defina líneas de acción y al cual, cada nueva actividad, debe acogerse.

Bajo este planteamiento se puede evidenciar que con nuestro marco jurídico actual, sería posible implementar la evaluación de IAc articulando los Instrumentos de Ordenamiento Territorial (IOT) en conjunto con la evaluación ambiental de proyectos llevada a cabo en el SEIA; esto, considerando que los IOT son sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y, por su parte, toda nueva actividad que se incorpore al territorio y que deba ingresar al SEIA, debe mantener una coherencia con dichos planes o políticas. Un claro ejemplo son los Efectos Acumulativos en la Cuenca del Río Copiapó:





En la cuenca del Río Copiapó, los recursos hídricos satisfacen la demanda de la agricultura, minería y prestación de servicios sanitarios para la población, siendo estos últimos principalmente cubiertos por recursos subterráneos (Golder Associates, 2006).

La situación de escases hídrica que enfrenta la cuenca del Río Copiapó se debe a los efectos acumulados del desarrollo y crecimiento de un conjunto de actividades productivas y de consumo sobre el recurso subterráneo que compone la cuenca hidrográfica (Montero, 2012), todas las cuales no tienen obligatoriedad de someterse al SEIA.

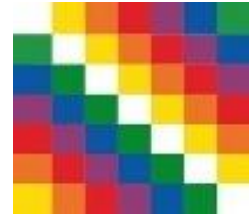
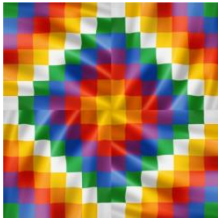
Por lo anterior, este problema podría haberse enfrentado en la medida que al analizar los impactos de un proyecto, en este caso sobre el componente hídrico, se hubiesen analizado los impactos de los demás proyectos que extraen el mismo recurso.

A pesar de que la obligatoriedad de considerar la sinergia, entendida como un tipo de impacto acumulativo, se encuentra especificada únicamente dentro de los contenidos mínimos de un EIA, marginando a las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de esta discusión metodológica, análisis de este tipo son necesariamente empleados en todo tipo de proyectos, tal como se dejó en evidencia anteriormente, independiente de su vía de ingreso es necesario según corresponda, incorporar el análisis de IAc en la evaluación ambiental de proyectos que comparten el territorio con otros aprobados que cuenten con RCA vigente.

Impacto Acumulativo: alteración de un determinado elemento del medio ambiente resultante de los efectos sucesivos, incrementales o combinados del proyecto o actividad cuando se le suman las incidencias individuales ocurridas en el pasado, presente o futuro razonablemente previsible, asociados al mismo proyecto y sus modificaciones, o a las incidencias de otros proyectos que cuenten con RCA vigente, aun cuando no se encuentren operando, dentro del área de influencia.

Esta priorización se refiere a la asignación de valor ambiental a los objetos de protección que sean de interés en el territorio. La EAE proporciona a los actores relevantes de





un territorio (dentro de los cuales se encuentra la comunidad), mediante una consulta participativa u otra vía, la posibilidad de determinar el valor ambiental respecto de su fragilidad o su condición futura deseada, así como la posibilidad de establecer límites permisibles acorde a los enfoques y objetivos específicos de cada territorio. De esta forma, en función de la valoración territorial, sería posible obtener los objetos de protección valorados sugeridos para la evaluación de IAc dentro del SEIA. En caso de que el IOT no los identifique, se recomienda extraerlos a partir del análisis de lo señalado en los Factores Críticos de Decisión (FCD).

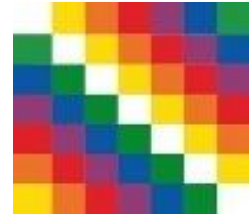
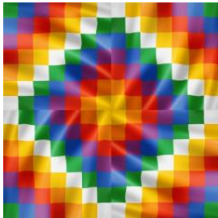
Independiente de lo anterior, se podrá priorizar dentro del SEIA otros objetos de protección que no hayan sido valorados por los IOT.

Cabe indicar que la evaluación ambiental de proyectos que no considere el cambio climático como una variable a analizar, podría llegar a subvalorar la magnitud de los impactos y, por lo tanto, generar planes de medidas y de seguimiento inadecuados. Este error es posible de cometer tanto en una DIA como en un EIA, por lo cual, la consideración de los escenarios climáticos debiera realizarse en ambos casos, en particular cuando los componentes ambientales receptores de impactos son especialmente vulnerables por condiciones locales⁴.

Efecto Sinérgico: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente; donde el titular del proyecto genera impactos en el acuífero de la pampa del Tamarugal debido a la sobre extracción del agua, donde el titular del proyecto no incluye y pondera la extracción de agua por el proyecto “**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**” del Titular Transelec S.A.

⁴ Por ejemplo, en una localidad con alta demanda de agua de riego que se ve expuesta a una disminución de precipitaciones debido al cambio climático. Lo que sumado al ingreso de un proyecto de inversión que utilice como insumo el agua, el impacto aumentaría su significancia, tanto para el componente ambiental agua como para los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos





Solicitamos **Al Honorable Comité de Ministros**, que considera la información adjunta, antecedente necesarios para genera una conclusión referente al Recurso de Reclamación realizada por la Familiar Ceballos, donde el Recurso Hídrico necesario para la construcción del proyecto representa un impacto significativo, aumentándolos debido a que ya somos una zona desértica, donde no se ha sido considerado los componente ambiental agua como para los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, donde **Titular Transelec S.A.**, afecta y desconoce los impactos en la Naturaleza y la Familia Indígena Ceballos.

Queremos informar **Al Honorable Comité de Ministros**, que el titular del proyecto está generando información para distorsionado el presente Recursos de Reclamación, debido a la falta de conocimiento, acuta de mala fe, donde está especulando los hechos, extraídos desde otros proyectos.

ESCLARECEMOS LA INFORMACIÓN EXPUESTA POR EL TITULAR TRANSELEC SA

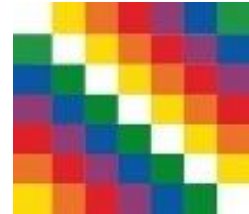
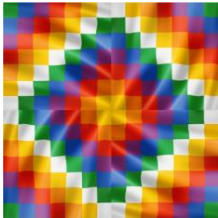
PRIMERA OBSERVACIÓN:

(Por ejemplo, respecto a observaciones del señor Ceballos en un proyecto, el SEA le ha requerido remitir documentación que acredite la existencia y representación legal de las personas jurídicas por las que realiza las observaciones. Como el SEA no obtuvo respuesta a sus requerimientos, resolvió rechazar la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana efectuada por Nivaldo Ceballos en representación de la “Cooperativa Agrupación de Agricultores del Tamarugal”).

RESPUESTA:

El Proyecto “**PLANTA DE BENEFICIO DE SALES DE NITRATO**”, propietario es la



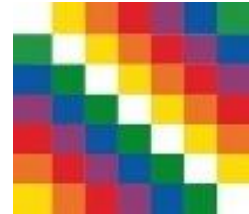
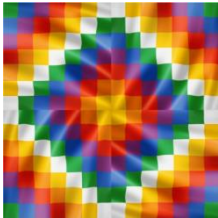


empresa “**COSAYACH EXPORTADORA SA**”: Donde a nuestra familia es incluida en Reunión con GHPPI (art.86), no logramos adjuntar los documentos para la apertura de la Participación Ciudadana “**donde NO se Realiza el PAC en la Región de Tarapacá**” esto fue por *motivo de nuestra “Delicado de Salud”*. A pesar de todo lo explicado, el Titular del Proyecto “**COSAYACH EXPORTADORA SA**”, desde la voluntad de la Empresa, y bajo las cartas que fueron enviados a los organismos administrativos del Estado de la región de Tarapacá, nos levanta nuestro Grupo Humano Indígenas, donde observan que podrían existir conflictos próximos al área de desarrollo cultural de nuestro Clan Familiar Ceballos, en cercanías del proyecto y dentro del mismo debido a nuestra trashumancia por el territorio, **Generándose** un Compromiso, según consta en el punto **9.7 CAV-7: Plan de Relacionamiento Comunitario** para nuestro **Clan Familiar Ceballos** (Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal Cumiñalla – La Huayca – La Noria), quedando como Compromisos Comunitario en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA N°20239900158)⁵. Debido a que NO se resolvieron los conflictos con el titular del proyecto, la decisión que es tomada por el Clan Familiar Ceballos (Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal Cumiñalla – La Huayca – La Noria), el 2 enero 2024, se presenta el **Recurso de Reclamacion**, N°2160847670⁶ de Folio 2023-99-66-2, debido al aumento de las piscinas de evaporación donde aumentan los consumos aguas sagradas desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde no incluye los impactos significativo, desde donde provienen las aguas, el titular del proyecto habla de aguas de descarte que provienen a través desde la Faena Minera Soledad del mismo titular del proyecto, pero estas aguas las provee nuestro Pueblo de la Huayca, donde los sondeos están a 200 metros de distancia de nuestros derechos de agua, las cuales son vendidas por la empresa Concesionaria Sanitaria Aguas del Altiplano (100 litros por segundo los 365 días del año), impactos sinérgicos no evaluado por el titular del proyecto y donde la Dirección General de Aguas “DGA”, no solicita, esta información, esto se debe a la Sobre Extracción de Aguas desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal y más aún los daños generados por Teck QB2 y la Sanitaria en conjunto, donde existen

⁵ Proyecto: **Planta de Beneficio de Sales de Nitrato**, Titular: **Cosayach Exportadora SA**, aprobado según RCA N°20239900158. Plan de Relacionamiento Comunitario. https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2155205083

⁶ Recurso de Reclamación al Proyecto **Planta de Beneficio de Sales de Nitrato**, Titular: **Cosayach Exportadora SA**, N°2160847670 de Folio 2023-99-66-2 de fecha: N°2160847670² de Folio 2023-99-66-2.. [Recurso de Reclamación: Planta de Beneficio de Sales de Nitrato \(sea.gob.cl\)](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2155205083)





múltiples Proyectos que poseen sus RCA Operativas y que no se considera la sumatoria de Impactos que incrementa el proyecto, donde se extraen 4.000 litros por segundo y solo la recarga es de 1.000 litros por segundo (provocando un **sobregiro ambiental**). El presente Recursos de Reclamación, **NO ES ACEPTADO** por la Señora Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, debido a que no logramos participar en el Proceso de la Participación Ciudadana. Donde quedo como antecedentes nuestra disconformidad con el proyecto y los impactos que va a incrementar en nuestro territorio, sumando e incrementando los impactos significativos al Desarrollo Productivo, Económico, Cultural y Espiritual del Clan Familiar Ceballos y hasta su propia preexistencia en el territorio.

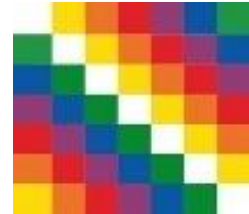
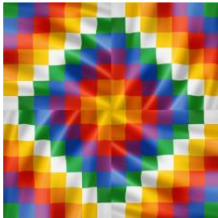
SEGUNDO OBSERVACIÓN:

(16. Que, mediante Cartas S/Nº, de fechas 13 y 20 de diciembre, ambas de 2022, la C.I. Quechua de Huatacondo y la C.I. Aymara de Quillagua, respectivamente, solicitaron al SEA el rechazo de la solicitud de inclusión en el PCPI formulada por el señor Nibaldo Ceballos Carrero. Al respecto, y siendo los fundamentos esgrimidos en ambas Cartas concordantes, se sintetizan de la siguiente forma)

RESPUESTA:

Esta información que comparte el por el **Titular Transelec SA**, descocíamos esta información, el proyecto del **Titular SQM S.A.** proyecto denominado “*Modificación parcial del sistema de reinyección en los puquios de Llamara*”, de **SQM S.A.**” ubicado en la Comuna de Pozo Almonte, el cual se encuentra localizado en el Sagrado Salar de Llamara, “Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos” (SEA,2020), se ha determinado que el proyecto presenta relación con las localidades de **Huatacondo, Tamentica y Quillagua** por el uso actual y/o ancestral, que tales comunidades han declarado. Donde no se nos considera como grupos indígenas afectados por el Titular del Proyecto, espacios Culturales que desarrollamos en el territorio, donde el Titular del Proyecto



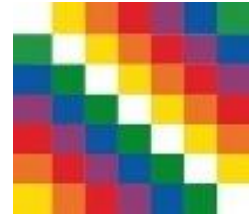
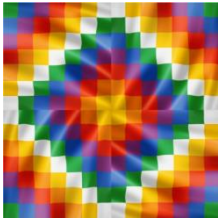


desconoce nuestra presencia de nuestra familia y antepasados, no considerando nuestra trashumancia cultural que realizamos en el territorio. Donde participamos en el proceso de PAC, realizado en la Comuna de Pozo Almonte, donde las medidas propuestas no dan una solución, solo se dilatan los tiempos con el objetivo de seguir extrayendo agua desde Llamara, donde se extraerá agua con fines productivo o ambientales hasta el año 2048, donde nuestras solicitud era que dejaran de extraer agua del territorio con fines productivo, debido a que el titular del proyecto estaba subiendo agua de mar, donde no existe Ética Medio Ambiental.

Expresar **Al Honorable Comité de Ministros**, que es complicado hablar de otros grupos, ya que no se han reunido con nuestra familia, pero debido a lo que informa el **Titular Transelec SA**, queremos hablar desde la transparencia. Ambas Comunidades indígenas informadas por el Titular del Proyecto, como son la C.I. Quechua de Huatacondo, C.I. Aymara de Quillagua y el Grupo Humano Indígena de Tamantica, tiene intereses económicos en el territorio, debido a los denominados Acuerdos de Mitigación o acuerdos de Confidencialidad que existen con las Compañías Mineras en el Territorio ya sea a través de SQM, Collahuasi o Teck Quebrada Blanca.

Nuestra Familia tal como lo hemos mencionado en los puntos anteriores se le afecta, y no se les reconoce por conflictos de interés económicos de las propias empresas extractivas, nosotros no pensamos que son las personas de estas comunidades que ingieren en estas decisiones, son las propias empresas que están influyendo en las comunidades o grupos humanos indígenas. Donde incluso otros hermanos Quechuas y Aymaras lo hemos hablando, donde cuestionan el actuar de las Comunidades debido a la forma de consensuar de una u otra forma los impactos en los territorios, por esto mismo nosotros cuestionamos estos informes entregado por el **Titular Transelec SA**, debido a que no solo se puede comprender que existen especulaciones para la conformación de nuestra Comunidad por parte de CONADI, Empresas Mineras, sino también de las propias Comunidades o Asociaciones que hacen acuerdos económicos con las empresas mineras, esto lo sabe el mundo indígena y el propio Estado, solo por gozar de un





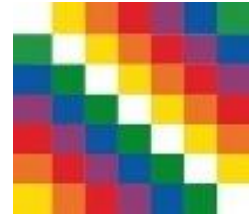
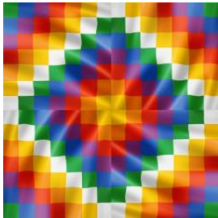
personalidad jurídica que acreditan que son indígenas o que tiene pertinencia en el territorio, donde se ha permitido graves daños en nuestro territorios, territorio que naturalmente mantiene el llamado equilibrio, donde el territorio se ha transformado en una de cambio.

Respecto a la no presentación del Recursos de Reclamacion del proyecto Llamara, por parte del Clan Familiar Ceballos, la verdad que no calzaron los tiempo, donde la Salud de la Familia a estado delicada, donde se ha estado deteriorado producto de intervenciones medicas como la alteraciones en nuestro equilibrio corporal y espiritual, no obstante el tiempo representa sabiduría, donde algún día cuando sea una etapa más tranquila para nuestra salud, generaremos las descargas a organismos internacionales, y estas llegaran tarde o temprano puesto que la denominada reinyecciones es muy probable que no genere soluciones, SQM solo buscaba dilatar los Tiempos para seguir extrayendo agua para su proyecto, como es Tente en el Aire, donde los daños generado en el **Sagrado Salar de Llamara**, no posee solución, ya que SQM desvía las aguas subterránea, dañando el ajayu “espíritu” presente en Llamara, debido a esto, la preguntas que nos deberíamos hacer, si las Comunidades citadas, tienen acuerdos o simplemente buscaron obstaculizar nuestra participación por otros intereses, ya que nuestros antepasados estaban presente en el territorio que ha sido desconocido por el Estado de Chile y donde nosotros mantenemos contacto y conexión con Llamara: **Se adjunta el siguiente documento (09 Informe Mitigación Tamantica, Quillagua y Huatacondo) Pagina 316.**

TERCERA OBSERVACIÓN:

(Las reclamaciones que ha presentado el señor Ceballos son bastante similares entre sí. De hecho, de una comparación entre la reclamación del proyecto “Ajustes Proyecto Collahuasi” y la presente Reclamación, es posible comprobar que los escritos son idénticos en cuanto a su estructura y argumentos, conteniendo varios párrafos que son copias textuales entre uno y otro. Es más, en algunos párrafos de la presente Reclamación ni siquiera se modificaron las referencias al proyecto de la minera Collahuasi).





RESPUESTA:

Debido a nuestros escasos recursos, hemos debido adjuntar documentos de otras presentaciones, debido a que los daños son similares, respecto a la invisibilización del territorio, donde las Consultoras y las empresas privadas con interés económicos en nuestro territorio, generan problemáticas comunes, por la falta de comprensión de nuestra cultura, donde no somos perfectos, solo somos agricultores y ganaderos, que hemos buscado generar un aporte para que este sistema cambie y deje de dañar nuestra cultura y pondere los impactos que está generando el titular del proyecto. Lamentablemente para estos procesos el Estado no proporciona apoyo económico a los grupos indígenas para poseer las mismas capacidades económicamente para contratar especialistas, abogados, como si los posee el Titular del Proyecto. No obstante, hemos dejado constancia y evidencia tangible a través de nuestras palabras y de nuestras familias de estos efectos que está generando el Titular del Proyecto.

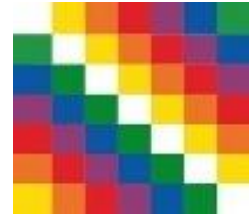
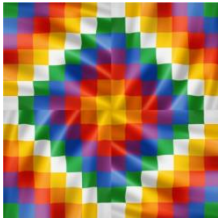
CUARTA OBSERVACIÓN:

(Respecto a lo sostenido por la Reclamación, se debe dejar constancia que en el Proyecto no se contemplan “plantas de hormigón”: el uso de agua industrial asociado al hormigón únicamente dice relación con el lavado de los camiones mixer. Nuevamente, esta parece ser una cuestión más bien propia del recurso de reclamación contra el proyecto “Ajustes Proyecto Collahuasi”, del cual se copian partes íntegras en la Reclamación de autos)

RESPUESTA:

El tema de mencionar el hormigón no es por el proyecto Collahuasi, donde el **Titular Transelec SA**, insistentemente confunde, distorsiona e infunde una mirada negativa las observaciones del Clan Familiar Ceballos **Al Honorable Comité de Ministros**, sobre nuestro Recurso de Reclamación, donde intencionalmente no está considerando las aguas que utiliza los proyectos, para instalar cada una de las Torres de Alta Tensión Eléctrica deben venir camiones mixer al proyecto, donde el hormigón



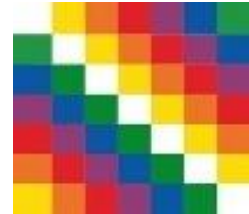
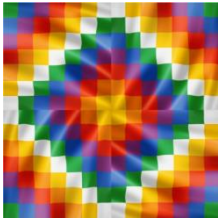


necesita agua donde el no pondera estos impactos significativos sinérgicos debido a que el proveedor del **Titular Transelec SA**, debe cumplir las certificaciones de calidad, donde las empresas deben comprar el agua a la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, para cumplir la trazabilidad del cemento, donde esto no esta siendo evaluado como cargas ambientales que perjudica directamente al Clan Familiar Ceballos y la actual situación que sucede con la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde existe una invisibilización pactada entre la Consultora y el **Titular Transelec SA**,

Antes los antecedentes expuestos, queremos expresar nuestra preocupación, donde hemos observado intencionalidad generando Discriminación a proteger y resguardar nuestra supervivencia de nuestro territorio, donde la Familia Indígena Ceballos ha sido impactada por malas practicas empresariales, donde a existido una mala fe, ocultado los impactos, usando procedimientos incorrectos por parte del Titular **Transelec S.A**, donde mencionamos los Principios Generales de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable “ Las empresas deberían tomar medidas para crear un espacio donde se puedan expresar de manera segura las preocupaciones sobre los impactos negativos relacionados con sus actividades o con las actividades de las entidades con las que tienen una relación comercial. Abstenerse y tomar medidas para prevenir el uso de represalias es importante para proteger el espacio cívico y para prevenir daños a grupos e individuos que buscan investigar, expresar o informar sobre tales preocupaciones. Ello incluye acciones de represalia o de discriminación destinadas a censurar, intimidar, dañar o silenciar críticas tales como amenazas, difamación de la reputación, calumnias, hostigamiento, intimidación, vigilancia, demandas estratégicas contra la participación pública, intentos de criminalizar actividades lícitas, ataques físicos y asesinatos.

A la vez informamos **Al Honorable Comité de Ministros**, que Transelec en marzo 2018 la empresa a Grupo **China Southern Power Grid International**, donde concreta la compra del 27,7 de la participación de Transelec, del fondo canadiense Brookfield Infrastructure Partners concretó la venta del 27,7% que poseía en Transelec a la firma China Southern Power Grid International, con esto Transelec queda compuesta por el consorcio conformado por Canada Pension Plan Investment Board (CPP), British Columbia Investment Management Corp (bcIMC) y Public Sector Pension Investment Board (PSP) junto a la empresa China Southern Power Grid

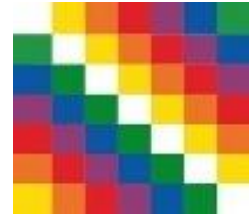
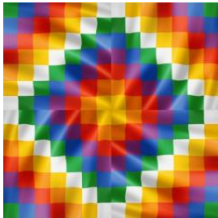




International (CSGI). Donde el 2016 Transelec comenzó sus operaciones en Perú a través de la empresa Conelsur. **Se adjunta el siguiente documento (10 Violaciones de Derechos Indígenas de las Inversiones Chinas) Pagina 323.**

Solicitamos **Al Honorable Comité de Ministros**, que considera las 04 observaciones, antecedente necesarios para genera una conclusión referente al Recurso de Reclamación realizada por la Familiar Ceballos, donde genera informes para evitar reconocer los errores que a generado el **Titular Transelec SA**, en el actual proceso del Recurso de Reclamacion, generando informes que por el hecho que no contamos con un abogado, donde hemos debido usar antecedentes de otros recursos de reclamación, que fueron formulado por nuestra familia agricultora, ganadera, y que ha buscado protegerse, ya que el Estado no proporciona recursos para lograr contratar un abogado para hacer nuestras descargas a procesos que están vulnerando nuestros derechos, donde el Titular del Proyecto genera Racismo Cultural, donde esta coartando nuestros derechos a protegernos y provoca los mismos errores de los Titulares de los proyectos nombrados al invisibilizar los daños en nuestro territorio como es Collahuasi, SQM y Tirana Oeste, siendo que este último esta incluso desea llegar a una relacionamiento comunitario debido que sabe que esta afectando nuestro territorio, lo cual no estamos dispuesto que se nos difame y que menos nos diga que es el territorio y que significa para nuestra familia donde ha sido afectado por la Consultora Contratada , donde es similar a la metodología que utiliza el proyecto del **Titular Transelec SA**, donde está afectando nuestra Cultura, así como nuestros derechos a la preexistencia en el territorio. Empresas Transnacionales que viene a imponer proyectos, que atentan y no ponderen los daños a nuestros pueblos indígenas. **TENEMOS DERECHOS A DEFENDERNOS, ANTE ESTOS APROPELLOS QUE HACE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS CON INTERESES ECONOMICOS DONDE NO RESPETAN A LOS PEUBLOS INDIGENAS.**



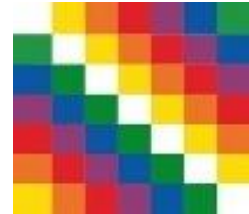
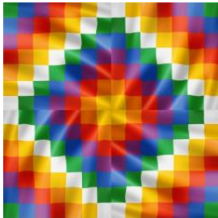


PORTANTO,

Al Honorable Comité de Ministros respetuosamente solicitamos: Se sirva tener presente lo aquí expuesto, con relación a lo informado por la Familia Ceballos. **Téngase Presente:** los mérito de los antecedentes contenidos en el mismo, estos antecedentes fortalecen nuestro actual Recursos de Reclamación, los cuales sustentan por qué no se genera respuestas satisfactorias al Clan Familiar Ceballos por parte del **Titular Transelec S.A.**, donde desconoce nuestros lugares culturales comunitarios, así como evita ponderar la sinergia de efectos negativos significativos por la extracción de aguas desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, no incluyendo los efectos del cambio climático sobre el delicado ecosistema que ya se encuentra impactado. Donde está vulnerando los Derechos Humanos, así como la **Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales sobre la Conducto Empresarial Responsable**. Faltando a la Debida Diligencia, Cadena de Suministros, Ética Empresarial, invisibilización y afectaciones los Derechos Humanos de los Pueblos Indígena, al estar en zonas desérticas con déficit hídrico e impactos ya percibidos en nuestras áreas de desarrollo cultural, productivos, económicos y religioso debido a la los impactos negativos reales de las empresas a las personas, al no cumplimiento de las leyes vigentes nacionales e internacionales. Debido a estos antecedentes rechazarnos todas las partes que ha expuesto el **Titular Transelec S.A.**, en relación con la **Presentación**, Numero: PRESENTACIÓN, Folio 202399101978, por Don Eduardo Tagle Gana, en representación Transelec S.A. ("Transelec" o el "Titular"), según fecha registro 28-12-2023 18:15:00, donde el Clan Familiar Ceballos, a través del Señor Nibaldo Ceballos Carrero a fundamentado los impactos y efectos medio ambientales no considerados por la Comisión de Evaluación de Tarapacá, por la dictación de la RCA N°20230100139/2023.

Al Honorable Comité de Ministros, el Clan Familia Ceballos aun espera la respuesta de CONAD que fue solicitado por el **Honorable Comité de Ministros,** según OF.ORD N°202499102140-2024, Folio: 2023-99-52-9, **OFICIO REITERA INFORME CONADI**. Donde era necesario escuchar la respuesta de CONADI, para argumentar y adjuntar antecesdes, ´pero visto que no responde aun siendo 03 de Marzo del 2024, hemos decidió adjuntar los siguientes antecedentes en documento (Téngase Presente). Además queremos informar que





Febrero es un mes especial para el Mundo Andinas, donde se generan cultos y agradecimientos a los nuevos ciclos que vendrán, donde se unen las familias y se recuerdan a nuestros ancestros a través de Carnavales, y ofrendas a nuestros Padres Tutelares. Nuestra familia no ha podido realizar estas manifestaciones culturales y espirituales, por el delicado estado de salud de la familia, productos de la suma de impactos ambientales, donde nos generó una migración forzada desde nuestro territorio, donde hemos debido estar en reposo y reflexión para los próximos ciclos que vendrán, que serán agotadores pero sabemos que se hará justicia antes atropellos y desconocimiento a nuestros derechos humanos.

OTROSI: Solicito al Solicito **Al Honorable Comité de Ministros** se sirva notificar las resoluciones dictadas en el presente procedimiento a los correos electrónicos fiscalia@transelec.cl y finfante@e-i.cl y comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

SEGUNDO OTROSI: Solicito **Al Honorable Comité de Ministros** que considera los siguiente Anexo adjunto documento en el presente Téngase Presente (documentos anexos)

- 01 Certificado Yatiri Nibaldo Ceballos, Pagina 27.
- 02 Comunidad indígena Informe Genealogía, Pagina 28.
- 03 Informe Antropológico Sector Costero Patillos, Pagina 50.
- 04 Carta Bienes Nacionales y Convención Constituyente, Pagina 135
- 05 Sonndix JP Morgan, Pagina 155
- 06 Informe técnico de aguas Clan Familiar Ceballos, Pagina 163
- 07 Carta Crisis Ética Llegó a las decisiones medioambientales, Pagina 226
- 08 Líneas Directrices OCDE EM Conducta Empresarial Responsable 2023, Pagina 229
- 09 Informe Mitigación Tamantica, Quillagua y Huatacondo, Pagina 316
- 10 Violaciones de Derechos Indígenas de las Inversiones Chinas, Pagina 323





NAVEGANTES DEL GRAN ESPIRITU

Comunidad Espiritual Andina de Wiracocha



CERTIFICADO

Consejo de Amautas Achachilas, de la Comunidad Espiritual Andina de Wiracocha, Rut: 65.208.964-K, registró del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile número 5697,

Yo, el Antiguo Amauta Achachila, Yatiri Carlos Manuel Castillo, portador del RUT 13.865.3137 y registrado bajo el número 2614 en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en calidad de representante del Consejo de Amautas Achachilas y Sacerdotes Tradicionales Aymaras de las Comunidades Andinas, mediante la presente certificación, declaramos lo siguiente:

Por medio de nuestra confesión espiritual tradicional, buscamos preservar las valiosas tradiciones de los grupos étnicos indígenas del norte de Chile, promoviendo el resguardo y la transmisión de su sabiduría ancestral.

Por la presente, certificamos que el **Yatiri Nibaldo Ceballos Carrero**, portador del RUT **13.867.294-8** y certificado con el número **640820** por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es un Amauta reconocido por nuestras comunidades. Su conocimiento y sabiduría tradicional son de vital importancia para el desarrollo de nuestra espiritualidad indígena.

Destacamos la relevancia de Nibaldo en las comunidades Aymaras del territorio, debido a su dedicación y compromiso en la defensa de nuestra Madre Tierra, la Pachamama. Su labor incansable en la protección de nuestros valores culturales y en la promoción de la armonía con la naturaleza ha dejado una huella significativa en nuestras comunidades.

Este certificado se emite con el propósito de ser presentado ante el Presente Recurso de Protección que está siendo presentado ante la **Ilustrísima Corte de Apelación de Iquique**, por la denuncia contra los **Ejecutivos y Directores de la Compañía Minera Sociedad Química y Minería de Chile S.A. o SQM**, con el objetivo de destacar la importancia de Nibaldo como representante de nuestras comunidades Aymaras y su compromiso en la defensa de la Pachamama.

Dado en: La Huayca Marka
25-11-2023



Yatiri Carlos M. Bartolo Castillo
Antiguo Amauta Achachila



*

CENTRO DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS DEL NORTE GRANDE

o

*Estudio Genealógico de la “Comunidad indígena
patrimonial del Tamarugal, sector “Cumiñalla”, “La
Huayca” y alrededores”.*

ORIGEN

La familia Ceballos aquí tratada, tiene su origen desde muy antiguo del Tamarugal, su filiación se encuentra interrumpida en 1790. Constituye una familia de 229 años en el territorio hasta ahora, constituye una familia antigua y propia de la zona. Su origen étnico parece provenir de la familia Ceballos de Matilla, pero no se sabe con certeza si descende de los españoles con enlaces indígenas o de los afro descendientes enlazados con indígenas conocidos de la zona, apellidados de la misma manera en el mismo sector, esto es desde las serranías y la pampa del Tamarugal. Es por esto que la familia acá tratada descende del linaje Guagama a través del matrimonio efectuado de don Epifanio Ceballos Galeas y de doña Elvira Eloísa Guagama Olcay, dando paso a las descendencias de los caciques Guagama de Pica, desde Pedro Lilquiguate y de Ana Sailog, en 1590.

AREA GEOGRAFICA

La familia acá tratada, está relacionada a través de diferentes documentos acá expuestos, con diferentes parcialidades regionales, siendo agricultora por excelencia, es decir, la obtención original de su tierra por parte de la familia Ceballos Galeas es un hecho, en “Cumiñalla” en la pampa del Tamarugal, “La Noria”, “San Lorenzo”, y “Sauque” en Matilla, esto acompañado de propiedades en “La Banda” en Pica, una casa en Esmeralda proveniente de una herencia de la familia Galeas, muy probables parientes maternos; las propiedades en el “ El Valle” ubicadas en el valle de Quisma, son propiedades que por herencia se han configurado en esta familia. El hecho que Epifanio comparta derechos con la señora Ángela Galeas Soto, nacida en salitrera Yungay Bajo, y propietaria de esa parte por herencia de su padre Matías Galeas Barreda, hijo de Miguel Galeas Mamani, y de Juliana Barreda Luza y casado con Joaquina Soto, de familia del Tamarugal.

EXPANSION DE LA FAMILIA

LILQUIGUATE SAILOG, (La familia formada por Alonso Lilquiguate y de Ana Sailog), y por estos a: GUAGAMA SABACHINGA, GUAGAMA AIAJO, GUAGAMA, GUAGAMA PÉREZ, GUAGAMA SALAS, GUAGAMA JATAMAYA, GUAGAMA (GUAGAMA CAYO [GUAGAMA CEBALLOS]; GUAGAMA OLCAY (hermano de los anteriores) y por estos a GUAGAMA ARROYO, ARROYO GUAGAMA, ARROYO CONTRERAS (ARROYO OLCAY [La familia formada por el maestro de banda Julio Arroyo Contreras y su mujer

Aida Inocencia Olcay Amas], ARROYO CEBALLOS y por estos a BOTTARELLI CEBALLOS (La familia piqueña formada por Domingo Bottarelli Olmo y su mujer Luisa Brenilda Ceballos Arroyo), Con sucesión unida a CARRERA LARRAÍN, GONZALEZ REINOSO); ARROYO CEBALLOS; Otros GUAGAMA ARROYO de la línea de la familia que está solicitando este estudio de aquí los siguientes: GUAGAMA ARROYO, GUAGAMA OLCAY, CEBALLOS GUAGAMA, CEBALLOS CEBALLOS, GUAGAMA CAUTÍN (parientes), [CEBALLOS BENAVIDES], GUAGAMA MORALES [CHACÓN GUAGAMA], de los GUAGAMA CEBALLOS a GUAGAMA GARATE;

Otros CEBALLOS GUAGAMA (la familia formada por Epifanio Ceballos Galeas y su mujer Elvira Guagama Olcay), se unieron a CEBALLOS BENAVIDES; otros CEBALLOS GUAGAMA unieron a CEBALLOS LAY, y por estos a CEBALLOS CRUZ, LOAYZA CEBALLOS (GALLARDO LOAYZA, LEON CEBALLOS, VALDEBENITO LOAYZA); DENNET CEBALLOS (CAPETILLO DENNET); CEBALLOS CONTRERAS y por estos a RODRÍGUEZ CEBALLOS [RODRÍGUEZ ARCE, CABALLERO CEBALLOS], DÍAZ CEBALLOS [CEBALLOS DÁVILA]; otros CEBALLOS LAY unieron a CARRERO ROCO [CEBALLOS VIDALES]; y unido a CEBALLOS TORRES, y por estos a CANOBBIO BILBAO.

1. ISIDORA CEBALLOS. Nacida por 1794. De sus hijos:

2. BARTOLOMÉ CEBALLOS. Contrajo matrimonio con **ANTONINA GALEAS**, nacida en Pica, V. del Perú, bautizada en la parroquia de San Andrés de Pica, el 2 de septiembre de 1814, fue madrina María Carmen Soto, hija natural de ISIDORA GALEAS.¹ De sus hijos:

3. EPIFANIO CEBALLOS GALEAS. Dueño de 24 años de cochada de agua que riega el fundo “El Sauque” en Matilla, que deslinda por el norte con propiedad de Roberto Hartmann y la sucesión Bermúdez, por el sur con terrenos baldíos, por el este con propiedad de Dominga Hallas de Sandoval, por el oeste con propiedad de la sucesión Bermúdez y el estanque del “Sauquesito”, dada en venta a Guillermo Billinhurst, protocolizada en Iquique, Chile, el 2 de marzo de 1896;² un terreno en el punto denominado “El Valle”, en Pica en el valle de Quisma, y tiene por deslindes por el norte y sur con la falda del cerro, al este con propiedad de Rafael Olcay, por el oeste con propiedad de Gregorio Cayo Castro, hoy sucesión de Pedro Cayo, con regadío cada 15 días de la vertiente de “Chintaguay” dada en venta a Mariano Palape Castro, su pariente, protocolizada en Iquique, Chile, el 26 de febrero de 1907;³ dueño de los derechos de una finca denominada “Chopa” en Pica y sus deslindes son los siguientes, por el oeste con propiedad de los herederos de Luisa Reyes y Donatila Soto de Alache en 52 metros, al este con propiedad de María del Pilar Bustos y Soto de Lecaros, en 57 metros, al sur con propiedad de Carlos Morales Bustos en 61 metros y al norte con propiedad del

¹ AOI, Parr. San Andrés, Pica, baut. año 1814.

² Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 163, n° 93, 1896.

³ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 254, n° 118, 1897.

mismo Morales Bustos, adquirió esta propiedad por compra que le hizo a Belisario Jara en Iquique, Chile, el 29 de diciembre de 1897;⁴ la ¼ parte de una viña ubicada en “La Banda”, con regadío todos los martes, cada 15 días, una mita de agua de la vertiente de “Resbaladero” y los hervideros de “Las Ánimas”, tres horas, y deslinda por el norte con propiedad de Carlos Morales Bustos, por el sur y el este con propiedad de doña María del Pilar Bustos y Soto de Lecaros, por el oeste con propiedad de Ana Luisa Reyes, adquirió estas propiedad por compra efectuada en Iquique, Chile, el 29 de diciembre de 1897, a Domingo Lecaros Bustos; unos canchones de Algarrobos y una casa con sus respectivos corrales que deslinda por el norte con propiedad de Francisco Gonzalez en 210 metros, por el sur con la huella carretera en 240 metros, por el este con propiedad de Mariano y Manuel Cautín en 360 metros y por el oeste con propiedad de Serafina Soto de Alache y una casa inconclusa en 290 metros, esta propiedad fue adquirida por compraventa efectuada en Iquique, Chile, el 29 de diciembre de 1897 a Mariano Caques Ramírez;⁵ una acción proindiviso con Ángela Galeas de Vilacsa, un terreno en la esquina noreste de Condell con Esmeralda, que deslinda por el norte con terrenos fiscales, por el sur con calle Esmeralda, por el este con propiedad de Miguel Almonte, por el oeste la calle Condell, adquirió esta propiedad por compraventa protocolizada en Iquique, Chile, el 19 de marzo de 1898, a Martín Galeas;⁶ dueño de un terreno en la “Pampa del Tamarugal” denominado “Aguada de Velero” que mide 240 varas de frente por 400 varas de fondo y sus deslindes son por el sur con canchones de propiedad de Santos Tapia, terrenos de Epifanio Ceballos, por el norte con camino que va desde La Tirana hasta Canchones, por el este con propiedad de Epifanio Ceballos, y por el oeste también; otra propiedad denominada “La Noria” y deslinda por el sur con el camino Pica, La Tirana y Pozo Almonte, por el norte con canchones de propiedad de Silverio Morales y Manuel Condori, por el oeste con propiedad de Santiago Barreda y por el este con propiedad de

⁴ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 319, n° 460, 1897.

⁵ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 383, n° 462, 1897.

⁶ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 333, n° 85, 1898.

Francisco Gonzalez;⁷ otro terreno allí, que deslinda por el sur con propiedad de Manuel Cautín y María Soto, por el norte propiedad de Gregorio Lecaros y Genoveva Galeas, por el este con propiedad de Bruno Ojane, por el oeste con propiedad de Francisco Gonzalez y María Coque. Se otorgó la posesión efectiva a sus herederos protocolizada en Iquique, Chile, el 21 de octubre de 1920.⁸ Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, Perú, el 13 de abril de 1882,⁹ con **ELVIRA ELOISA GUAGAMA OLCAY**, nacida en Pica, Perú, en 1857 y fallecida en calle Esmeralda # 502, Pica, Chile, el 10 de marzo de 1933, hija legítima de PEDRO GUAGAMA ARROYO y de JACOBA OLCAY MOLLO.¹⁰ (VER APARTADO DE LA FAMILIA GUAGAMA OLCAY, mas adelante. Elvira era dueña de unos canchones plantados de pasto y algarrobos, situado en canchones, y deslinda por el norte con propiedad de Inocencio Amas, al sur con propiedad de Adevice Amas, por el este con propiedad de Epifanio Ceballos, al oeste con propiedad de Antonio Prat, heredada por sus padres por testamento.

¹¹De sus hijos:

3.1. CONSTANCIO CEBALLOS GUAGAMA.

Nacido en Pica, Chile, el 29 de enero de 1892.¹² Heredero de su padre. Tuvo sucesión con **MARÍA ZUNILDA BENAVIDES SANDOVAL**, nacida en calle Progreso s/n, Pica, Chile, el 28 de marzo de 1894.¹³ Contrajo segundo matrimonio en Pica, Chile, en la casa de los contrayentes, el 3 de noviembre de 1891,¹⁴ con MARIANO BENAVIDES, nacido en Perú, 1847, hijo natural de MANUEL JONQUE y de MARÍA BENAVIDES, agricultor Dueño de un terreno en el predio denominado “Cuba”, en Canchones, que colinda al norte con propiedad de Luis Junoy, en 1.138 mts, al sur con propiedad de Mariano Castro en 1.075 metros, al este con propiedad fiscal en 544 metros, al oeste con propiedad de Jorge Saavedra en 650 metros; otro

⁷ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, n° 586, 1919.

⁸ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 373, n° 178, 1920.

⁹ AOI, Parr. San Andrés, Pica, matr. 1882.

¹⁰ Torres G. José Alflorino, *“Las Familias Fundadoras de Pica y Matilla”*, ed. UTA., 2018. Pag.292.

¹¹ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 455, n° 270, 1922.

¹² Registro Civil Pica, nac. n° 7, 1892.

¹³ Reg. Civil, Pica, nac. n° 10, año 1894.

¹⁴ Reg. Civil, Pica, Chile, matr. n° 19, año 1891.

terreno en “La Huayca” que colinda al norte con propiedad de José Barrera, en 116 metros, al sur con propiedad de Teresa Mamani con 116 metros, al este con propiedad de Flora Riveros y 106 metros, al oeste con Pedro Benavides en 106 metros, estas dos propiedades adquiridas por compra que le hizo al señor José Cáceres, más de cuarenta años¹⁵; una chacra en la acequia de “Los Olcayes”, que mide 33 metros por 20 metros y colinda al norte con el camino público a Resbaladero, al sur con la testamentaria de Valerio Palape, al este con callejón de servicio e Manuel Galeas.¹⁶ Otorgó disposición testamentaria ante Isidro González Reyes, en Pica, Chile, el 28 de marzo de 1894, y entre sus disposiciones declara herederos universales a sus hijos, deja como albacea y tenedor de sus bienes a Mariano Benavides y a Ramón Reyes.¹⁷ Se otorgó la posesión efectiva de sus bienes en Pica, Chile, el 23 de julio de 1915, y de DAMIANA SANDOVAL HALLAS, nacida en Pica, Perú, 1845. Agricultora. Fue dotada con 700 soles de plata, una letra de cambio en el Banco de García de Mendoza en Bolivia de 300 bolivianos, venido estos fondos de la venta de una propiedad en “El Sauque”. Heredera de una parte de sus padres en diferentes proporciones ya que en vida, su madre le dio bienes para su situación económica.¹⁸ (Su ascendencia se encuentra detallada en este mismo capítulo, al tratar la familia SANDOVAL HALLAS. De sus hijos:¹⁹

3.1.1. YORCE CEBALLOS BENAVIDES.

Dueño de un terreno en canchones de “Cumiñalla”, que tiene por deslindes, por el norte con propiedad de Luisa Loayza, en 160 metros, al sur con propiedad de Sara Loayza en 191 metros, por el este con propiedad de Ventura Mamani en 133 metros, y por el oeste con la sucesión Canelo en 360 metros, adquirió este terreno por compraventa efectuada en Iquique, en 1978, por su pariente Eduardo Guagama

¹⁵ Conservador de Bienes Raíces, Iquique, a fojas 90, n° 598, año 1925.

¹⁶ Conservador de Bienes Raíces, Iquique, a fojas 144 n° 179, año 1893.

¹⁷ Conservador de Bienes Raíces, Iquique, n° 16, año 1894.

¹⁸ Conservador de Bienes Raíces, Iquique, a fojas 171 año 1915.

¹⁹ Reg. Civil, Pica, nac. n° 88, año 1889.

Ceballos;²⁰ dos terrenos de cultivo, el primero en los canchones de “Cumiñalla”, y tiene por deslindes, por el norte con propiedad de Mariano Soto en 333 metros, al sur con propiedad de Pedro Mollo en 368 metros, al este con propiedad de Pedro Mollo y Isidoro Morales, al oeste con propiedad de Baldomero Morales, en 410 metros y el otro lote compuesto por dos lotes plantados de Algarrobos y cultivo denominado “Cumiñalla”, que tiene por deslindes, al norte con propiedad de Belisario Jara en 196 metros, al sur con propiedad de Pedro Mollo en 238 metros, al este con propiedad de Genaro Canelo y Juan Bautista Núñez en 360 metros, al oeste con propiedad de Antonio Lecaros en 395 metros; el segundo lote limita al norte con propiedad de Sara Loayza, al sur con propiedad de Luisa Loayza, por el este con propiedad de Ventura Mamani, sucesión Canelo y Milamón Brondo en 133 metros, adquirió estas propiedades por compra que le hizo a su pariente Juvenal Guagama Ceballos en 1975.²¹ Contrajo matrimonio con **CLARA LAY JIMÉNEZ**, dueña de una propiedad agrícola denominada “Santa Ana” en canchones que mide 400 topas, y que deslinda por el norte con los canchones de propiedad de Juan de la Cruz Barreda, al sur con el camino de La Noria a Arica, por el este con propiedad de los canchones de Eladio Arias, al oeste con la propiedad de Cipriano Pérez y terrenos baldíos, obtuvo estas propiedades por compraventa efectuada con Pedro Guagama Cautín y su mujer Ángela Ceballos Guagama.²² De sus hijos:

3.1.1.1. ISNELDA CEBALLOS LAY.
Nacida en Pozo Almonte, Chile, el 17 de marzo de 1944.²³ Tuvo sucesión

²⁰ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 145, n° 217, 1978.

²¹ Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales a fojas 48, n° 409, 1975.

²² Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 48, n° 411, 1965.

²³ Reg. Civil, Pozo Almonte, nac. n° 157, 1944.

con **WASHINGTON RENÉ DENNETT SOTO**. De sus hijos:

3.1.1.1.1. PATRICIA DENNETT CEBALLOS. Nacida en Iquique, Chile, el 27 de agosto de 1969.²⁴ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 26 de abril de 1989,²⁵ con **ABELARDO MANUEL CAPETILLO VELÁSQUEZ**, nacido el 6 de febrero de 1962.

3.1.1.2. GERBOAN CEBALLOS LAY. Nacido en Pozo Almonte, Chile, el 22 de octubre de 1947.²⁶ Tuvo sucesión con **EUDOSIA MIRELLA CRUZ CÁCERES**, nacida en Pozo Almonte, Chile, el 10 de junio de 1953,²⁷ hija legítima de **GABRIEL CRUZ DONAIRE**, y de **CELIA CACERES CHILA**, del pueblo de Macaya. Tuvo sucesión con **CARMEN EMMA MAMANI SIRPA**. De sus hijos:

3.1.1.2.1. CLARA DEL CARMEN CEBALLOS CRUZ. Nacida en Iquique, Chile, el 29 de abril de 1979.²⁸

3.1.1.2.2. GERBOAN ALFONSO CEBALLOS MAMANI. Nacido en Iquique, Chile, el 22 de junio de 1997.²⁹

3.1.1.2.3 BIANCA CLARA CEBALLOS MAMANI. Nacida el 17 de junio de 1998.

3.1.1.2.4 JUAN ALFREDO CEBALLOS MAMANI. Nacido el 26 de marzo de 1999.

3.1.1.3. GUILLERMINA CEBALLOS LAY. Nacida en Pozo Almonte, Chile,

²⁴ Reg. Civil, Iquique, nac. n° 667 E, 1969.

²⁵ Reg. Civil, Iquique, matr. n° 361, 1989.

²⁶ Reg. Civil Iquique, nac. n° 519, 1947.

²⁷ Reg. Civil Pozo Almonte, nac. n° 392, 1953.

²⁸ Reg. Civil Iquique, nac. n° 254, 1980.

²⁹ Reg. Civil Iquique, nac. n° 160, 1998.

el 25 junio 1946.³⁰ Tuvo sucesión con **JULIO HUMBERTO LOAYZA REYES**, nacido en Iquique, Chile, el 9 enero 1946, hijo legítimo de HUMBERTO LOAYZA ZEGARRA y de MARÍA SALOME REYES ALIAGA.³¹ De sus hijos:

3.1.1.3.1. GINA DEL CARMEN LOAYZA CEBALLOS. Nacida en Iquique, Chile, el 22 de julio de 1969.³² Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 19 de agosto de 1993,³³ con JOSÉ

3.1.1.3.2. MIGUEL ANGEL GALLARDO ARCE, nacido en Antofagasta, Chile, 18 de septiembre de 1970, hijo legítimo de HEBERTO EUGENIO GALLARDO OTAÍZA, y de ELIANA ORIETA ARCE LAGOS. De sus hijos:

3.1.1.3.2.1 YAIRA MARIEL GALLARDO LOAYZA. Nacida el 18 de octubre de 1993.

3.1.1.3.2.2 JOSÉ IGNACIO GALLARDO LOAYZA. Nacido el 12 de noviembre de 1998.³⁴

3.1.1.3.2. PAOLA DEL CARMEN LOAYZA CEBALLOS. Nacida en Iquique, Chile, el 22 de mayo de 1972.³⁵ Tuvo sucesión con **RAÚL GERMÁN VALDEBENITO THIELE**, nacido en Iquique, Chile, el 27 de febrero de 1962,³⁶

³⁰ Reg. Civil Pozo Almonte, nac. n° 226, 1946.

³¹ Reg. Civil Iquique, nac. n° 40 R, 1965.

³² Reg. Civil Iquique, nac. n° 312, 1969.

³³ Reg. Civil Iquique, matr. n° 652, 1993.

³⁴ Registros privados de la comunidad, proporcionados por Nibaldo Ceballos, a quien agradezco infinitamente por su participación en esta investigación.

³⁵ Reg. Civil Iquique, nac. n° 381, 1972.

³⁶ Reg. Civil Iquique, nac. n° 501, 1962.

hijo legítimo de CAROL ABELARDO VALDEBENITO TAPIA, y de ALBA INES THIELE LIVERMORE. De sus hijos:

3.1.1.3.2.1 ZORKA INDIRA LOAYZA LOAYZA. Nacida el 4 de marzo de 1990.

3.1.1.3.2.2 KAROL ISAAC VALDEBENITO LOAYZA. Nacido el 22 de diciembre de 1998.

3.1.1.3.2.3 DORIAN RAÚL VALDEBENITO LOAYZA. Nacido el 3 de febrero del 2007.³⁷

3.1.1.3.3.XIMENA SOLEDAD LOAYZA CEBALLOS. Nacida en Iquique, Chile, el 14 diciembre 1976.³⁸ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 8 de marzo de 1995,³⁹ con **GUSTAVO ANGEL LEÓN COÑAJAGUA**, nacido el 3 de agosto de 1974. De sus hijos:

3.1.1.3.3.1 JAZMÍN SUYIN LEÓN LOAYZA. Nacida el 15 de noviembre de 1994.⁴⁰

3.1.1.3.3.2 YANIRA ESCARLETT DE LOURDES LOA. Nacida el 15 de diciembre del 1997.

3.1.1.3.3.3 EDUARDO JESUS SEGUEL LOAYZA.

3.1.1.4 YORSE RODOLFO CEBALLOS LAY. Nacido en Pozo Almonte, Chile, el 26 de febrero de

³⁷ Registros privados de la comunidad, proporcionados por Nibaldo Ceballos, a quien agradezco infinitamente por su participación en esta investigación.

³⁸ Reg. Civil Iquique, nac. n° 1927, 1976.

³⁹ Reg. Civil Iquique, matr. n° 240, 1995.

⁴⁰ Información de las planillas de la Comunidad.

1949.⁴¹ Dueño de un terreno denominado “Cumiñalla”, que deslinda por el norte con propiedad de Carmen Ensemeyer en 243,53, al sur con propiedad de la sucesión Ensemeyer en 225,93 metros, al este con el camino de Cumiñalla a La Huayca en 324,67 metros, al oeste con propiedad de la sucesión de Belisario Jara y otros.⁴² Contrajo matrimonio en El Puerto, Valparaíso, Chile, el 27 de febrero de 1970, con **MARÍA ELENA CONTRERAS DÍAZ**, nacida en el Almendral, Valparaíso, el 13 de marzo de 1950,⁴³ hija legítima de **MARIO DEL CARMEN CONTRERAS FIGUEROA** y de **ELENA DEL CARMEN DIAZ BARRERA**. De sus hijos:

3.1.1.4.1 VIVIANA FABIOLA CEBALLOS CONTRERAS.

Nacida en El Puerto, Valparaíso, Chile, el 5 de mayo de 1970.⁴⁴ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 26 de diciembre de 1986,⁴⁵ con **IVOR PABLO RODRÍGUEZ DÁVILA**, nacido en Iquique, Chile, el 8 de febrero de 1963, hijo legítimo de **ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ CADIMA**, y de **VIDERVIA DAVILA ARGANDOÑA**.⁴⁶ De sus hijos:

3.1.1.4.1.1. FABIAN IVOR RODRIGUEZ

CEBALLOS. Tuvo sucesión con **ALEXANDRA PAMELA**

⁴¹ Registro Civil Pozo Almonte, nac. n° 92, 1949.

⁴² Conservador de Bienes Raíces y Expedientes Judiciales, a fojas 295, n-| 410, 1965.

⁴³ Registro Civil El Puerto, Valparaíso, matr. n° 166, 1970.

⁴⁴ Reg. Civil El Puerto, Valparaíso, nac. n° 1210, 1970.

⁴⁵ Reg. Civil Iquique, matr. n° 877, 1986.

⁴⁶ Reg. Civil Iquique, nac. n° 208, 1963.

ARCE HERRERA. De sus hijos:

3.1.1.4.1.1.1

LUCCIANA

EMILIA

RODRÍGUEZ

ARCE. Nacida en Iquique, Chile, el 30 de abril de 2012.⁴⁷

3.1.1.4.1.2. THIARE RODRIGUEZ

CEBALLOS. Nacida el 18 de febrero de 1993.

3.1.1.4.1.3. KIARA RODRIGUEZ

CEBALLOS. Nacida el 3 de octubre de 1996.

3.1.1.4.2 CARINA DEL CARMEN CEBALLOS

CONTRERAS. Nacida en El Puerto, Valparaíso, Chile, el 3 de octubre de 1972.⁴⁸ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 29 de octubre de 1992,⁴⁹ con **LUIS FRANCISCO CABALLERO**

CHANDÍA, nacido en Iquique, el 20 de octubre de 1971,⁵⁰ hijo legítimo de **LEONCIO ARMANDO CABALLERO RODRÍGUEZ,** y de **EMA DORIS CHANDÍA SALFATTIS.** De sus hijos:

3.1.1.4.2.1. LARITZA CABALLERO

CEBALLOS. Nacida el 15 de marzo de 1989.

3.1.1.4.2.2. CARINA CABALLERO

CEBALLOS. Nacida el 4 de abril de 1994.

3.1.1.4.2.3.DIEGO FELIPE CABALLERO

⁴⁷ Reg. Civil Iquique, nac. n° 1917,

⁴⁸ Reg, Civil El Puerto, nac. 2595, 1972.

⁴⁹ Reg. Civil Iquique, matr. n° 819, 1992.

⁵⁰ Reg. Civil Iquique, nac. n° 709, 1971.

CEBALLOS. Nacido el 9 de septiembre de 1991.

3.1.1.4.2.4. LORENZO JOEL CABALLERO

CEBALLOS. Nacido el 14 de mayo del 2002.⁵¹

3.1.1.4.3 MARIA ELENA CEBALLOS CONTRERAS.

Nacida en El Puerto, Valparaíso, Chile, el 17 de octubre de 1973.⁵²

De sus hijos:

3.1.1.4.3.1 SEBASTIÁN RODOLFO CEBALLOS

CEBALLOS. Nacido en Iquique, Chile, el 24 de octubre del 2000.⁵³

3.1.1.4.4 YOICE LARITZA CEBALLOS CONTRERAS.

Nacida en Iquique, Chile, el 31 de mayo de 1976.⁵⁴ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 18 de septiembre de 1998,⁵⁵ con **CRISTIAN PATRICIO DÍAZ ESPINOZA**, nacido en Iquique, Chile, el 21 de mayo de 1974,⁵⁶ hijo legítimo de **JUAN SEGUNDO DÍAZ BERNEDO**, y de **BERNARDITA ROSA DE LOURDES ESPINOZA VÁSQUEZ**. De sus hijos:

3.1.1.4.4.1 AVIERA ALESSANDRA DÍAZ

CEBALLOS. Nacida en Iquique, el 16 de marzo del 2000.⁵⁷

BRUNO MAXIMILIANO DIAZ CEBALLOS.

⁵¹ Registros privados de la comunidad, proporcionados por Nivaldo Ceballos, a quien agradezco infinitamente por su participación en esta investigación.

⁵² Reg. Civil El Puerto, nac. n° 3212, 1973.

⁵³ Reg. Civil Iquique, nac. n° 4100, 2000.

⁵⁴ Reg. Civil Iquique, nac. n° 813, 1976.

⁵⁵ Reg. Civil Iquique, matr. n° 960, 1998.

⁵⁶ Reg. Civil Iquique, nac. n° 843, 1974.

⁵⁷ Reg. Civil Iquique, nac. n° 1031, 2000.

Nacido en Iquique, Chile,
el 2 de julio de 2014.⁵⁸

**3.1.1.4.5 YORSE ALEJANDRO
CEBALLOS CONTRERAS.**

Nacido en Iquique, Chile, el 12
de febrero de 1978.⁵⁹ Tuvo
sucesión con **MARTA
ANDREA DÁVILA
GUTIÉRREZ**, nacida en
Iquique, Chile, el 27 de octubre
de 1981, hija legítima de
**HUMBERTO ARSENIO
DÁVILA VEGA**, y de **MARÍA
LUZMIRA GUTIÉRREZ
SUAZO**. De sus hijos:

**3.1.1.4.5 RAFFAELLA
LEONOR CEBALLOS
DAVILA.** Nacida el 23 de
noviembre de 2017.

**3.1.1.5. NIBALDO LEONEL
CEBALLOS LAY.** Nacido en Iquique,
Chile, el 12 de abril de 1956.⁶⁰
Contrajo matrimonio en Iquique,
Chile, el 29 de junio de 1984,⁶¹ con
**ESTER UBERLINDA CARRERO
ROCO**, nacida en Iquique, Chile, el 29
de junio de 1952,⁶² hija legítima de
**ARMANDO SEGUNDO CARRERO
RODRIGUEZ**, y de **UBERLINDA DEL
CARMEN ROCO VILLALON**. De sus
hijos:

**3.1.1.5.1. NIBALDO
CEBALLOS CARRERO.**
Nacido en Iquique, Chile, el 28
de mayo de 1980.⁶³ Contrajo
matrimonio en Tampico,
Tamaulipas, México, el 6 de
julio del 2012,⁶⁴ con **ERIKA
PAOLA VIDALES**

⁵⁸ Reg. Civil Iquique, nac. n° 2885, 2014.

⁵⁹ Reg. Civil Iquique, matr. n° 19,

⁶⁰ Registro Civil Iquique, nac. n° 544, 1956.

⁶¹ Registro Civil Iquique, matr. n° 462, 1984.

⁶² Reg. Civil Iquique, nac. n° 823, 1962.

⁶³ Reg. Civil Iquique, nac. n° 932 E, 1980.

⁶⁴ Reg. Civil Santiago, matr. n° 819 X, 2013.

MOCTEZUMA, nacida el 29 de julio de 1978.

3.1.1.6. MANUEL ISMAEL CEBALLOS LAY. Nacido en Pozo Almonte, Chile, el 17 de junio de 1950.⁶⁵ Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 20 de agosto de 1971, con **DOMINGA DEL ROSARIO TORRES TORRES**, nacida el 28 de mayo de 1948.⁶⁶ De sus hijos:

3.1.1.6.1 ANALY DE LOURDES CEBALLOS TORRES. Nacida el 28 de marzo de 1972. Contrajo matrimonio en Iquique, Chile, el 30 de abril de 1993,⁶⁷ con **RENÉ GABRIEL CANOBBIO BILBAO**, nacido el 19 de julio de 1978, hijo legítimo de **RENE MANUEL CANOBBIO CATALAN**, y de **MARIA EUGENIA BILBAO GROSSA**. De sus hijos:

3.1.1.6.1.1 ANDREA KARIN CANNOBIO CEBALLOS. Nacida en Iquique, Chile, el 6 de febrero de 1994.⁶⁸

*Apartado de la familia GUAGAMA OLCAY, antepasados de la familia CEBALLOS LAY.*⁶⁹

ALONSO LILQUIGUATE. Nacido por 1534. Cacique Principal de Pica. Contrajo matrimonio con **ANA SAILOG**. De sus hijos:

⁶⁵ Registro Civil Pozo Almonte, nac. n° 324, 1950.

⁶⁶ Registro Civil Iquique, nac. n° 409, 1971.

⁶⁷ Reg. Civil Iquique, matr. n° 348, 1993.

⁶⁸ Reg. Civil Iquique, nac. n° 493, 1994.

⁶⁹ Esta información está extractada del capítulo dedicado a la familia Guagama en Pica. Torres G. José Alflorino, “*Las Familias Fundadoras de Pica y Matilla*” E. UTA, 2018. Pág. 280.

PEDRO GUAGAMA SAILOG. Nacido por 1564. Cacique de Arasaia y Urisaia en Pica. Contrajo matrimonio con **JUANA SABACHINGA.** De sus hijos:

JUAN GUAGAMA SABACHINGA. Nacido por 1594. Contrajo matrimonio con **MARÍA AIAJO.** De sus hijos:

FRANCISCO GUAGAMA AIAJO Nacido por 1624. Cacique de Arasaia, Pica, Virreinato del Perú. Contrajo matrimonio con **MARÍA ROSSA ELGO PÉREZ.** De sus hijos:

JUAN GUAGAMA PÉREZ. Nacido en Pica, Virreinato del Perú, el 27 de diciembre de 1701, bautizada dos días después, en la parroquia de San Andrés de Pica. Indio.⁷⁰ Contrajo matrimonio con **AUGUSTA SALAS** (Var. AGUSTINA). De sus hijos:

FRANCISCO GUAGAMA SALAS. Nacido en Pica, Virreinato del Perú, el 3 de octubre de 1730, bautizado al día siguiente en la parroquia de San Andrés de Pica, fue padrino Diego Ceballos.⁷¹ Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, Virreinato del Perú, el 1 de marzo de 1753,⁷² con **PETRONILA JATAMAYA** (Var. JATAMAIA), de calidad chola, hija natural de **MARÍA JATAMAYA.** De sus hijos:

ANTONINO GUAGAMA JATAMAYA. Contrajo matrimonio con **MARÍA OLCAY.** De sus hijos:

JOSÉ GUAGAMA OLCAY. Nacido en Pica, Virreinato del Perú, el 18 de marzo de 1792, bautizado en la parroquia de San Andrés de Pica, al día siguiente. Empadronado como

⁷⁰ AOI, Parr. San Andrés, Pica, baut. año 1702.

⁷¹ AOI, Parr. San Andrés, Pica, baut. año 1790.

⁷² AOI, Parr San Andrés, Pica, matr. año 1753.

⁷² Registro Civil El Puerto, Valparaíso, matr. n° 166, 1970.

⁷² Registro Civil Iquique, nac. n° 544, 1956.

⁷² Registro Civil Iquique, matr. n° 462, 1984.

⁷² Registro Civil Pozo Almonte, nac. n° 324, 1950.

⁷² Registro Civil Iquique, nac. n° 409, 1971.

⁷² AOI, Parr. San Andrés, Pica, baut. año 1790.

⁷² AOI, Parr San Andrés, Pica, matr. año 1753.

indígena de Pica. Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, República del Perú, el 19 de julio de 1830, con **JERTRUDIS ARROYO**, nacida en Pica, Virreinato del Perú, el 15 de noviembre de 1789, hija natural de BARTOLA ARROYO. De sus hijos:

PEDRO GUAGAMA ARROYO. Nacido en Pica, Perú, en 1826 y fallecido de retención de orina, en calle Patricio Lynch # 5, Pica, Chile, el 7 de octubre de 1909.⁷³ Agricultor. Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, Virreinato del Perú, el 15 de noviembre de 1872,⁷⁴ con **JACOBA OLCAY MOLLO** nacida en Pica, Chile, 1837, hija legítima de CELEDONIO OLCAY CABEZAS y de PASCUALA MOLLO. Su ascendencia se encuentra detallada en el capítulo dedicado a la familia OLCAY MOLLO. De sus hijos:

ELVIRA ELOÍSA GUAGAMA OLCAY, nacida en Pica, Perú, en 1857 y fallecida en calle Esmeralda # 502, Pica, Chile, el 10 de marzo de 1933. Contrajo matrimonio con **EPIFANIO CEBALLOS GALEAS**, que continua en la línea troncal de este estudio.

⁷³ Registro Civil Pica, def. Nº 45, año 1911.

⁷⁴ AOI, Parr. San Andrés, Pica, matr. año 1872.

*Apartado de la familia OLCAY MOLLO, antepasados de la familia CEBALLOS LAY.*⁷⁵

BARTOLOMÉ OLCAY QUISPE. Nacido en Pica, Virreinato del Perú, el 24 de agosto de 1756, bautizado en la parroquia de San Andrés de Pica, fueron padrinos Juan Ayca y Rosa Contreras.⁷⁶ Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, Virreinato del Perú, el 22 de julio de 1796,⁷⁷ con **MARÍA CABEZAS QUISPE**, hija legítima de VICENTE CABEZAS y de PETRONA QUISPE. De sus hijos:

CELEDONIO OLCAY CABEZAS. Nacido en Pica, Virreinato del Perú, el 27 de marzo de 1797, bautizado en la parroquia de San Andrés de Pica, fue madrina Urbana Ayca.⁶⁸⁵¹ Empadronado como indígena de Pica y sus tierras.⁶⁸⁵² Contrajo matrimonio en la parroquia de San Andrés de Pica, Perú, el 21 de abril de 1828, con **PASCUALA MOLLO CAYO** (Var. CAYO), hija natural de JUANA CAYO. Otorgó disposición testamentaria enfermo, en Pica, Perú, en 1852. De sus hijos:

JACOBA OLCAY MOLLO. Nacida en Pica, Chile, 1837. Contrajo matrimonio con **PEDRO GUAGAMA ARROYO**, hijo legítimo de JOSÉ GUAGAMA OLCAY y de GERTRUDIS ARROYO. Su familia continúa en el apartado de la familia GUAGAMA OLCAY.

⁷⁵ Esta información esta extractado del capítulo dedicado a la familia Guagama en Pica. Torres G. José Alflorino, *“Las Familias Fundadoras de Pica y Matilla”* E. UTA, 2018. Pág. 280.

⁷⁶ AOI, Parr. San Andrés, Pica, baut. año 1756.

⁷⁷ AOI, Parr. San Andrés, Pica, matr. año 1796.

*Apartado de la familia BENAVIDES SANDOVAL, antepasados de la familia CEBALLOS LAY.*⁷⁸

JUAN YUCA. Tuvo sucesión con **MARÍA AYAS.** De sus hijos:

DOMINGA HALLAS. Nacida en Quillaca, Bolivia, 1835, venida a Pica en 1850. Agricultora. Dueña de una casa en calle Lord Cochrane #1 y Sargento Aldea #3, en Pica, que colinda al este con propiedad de Leoncia Beas, por oeste con calle O'higgins, y por el norte y sur con calles de su ubicación, esta dejada a sus hijos Casimiro, Damiana y Catalina; una chacra en Miraflores, con media cochada de agua, que compró junto a Casimiro, que colinda al norte con Santiago Barreda, al sur con Sergio Digoy, al este con el camino del estanque, y al oeste con León Palape; un terreno en Canchones de "Challas", dejada esta a Catalina; tres terrenos en La Noria dejada a Damiana; un terreno en "El Contrabando", contiguo a la propiedad de Celedonia Soria; un terreno en "La Huayca". Tuvo sucesión con **JOSÉ MARÍA SANDOVAL**, nacido por 1820. Otorgó disposición testamentaria ante Isidro Gonzalez Reyes, en Pica, el 13 de noviembre de 1905.⁷⁹ De sus hijos:

DAMIANA SANDOVAL HALLAS. Nacida en Pica, Perú, 1845. Agricultora. Fue dotada con 700 soles de plata, una letra de cambio en el Banco de García de Mendoza en Bolivia de 300 bolivianos, venido estos fondos de la venta de una propiedad en "El Sauque". Heredera de una parte de sus padres en diferentes proporciones ya que en vida, su madre le dio bienes para su situación económica.⁸⁰ Contrajo matrimonio con **MARIANO BENAVIDES**, su familia se encuentra detallada en esta misma investigación.

⁷⁸ Esta información esta extractado del capítulo dedicado a la familia Guagama en Pica. Torres G. José Alflorino, *"Las Familias Fundadoras de Pica y Matilla"* E. UTA, 2018. Pág. 280.

⁷⁹ Conservador de Bienes Raíces, Iquique n! 43, año 1905.

⁸⁰ Conservador de Bienes Raíces, Iquique, a fojas 171 año 1915.

○

Este trabajo fue desarrollado por José Alflorino Torres Gonzalez, rut. 14.107.443-1, doy Fé de la veracidad de los datos acá tratados, ya sean tanto civiles, eclesiásticos y otros archivos, trabajos privados de mi referencia de Experto en Genealogía y Archivos de la Universidad de Córdoba, España, Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria del Instituto Hidalgos de España de Madrid, y Genealogista de la Universidad de Tarapacá. Este trabajo fue desarrollado por el Centro de Estudios Genealógicos del Norte Grande, de carácter privado.



[Handwritten signature in blue ink]

Arica, Chile, sábado 10 de agosto del año 2019.

**COMUNIDAD INDIGENA AYMARA PATRIMONIAL DEL TAMARUGAL,
CUMIÑALLA – LA HUAYCA”**



INFORME ANTROPOLOGICO

Patricio Arriaza Gajardo
Antropólogo Social

2023

INDICE GENERAL

1.- INTRODUCCION

2.- GEOGRAFICA DE TARAPACA

3.- DESARROLLO HISTÓRICO

4.- LA FORMA DE HABITAR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIO DE TARAPACÁ

5.- LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS TRANSEPTO COSTA, PAMPA DEL TAMRUGAL Y ALTIPLANO

6.- RELACIONES ENTRE ALTIPLANO, QUEBRADAS Y LA COSTA DESCRITA POR LOS VIAJEROS Y GEÓGRAFOS.

**7.- LA COMUNIDAD HISTÓRICA Y TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA AYMARA
PATRIMONIAL DEL TAMARUGAL, CUMIÑALLA – LA HUAYCA”**

**7.1.- EL TERRITORIO EN LA MEMORIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA AYMARA
PATRIMONIAL DEL TAMARUGAL, CUMIÑALLA – LA HUAYCA”**

7.1.1.- Narrativa histórica

7.1.2.- Las Narrativas Espirituales

8.- CONTEXTO POLÍTICO INSTITUCIONAL

9.- CONCLUSIONES

Bibliografía

I. Introducción

Se expone el proceso en el cual una comunidad indígena aymara significa su territorio en un contexto de reivindicación étnica y territorial. Se propone la importancia del territorio en los Andes desde el periodo prehispánico y el colonial para comprender que el territorio aymara es una construcción social e histórica donde la memoria ha jugado un rol fundamental. Se analizan las narrativas territoriales, históricas, económicas y rituales, para plantear que el territorio aymara se desterritorializa y reterritorializa mediante 'los caminos de la memoria' tanto en el espacio urbano y rural.

A esta situación, se suma el hecho de que en Chile aún está pendiente el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, siendo la defensa del territorio y de los recursos naturales el principal motivo de las luchas indígenas contemporáneas. En este escenario, las comunidades aymaras del norte de Chile han vivido la marginación del reconocimiento de sus derechos indígenas y han experimentado una serie de transformaciones producto del impacto de la gran minería en la zona (Yáñez y Molina 2008). Esta investigación pretende mostrar cómo se ha construido el territorio social e histórico, desde un estudio de caso con la comunidad aymara de la Huayca, en la región de Tarapacá, con el fin de comprender las significaciones del territorio y la importancia que juega la memoria social en este proceso. A modo de hipótesis, planteo la persistencia del territorio aymara desde periodos precolombinos a la actualidad -con sus cambios y transformaciones- mediante los caminos de la memoria que trazó.

El planteamiento anterior es producto de una investigación etnográfica con la comunidad ya señalada, la cual el año 2020 inicia la reflexión sobre cómo proteger su territorio a partir de la instalación de diversas Mineras en sus territorios ancestrales.

El trabajo emerge con la intención de apoyar la fundamentación de sus derechos territoriales indígenas y para eso consideré necesario comprender las significaciones del territorio para la propia comunidad. Inicio desde lo que establece el marco jurídico internacional sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, donde se reconoce la importancia de las tierras y territorios, definiéndolo como "lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera" (Art. 13.1 y 13.2, Convenio 169). Adicionalmente, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha pronunciado que los derechos territoriales indígenas se fundamentan en la continuidad histórica y su vinculación ancestral con las sociedades que preexistían a un periodo de colonización y conquista y, por todo lo anterior, debe entenderse que los pueblos indígenas y tribales "abarcen el territorio como un todo" (OEA 2010: 39).

El territorio es una construcción social e histórica y se define como "el espacio apropiado y valorizado simbólicamente y/o instrumentalmente por los grupos humanos" (Raffestin en Giménez 1999:27). Asimismo, hay que comprender que el territorio es multidimensional, es decir, es un espacio geográfico, político, económico, social, cultural e histórico. El territorio a la vez es parte de un proceso complejo de configuración, ya que es una red donde se articula la multidimensionalidad del mismo (Sosa 2012). El proceso de construcción del

territorio se produce mediante las prácticas económicas, sociales, políticas y culturales que lo configura y lo co-producen (Sosa 2012:26). Estas prácticas corresponden al proceso de 'territorialización' que ejercen las sociedades humanas en un espacio determinado, por consiguiente, "la territorialidad, y el proceso de construcción, apropiación y el control del territorio, depende de prácticas agrícolas, rituales, comerciales y políticas" (Liffman 2012:23). En definitiva, la territorialidad es "la relación, el dominio y la apropiación del territorio que afectan su representación, su organización y el ejercicio de poder que lo configuran" (Sosa 2012:19). Así también, el territorio es un proceso de agenciamiento de las sociedades humanas, produciendo un proceso de territorialización-desterritorialización y reterritorialización que se entiende como "un movimiento que se repite y sobre el cual se ejerce un control" (Herner 2009:169). La desterritorialización se entenderá como un movimiento -como la migración- "por el cual se abandona un territorio, generando líneas de fuga, y con ello, una reterritorialización -territorio desplegado en lo urbano- que resultará en un movimiento de construcción del territorio". En este estudio describiremos el proceso de producción y apropiación del territorio de las comunidades indígenas para aproximarnos a la territorialidad indígena contemporánea. Esto se desarrolla mediante el análisis de las narrativas territoriales, las cuales permiten un acercamiento a bases históricas, ya que se construyen desde prácticas ancestrales, historia oral y memoria colectiva. Además, los sentidos de estas narrativas son sensibles al contexto social en donde se recrean en la práctica social actual. Estas narrativas al ser colectivas, se asocian a un espacio social y están interrelacionadas unas con otras, aportando luces hacia la adscripción territorial e identidad sobre un territorio. De esta manera, los individuos que narran sus historias lo hacen recuperando el pasado en la memoria, pero éste solo se produce desde un contexto histórico específico y en este caso, en una situación de reivindicación de derechos territoriales, donde los actores históricos se convierten en narradores.

Por consiguiente, las narrativas de la memoria reconocen a las personas como agentes, actores y sujetos. El trabajo de recuperación de la memoria para la categoría de la memoria, para la comprensión de las prácticas socioculturales de las poblaciones andinas. Rescataré el concepto de 'memoria social' que propuso Abercrombie, ya que "permite expresar los mecanismos por donde la gente se constituye a sí misma, sus formaciones sociales, y donde el pasado se produce en contextos donde está en juego el poder.

En la misma línea, vamos a indagar en la relación entre memoria y territorio, ya que, "la construcción del territorio y la comunidad no son perspectivas que se generen en un discurso aislado de la contextualidad local" (Figueroa 2015:192). Es decir, la memoria de la comunidad se produce a partir del tejido entre la organización política, las relaciones sociales, la tradición oral, el sistema ritual, el contexto local y las acciones socioculturales que intervienen en las formas de construir el entorno. La memoria se configura a partir de los diferentes actores de la comunidad de La Huayca, que permite una aproximación a la dimensión cultural del territorio, ya que, a partir de las narrativas territoriales hay una aproximación a las prácticas

socioculturales y, por tanto, a los procesos de “representación, organización y apropiación cultural y simbólica del territorio” (Sosa 2012:99). Para terminar, debe entenderse que el territorio hace referencia a las demarcaciones y delimitaciones que son simultáneamente hechos políticos, económicos, simbólicos y epistémicos fundamentados en la identidad y pertenencia sobre él. Al mismo tiempo, el territorio como apropiación cultural se construye mediante categorías y acciones simbólicas, cargadas de sentido para los individuos y colectivos, donde pasan a formar parte del sujeto portador de cultura. En definitiva, la apropiación del territorio se efectúa en la propiedad y usufructo, y en la relación afectiva, simbólica, y ritual que se establece con el mismo (Sosa 2012).

II.- GEOGRAFÍA DE TARAPACÁ

Diversos autores se han referido a las diferencias ecológicas y geológicas de la región de Tarapacá. Las principales descripciones de los diversos geógrafos que han descrito la región por franjas la costa, depresión intermedia y/o Pampa del Tamarugal, precordillera, altiplano, agregando además la subcategoría de oasis (Pica y Matilla).

Alejandro Bertrand en su obra Noticias del Departamento Litoral de Tarapacá y sus Recursos, publicada en 1879, establece que el departamento se divide en cinco zonas:

La costa que está "formada por las playas de la costa, que por solevantamiento anteriores han surgido del mar, constituyendo terrenos arenosos. Nunca llueve en esta región, por eso son frecuentes las nieblas espesas, cuyas aguas condensadas en los techos planos de las casas, humedecen las habitaciones haciéndolas malsanas".

Las serranías de la costa "que se extienden entre las playas y la gran pampa del Tamarugal. La topografía de esta zona es accidentada, lo que introduce mucha desigualdad en la temperatura de sus diversos puntos... Además, exhibe muchas rocas calizas y los ricos depósitos de salitre que hayan dado vida y actividad a estas comarcas".

La pampa de Tamarugal que "se encuentra a continuación de la zona salitrera. Es una llanura inmensa que se extiende hasta perderse". Por otra parte, "... esta pampa forma, pues, una depresión central donde predominan los vientos N.O. a S.E. que apaciguan un tanto su aridez. El calor se hace más sensible en la región norte, pero en general el clima es benigno y el terreno es susceptible de producir tabaco, alfalfa y cereales".

Las quebradas constituyen "la cuarta zona (que) es formada por declives que reúnen la pampa a la cordillera... En estas quebradas están situados los pueblos del interior de los diversos caseríos..."

"La quinta zona la constituye la cordillera propiamente dicha, sobre cuyas altiplanicies sobresalen pocos picos de consideración y pocas cumbres perpetuamente nevadas"

De igual forma, años más tarde, Guillermo Billinghurst distingue las mismas cinco zonas en su obra Estudio sobre la Geografía de Tarapacá, publicada en 1886.

Estas descripciones analíticas, fundadas en el paradigma científico vigente, continúan hasta hoy. Así, un autor contemporáneo establece que "En buen resumen, vale

distinguir en la provincia de Tarapacá, cinco zonas o niveles ecológicos: la costa. la cordillera de la costa y la pampa, la franja oriental de la pampa (del Tamarugal), la zona de oasis del Pie de Montepica, Tarapacá, Camiña, etc., y la zona de la cordillera, que desde tiempos precolombinos y hasta hoy día, definen el hábitat y constituyen el fundamento constante de una estructura económica básica de la sociedad a través de los siglos" (Van Kesel, 1980).

El territorio de Tarapacá se caracteriza por ser una región ecológica y cultural ubicada en la porción meridional de los Valles Occidentales de los Andes Centro-Sur, extendiéndose entre la quebrada de Camiña por el Norte y el río Loa por el Sur, el litoral del Océano Pacífico por el Oeste y el altiplano por el Este. Esta región se caracteriza por la presencia de cuatro ámbitos geográficos que han determinado las ocupaciones humanas y sistemas sociales.

En la zona costera, tenemos la franja costera (Su topografía es esencialmente plana, caracterizada por la presencia de antiguos depósitos aluviales) y cordillera de la Costa (Gran Escarpe Costero ó Farellón Costero) es un cordón de orientación NS que tiene 50 km de ancho.

Por otro lado, su límite occidental lo constituye el Gran Escarpe Costero, que es un abrupto acantilado que supera 800 msnm y que recorre a lo largo de la costa por más de 1000 km y que tiende a desaparecer en Arica.

Desde Iquique hacia al sur, se desarrolla la planicie litoral a los pies del gran escarpe; esta franja costera está intruido por un basamento de la Cordillera de la Costa (principalmente por espesores volcánicos jurásicos), además exhibe remanentes de depósitos marinos Pleistocenos El litoral o las planicies que se hallan entre la Cordillera de la Costa y el mar, constituirían un gran escalón tectónico, mientras que el escarpe costero, sería un gran espejo de falla fruto del solevantamiento de la Cordillera de la Costa durante el terciario.

En la parte más alta, entre los 2.000 y 4.000 msnm se ubica la sierra y luego el altiplano, donde nacen los ríos que descienden hasta el Pacífico. Desde la estepa altiplánica, desciende el plano inclinado atravesados por unas 23 quebradas entre los ríos Camiña y el Loa, las que son aptas para cultivos cordilleranos (alfalfa, ajo, cebollas, maíz y hortalizas en general) y la crianza de animales menores como caprinos, cerdos, mulares, conejos, otros).

Luego aparece la conocida Pampa del Tamarugal, la cual corresponde a una cuenca endorreica de relleno aluvial ubicada entre los 800 y 1.000 msnm, conocida por sus antiguos bosques de Algarrobos y tamarugos. En esta pampa desaguan las quebradas de Aroma, Tarapacá, Quisma, Chipana, Huatacondo y Maní, generando la presencia de importantes bosques y oasis, aprovechados para el asentamiento humano desde tiempos muy tempranos

Por lo demás, el otro factor de gran importancia en la conformación de la geografía de la región de Tarapacá, se vincula a la erosión fluvial, puesto que es el agua el principal agente modelador de la superficie de la Tierra. El agua se encarga de los procesos de erosión, transporte y sedimentación, bien de forma estructurada, canalizada por ríos y arroyos, o bien de forma difusa cuando se trata de escorrentía superficial no encauzada. El agua actúa sobre la superficie terrestre de forma constante e incesante, poco a poco, o bien de forma catastrófica en episodios puntuales y repentinos. Los episodios catastróficos relacionados con el agua generalmente suponen riesgos para las poblaciones. Estos riesgos suelen tener relación con dos procesos: inundaciones producidas por desbordamiento de los ríos y por deslizamiento de laderas y taludes.

Aun así, debemos considerar como bien se mencionó anteriormente la falta de precipitaciones en estas latitudes es una característica esencial, y se concentra en los meses estivales con una gran proporción, originada bajo las masas de humedad provenientes de la cuenca de las amazonas. Al encontrarse en la zona de Tarapacá, con una baja capa de vegetación es más factible que exista una erosión más severa y un arrastre de sedimentos en mayor simetría, lo que explica que la región y principalmente la depresión intermedia sea atravesada por una serie de grandes quebradas de tipo endorreico, no atravesando la cordillera de la costa y no existiendo una desembocadura al océano pacífico de ninguna de los afluentes existentes.

Es por esta razón que las grandes estructuras, paisaje y entorno de accidentes geográficos de la región se explican por procesos y factores endógenos como exógenos provenientes desde el movimiento de placas y por otro lado un agente modelador del ámbito climático, la combinación de ambas son los que dan sentido al entorno ambiental y territorial, donde daremos a conocer los aspectos y lógica espacial de distintas comunidades indígenas de la región Tarapaqueña en cuanto a su ocupación histórica.



- Clima

El área de estudio comprende una combinación de dos climas: desértico marginal de altura y estepa de altura. Éstos se caracterizan por presentar precipitaciones estivales, nevazones invernales, bajas temperaturas, poca humedad relativa, fuertes vientos y escasa nubosidad durante la mayor parte del año. Datos pluviométricos de la localidad de Collahuasi, indican un promedio anual de precipitaciones de 105.8 mm.

Para la Región de Tarapacá, en ella se observan cuatro tipos de climas: en la costa se presenta un clima desértico con nublados abundantes, más al interior es posible observar un clima desértico normal, cercano a la Cordillera de los Andes se presenta un clima desértico marginal de altura y finalmente en la Cordillera de los Andes hay un clima de estepa de altura.

Clima Desértico Marginal de Altura: se presenta, principalmente, en el centro de la Región de Tarapacá, entre los 2.000 y 3.000 m de altura. Este clima se caracteriza por presentar un régimen de precipitaciones mixto, observándose precipitaciones estivales y también de origen ciclónico.

Aquellas que son de origen ciclonal, se presentan con intervalos de varios años, sólo cuando ocurren inviernos pluviométricamente rigurosos. En estos casos suelen ser mayores a las precipitaciones del verano. Producto de la altura, las temperaturas son más frías y las oscilaciones térmicas anuales se atenúan, de igual forma se incrementan las oscilaciones térmicas entre el día y la noche. (Dirección Meteorológica de Chile).

La región de Tarapacá se destaca por su aridez está controlada por un conjunto de factores climáticos, orográficos y oceanográficos. En algunas zonas el origen de la escasa disponibilidad hídrica, otro factor zonal está en relación con la situación de los desiertos tropicales y subtropicales en la trayectoria de células anticiclónicas. Otro factor es la continentalidad, que hace referencia a la distancia a la que se encuentran del océano estos desiertos. El efecto orográfico (relieves) se manifiesta por la presencia de zonas de cadenas montañosas, que impiden el paso de las nubes en regiones con vientos dominantes, como son los vientos del Oeste o los Alisios. Las masas de aire al descender por la vertiente de la cordillera se calientan y secan adiabáticamente. Este efecto orográfico puede enfatizarse por la situación zonal y la continentalidad

Las corrientes oceánicas frías, como la de Humboldt en el desierto costero de Perú-Chile. La evaporación de la superficie del mar es pequeña, y las precipitaciones, fundamentalmente por niebla y rocío, son bajas o casi inexistentes. Las masas de aire condensan vapor de agua sobre la corriente fría formando niebla y brumas costeras, que se calientan al llegar a la costa, alejándose del punto de saturación.

Esta escasa humedad, sin embargo, genera los oasis de niebla. La niebla que se forman en los desiertos litorales, son las formadas al ascender de forma de aire por la ladera de cerro o una montaña. En el caso de la costa Norte, se intensifica los oasis de niebla, por la presencia de la Corriente de Humboldt.

Por otro lado, la distancia que puede penetrar la niebla, depende de las características de la atmósfera: temperatura, humedad y velocidad del viento. Esta niebla se enfrenta a los acantilados y se concentra, haciendo posibles el desarrollo de un tipo de vegetación conocido como "Oasis de Niebla" en Tarapacá. En los desiertos litorales, por su proximidad al mar, el aire es relativamente húmedo y las precipitaciones suelen ser inferiores a 50 mm. Las nieblas son muy frecuentes y persisten durante más de medio año. Penetran decenas de kilómetros Tierra adentro, proporcionando humedad para el desarrollo de la vegetación.

Tarapacá es definido también como un desierto, que se definen como regiones en las que la tasa de pérdida de agua por evaporación es mayor que la de la ganancia por

precipitación. Existen diferencias muy marcadas entre los desiertos fríos y cálidos. Para nuestra región es un desierto cálido que se localizan en las zonas tropicales y subtropicales. En ellos las temperaturas son altas, las precipitaciones muy variables, la evaporación elevada y la acción del viento puede ser muy importante. En los desiertos litorales las temperaturas son menos contrastadas con bajos intervalos diarios y estacionales, a diferencia de los desiertos de tierra adentro, en los que las oscilaciones son muy marcadas.

En este marco, las características geográficas y su gran diversidad ecológica influyeron fuertemente en la percepción y organización del espacio en las culturas andinas. Las considerables diferencias que se manifiestan en los distintos pisos altitudinales y la variabilidad y dispersión de los recursos, contribuyeron a generar no sólo una percepción no homogénea o discontinua del espacio y el territorio, sino también diferentes estrategias sociales y productivas. Desde esa perspectiva, es necesario comprender la ocupación del espacio andino a partir de patrones de asentamiento discontinuos, dispersos y socialmente heterogéneos.

El concepto andino de “límite” comprendía además consideraciones topográficas, geográficas y ecológicas seleccionando determinados hitos o lugares a los que se otorgaba una significación particular y un carácter sagrado. Ciertos rasgos específicos de la topografía (manantiales, cerros, altas cumbres, pampas, portezuelos o cualquier particularidad del medio) podían constituir dispositivos simbólicos para la organización del espacio y el territorio.

3.- Los primeros asentamientos humanos andinos.

Hace unos 12.000 años atrás, arribaron las primeras familias cazadoras y recolectoras a los territorios de la costa del Pacífico y altiplanicie andina. Era una época fría en la tierra porque perduraba el efecto del largo período glacial, que estaba llegando a su fin. Hace 10.000 años a. p. se produjo una importante colonización de los distintos territorios del norte de Chile, que incluyó la costa, valles y oasis interiores; valles y quebradas cordilleranas y el altiplano. Las poblaciones que habitaron en estos espacios, establecieron distintos modos de vida basados en la recolección y caza de una amplia gama de plantas y animales. Sus presas preferidas fueron los camélidos, pero dadas las limitadas condiciones de la pradera, debieron cazar también ciertos animales menores como las vizcachas, cholulos (caracoles) y aves andinas. Como su sistema de vida requería de una alta movilidad, no construyeron habitaciones sólidas y permanentes; por el contrario, se establecieron en refugios temporales en cuevas y aleros, o en campamentos abiertos instalados en las inmediaciones de bofedales, ríos y quebradas. Su vida se centraba en los ambientes de valles andinos y en el altiplano sobre los 3.000 m sobre el nivel del mar, sin embargo, tenían acceso a un territorio más amplio que incluía la costa.

Durante varios milenios esta tradición de cazadores andinos se mantuvo sin cambios importantes, demostrando que su modo de vida era bastante exitoso. Entre los 8.000 a 3.000 años a. p. se empobrecieron las praderas andinas por el incremento de la aridez y los cazadores tuvieron que diversificar sus estrategias de subsistencia. Por esta presión del medio ambiente, recurrieron a enclaves de refugio con recursos relativamente abundantes, complementados con otros dispersos menos productivos. Esta fue una época de gran

inestabilidad y de alta movilidad de estas familias andinas que vivían en estos territorios, provocando quizás, una utilización más intensa de la costa y sus recursos marinos, que fueron menos afectados por la aridez.

Desde los 2.500 a. C. comienza a desarrollarse la agricultura en el mundo andino y particularmente, se inician los primeros cambios agropecuarios de importancia. A partir del primer milenio a. C, comienza una estrategia multiétnica de complementariedad económica entre el altiplano y los valles costeros de Tarapacá. Si bien los primeros cultivos se conocen a partir del 6.000 a. C., es en el Período Intermedio Temprano a partir del 3.000 antes del presente., cuando habría surgido una tradición productiva altiplánica vinculada al desarrollo agrícola y ganadero, que al comienzo se circunscribió alrededor del lago Titicaca, y todo el altiplano, cuya relación cultural estará presente hasta nuestros días.

El surgimiento de la agricultura, la domesticación de camélidos y el mayor desarrollo tecnológico hicieron que las antiguas poblaciones de cazadores, pescadores y recolectores se fortalecieran permitiendo, además, la llegada de una influencia homogeneizadora desde el altiplano, la que se extendió a lo largo de todo el norte de Chile.

La relación entre gradiente altitudinal y acceso a diversos recursos naturales -con potencialidad productiva- será quizá uno de los elementos constitutivos de todas las culturas andinas. Se trata de una ocupación del territorio que permitió organizar y complementar la producción, generando un buen manejo de los recursos. Por ejemplo, el desierto, que en buena medida recorre la costa andina, será aprovechado como vía de comunicación entre los valles y las tierras altas.

Hacia el siglo XI de la era cristiana, los pueblos del desierto ya controlaban con bastante éxito los ambientes productivos. Eran capaces de sacar provecho de los recursos del mar como lo hacían sus milenarios antecesores -los primeros pescadores.

Paralelamente, en el altiplano circunlacustre un proceso político mayor se llevaba a efecto. Uno de los primeros centros de poder, que también ha sido conocido en una trasposición del idioma europeo, como "reinos" o "imperios" andinos, fue Tiwanaku; que comprendió un período aproximado entre los años 500 a 1.000 de nuestra era. Con su sede central en las orillas del lago Titicaca, se trató de un centro político y ceremonial de grandes proporciones que se expandió por un amplio territorio, alcanzando hacia el sur los valles y sectores donde actualmente se asientan los pueblos aymaras.

Los arqueólogos han tendido a examinar la expansión de Tiawanaku principalmente en términos de estrategias de acceso a los recursos. De acuerdo a algunas de estas reconstrucciones, para acceder a las zonas de valles bajos. Tiawanaku utilizó una estrategia de coloniajes, implantando en algunos casos, enclaves de población altiplánica y estableciendo en otros casos, verdaderas provincias.

En esta misma época, factores climáticos que originaron una gran sequía, debilitó el poder de Tiwanaku y su desarticulación significó el surgimiento de reinos y cacicazgos en el territorio que otrora estuviera bajo su dominio e influencia. Como la población había aumentado y se habían perdido las relaciones de intercambio con el altiplano, los tarapaqueños reorganizaron una economía mixta agro-costera -o agro-marítima-, basada en el conocimiento tecnológico y de organización social adquirida previamente. Cada una de las aldeas -desde la costa hacia el interior de los valles- estaba dirigida por un cacique -señor principal.

3.1. Etapa prehispánica. Etapa Desarrollos Regionales (1000 – 700 AP)

Este período representa la culminación del proceso cultural anterior, que fue la influencia Tiwanaku. Los cambios se observan en los nuevos centros de poder, que a la caída de Tiwanaku, se concentraron en los valles bajos, dirigida por señores principales, caciques o kuracas. Las relaciones con los reinos o señoríos altiplánicos se intensificaron, motivándose un comercio e intercambio de bienes mucho más fuerte, entre tierras interiores y costa, en donde las caravanas cumplieron su rol ya observado anteriormente. Como consecuencia de estos desplazamientos se desarrollan con fuerza las manifestaciones de arte rupestre.



Imagen N° Geoglifo sector Pampa de Tamarugal, cerca de quebrada de Cahuiza. Fuente propia

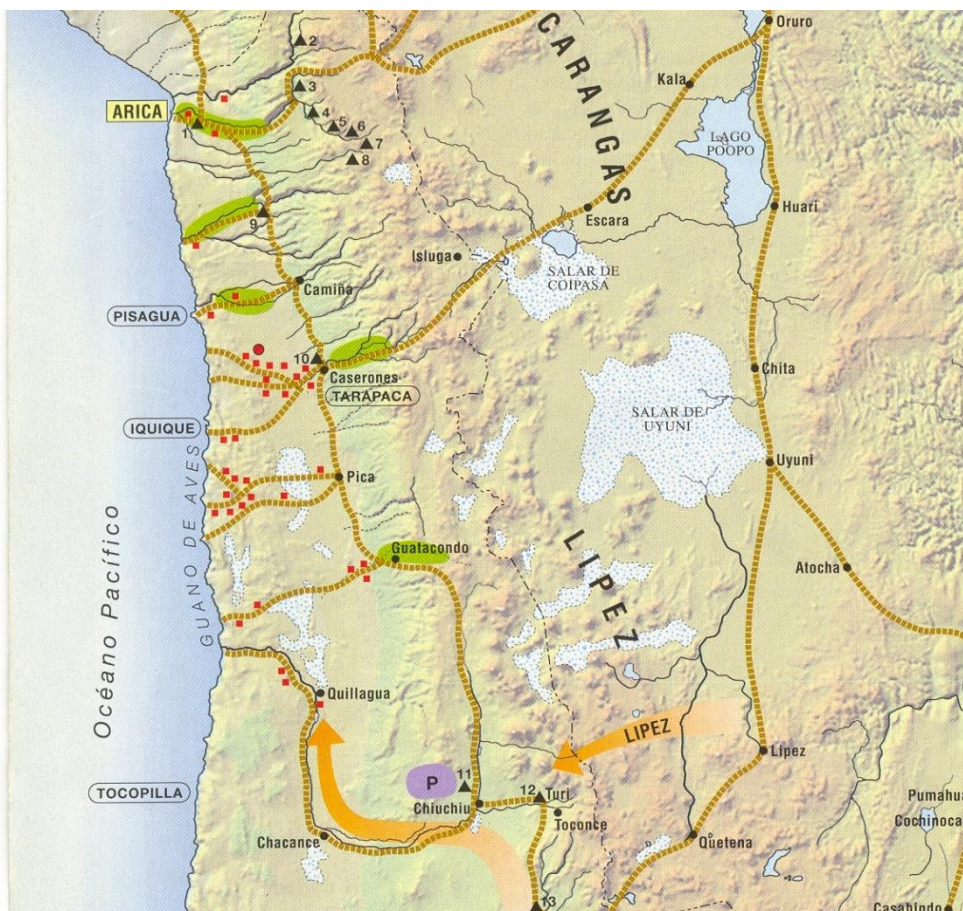
Los centros de poder comparten una hegemonía territorial importante como son Tarapacá y Pica, que logran mantener un grado de autonomía, en relación con Arica y al otro centro importante como lo fue San Pedro de Atacama.

Los desarrollos regionales tuvieron cierta independencia política, pero manteniendo alianzas con otros grupos, incluso aceptando la presencia de colonos en el territorio. Sin embargo, esta presencia de población altiplánica no estaba exento de conflictos con resistencia local que se expresaba en fortificaciones como los pukaras. Los grupos locales y altiplánicos disputaban el uso de los recursos de un mismo espacio.

Ello indicaba que en un principio no existió un dominio permanente de la población aymara en los sectores de valles y oasis bajo de la vertiente occidental después del período Tiwanaku. Los grupos locales defendían sus derechos en tierras altas occidentales y en la costa.

Estos grupos locales multiétnicos, tanto en la costa como en los valles la ocupación poblacional fue importante. Los pescadores, herederos de una larga tradición mantuvieron su rol y control sobre la actividad recolectora, cazadora y pescadora, incorporando aquellos adelantos que le significaba mejor provecho del recurso costero. Son varios los puntos donde es posible detectar esta presencia: Pisagua, Iquique, Bajo Molles, Los Verdes, Loa (desembocadura), y otros lugares menores.

Hacia el siglo XI de la era cristiana, los pueblos del desierto ya controlaban con bastante éxito los ambientes productivos. Eran capaces de sacar provecho de los recursos del mar como lo hacían sus milenarios antecesores, los primeros pescadores, mientras que en la sierra mantenían sistemas agrícolas en andenerías, irrigadas con canales empedrados que transportaban agua por varios kilómetros. Para conectar estos distintos espacios productivos, existía una red de senderos que surcaba el desierto de norte a sur y de cordillera a mar, y se habían establecido pequeñas aldeas donde se acomodaba grupos humanos.



Mapa N° 1. Región de Tarapacá y las sendas de caravanas.

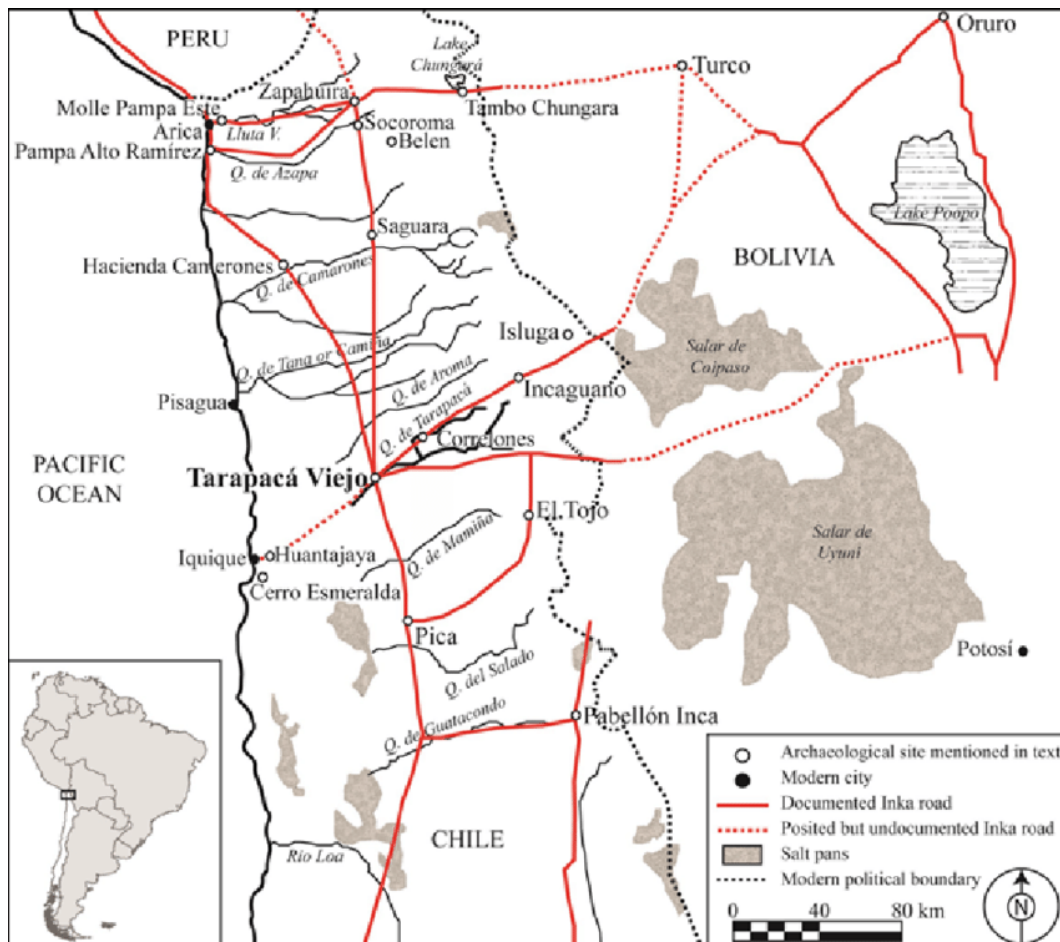
● Geoglifos ▲ Pukaras ● Senderos

La topografía regional con llanuras, manantiales, portezuelos, cumbres han servido como dispositivos para la organización socio-espacial.

A nivel regional, a partir del siglo X d.C se constata un nuevo proceso de complejización caracterizado como “Desarrollos Regionales” o Período Intermedio Tardío. Corresponde a un momento en que el desarrollo técnico de la agricultura

habría alcanzado un nivel superior, que permitió el establecimiento de aldeas más grandes, y al desarrollo de expresiones culturales más localizadas. En particular para la zona, esta fase fue bautizada como Pica-Tarapacá, y se asociaría al patrón cerámico Pica-Charcollo y al surgimiento espacios urbanos ubicados en quebradas intermedias como Camiña o San Lorenzo de Tarapacá. En el Pacífico, al igual que para el Formativo se ha propuesto una integración de la costa a los circuitos interiores de tráfico de bienes culturales y recursos. Así, en Los Verdes aparecen contextos funerarios asociados a vasijas monocromas Pica-Charcollo junto a decoradas similares a las registradas para la cultura Arica, característica también del período, los cuales se han interpretado como la expresión de colonias de grupos del interior que utilizarían estos enclaves como parte de un sistema vertical de integración económica (Sanhueza 1985, Moragas 1995). Pese a ello, y probablemente debido en parte a las restricciones del ecosistema y la geomorfología costera, en términos subsistenciales no se observan variaciones significativas, manteniéndose una economía de caza-pescarecolección complementada con recursos intercambiados del interior (Ajata et al. 2010).

Asimismo, hacia el siglo XIV d.C. se aprecia una influencia, si bien débil, de la expansión incaica hacia el Collasuyu o territorio austral del imperio. A diferencia de los sectores interiores y cordilleranos, donde se observan un número significativo de sitios habitacionales, mineros y viales (Qhapaq Ñan), en la costa se registran escasas evidencias directas. Sin duda alguna, la más característica corresponde al Santuario de Altura o Qhapaq hucha en el Cerro Esmeralda (Checura 1977). Este consiste en la inhumación de dos individuos femeninos, uno adulto y uno subadulto, momificados en forma natural, y con un ajuar funerario consistente en textiles, adornos corporales de oro y plata, conchas de *Spondylus*, hojas de coca y objetos de madera.



Mapa N°5. Ubicación de las rutas incas y Tarapacá viejo. Fuente: Research Gate

Tras la invasión española y el comienzo del período colonial, durante los primeros siglos la ocupación europea en la costa iquiqueña fue leve. Principalmente, se desarrollaron explotaciones menores de pescado seco y guano, sustentadas sobre el trabajo de los pescadores originarios –changos o camanchacas-, para suministrar a las colonias agrícolas y mineras de los valles interiores. Durante los siglos XVII y XVIII se vería un proceso de intensificación de la producción agrícola de trigo y viñedos en el interior, lo cual redundaría en una relación más permanente con la costa, un incremento de la ocupación colonial y un decrecimiento progresivo de la población indígena (Moragas 1994). Es durante el siglo XIX cuando se verificarían la mayor transformación en Tarapacá. Durante las primeras décadas de la centuria, el proceso independentista latinoamericano vería la incorporación de Tarapacá a la naciente nación peruana. En ese marco, la ciudad de Iquique vería el inicio de su apogeo económico al constituirse como un enclave privilegiado para el embarque de la producción guanera y luego salitrera que se desarrollaron a partir de la década de 1830. En 1855, fue declarada Puerto Mayor, y en 1871 se inauguraría el primer ferrocarril asociado al transporte del nitrato. En el contexto de ese apogeo económico, para 1879 se desarrollaría la invasión chilena durante la Guerra del Pacífico, ocasión en la cual se produce el Combate Naval de Iquique, y posteriormente la anexión del territorio tarapaqueño a la República de Chile. Aún en estas circunstancias, la población indígena jugaría un rol menor pero significativo, pues sus balsas de cuero de lobo fueron utilizadas para las labores de carga

de la producción minera en los navíos mercantes que recalaban en la bahía (Moragas 1995). La introducción de mano de obra semi-esclava proveniente de China y Polinesia para trabajar en guaneras como las de Punta Patache, Patillos y Pabellón de Pica, así como el enganche de población campesina de la zona central de Chile para las faenas salitreras, en el marco de la industrialización minera y el crecimiento de los puertos, terminaría por absorber progresivamente los enclaves nativos, destruyendo finalmente la mayor parte de su modo de vida.

3.2.- Los senderos andinos, arte rupestre y apachetas como geo símbolos de conexiones costa-pampa- altiplano.

La constatación arqueológica de una larga tradición de interacción interregional en los Andes centro-sur, ha sido interpretada en términos de movilidad mediante una estrategia caravanera. Se suele asumir que el ideal andino de complementariedad ecológica (Murra 1972), recayó en la práctica en las poblaciones pastoriles, quienes han sido considerados hasta hoy los principales integradores de la multiplicidad de poblaciones, recursos y espacios. La imagen que ha prevalecido en arqueología y etnohistoria es la de viajeros con recuas de llamas que desde tierras altas se movían multidireccionalmente, tanto en un sentido transversal como longitudinal, transportando productos entre la puna, los valles y oasis, la costa Pacífica.

Es importante el rol de los movimientos de gentes, recuas y recursos como un factor clave para el entendimiento de los procesos de interacción entre ambientes ecológicos diferenciados desde el altiplano a la costa, desde la perspectiva de los Andes centrales. En esa oportunidad el concepto de “caravanas” también se tornó dominante, por cuanto la movilidad y el traslado de bienes domésticos y ritualísticos aparecían consistentemente representados en el marco de la sociedad andina

Si al hablar de caravanas pensamos en grupos de llameros movilizando recursos entre espacios social y ecológicamente contrastados del mundo andino, el concepto en principio puede abarcar formas de circulación diversas en términos de distancia, organización, bienes transportados, tipos de intercambio, relaciones sociales, instituciones y personas implicadas, etc. Por ello, en las hipótesis originales se planteó que la interacción caravanera debió haber operado de diversos modos a lo largo del tiempo, aunque todos ellos compartieran un ideario común: la complementariedad de recursos entre espacios y poblaciones diferenciadas (Nuñez, L. 2011).

Respeto a la secuencia de patrones de interacción caravanera podemos asegurar que ya existían camélidos de carga involucrados en relaciones de tráfico interregional durante etapas formativas tempranas y arcaicas tardías. Ya existían personas que realizaban viajes a larga distancia acompañadas por llamos cargueros, indicando que esta práctica es muy antigua. Los datos disponibles, sin embargo, llevan a pensar que el manejo especializado de caravanas de llamas por parte de grupos emplazados en ambientes pastoriles y con capacidad de generar y/o transportar excedentes, recién experimentó una eclosión entre las comunidades post formativas de los períodos Tiwanaku a Inca, en Tarapacá.

Los diccionarios de las lenguas andinas recopilados durante la temprana colonia, reflejan que las caravanas viajaban continuamente, atravesando espacios estériles extensos invocando ritualmente la protección de las wak'as (sitios sagrados).

Sin embargo, este tráfico caravanero no solo era desde el altiplano a la costas, son también de poblaciones o grupos costeros del desierto de Atacama poseían su propio sistema de movilidad transversal costa-interior.

“hasta los changos de la costa, que hablaban su dialecto de una simplicidad tan primitiva, se internaron en las serranías de huacate, en el actual departamento del loá, para extraer de la alcaparrosa, la pintura roja que resulta, después de la calcinación, especie de betún con que embadurnaban sus balsas de cuero para protegerlas de la ‘broma’, gusano que destruye las embarcaciones que ellos utilizaban en su original y rutinaria industria de la pesca.” (Arce [1930] 2004: 414).

Se propone una conexión funcional entre arte rupestre, rutas de movilidad y tráfico de caravanas de llamas, está basado en múltiples líneas de evidencia, como la localización de sitios rupestres en zonas estériles, su asociación espacial a rutas caravaneras y la abundante presencia en el registro arqueológico de bienes y recursos foráneos. Por este nexo funcional entre arte rupestre y las rutas caravaneras costa-altiplano durante los Períodos Intermedio Tardío y Tardío (ca. 1000-1530 d.C.).

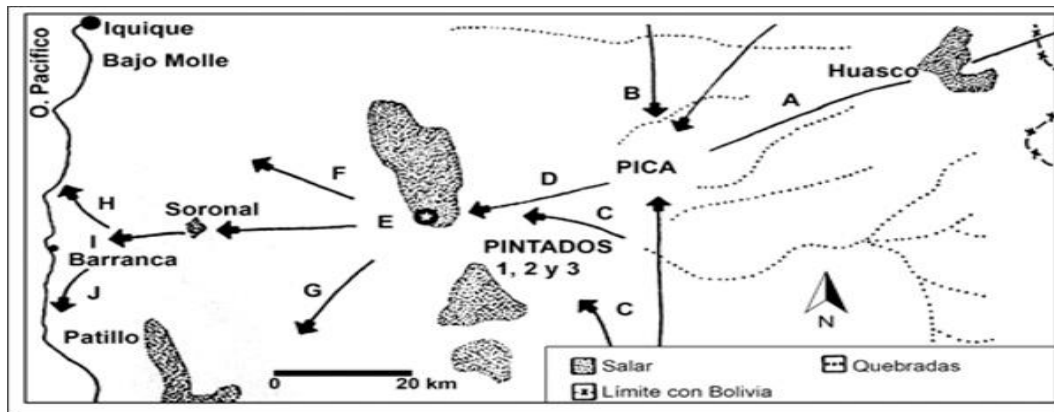
El funcionamiento de tal sistema precisó de señalizaciones complejas junto a las rutas que se materializaron en sitios rupestres. Éstos constituyeron una solución logística al mismo tiempo que ritual: un marcador de hitos obligados de pasaje que servían como paraderos para pernoctar y lugares sagrados donde pudieron realizarse ritos caravaneros.

Sobre el arte rupestre, es difícil dar una explicación concreta del arte rupestre regional, solamente se puede entregar interpretaciones, de allí que se entregan algunos elementos para considerar principalmente los geoglifos y los petroglifos como marcados territoriales. En tiempos más tardíos, las representaciones de la sierra muestran una relación ser humano-animales en un contexto, primero de caza recolección y la domesticación.

el “tráfico caravanero” alude al movimiento de personas y productos mediante el uso especializado de animales de carga, en caravana (esto es, en grupo, lo que supone un cierto número mínimo de animales). Concebimos el “tráfico local” como movimientos que cubren distancias menores a 15 km, el “tráfico regional” como movimientos entre 15 a 100 km, mientras que el “tráfico interregional” es aquel de larga distancia, mayor a 100 km (Santoro 1995; cf. Schreiber 1991).

Los senderos o vías de movilidad constituyen la materialización más directa del acto de moverse de una zona a otra.

Podemos constatar la vinculación del tráfico caravanero con los geoglifos, era evidente a partir de la asociación espacial con huellas caravaneras.



Mapa N°3. Rutas caravaneras que conectaban Pica y la costa de Iquique

Posteriormente en las escenas de individuos guiando ganado, dan cuenta de una nueva realidad en que las representaciones se centran en los camélidos, disminuyendo las figuras de otros animales, como felinos y cérvidos. Los petroglifos se encuentran habitualmente desde los valles bajos y medios, hasta unos 2000 m.s.n.m.

Los geoglifos tardíos 2.900 -3.540 AP, época de su mayor profusión en el norte de Chile- revelan una importante homogeneidad macroregional en cuanto a sus dimensiones, composición y temáticas. Fueron realizados principalmente mediante grandes despejes, con trazos rígidos, sintéticos y esquemáticos. Las figuras humanas, por ejemplo, aparecen representadas de frente, sin rasgos de animación, con trazos rectos y ataviadas con túnicas, tocados y portando varas o hachas, los que en esa época fueron elementos definitorios de la identidad.

La figura de la chakana (rombo escalonado o “cruz andina”), uno de los diseños geométricos de tradición panandina más representados en los geoglifos del norte de Chile -a lo menos desde el 500 ac-, y que continuó en todas las épocas prehispánicas posteriores. Se puede observar que, hasta el presente, los pueblos andinos le asignan a esta figura importantes significados dentro de su cosmovisión ancestral.

En relación a un análisis previo sobre la distribución de los geoglifos en el norte de Chile es posible señalar que alrededor de un 53 por ciento de ellos se localizan en la Cordillera de la Costa y un 47 por ciento en la Pampa del Tamarugal, Plano Inclinado y Precordillera (Núñez 1976)

Según la descripción del Alcalde Mayor de Minas, Antonio O’Brien (1765), podemos saber que Huantajaya y el pueblo de Tarapacá Viejo estaban comunicados nada menos que por tres caminos: Calaumañan, Cruz de Piedra y el de La Peña.



Imagen N°10. Camino que baja de Alto Molle a Caleta El Molle

Nuestro análisis de distribución de geoglifos permite confirmar que la mayoría de los geoglifos se localiza en los sectores de desembocadura de los valles o en sus tramos bajos (Pampa del Tamarugal y plano Inclinado), y permite especificar que su presencia en la Cordillera de la Costa es levemente menor (40 por ciento).

- Solo se puede interpretar el arte rupestre no hay certezas
- Se relaciona con afloramiento o presencia de agua
- Sitios de descanso y ofrendas para pedir por el largo viaje por el desierto
- Se conectan con senderos que conectan a otras localidades y pisos ecológicos
- Se encuentran mayoritariamente en los cerros de la costa y valles y quebradas
- Representación de diversa iconografía de animales, signos geométricos, y personajes de distintos ambientes geográficos.
- Mediante caravanas de llamas o simples grupos pedestres, la circulación favoreció un tipo de complementariedad económica y social.



Imagen N° 11.- Geoglifo Cerro Isla de Alto Hospicio. Fuente propia

Panel de arte rupestre: En el caso de los petroglifos, corresponde a una de las “caras” de un bloque de arte rupestre, sobre la cual se dibujaron los motivos. En el caso de los geoglifos corresponde a un espacio delimitado sobre el cual se trazaron las figuras, como, por ejemplo, una ladera de cerro.

En este marco los grupos humanos andinos de diferentes asentamientos y pisos ecológicos generaron “interacción social” que son mecanismos a través de los cuales dos o más sociedades entran en contacto, lo que implica el movimiento e intercambio de materiales, ideas e información entre diferentes grupos. Los mecanismos de la interacción social pueden ser la verticalidad, intercambio, comercio, conquista, tráfico, entre otros.

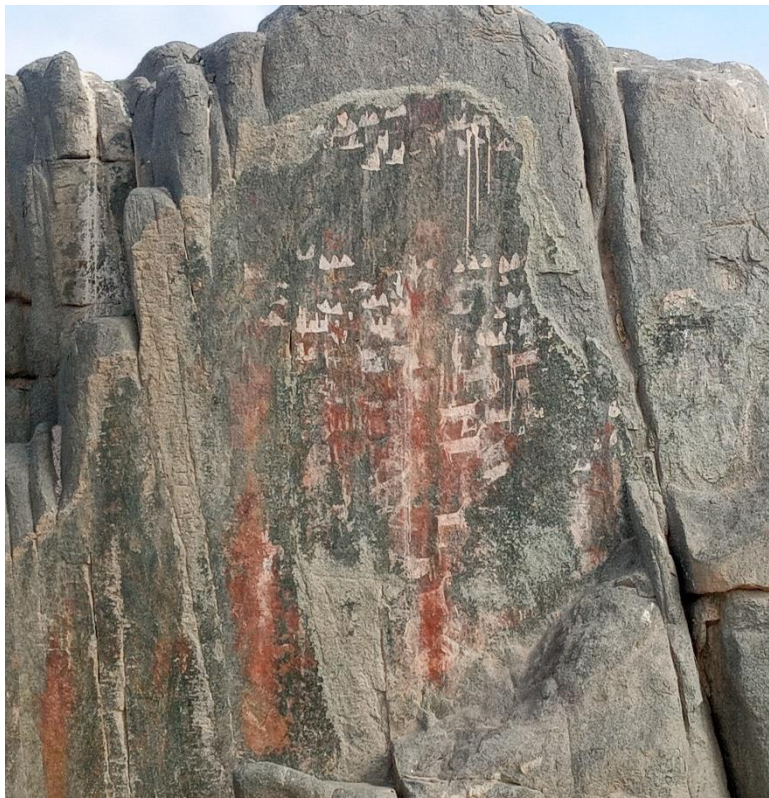
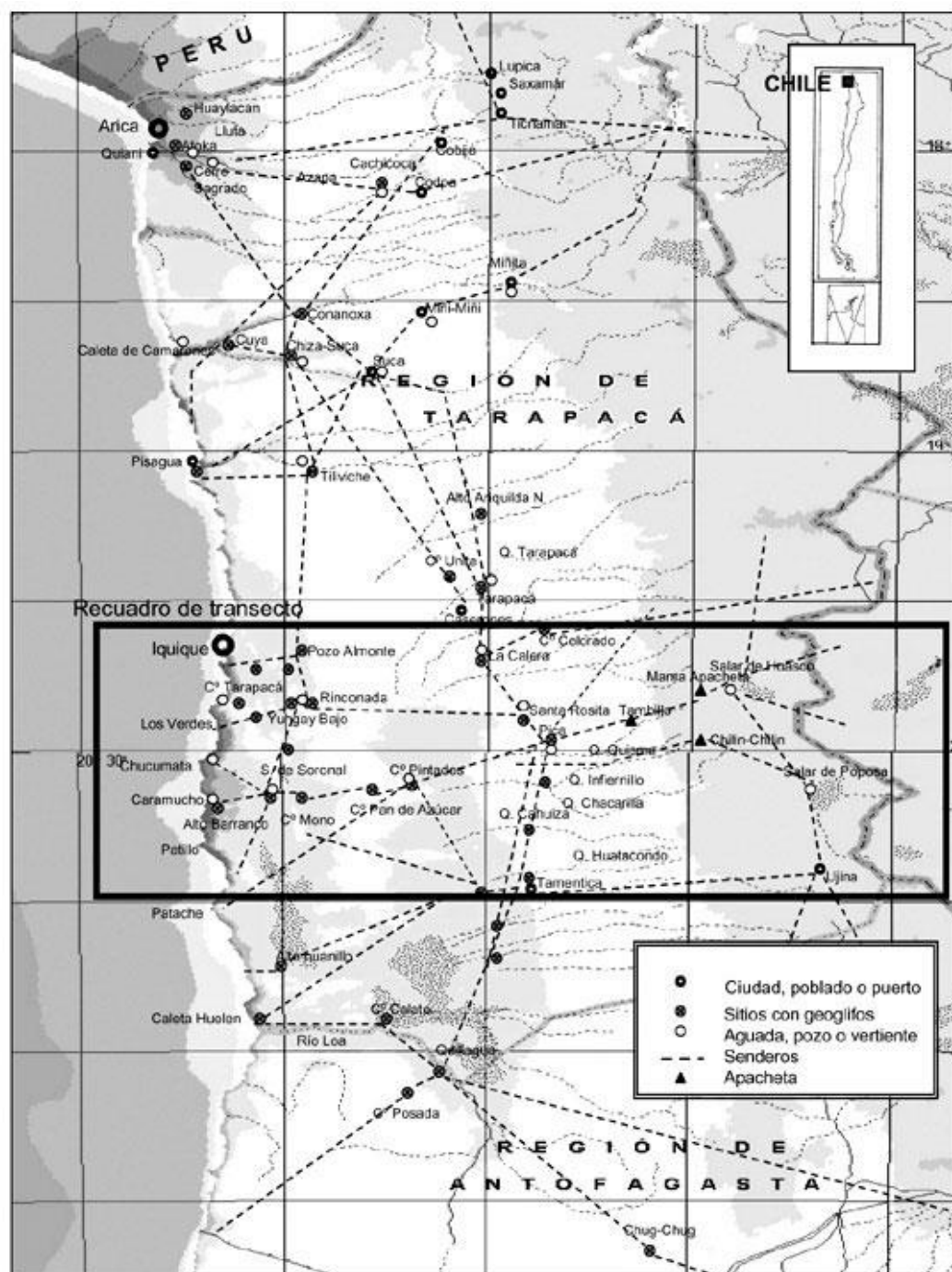


Imagen N° Pictografía sector costero denominado sitio Chomache I. Fuente propia

Existieron diversos modos en que las poblaciones locales costeras, se relacionaron con grupos foráneos de la sierra y altiplano, a través de diversos mecanismos de interacción social, política y económica.

En la zona de oasis interiores y quebradas endorreicas, el transecto altiplano oasis-costa es más corto en distancia y directo, dado su geografía menos accidentada, además de recursos acuíferos más dispersos a lo largo de varios ejes, lo que en conjunto hizo más expedito el tráfico. Esto queda demostrado por una serie de rutas, paskanas y sitios rituales (apachetas y geoglifos) distribuidos a lo largo y ancho del territorio. El arte rupestre y senderos asociados constituyen la evidencia diagnóstica principal y evidencia del tráfico caravanero altiplano-costa.

Para confirmar los senderos que conectaban Huantajaya con las zonas interiores el cronista Pizarro nos dice “a doce leguas”, igualmente, se encuentra el agua para la bebida; esto coincide exactamente con la localización de las vertientes en Huarasiña y/o Tarapacá, lugares donde había agua permanente.



Mapa N° 4. Sitios conectados desde el altiplano a la costa. Fuente Revista Chungara N° 8. 1998.

3.3.- Los Toponimios

Otra manera de acreditar que un territorio fue indígena es a través de sus topónimos. Las expresiones Ique Ique o hique hique, que derivaron paulatinamente al topónimo de Iquique para referirse a este puerto, en su acepción original se puede encontrar tanto en la cartografía como en las crónicas coloniales. Tradicionalmente suele relacionarse con las expresiones aymaras “ikiñiki”, “iucicatatha”, “iquiquipatha”, “iquiraqui”, que significaría lugar apto para dormir o descansar

("iquira": sueño) o "iqui" ("jornada o dormida de camino"), según Bertonio (1612). Sin embargo, consideramos que la voz "ique", de acuerdo a la información de Bartolomé Álvarez (1588), correspondería al "alma", expresión que los indios no sabrían interpretar, o también significaría "padre" o "señor" (asociándose a deidad), y según Cerrón Palomino (1998) y Torero (2002) su origen estaría en la lengua puquina. Otros topónimos del mismo origen en el litoral de Tarapacá son los que tienen la terminación "aya", como Chanavaya y Huantajaya (Díaz, 2003).

"La lengua Puquina era una lengua muy difundida a la llegada de los españoles

El Virrey Toledo en la ordenanza fechada en Arequipa el 10 de septiembre de 1575, escribió: "... las lenguas quichua, puquina y aimará, son las que generalmente se hablan por los indios en estos Reinos u Provincias del Perú ...".

En una "Carta Annu" de 1594, el padre Alonso de Barzana consigna: "todos los pueblos puquinas, que son más de cuarenta o cincuenta, tanto en el Collao, como en Arequipa, y sobre todo en la costa de la mar hacia Arica y aun hacia otras costas, no ha tenido jamás predicador puquina que les enseñe la palabra de Jesucristo".

En 1599, Antonio de la Raya, obispo del Cusco, encargó a los jesuitas que tomaran examen de suficiencia del dominio de la lengua, aparte del quechua y del aimara, "porque así mismo es necesario que la dicha lengua aymará y puquina se lean en esta Ciudad, por hablarse en muchas partes deste Obispado (Rodolfo Cerrón-Palomino)

Los topónimos puquinas en el Norte de Chile (aporte de Cerrón Palomino).

Son numerosos los topónimos actuales en nuestra zona que tendrían un probable origen puquina. Sería el caso, por ejemplo, de las voces terminadas en **"paya"**, **"baya"** o **"huaya"** con el significado de cuesta o pendiente abrupta, como en el caso tarapaqueño de Chanabaya, Huantajaya, Huatalaya (área de Iquique).

Huantajaya derivaría de la forma original **Huantaca-caya**, la que se compone de **Huantaca**, el cerro ubicado en la serranía costera interior; y **caya**, que en lengua puquina significa hijo; es decir, significaría: "hijo de Huantaca", lo que se justificaría porque alude al hecho que el cerro Huantajaya (1.192 metros) es de menor altura que el Huantaca (1.300 metros).

Sus variantes pueden adquirir la forma terminal de **"pay"**, **"way"**, **"guay"** o **"bay"** como se puede observar en los topónimos, también tarapaqueños, Chintaguay (vertiente en Pica), Huayquique (playa en Iquique), o Paiquina (mina de cobre junto al río Loa).

El sufijo puquina **-ta** con el significado de **"el que tiene o posee algo"**, está presente en numerosos topónimos de nuestra zona tarapaqueña, como Unita (Cerro), Chucumata (actual aeropuerto de Iquique), y varios otros más, términos que no han logrado ser interpretados correctamente a través de las lenguas aimara o quechua y que podrían ser de origen puquina.

En este escenario, la palabra Camanchaca, según Manuel Escobar (2012, 2017) y Magdalena García (2017), está asociada a la lengua Aymara y la neblina costera, pero

también enlazada a “la especialización productiva que poseían estas poblaciones, que deshidrataban y salaban los productos marinos” (Escobar 2012: 24). Sin embargo, la palabra neblina, de acuerdo con Fray Ludovico Bertonio, es “Urpu”, por lo cual el término camanchaca pudiese pertenecer a la lengua Puquina, es decir, un préstamo léxico del Puquina al Aymara.

En este escenario, la palabra Camanchaca, según Manuel Escobar (2012, 2017) y Magdalena García (2017), está asociada a la lengua Aymara y la neblina costera, pero también enlazada a “la especialización productiva que poseían estas poblaciones, que deshidrataban y salaban los productos marinos” (Escobar 2012: 24). Sin embargo, la palabra neblina, de acuerdo con Fray Ludovico Bertonio, es “Urpu”, por lo cual el término camanchaca pudiese pertenecer a la lengua Puquina, es decir, un préstamo léxico del Puquina al Aymara.

Bouysse recuerda asimismo que la famosa “Copia de Curatos” con que se ha podido determinar el poblamiento Pukina del Umasuyo, menciona, únicamente, a los pueblos altiplánicos valles orientales, agregando que, en una carta de 1594, el mismo Barzana aludió a pueblos de habla puquina en el “Altiplano, en Arica, en Arequipa y en la Costa de la Mar” y señaló que “eran en número entre 40 o 50” (Arriaga 1970) considerablemente la cantidad de pukina hablantes, a una proporción comparable a la de los pueblos aymara hablantes.

Al contacto, los pukina hablantes de la costa del Urco suyo meridional formaban poblaciones costeras como en Iquique y Cavancha, relacionadas con los Pica, Guatacondo, Lipes y Atacama, de costa a altiplano.

4.- La forma de habitar de los pueblos originarios de la región de Tarapacá

4.1.- Paisaje Cultural

El paisaje cultural es un área geográfica. Sus formas son todas las obras del hombre que caracterizan el paisaje. Bajo esta definición nos ocupamos del registro humano en el paisaje.

Bajo la influencia de una determinada cultura, cambiante ella misma a lo largo del tiempo, el paisaje se ve sujeto a modificaciones, atraviesa por fases, y alcanza probablemente el fin de su ciclo de desarrollo. Con la introducción de una cultura diferente – esto es, proveniente de fuera – se establece un rejuvenecimiento del paisaje cultural, un mestizaje o un nuevo paisaje cultural es sobre impuesto a los remanentes de otro anterior. El paisaje natural, por supuesto, es de fundamental importancia, pues proporciona los materiales a partir de los cuales es formado el paisaje cultural. La fuerza moldeante, sin embargo, radica en la cultura misma. Dentro de los amplios límites del equipamiento físico del área se ubican muchas opciones posibles para el ser humano. Este es el significado de la adaptación, a través de la cual, ayudado por las sugerencias que el hombre ha derivado de la naturaleza, quizás por un proceso imitativo, en gran medida inconsciente, obtenemos el sentimiento de

armonía entre la habitación humana y el paisaje dentro del cual se funde de manera tan adecuada. Pero estos, también, son derivados de la mente (ideología) del ser humano, no imposiciones de la naturaleza, y constituyen por tanto expresión cultural.

La cultura es el agente, el área natural es el medio, el paisaje cultural es el resultado.

Es indudable que las gentes andinas despliegan una conciencia histórica propia de ser y habitar en el mundo. Los espacios vitales y sociales son urdidos a través de variadas prácticas y senderos de memoria que conectan diversos lugares, grupos y relatos entrelazados. Las conceptualizaciones y percepciones tanto identitarias como espaciales y temporales no son estables ni homogéneas, en cambio, se entienden como entidades relacionales y siempre proclives al trasiego. (Actividad y movimiento intensos de personas o de cosas)

Podemos decir que la noción de territorio no se aprehende como un plano extendido y continuo con límites fijos, al contrario, se percibe en cuanto espacios concéntricos que tienen como foco a cada pueblo y desde allí irradian hacia otros lugares/grupos/relatos. De manera tal que las expresiones y definiciones distintivas son recreadas de manera conjunta, así como constantemente reelaboradas y rememoradas. Por ello el proyecto cultural, deportivo, habitacional y urbano en el sector de Alto Molle de parte de la Asociación Indígena aymara deportiva y cultural ecozona de Isluga, va en este sentido de reelaborar el uso de sus territorios ancestrales.

En este sentido el paisaje en sí mismo empieza a entenderse también como un activo patrimonial y como un recurso cultural no renovable. Debe tenerse claro, además, que gran parte de los elementos que configuran los paisajes culturales hacen parte simultáneamente de sistemas ambientales o ecológicos que, a su vez, son protegidos desde otras varias perspectivas.

El territorio de Alto Molle, se puede clasificar dentro de la categoría de paisaje cultural, por los siguientes criterios:

a).- Existió y existe una ocupación del territorio que es representativo de la cultura andina.

Su ocupación del territorio tiene un fuerte sello afectivo, que se asocia a su comunidad, y/o a la recreación de los lazos comunitarios, a sus redes familiares, ancestros y el territorio, que opera como aglutinador y articulador social de la comunidad, pese a su migración, la comunidad indígena se mantiene potente y pervive en su territorio.

La movilidad de la población: que puede ser migración estacional, uso amplio del territorio a nivel productivo. Es decir, los ganaderos del altiplano proporcionaban los productos derivados de sus animales, mientras que los agricultores de los valles altos y bajos contribuían con maíz y vegetales. El fertilizante y el pescado eran intercambiados con pueblos de la costa. El tránsito de los seres humanos entre estos pisos altitudinales y el intercambio de productos es, así, de muy antigua data, como

lo establece la evidencia arqueológica. Este intercambio ha persistido, mostrando distintas modalidades, pero siempre ha involucrado la noción de la mutua necesidad y un sentido de reciprocidad. Es decir, los ganaderos del altiplano proporcionaban los productos derivados de sus animales, mientras que los agricultores de los valles altos y bajos contribuían con maíz y vegetales. El fertilizante y el pescado eran intercambiados con pueblos de la costa. El tránsito de los seres humanos entre estos pisos altitudinales y el intercambio de productos es, así, de muy antigua data, como lo establece la evidencia arqueológica. Este intercambio ha persistido, mostrando distintas modalidades, pero siempre ha involucrado la noción de la mutua necesidad y un sentido de reciprocidad.

b).- El pueblo aymara tiene un vínculo espiritual con su territorio. En palabras del teólogo y sociólogo Joan van Kessel, “su espacio es parte de su ser”: un paisaje cargado de simbolismo, donde la vida humana se interrelaciona con la geografía, los cerros, volcanes, flora y fauna, así como con la tierra y el agua, generadoras de vida. Es también un paisaje donde predominan la aridez del desierto, en parte “domesticado” por el pueblo aymara que, desde tiempos ancestrales. En ellos se han construido asentamientos integrados vitalmente al entorno no solo en términos de la relación de subsistencia práctica y material, sino también en una vinculación simbólica. Esta se refleja en una concepción de espacio tripartito pero integrado, donde el Aka Pacha, el mundo nuestro, representa el hábitat propio, que se ubica en un nivel intermedio entre el Araj Pacha o mundo de arriba, con sus astros y deidades, y el Manqha Pacha o mundo de abajo, asociado, por una parte, a lo nefasto y la oscuridad, pero también al agua subterránea y a los orígenes de cualquier vertiente. No se trata de mundos separados, sino unidos en un punto de equilibrio tenso y fértil llamado tinku (límite o encuentro entre dos territorios).

4.2.- Concepto de Territorio

El concepto de territorio, incluye a la territorialidad (es una noción que procede en este territorio: una zona o una región que establece una jurisdicción, pertenece a un cierto Estado); pero la población desarrolla identidad, seguridad y cobijo y se define como un espacio que acoge, en cuyo seno se desarrolla la vida social, la actividad económica, la organización social, es decir todo el tejido económico, cultural y social del conjunto de personas que lo habitan. Es decir, el territorio es un espacio geográfico socializado, apropiado y producido por sus habitantes.

El territorio es un espacio apropiado por una comunidad. El territorio corresponde a “las unidades menores y delimitadas mediante las que los protagonistas de la acción social pretérita se apropiaron en exclusividad partes concretas del paisaje que utilizaban” (Fábrega 2004:12).



Imagen Nª .- Sector costero de Patillo Fuente: terreno 2023

Por lo tanto, lo que hace identificable a un territorio es el espacio humanizado (ecúmene), que es el espacio habitado por el ser humano, el cual es producido a partir de un espacio geográfico. El concepto de territorio se fue llenando cada vez más de contenido social, pasó a concebirse como espacio social y espacio vivido. Cuando a este territorio se le asigna una jurisdicción, una división administrativa con autoridades, límites y fronteras y cobija a cierta población particular, se estaría ante lo que es una región en particular.

Los territorios indígenas no solo son espacios geográficos o físicos, sino que existe una ocupación humana, una humanización del territorio, donde el territorio se hace paisaje cultural.

El estudio de las sociedades indígenas requiere mirar desde “adentro” a la sociedad que se estudia y a su entorno para dar una visión manifiestamente “subjetiva” de los hechos, desde su visión. Esta subjetividad permite ver otras realidades, otras verdades, otras formas de conocer, manejar, utilizar, visualizar percibir y soñar la naturaleza y el territorio, han permanecido y transmitido de generación en generación, años tras años, y de persona a persona.

Esta perspectiva da posibilidad a nuevos conocimientos, a nuevas percepciones y cosmovisiones sobre el mundo, la vida, territorio y la naturaleza.

En la organización y dinámica de la sociedad andina, el principio de complementariedad ha sido fundamental. Bajo este principio, el hombre andino percibe su realidad y el entorno con un sentido macrovisionario, englobando áreas y

nichos ecológicos muy diversos y variados, y que contribuyen a complementar sus posibilidades. Esta visión de la realidad tiene implicancias tanto para la vida social como económica, política y espiritual del pueblo andino. Lo interesante es que, al parecer, este es un ideal de muy larga gestación en el tiempo, y por ende, muy arraigado en las concepciones ideológicas del mismo, de manera que llegan a constituirse, aún hoy día, en fuertes pilares del pensamiento andino.

La relación entre gradiente altitudinal y acceso a diversos recursos naturales -con potencialidad productiva- será quizá uno de los elementos constitutivos de todas las culturas andinas. Se trata de una ocupación del territorio que permitió organizar y complementar la producción, generando un buen manejo de los recursos. Por ejemplo, el desierto, que en buena medida recorre la costa andina, será aprovechado como vía de comunicación entre los valles y las tierras altas

El concepto de territorio, incluye a la población que desarrolla identidad, seguridad y cobijo y se define como un espacio que acoge, en cuyo seno se desarrolla la vida social, la actividad económica, la organización social, es decir todo el tejido económico, cultural y social del conjunto de personas que lo habitan. Es decir, el territorio es un espacio geográfico socializado, apropiado y producido por sus habitantes.

El territorio es un espacio apropiado por una comunidad. El territorio corresponde a “las unidades menores y delimitadas mediante las que los protagonistas de la acción social pretérita se apropiaron en exclusividad partes concretas del paisaje que utilizaban” (Fábrega 2004:12).

Por lo tanto, lo que hace identificable a un territorio es el espacio humanizado (ecúmene), que es el espacio habitado por el ser humano, el cual es producido a partir de un espacio geográfico. El concepto de territorio se fue llenando cada vez más de contenido social, pasó a concebirse como espacio social y espacio vivido.

Los territorios indígenas no solo son espacios geográficos o físicos, sino que existe una ocupación humana, una humanización del territorio, donde el territorio se hace paisaje cultural.

El estudio de las sociedades indígenas requiere mirar desde “adentro” a la sociedad que se estudia y a su entorno para dar una visión manifiestamente “subjetiva” de los hechos, desde su visión. Esta subjetividad permite ver otras realidades, otras verdades, otras formas de conocer, manejar, utilizar, visualizar percibir y soñar la naturaleza y el territorio, han permanecido y transmitido de generación en generación, años tras años, y de persona a persona.

Esta perspectiva da posibilidad a nuevos conocimientos, a nuevas percepciones y cosmovisiones sobre el mundo, la vida, territorio y la naturaleza.

Como características centrales de este habitar de los pueblos aymara se pueden señalar, por una parte, la ancestral movilidad y complementariedad productiva entre los distintos pisos altitudinales de sus territorios. Cada uno de ellos muestra una

ecología particular, con las marcadas diferencias climáticas y paisajísticas que imponen la latitud y altura. El altiplano, los valles y las quebradas, el desierto y la costa han sido habitados desde la prehistoria, constatándose desde entonces la existencia de intercambios entre sus habitantes bajo distintas modalidades, según el periodo de que se trate. Por otra parte, destaca la notable plasticidad que ha mostrado el pueblo aymara para conjugar elementos culturales y organizacionales propios, reformulándolos en respuesta a los distintos contextos culturales, políticos y económicos en que le ha tocado desenvolverse. Entre los desafíos conocidos históricamente se cuentan la expansión incaica, la colonia española, la República del Perú y, desde comienzos del siglo XX, la presencia del Estado-nación chileno.

4.3.- Territorio sacralizado y ritualizado

Cuando los españoles llegaron al mundo andino, uno de los aspectos que particularmente les llamó la atención, fue la relación que las sociedades locales establecían con el espacio y sus elementos físicos. Los cronistas las describieron como gentes que adoraban la tierra, las piedras, los animales, los cerros, los volcanes, los manantiales, un cruce de caminos o ciertos lugares con connotaciones específicas. Es un imaginario social donde las divinidades eran múltiples y los elementos del espacio, su principal adoración.

El territorio no es un espacio meramente cuantitativo con recursos naturales, sino un conjunto orgánico en que todo elemento vive: lagunas, fuentes, ríos, cerros, rocas, piedras, vegetación, animales silvestres y domésticos. Todo tiene allí su lugar y su hogar, su origen, sustento y destino. Es así como el espacio andino prehispánico se organizó en base a centros ceremoniales y lugares de importancia ceremonial.

Así, desde la perspectiva aymara la concepción del espacio que se habita involucra la relevancia paradigmática del “paisaje animado”. Las montañas, cerros, vertientes y otros elementos de la naturaleza aparecen como indispensables para la sobrevivencia y reproducción del ser humano, pues son proveedores y, a la vez, generadores de identidad. Las comunidades de origen en el altiplano o valles transversales tienen entidades tutelares que demarcan territorios y con las que adquieren, en tanto miembros del grupo, obligaciones de cuidado recíproco. Cada poblado, cada “estancia” tendrá cerros protectores, a los cuales se invoca en las ceremonias que anteceden a siembras, cosechas o festividades. Para el caso de esta nueva comunidad de la ecozona de Isluga tiene su cerro protector, denominado cerro Tarapacá, donde instalaran en el futuro un altar.



Imagen N° Sitio ceremonia en sector de costa en Patillos

Espacios de sacralidad: puede incluir como se usa el espacio a nivel religioso, las cumbres de los cerros, los senderos, los recorridos de peregrinación, el uso de espacio privados y públicos en las ceremonias, los altares y mesas ceremoniales, otras.

Los pueblos andinos se relacionan estrechamente con su hábitat, esta visión andina estructura su mundo, cosmovisión, que es canonizada y sacralizada en su culto religioso y expresado ritualmente en el conjunto más antiguo de sus celebraciones religiosas, llamadas las “costumbres”.

Las festividades y los ritos forman parte del capital cultural de las sociedades, por lo que a través de la ritualidad y de las costumbres practicadas en las celebraciones, es posible producir y reproducir la cultura y volver al territorio a recrearlas.

En el mundo andino se celebran una serie de festividades durante el año, muchas de las cuales se encuentran asociadas al calendario agrícola y poseen una cierta ritualidad elaborada, transformándose en “costumbres” que son practicadas en cada localidad. “La celebración de las ceremonias y rituales más importantes enfatizan en los cambios climáticos, eclipsando el calendario solar. Se distinguen tres momentos en el ciclo anual, directamente asociado al trabajo agrícola y ganadero. Las fiestas marcan el tránsito de una temporada a otra a través del culto a sus deidades y antepasados y se orientan a celebrar la fertilidad como deseo de bienestar y abundancia, a la muerte-vida en un permanente ciclo del devenir” (Gavilán; Carrasco;2009)



Imagen N° Sitio ceremonial en la Pampa del Tamarugal. Fuente propia.

Cualquier acción que se lleve a cabo sobre la tierra, debe obtener previamente su permiso y bendición: sembrar, cosechar, construir o remover; ceremonias que involucren a animales o humanos, toda actividad humana debe ser permitida por ella y agradecida a tiempo. La Pachamama comparte características con los humanos; puede enojarse y castigar si no es tratada debidamente. Las entidades sobrenaturales en general, más que obedecer a un concepto único y fijo, excluyente (“malo” o “bueno”), dependen del tipo de relación que se mantiene con ellos o ellas. Si esta es adecuada y respetuosa, es decir, se practican los rituales y se muestra la actitud de reverencia debida, el resultado será positivo. De lo contrario, los humanos deberán pagar su transgresión. De hecho, según el término como pawa, el ritual entendido como “pago” o “petición de permiso” o “agradecimiento”, es traducido a menudo por hombres y mujeres mayores como “amar” (“amar la tierra”), como sinónimo de acción ritual. La finalidad última es alcanzar la completitud y el equilibrio. La reciprocidad o ayni se refiere a una de las formas en que se concibe el intercambio entre personas, en que existe implícita la obligatoriedad de responder de manera que la acción resulte satisfactoria para ambas partes.



Imagen N° Apacheta sector altiplánico comuna de Pica, cerca faenas Minera Quebrada Blanca. Fuente propia.

4.4.- Síntesis de la ocupación del territorio por las sociedades andinas precolombinas

Esta región se caracteriza por la diversidad de su topografía, su relieve y climas, con una variedad de ambientes con diversos nichos ecológicos. Esta diversidad, constituye una de las bases fundamentales de la unidad del territorio andino, donde la altura, los valles, el altiplano, la sierra y las costas, constituyen segmentos complementarios y de mutuo contraste. Al igual que en el aspecto geográfico, el desarrollo de la cultura andina ofrece una gama de matices y de contrastes en su proceso, una variedad de culturas diferenciables, pero que, en sus caracteres generales, todas forman parte de la gran unidad tradicional de la cultura andina, una cultura propia, originaria y particular.

Una característica de la población andina tradicional, es su desplazamiento continuo dentro del territorio, sin perder la reciprocidad y los lazos de parentesco. En efecto, la necesidad de proveerse de recursos que se encuentran ubicados en los diferentes pisos ecológicos, lleva a las poblaciones andinas a adaptarse a una ocupación discontinua en el territorio.

Este medio físico es especialmente restrictivo para la reproducción de sociedades de base agropecuaria. Siguiendo un eje oeste-este, en un corto trecho (de no más de 150 km), se suceden distintos pisos geográficos: costa, valles bajos, valles altos y altiplano.

Dado que cada nivel presenta diferentes aptitudes agroecológicas, que determinan la obtención de producciones específicas, de una manera esquemática, se puede decir que un piso no permite la reproducción total de los grupos sociales, por lo que ellos deben buscar la manera de acceder a las producciones de otros niveles. De esta manera, la complementariedad ecológica es una cuestión necesaria para analizar la construcción del espacio de reproducción

Para obtener los recursos escasos en algunas zonas, los habitantes andinos han utilizado de manera secular una estrategia que les ha permitido conseguir productos desde los diversos paisajes y alturas de la cordillera, hasta la costa. El denominado "control vertical de los pisos ecológicos" utiliza la geografía, donde según la altura del lugar cambia el clima y por lo tanto la vegetación.

Cada "piso ecológico" o áreas (también denominadas "islas"), son espacios donde se pueden obtener ciertos productos tales como carne, pescado, y vegetales, los cuales son necesarios para la subsistencia y además son susceptibles de ser intercambiados. De esta manera, los ayllus tradicionales se beneficiaron de este sistema, pudiendo conseguir cierto tipo de productos de forma expedita. Así, grupos de familias eran enviadas desde el núcleo comunitario a otras zonas, para desarrollar actividades complementarias que permitiesen proveer esos elementos. Hasta el día de hoy, por ejemplo, los habitantes de la alta puna poseen terrenos en algunas quebradas de las tierras bajas, hacia donde se trasladan con sus animales en invierno (Murra, J. 1975).

Los mecanismos de ocupación del espacio por parte de las primeras poblaciones prehispánicas o andinas son principalmente las siguientes:

- Pautas de ocupación del territorio: intercambio y trashumancia vertical y horizontal

- Alta movilidad de la población local (desplazamiento poblacional)
- Contactos con diversos pisos altitudinales (intercambio) desde la costa pasando por la cordillera, por el altiplano hasta la selva amazónica.
- Mecanismos de complementariedad ecológica (acceso a diversos recursos productivos en diferentes espacios altitudinales).
- Espacios de habitabilidad multiétnicos
- Patrón de poblamiento disperso (diseminación en el territorio)
- Visión dualista del territorio
- En este sentido el patrón andino era contrario a un territorio con jurisdicción continua y cerrada de la etapa española y luego republicana.

El desarrollo prehispánico y colonial de Tarapacá "ha sido modificado en procesos de corta y larga duración, por distintas tecnologías y tradiciones constructivas -agrohídauicas, agromarítimas, silvícolas, de recolección, caza, pastoreo, la agricultura de secano del

altiplano y de almacenaje-, las cuales han permitido la configuración de redes de asentamientos de variadas funcionalidades en términos sincrónicos, y que conjuntamente con sus vínculos próximos o distantes, han tenido historias ocupacionales particulares y cambiantes a lo largo de su ciclo de uso. Estos asentamientos, sus conexiones próximas y distantes, pueden ser reconocidas por distintas configuraciones físicas, morfológicas o topográficas, arquitectónicas y, a través del estudio de los desechos domésticos asociados (p.e. cerámica, loza, vidrio, restos óseos, herramientas de piedra o metal, etc.), de igual modo de por las vías, senderos y caminos trazados entre ellos”. (Urbina, Simón 2014: 37)

La relación entre gradiente altitudinal y acceso a diversos recursos naturales -con potencialidad productiva- será quizá uno de los elementos constitutivos de todas las culturas andinas. Se trata de una ocupación del territorio que permitió organizar y complementar la producción, generando un buen manejo de los recursos. Por ejemplo, el desierto, que en buena medida recorre la costa andina, será aprovechado como vía de comunicación entre los valles y las tierras altas; así como también las aguas provenientes de las altas cumbres que podían ser utilizadas en el cultivo de grandes extensiones de terreno.

La relación entre gradiente altitudinal y acceso a diversos recursos naturales -con potencialidad productiva- será quizá uno de los elementos constitutivos de todas las culturas andinas. Se trata de una ocupación del territorio que permitió organizar y complementar la producción, generando un buen manejo de los recursos. Por ejemplo, el desierto, que en buena medida recorre la costa andina, será aprovechado como vía de comunicación entre los valles y las tierras altas; así como también las aguas provenientes de las altas cumbres que podían ser utilizadas en el cultivo de grandes extensiones de terreno.

5.- Antecedentes Precolombinos e históricos del transepto Patillos, Pampa del Tamarugal y Quebrada Blanca

5.1 El área de estudio en la etapa precolombina

Tal como se señala más arriba, en la costa de Tarapacá y en el interior de la región, existió un poblamiento de antigua data donde, entre el 8000 y 1800 a.C., existieron comunidades con patrones de la movilidad migratoria a partir de la cual se producen movimientos exploratorios de larga distancia sin alcanzar niveles de sedentarización estables antes de los 5.000 años a.C.

En términos generales, es posible caracterizar que un punto crítico de la arqueología regional se definió a partir del proceso de cambio social que se desató durante el tránsito entre los períodos Arcaico al Formativo. El primero corresponde a cazadores-recolectores-pescadores con sistemas de movilidad que se expresan en sitios de áreas extensas, pero con baja densidad de materiales, apuntando a ocupaciones breves y reiteradas en el tiempo, y muchas veces con inhumaciones in situ. En Caleta Huelén 42, a finales del Arcaico Tardío, se observaría un proceso de semi-sedentarización de tipo aldeano, con estructuras circulares

semisubterráneas asociadas a entierros de patrón similar a chinchorro, y que han sido asociadas a unidades familiares que formarían pequeños agregados habitacionales (Uribe 2012). Al mismo tiempo, en Patache y Cádiz aparecían conchales monticulares de mayor densidad, que apuntarían a un uso más estable de dichos espacios como asentamientos residenciales. El período Formativo, así, corresponde a un proceso de sedentarización y mayor desarrollo de la complejidad social. A la construcción de estructuras y el uso permanente de los espacios habitacionales observado en Caleta Huelén —y posteriormente en Chomache, asociado a una evolución arquitectónica hacia plantas rectangulares y construcciones más sólidas—, se añade la aparición de cementerios tumulares extensos, con entierros enturbantados que se han interpretado como fruto de la influencia de grupos agrícolas del interior que utilizarían el Loa como circuito de movilidad (Núñez 1971). Si bien la terraza costera no es adecuada para el desarrollo de una agricultura de subsistencia, se propone que una influencia altiplánico-loína se habría verificado en las comunidades pescadoras a través de la integración de nuevos elementos materiales como la cerámica, la textilera en fibras de camélidos y la metalurgia (Moragas 1995). Más recientemente, este predominio de la cultura puneña o interior por sobre la tradición costera ha sido relativamente cuestionada, levantando como alternativa una relación dinámica en donde distintas formaciones sociales mantendrían una relación de largo aliento. Esto se expresaría en una diversidad de tipos de asentamiento durante el Formativo, tanto en términos arquitectónicos como económicos, observándose situaciones alternativas a lo largo de la costa al sur de Iquique

Para el ambiente costero, los antecedentes arqueológicos más significativos corresponden sobre todo al Período Formativo, principalmente en lugares protegidos y aptos para la pesca-recolección de alimentos asociados al mar. Otro factor determinante, lo constituye la existencia de aguadas, que permitían contar con agua dulce.

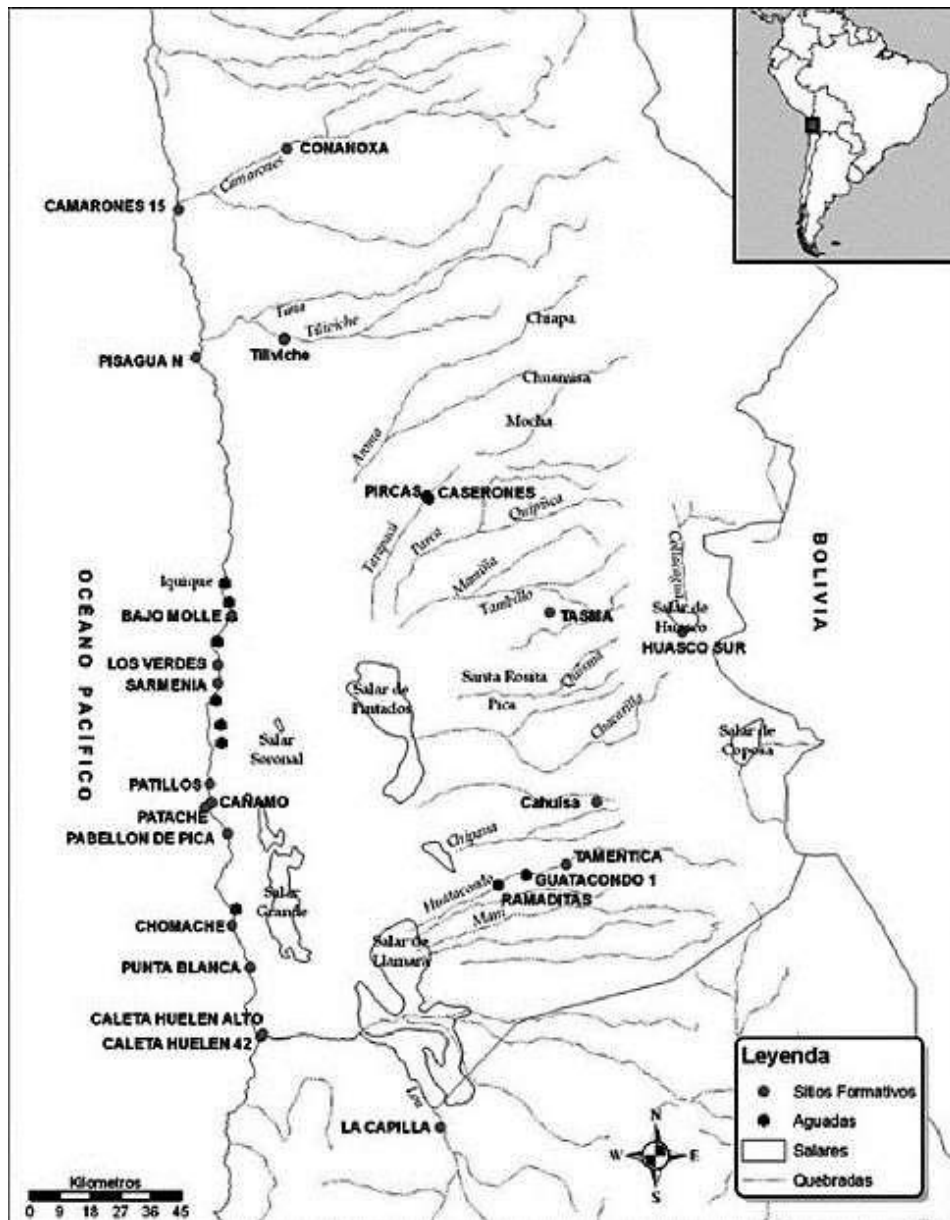
Los grupos que se desarrollaron al interior del continente ubicaron las fuentes y las nacientes de las aguas, localizándose en los cursos de aguas superficiales y los sectores altoandinos. La presencia de objetos foráneos, como plumas de colores de aves no locales, collares de semillas o restos de calabazas, entre otros, que hacen evidente los continuos desplazamientos y redes de interacción macrorregional de norte a sur y de este a oeste. Hacia el 1.000 dC, los grupos asentados en el territorio tenían un conocimiento profundo de los recursos en una línea vertical de mar a cordillera y una línea horizontal entre valles dulces y valles salados.

Cada uno de estos grupos accedía por distintas vías a los recursos que estaban fuera de su territorio, estableciendo mecanismos de distinta índole para tener una economía complementaria. Los grupos que vivían en la costa reconocían una territorialidad que adjudicaba la “propiedad”, no sólo “privada” de las playas sino también “los lugares donde se efectuaban diversas suertes de pesca”. En 1566 un visitador español ordenó que el mar fuese común para todos/as, lo que generó “trastorno y malestar” entre los pescadores/as reafirmando la idea de la propiedad territorial de las playas y caletas, manteniendo la costumbre respecto del uso y de la propiedad de los sitios costeros, siendo esta forma en que la costumbre ha replicado una y otra vez la ocupación de la costa por parte de los pescadores/as.

Se habría dado un modo de ocupación que integra el ámbito costero longitudinal mediante el uso de al menos dos clases o tipos de sitios, uno de carácter disperso de menor

envergadura y otro aglutinado a modo de aldea. Esto habría permitido a las poblaciones litorales articular, manejar y alternar diferencialmente el acceso y la movilidad hacia y desde otros sectores aledaños, como los valles interiores y la costa desértica que se extienden hacia el norte y sur de Tarapacá.

Estos asentamientos costeros mantuvieron relación con las comunidades del interior, también instaladas en las cercanías de fuentes de agua, siendo las más cercanas las de Ramaditas, Guatacondo y Tamentica, situadas entre los 60 y 100 km aproximadamente de distancia respecto del área de estudio, lo que habla de condiciones ambientales más benignas que en la actualidad. La ubicación de los principales sitios costeros se aprecia en la Figura 8-1 Sitios arqueológicos del periodo Formativo.



Recientemente se ha planteado que la relación entre las comunidades costeras y del interior podría haber sido más profunda:

(...) las similitudes entre los patrones arquitectónicos de los valles interiores y del litoral podrían indicar, más que la existencia de colonias de pueblos del interior, prácticas co-residenciales basadas en relaciones de parentesco establecidas entre los habitantes de ambos sectores.

Los estudios arqueológicos concluyen que, desde tiempos arcaicos hasta la llegada de los incas, estas poblaciones se caracterizan, en general, por un consumo considerable y permanente de recursos marinos, evidenciado en altísimos niveles de carbono y nitrógeno que son coherentes con las dinámicas tróficas de esta parte del Pacífico. Con el tiempo, si bien mantienen esta característica, también se observa un mayor consumo de alimentos ricos en carbono derivado de plantas cultivadas como el maíz, aunque en menor intensidad que en el interior. En definitiva, se observa una dieta muy conservadora con elementos innovadores agrícolas, asociada a la presencia y convivencia con algunos individuos del interior que ocasionalmente visitaron la costa.

El tráfico caravanero del Formativo se habría intensificado fuertemente durante el periodo Intermedio Tardío (900-1450 d.C.), vinculándose a una movilidad de larga distancia macroregional que habría contactado diversos ambientes. Los resultados de la investigación de la ruta entre el oasis de Pica y la costa evidenciaron un mayor uso durante este periodo, época en la que fueron elaborados la mayoría de los geoglifos presentes en ésta (Briones et al 2005). Además, la presencia de cerámica del complejo Pica-Tarapacá en los mismos senderos estudiados, y también las detectadas desde Quillagua hasta la quebrada de Tarapacá, insinúan una intensificación del uso de las rutas en una escala regional. En tanto, investigaciones realizadas en el sitio costero de Chomache 58, han constatado la presencia de una ruta de conexión con Guatacondo, Pica y Quillagua, la que se internaría desde la costa, a pocos kilómetros al norte de caleta Guanillos, presentando geoglifos adscritos al periodo Intermedio Tardío. Esta ruta cruzaría por el salar de Llamara, donde se identificó una posada de tiempos históricos con claras evidencias de reutilización de instalaciones prehispánicas.

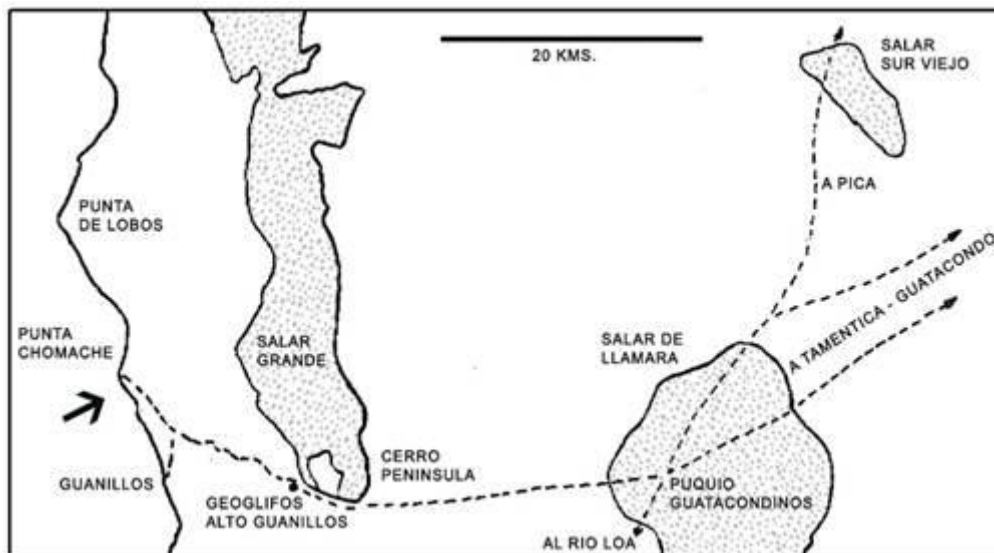


Imagen N°16. Las rutas caravaneras que unen las huellas de Pica y Guatacondo en el puquio de los Guatacondinos en dirección a los geoglifos de Alto Guanillos y su descenso al litoral entre Chomache y Guanillos. Fuente L. Nuñez 2021

Sitio Patache

El estudio de Patache es sumamente significativo debido a que corresponde, junto a Patillo y Cñaño, a un sector donde se concentran numerosas ocupaciones arcaicas y formativas, entre ellas, el basural monticular con las evidencias más tempranas de cerámica del norte de Chile, datadas por radiocarbón en 2.870 AP y 2.860 AP (Núñez y Moragas 1977).

Este sitio en sus diferentes puntos, se han registrado 20 sitios ocupacionales, registra abundantes restos de moluscos, aves marinas, mamíferos marinos y terrestres; así como gran cantidad de algas, espinas de cactus, totora. Entre el material cultural hay cordeles de fibra vegetal de diversos grosores, trozos de estera de totora, bolsa anillada de fibra vegetal, fibra macerada; cordelería de pelo humano y de fibra de camélido, lienzas de algodón con lazadas para insertar anzuelo, tubo en hueso de ave; aguja de espina de cactus con orificio para pasar hilo, conchas de lapa (*Fisurella* sp.) amarradas con hilados de fibra de camélido (probablemente usadas como plomadas para pesca). Hay una gran cantidad de fragmentos de calabaza, algunos con orificios para unir aquellas fracturadas con hilados; lascas de cuarzo de diversas tonalidades; piedras aplanadas con pintura roja y otras con posible uso como metates y manos para molienda.

Se advierte el manejo de recursos complementarios provenientes de valles y oasis interiores. El contacto con comunidades agropastoriles se evidencia a través de la incorporación de cultígenos como calabaza y maíz, de la textilería de fibra de camélido y de la invención/adopción de la tecnología cerámica.

Sitio Patillos

El sector comprendido entre Patillos y Patache fue agrupado considerando que se trata de una gran extensión costera con evidencias arqueológicas relativamente continuas.

Comprende todo el espacio a ambos lados de la Ruta 1, entre el puerto de Patillos y el sector industrial de Patache, incluyendo la caleta Cáñamo próxima a este último. Durante la visita a terreno se pudo realizar una inspección general del área entre la línea de costa y la carretera. Al oriente de la Ruta 1 no se accedió pues el terreno ofrecía dificultades de acceso que los medios vehiculares disponibles no hacían posible subsanar. Sin embargo, se considera que se pudo revisar una extensión suficiente como para evaluar el estado general del área, así como la validez de los datos obtenidos en la revisión bibliográfica, lo cual hace posible elaborar conclusiones sobre el sector no visitado. El sitio Patillos 4 corresponde a un sector de tumbas y material arqueológico que podría indicar además una ocupación habitacional. La ausencia de material cerámico hace tentador adscribirlo a una ocupación arcaica. Se registran en el lugar varias puntas de proyectil, fogones y material orgánico asociado a los eventos funerarios. Destaca una fuerte actividad de saqueo, expresada en rastros de excavaciones y abundante material removido, incluyendo huesos humanos y otros restos bioantropológicos, así como restos vegetales y otras evidencias asociadas a ofrendas funerarias.

Patillos 6 corresponde a un contexto similar, caracterizado como un conchal con material lítico abundante, y varias excavaciones correspondientes al saqueo de contextos funerarios. Destaca la presencia de instrumentos de molienda, una piedra con agujeros que probablemente se asocian al encendido del fuego, y abundantes evidencias que podrían asociarse a una ocupación de pescadores sin cerámicos más bien tardíos. Además, pudo identificarse una extremidad humana articulada –probablemente un pie– que indicaría un contexto funerario que no ha sido saqueado aún, expresando que aún queda información contextual susceptible de ser recuperada

Por último, en el límite suroccidental de caleta Cáñamo se visitó el sitio Patache 9. Este corresponde a un conchal monticular asociado a un afloramiento rocoso, muy próximo a las casas de la caleta. En él se pudieron registrar abundantes materiales: líticos, cerámica, huesos humanos y fauna. Aunque no se observan evidencias de saqueo, el conchal está muy disturbado por la actividad humana que deriva de su cercanía a los inmuebles.

Por último, en el sector de Patillos se registró una explotación guanera con un extenso muro perimetral, de la que no se encontró mención en la revisión bibliográfica. Evidentemente, esto no implica que se trate de un hallazgo nuevo, sino que el carácter inespecífico de las prospecciones implicó que no se relevara esta información correspondiente al período histórico. En todo caso, parece importante mencionarlo, pues constituye un elemento arqueológico informativo respecto del período republicano, y sin duda un patrimonio histórico relevante en términos de la historia del territorio tarapaqueño.

Otro ejemplo

Se ha enfatizado el rol del movimiento caravanero prehispánico, a partir de las evidencias de senderos y caminos troperos; relaciones entre asentamientos fijos y de trayecto (*paskan*), rutas, ritualidad e intervención macrorregional, diversas modalidades de contactos interétnicos y espaciales al interior de redes de complementariedad

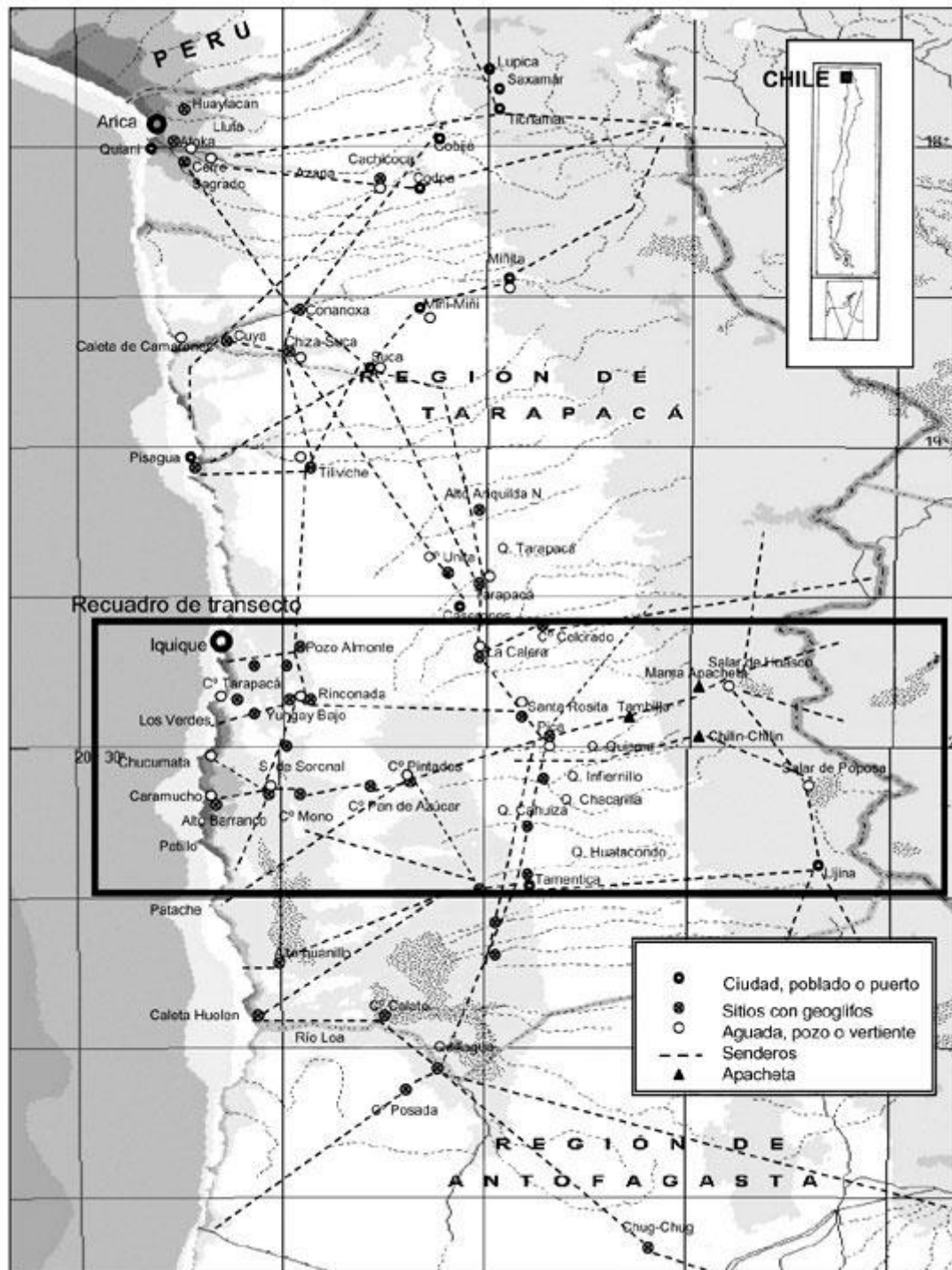


Figura 1. Registro de los principales sitios con geoglifos y aguadas, citados en el texto (norte de Chile).

Estos caminos ancestrales se enmarca en una cubierta geográfica estéril sin ríos o rutas naturales, característico del desierto arreico, cuyos antecedentes geológicos lo enmarcan por el este con la formación Altos de Pica, sobre los 4.000 msnm, desde donde se tiene una amplia visión semi-aérea de aproximadamente 150 km hacia el oeste. Destacan los oasis de Pica y Matilla, la pampa del Tamarugal, el salar de Pintados y la cordillera de la Costa.

La cordillera de la Costa presenta una proyección montañosa hacia el interior del continente en una amplitud que alcanza los 60 km, seccionando parcialmente la pampa del Tamarugal en los salares de Pintados por el norte y Bellavista por el sur. Esta geomorfología ofrece un continuo espacial que conecta el borde occidental del piemonte con el borde oriental de la cordillera costera, con mínimos recursos de agua subterránea, que se traducen en aguadas o pozos de utilidad para las travesías por el desierto de condiciones hiperáridas. Esto explicaría la locación de Cerros Pintados con sus impresionantes geoglifos, vinculados directamente a aguadas, convirtiéndose en puntos de convergencia de rutas y senderos desde los más diversos extremos de la región tarapaqueña

Desde la perspectiva del caravanero alto-andino, del pasado y presente, se trata de espacios extensos y abiertos, de alta visibilidad. La elección de determinados cerros y colinas a lo largo de la transecta, con el objeto de transferir allí la representación de iconos insertos en la ritualidad caravanera, implicó sacralizar el paisaje en donde los geoglifos marcaban el carácter de cerro sagrado, de aquel espacio que, constituyendo un pasaje de tránsito obligado, era a su vez un pasaje que se marcaba ceremonialmente. Precisamente, donde termina la "mesada"¹ altiplánica y comienza el paisaje de oasis de las tierras bajas, observamos que los "pasos" se van ritualizando con apachetas y "casitas", alusivas al ceremonial de viajeros y caravaneros.

Por ejemplo, en la mama-apacheta de Cala Cruz y las de Chilín-Chilín (inmediatamente al sur), los aymaras actuales que participan en estas travesías indican que, a través de rogativas específicas, piden no solo "esperanzas por lo que les viene por delante", sino además "encargan la casa y el ganado" a la pachamama (Santos Quispe y Maximiliano Mamani, comunicación personal 2000²; ver también van Kessel 1976). Estas percepciones y emociones de los que fueron jóvenes caravaneros radicados en Pica parecen no ser tan distintas a las manifestaciones de la ritualidad prehispánica, especialmente en sus expresiones del imaginario más susceptible de ser modificado y adicionado permanentemente como lo es el arte rupestre.

A lo largo de la transecta caravanera estudiada de 150 km, se identificaron rutas y geoglifos asociados con estaciones de tráfico o *paskan*as, estructuras de corrales y registros funerarios, vinculados con tráfico caravanero de larga

distancia. De acuerdo a las dataciones de radiocarbono obtenidas de los contextos descritos, nos permite una primera aproximación cronológica de la elaboración de los geoglifos.

Se identificaron siete sitios con geoglifos de este a oeste: El salto, Santa Rosita, Cerros Pintados, Pan de Azúcar, cerro Mono, salar de Soronal y Alto Barranco, articulados por rutas del patrón "rastrillo" y por senderos menores y pasajes ritualísticos en torno a los geoglifos. Además de la identificación y excavación de cuatro *paskanas* y dos registros funerarios, demostrándose que existían conexiones entre los asentamientos pecuarios y agrarios estables del interior con aquellos del litoral. Del total de los geoglifos documentados en el transecto (sobre 500 figuras individuales), se desprende que el patrón Cerros Pintados, caracterizado por los tipos 100 al 108⁷, está presente en un 10% a través de todos los sitios, otorgándole unidad y contemporaneidad al trazado de las rutas, sus ritos y al propio flujo caravanero

La dinámica de estas relaciones macroespaciales permitió afianzar el desarrollo cultural y económico de la sociedad tarapaqueña, y en este aspecto, el oficio y las redes caravaneras desempeñaron un rol significativo. El traslado e intercambio de bienes entre los valles, oasis, litoral y altiplano, a través del tráfico caravanero, implicó no sólo transacciones económicas, sino también la generación de complejos procesos de la visualización del poder, creatividad simbólica, ritualidad compartida e integración de territorios étnicos vecinos. Las conexiones en términos de rutas y caravaneos con el altiplano meridional, requieren aún de mayor investigación, de modo que, y de acuerdo a las evidencias arqueológicas, el tráfico de grupos del complejo Pica-Tarapacá fue el responsable de la iconografía y del sistema vial orientado hacia los recursos del transecto descrito. El espacio articulado entre distintos enclaves sociales, económicos y ecológicos de la transecta se considera mutuamente complementario, acorde a los ideales de interacción caravanera del área centro-sur andina (Núñez y Dillehay 1979).

Finalmente, para probar la viabilidad de este transecto caravanero y para comprender los procedimientos logísticos y ritualísticos del caravaneo de larga distancia, se organizó junto a dos familias aymaras, durante 12 días, una reconstitución etnográfica con el manejo de una recua de quince llamas cargadas². A través del perfil: salar del Huasco-Pica-Cerros Pintados-Pan de Azúcar-cerro Mono-salar de Soronal-Alto Barranco, se observó no sólo la factibilidad del traslado, sino la eficiencia de la organización del espacio y sus recursos por la misma ruta de los geoglifos.

Dentro del contexto de Vialidad / Transporte Histórico

Se usaron las siguientes clasificaciones (Fernández 2014): - Huella de Carreta: Huella generalmente compuesta por tres surcos paralelos, dos laterales generados por el paso de cada una de las ruedas de la carreta y un surco central formado por las pisadas del animal. - Huella Simple: Corresponde a una huella de un sólo surco, pudiendo generarse producto de las pisadas de un animal o humanas, conformando un sendero. - Huella Múltiple: Corresponde a una huella compuesta por más de un surco, pudiendo generarse producto de las pisadas de una tropilla de animales además de la(s) humana(s).



Imagen Nª Antiguo camino tropero. Fuente propia

Dentro del contexto Productivo, se registraron los siguientes tipos: - Deslinde Minero: Se define como un rasgo lineal extremadamente homogéneo y rectilíneo, a modo de despeje sobre el terreno o alineamiento de clastos a distancia regular. Generalmente se encuentran asociados a estructuras de piedra a modo de marcas o hitos de señalización. Poseen un ancho promedio de 40 cm aprox. y se asocian a la delimitación de pertenencias mineras en período histórico, razón por la cual cumple una función asociada netamente a la producción. - Línea férrea o FFCC: Corresponde a todos aquellos elementos asociados a los remanentes de las líneas ferroviarias construidas durante la “era del salitre”, las cuales permitían comunicar las áreas de extracción con las oficinas salitreras. Esta categoría incluye las estaciones, plataformas y terraplenes con improntas de durmientes y rieles.

La significativa presencia responde a la importancia del área como zona de tránsito prehispánica entre lugares tan relevantes como Pica, La Huayca Huatacondo-Maní y Quillagua, a lo que se suman las rutas de comercio y explotación de minerales, de gran importancia en el siglo XIX y XX, fundamentalmente asociadas a la actividad salitrera

En cuanto a los resultados generales de las excavaciones, en 32 de los 56 sitios arqueológicos sondeados se registraron materiales culturales en estratigrafía. Estos depósitos se concentraron principalmente en el sector de Obras Lineales (n=16), seguidas del Área Puerto (n=9) y finalmente el Área Mina (n=7). Sin embargo, en términos relativos, el área de mayor presencia de depósitos es el Área Puerto, donde se registraron materiales en estratigrafía en el 75% de los sitios sondeados; seguida del Área Mina, con 63% de los sitios con resultados positivos, y finalmente el Área de Obras Lineales, con un 48% de los sitios con depósitos sub superficiales.



Imagen N° Restos de mulares, sector alto Patillo camino del ácido. Fuente propia

Respecto a los tipos de Sitios Arqueológicos registrados en el Área, en su mayoría correspondieron a alineamientos de piedras de probable cronología prehispánica (n=30) y acumulaciones de piedras (n=30), que en la gran mayoría de los casos no presentaron elementos culturales en superficie que permitiesen adscribirles una cronología relativa. Para el caso de los alineamientos de piedras, los resultados obtenidos de los sondeos permitieron descartar la presencia de depósitos estratigráficos, por lo cual no es posible afirmar que se trate de elementos de data prehispánica. Fueron adscritos a esta cronología de manera tentativa. La misma situación fue observada para el caso de las acumulaciones de piedras, las cuales arrojaron resultados negativos en términos estratigráficos, por lo cual, se mantuvo su asignación cronológica indeterminada, registrada a partir de sus características superficiales. Por otro lado, los Rasgos Lineales fue el tercer elemento con mayor representación en esta área, los cuales se registraron como huellas múltiples (n=24) y simples (n=20), que en su mayoría no presentaron elementos asociados como para ser adscritos a una cronología determinada (74%). No obstante, dadas sus características, es posible que hayan sido utilizados por distintos usuarios, a través del tiempo. También se hicieron presentes las huellas de carreta, con una alta representación en esta área (n=14), además de las plataformas férreas (n=14).

Respecto a los tipos de SA registrados en el Área Pampa, algunos corresponden a huellas simples y múltiples de cronología tanto prehispánica (n=3), histórica (n=2), y prehispánica – histórica (n=1).



Imagen N º Antiguo sendero que conecta con Patillos. Fuente propia

Respecto a los tipos de sitios arqueológicos registrados en el Área Puerto, la mayoría corresponden a conchales, los cuales se distinguen en unos casos por la representación dispersa, y en otros, acotada, de elementos malacológicos, con o sin la presencia de elementos culturales (n=5). Las actividades de sondeo permitieron confirmar el carácter monocomponente y prehispánico de los sitios; además de establecer los límites horizontales y verticales de los depósitos, los que en general se presentan acotados a los primeros niveles de excavación. De esta forma, pudo corroborarse también de que se trata de sitios pocos densos, con una baja presencia relativa de elementos culturales en estratigrafía



Imagen Nª Camino tropero en plena Pampa del Tamarugal camino al bosque de Tamarugos. Fuente propia.

Área Obras Lineales En estos sectores se concentró el 82,4% de los MA del AI del Proyecto, lo cual se relaciona a la extensión del Área (225 km lineales aproximadamente), que incluye diversos espacios geográficos, desde la cordillera de la Costa, hasta la cordillera. Los MA del área correspondieron a 110 Sitios Arqueológicos, 74 Rasgos Lineales y 27 Hallazgos Aislados. Respecto a su cronología, de un total de 211 MA en el área, 85 están constituidos por elementos prehispánicos, 61 por elementos históricos, 61 por elementos de cronología indeterminada y además, 4 Sitios Arqueológicos presentaron dos tipos de ocupaciones, prehispánica e histórica. Dentro del extenso espacio que abarca el Área de Obras Lineales, destaca un área por su relevancia en términos de la prehistoria regional: la quebrada de Guatacondo. Esta quebrada corresponde a unos de los espacios regionales más investigados desde el punto de vista arqueológico, situación que a la fecha ha permitido establecer una densidad importante de sitios arqueológicos. En esta quebrada, los tipos de sitios arqueológicos registrados, en su mayoría correspondieron a alineamientos de piedras de probable cronología prehispánica y acumulaciones de piedras, que -en la mayoría de los casos- no presentaron elementos culturales en superficie que permitiesen adscribirles una cronología relativa, dado que no están necesariamente asociados a rasgos lineales u otros sitios. En esta área se sondearon 33 elementos patrimoniales. A partir del resultado de las excavaciones de sondeo, realizadas para 11 alineamientos, se pudo establecer que estos elementos no presentaron depósitos culturales en estratigrafía, por lo que su asignación cronológica al periodo prehispánico sigue siendo tentativa. Respecto a las acumulaciones de piedras, se mantuvo su asignación cronológica indeterminada, dada la misma situación. Por otro lado, destaca en este sector, una alta movilidad caravanera pedestre, cuya materialización se expresa en una considerable cantidad de rasgos lineales presentes en el Área, constituyéndose como una zona de tránsito prehispánica entre lugares tan relevantes como Pica, la costa, Maní y Quillagua. La presencia de geoglifos, alineamientos y acumulaciones de piedras, permiten inferir una vinculación de estos elementos a este tráfico caravanero, lo cual es consistente con la ausencia de depósitos culturales para alineamientos

y acumulaciones, tal como ya ha sido mencionado. Asimismo, muchos de los Rasgos Lineales presentaron evidencias de tránsito en momentos históricos, lo que es concordante con los antecedentes disponibles particularmente para fines del siglo XIX (ver Anexo 3.7.1-1), lo que demuestra la continuidad en el uso de algunas de estas rutas, incluso hasta mediados del siglo XX.



Imagen N° Camino tropero sector pampa del Tamarugal dirección oriente-poniente. Fuente propia.

Relaciones entre altiplano, quebradas y la costa descritas por los viajeros y geógrafos.

Alejandro Bertrand, 1881

El primer trayecto que conectaba Chiu-Chiu con Guatacondo, subiría por el río Loa, para luego seguir por la quebrada de Maní, luego Tamentica y finalmente Guatacondo.

El segundo itinerario descrito por Bertrand corresponde a una ruta entre **Guatacondo** y Jujuy. La partida es desde Tiquima muy cercano a **Guatacondo**, y se prolonga aproximadamente por unos 850 kilómetros hasta llegar a Jujuy. Se contabilizan por lo menos 12 lugares de parada antes de llegar a destino. Se producen entonces al menos dos sistemas principales de arriero, provenientes desde Argentina y Bolivia. El arriero desde Jujuy, no sólo consistía en animales para el consumo (vacunos) y para el uso (mulas, burros), sino también se registra la importación de polvo de oro, lana, piel de vicuña y de chinchilla a los puertos del Pacífico (Primer Censo Nacional 1869, Bs. As. 1872, p. 569, citado en González 1989). A pesar de que existen antecedentes de que el arriero argentino entraba a Tarapacá por Bolivia, pasando por la cuenca del Huasco, también hay testimonios de un tráfico comercial que provenía desde Atacama (Calama), pasaba por Quillagua, continuaba por Pintados, para internarse a las salitreras. Durante la época salitrera las comunidades de las quebradas y oasis se adaptaron a las demandas de productos y recursos que eran requeridos por las salitreras

para entrar al circuito económico de la época. Hay antecedentes de que Guatacondo abastecía principalmente con productos el cantón sur de las salitreras, que correspondía al último cantón salitrero de la región de Tarapacá colindante con el cantón El Toco de Antofagasta, cuyo asentamiento principal era el poblado de Lagunas. Este poblado recibía productos también desde Pica (vía Pintados) y de Quillagua (González 1989). Otras referencias dan cuenta del tráfico realizado desde Guatacondo, esta vez, con sectores de la costa Pacífico. Se trata de un antiguo camino tropero utilizado por “los vecinos de los caseríos de Quitala, Huatacondo, Tiquima, Tamentica, Maní, etc. en sus viajes hacia la costa.

Estos pobladores transitaban con animales cargados de frutas, verduras y alfalfa, que vendían en las covaderas de Guanillos al sur de Chomache y en la mina de oro La Paiquina. En Guanillos, los pobladores de Guatacondo se aprovisionaban de pequeñas cantidades de guano destinadas a abonar sus tierras agrícolas, utilizando un sendero que atravesaba un área dotada de puquio llamado “Guatacondos”. Al sur de Chomache, por la quebrada conocida como “de los Guatacondos”, asciende un camino rumbo al Salar de Llamara hasta la zona bosque o Monte de La Soledad. Allí, a fines del siglo XIX, existía un pequeño asentamiento habitado sólo por una familia que contaba con un pozo, rebaños de ovejas y cabras, y unas cuantas mulas y aves.

En ese nuevo escenario, la minería de Challacollo tuvo una reactivación. El «mineral de Challacollo mejora», mencionó escuetamente el diario La Patria de La Paz. Seguidamente, vino la creación de la Compañía Minera y Beneficiadora de Challacollo en 1885, significando una gran movilización de trabajadores. Según Alejandro Bertrand, en 1879 Huatacondo había una población de 360 habitantes¹¹⁸, terminada la guerra, los registros demográficos señalan 326 personas¹¹⁹. Hacia el año 1884, el diario El Industrial comentaba que el poblado tenía habitantes «dedicados a la arriería los hombres, i a la agricultura las mujeres»

Guillermo Billinghurst (1886)

La exploración general de esta zona de pampas ha venido a demostrar que la region salitrera de esta provincia, comienza solamente después de pasadas las 1s millas que forman esta primera faja de terreno. En cambio, los filones metálicos de esta zona son abundantes y de variadas clases de minerales; pues ello contiene, cobre, aunque en pequeña cantidad en Huantaca, en el punto denominado “dos Amigos”, en el Soronal, en Punta de Lobos, en Marrajos, y en la serranía de Pabellón de Pica; plata en Huantajaya, Santa Rosa, el Carmen, Rosario y en la serranía de la Unión. Hay oro en Chanavaya, en Paiquina, en Gualchan y demas mineras del rio Loa. Se ha encontrado nikel en los cerros de Huantaca. Los valiosos depósitos de huano se encuentran, como hemos dicho antes, en esta primera zona geográfica. Desde la Caleta de Camarones hasta la desembocadura del rio Loa, al menos puede encontrarse una sola prominencia, una sola roca de la orilla del mar, que no contenga alguna cantidad de huano. El huano ha sido conocido desde la época de la dominación incásica. Los indígenas de las quebradas de Tarapacá, Mamiña, Chiapa, Huatacondo, Camiña y Quisma, conocían las cualidades fertilizantes del huano lo empleaban como abono en sus cultivos, trasportándolo, desde los depósitos de la costa hasta sus sembríos, a lomo de llama.

La quebrada de Huatacondo que, indudablemente, es la más importante de esta region, tanto por sus cultivos, cuanto porque es el asiento de un grupo de pobladores industrioses y tenaces para el trabajo, nace en las alturas de Huinquintipa y termina en frente del costado Sur del cerro de Challacollo que acabamos de mencionar. Los cultivos A que da riego el rio de

Huatacondo están situados, cono en casi todas las demás quebradas, en el fondo del valle y son **Copaquire**, Igua, Cautenicsa, Huatacondo, El Molino, Tiquinia y Tamentica.

Francisco Risopatrón, 1890

En el texto de Francisco Risopatrón, denominado Diccionario Geográfico de las Provincias de Tacna y Tarapacá del año 1890, describe la región de Tarapacá según su división política administrativa, mediante un listado ordenado alfabéticamente bastante detallado, de sus límites, capitales, ciudades, puertos, caletas y todas las comunidades existentes, lugarejos, sembríos, aldeas, quebradas, ríos, cerros, volcanes, vertientes y sitios mineros.

La quebrada más importante de esta zona norte de la provincia es Huatacondo, nace en las alturas de Huinquintipa y termina al frente del costado sur del cerro Challacollo.

En Diccionario geográfico de Chile de Luis Riso Patrón del año 1924, nos dice de Copaquire

COPAQUIRE. Cultivo en la quebrada de **Guatocondo**, regado con las aguas del río de este nombre. Departamento y provincia de Tarapacá, cerca de Pica a 27 kilómetros de este pueblo y poco antes de subir a la altiplanicie. Hay abundancia de buena agua corriente, cuenta con algunos alfalfaes y abundante en arbustos y pastos de cordillera, donde se crían algunos ganados de llamas y corderos. Asiento minero de plata y cobre.

El diccionario geográfico de la República de Chile lo define como un paraje, o corto valle fértil, en la sección superior de la quebrada de Guatacondo, como 20 kilómetros más arriba de la aldea de este nombre. Se hacen en él, reducidos cultivos, y se cría ganado lanar y llamas.

En el mapa de Risopatrón (1910). Se puede observar claramente parte de esta ruta, desde Tiquima hasta la zona de Casallapa. Para fines del siglo XIX y la primera mitad del XX, una de las más importantes dinámicas de movilidad y tráfico producidas durante el ciclo salitrero, tuvo que ver con el arriaje de animales y recursos de distintas zonas hacia o desde las salitreras.

Etapá Guanera

Este recurso, descubierto y explotado desde tiempos prehispánicos, fue un insumo clave para el proceso de intensificación agrícola que se consolida en los Andes durante los períodos Intermedio Tardío y Tardío (900-1500 d.C.); y con posterioridad a la conquista continua siendo explotado a manos de indígenas, changos e inmigrantes que tempranamente se interesan en controlar esta fuente de recursos.

La explotación desde tiempos prehispánicos de las guaneras está documentada con claridad en las crónicas del siglo XVI de Cieza de León y Garcilaso de la Vega, lo que se complementa con el trabajo pionero de Julien (1985) y Rostworoski (1986) sobre las sociedades costeras. En pleno siglo XVII, los eruditos Poma de Ayala (1980 [1613]) y Vázquez de Espinoza (1948 [1619]) señalan que la utilización del guano sigue siendo un aspecto central para la agricultura tradicional, manteniéndose activos los vínculos entre los grupos de la costa y del interior pese a los cambios sufridos en la sociedad andina como consecuencia de la implementación del régimen colonial. En

estos momentos impera una lógica donde confluyen actores y concepciones tanto indígenas como europeas, en un escenario donde el acelerado mestizaje costero contrasta con la mantención de una cultura conservadora en la precordillera surandina. No obstante la contribución de estos cronistas en cuanto al uso tradicional del guano, es poca la información que entregan sobre los lugares de extracción utilizados en esta época. Si embargo, la cartografía antigua es una vía de información sumamente provechosa, y en ella individualizamos algunas de las guaneras conocidas para la época como la Isla de Iquique (o Blanca), y Pabellón de Pica, los que comienza a ser indicados en los mapas franceses, ingleses y holandeses del siglo XVIII y principios del XIX como sitios relevantes en el litoral tarapaqueño.

Utilizado como abono desde tiempos prehispánicos y durante la Colonia (Zolezzi, 1993)), la explotación del guano fósil fue una de las actividades económicas extractivas de importancia realizadas en la costa de Tarapacá, especialmente en la segunda mitad del siglo XIX y aún bajo la soberanía del Perú. Dicho país habría explotado con regularidad el recurso desde mediados del siglo XIX, encargándose de abrir los mercados europeos a través de la consignación a grandes casas comerciales. Las “covaderas” o minas de guano del sur de la región de Tarapacá se incorporaron al ciclo de explotación cuando éste se encontraba en su fase descendente. El gobierno peruano inició su exploración el año 1873, en parte para satisfacer las inquietudes de sus acreedores, ya que habían sido incorporadas dentro de las garantías a la emisión de bonos (Zolezzi 1993). A pesar de esta tardía explotación, algunos autores señalan que en puertos como Huanillos, hacia el año 1870, se contaban hasta 60 buques esperando carga (Pinto 1990). Los principales puertos y áreas de explotación del guano de la zona sur de Tarapacá fueron Pabellón de Pica, Punta de Lobos y Huanillos; lugares que alcanzaron su máxima producción en la década de 1870 (Pinto 1990, Castro 2002, Méndez-Quiros y Sánchez 2006). Caletas cercanas como Patache tuvieron menor importancia, y a pesar de tener la ventaja de estar protegida del viento, tuvo un período de explotación a gran escala muy reducido entre 1876 y 1878 (Zolezzi 1993). Antes de la ocupación chilena, estos puertos habían sufrido ya períodos de interrupción de sus labores, entre otras causas por la ocurrencia de terremotos y maremotos, al menos en los años 1868 y 1877 (Zolezzi 1993). Hacia 1879 las “caletas huaneras” de Patillos y Patache están cerradas, pero se encuentran abiertas Pabellón de Pica, Punta de Lobos y Guanillos (Bertrand 1879).



Imagen N° Huanera Guanillos.

La destrucción de rieles y muelles ocasionada durante la guerra del Pacífico, fue rápidamente corregida para iniciar la concesión de las explotaciones, las que fueron asignadas a capitales ingleses (1880-1885), nacionales (1885-1890) y una empresa francesa en el caso del Pabellón de Pica (Pinto 1990). El estado de Chile puso mucho cuidado en implementar medidas de control para el adecuado cobro de los impuestos al guano, sin embargo, ya para el año 1884 los reportes oficiales hablan de un gran decaimiento en la actividad (Castro 2002). En el siglo XX, a las actividades extractivas de la costa se suma el embarque de sal desde las salinas de Punta de Lobos (1905), pero la labor de las covaderas se restringía a Punta Pichalo, Huanillos y Patillos, las que cerraron definitivamente en la década de 1920 (Castro 2002). En la década de 1940, y hasta 1970, algunas de estas guaneras son abiertas por la Sociedad Chilena de Fertilizantes (SOCHIF), instalándose asentamientos en los que convivieron por poco tiempo, ex empleados salitreros e indígenas del interior (Méndez-Quiros y Sánchez 2006). En términos sociales, la producción de guano dependió de generar enclaves productivos que reunieron, en zonas despobladas y de difícil acceso, a gentes de diverso origen. A fines del siglo XVIII, el viajero Frezier menciona la convivencia de “indios y negros” en las guaneras de la isla de Iquique (Frezier 1902 [1716]:145), y para el periodo republicano inicial se menciona la existencia de dos clases de trabajadores en las covaderas del sur de Tarapacá: peones libres (chilenos, bolivianos y peruanos) y “coolíes” chinos esclavizados, muchos de ellos mal alimentados y enfermos (Zolezzi 1993:34, Pinto 1990). Tanto peones libres como esclavos dormían en carpas, mientras que los marineros en barracas y los empleados en casas; pero a pesar de este trato, en Pabellón de Pica habría existido una iglesia “de los Asiáticos” (Zolezzi 1993). Para el periodo de la administración chilena, entre

los peones libres se contaban chinos liberados, enganchados del sur, indígenas y veteranos de la guerra (Méndez-Quirós y Sánchez 2006); casi todos ellos sin familia en el asentamiento (Pinto 1990). El sueldo anunciado por los enganchadores atraía, pero el costo de la vida era alto, en parte porque se le compraba a la tienda de la misma empresa, la que pagaba mediante fichas y vales y dificultaba la instalación de comercio minorista (Pinto 1990). Esto, sumado a los períodos de inestabilidad productiva y desocupación, generaba un clima de tensión que desencadenaba “motines” y borracheras, controladas por cañoneras del puerto de Iquique y que llevaron a crear cuerpos de policías especiales para las guaneras (Pinto 1990)

En torno a estas guaneras principales se establecieron una serie de estaciones extractivas que operaron a modo de campamentos de tareas dedicados exclusivamente a la extracción del guano. En estos no se edificaron poblados ni se realizaron obras de mejoramiento, funcionando como satélites de explotación irregular e inconstante producto de la oscilación natural que mantuvo el comercio del guano y posteriormente el del salitre. Si bien estos enclaves secundarios fueron controlados por las empresas que ostentaban las concesiones y permisos de extracción, en algunas de ellas se mantuvo una explotación indígena tradicional que buscaba abastecer la demanda local

Cabe hacer notar que, para principios del siglo XX, el camino costero llegaba tan solo a Chanavaya, obligando a los pocos habitantes costeros al sur de Iquique, a embarcarse desde ese lugar en lanchas para llegar a aquellas caletas donde residían o realizaban actividades económicas, como Punta de Lobos, Pabellón de Pica, Huanillos, etc.

Además de la industria del Guano, la extracción de la sal al interior de Punta de Lobos, significó una importante actividad en la zona costera al sur de Iquique, la que comenzó a fines del siglo XIX, con la extracción en Salar Grande y su transporte en un andarivel por 18 km hasta la costa para su embarque. Habrían llegado a laborar más de 1.000 personas en esta actividad. La empresa se llamaba “Salinas de Punta de Lobos” y funcionó en esta forma hasta mediados del siglo XX.

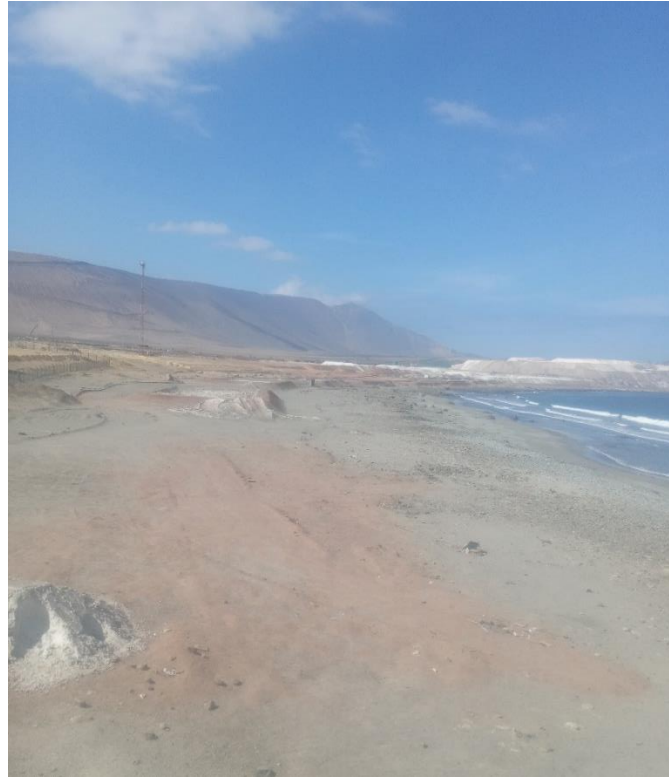


Imagen Nª Terreno con guano sector Patillo. Fuente propia

EL principal producto extraído de los sitios costeros es el abono natural denominado huano, que era extraído en roqueríos ubicados en Guanillo, Pabellón de Pica, Patillos y Chipana, zonas a las cuales se desplazaba con su tropa surcando el extenso salar de Llamara hasta llegar a Calate, zona de descanso en donde era frecuente toparse con arrieros huatacondinos que provenían desde el homónimo valle. “En la mañana había que preparar el viaje. Tener forraje para los animales, cortar el pasto, hacerlo secar y después cargar a los animales. Ahí llevaba los sacos, las agujas y la pita para cocer y todo. El primer día andábamos cincuenta kilómetros, hasta un lugar que se llama Calate, que había que atravesar el río e irse por aquel lado. Llegábamos a Calate, y ahí había que cruzar el río, entonces alojábamos ahí en la noche. Después, al otro día, ensillábamos a los animales y salíamos siguiendo el río, y entonces a las cuatro o cinco de la tarde llegábamos a la costa. Íbamos a sacar el pescado, para tomar té, descansábamos ahí hasta las cuatro o cinco de la mañana, y ahí salíamos a sacar el guano. Con la picota se metía y se sacaba el guano. Volvíamos en la tarde, y ahí salíamos a pescar el Tomoyo, que es un pez del mar. Entonces sacábamos ochenta, a veces noventa..., y sacábamos para vender acá. El viaje en total eran seis días, porque de allá para acá eran dos o tres días de viaje, uno para alojar, y otros dos días más de ida. En esos viajes era que yo sacaba el guano, que era pan caliente acá. Se vendía fácil, porque todos los agricultores abonaban el maíz con guano de pájaro”

- La explotación salitrera en el tiempo del Chile.

El mundo del salitre fue construido y habitado por inmigrantes. Tanto chilenos venidos del sur, como extranjeros, se aventuraron hacia el desierto en pos de las mejores expectativas de vida que prometía el "oro blanco".

La nacionalidad de los trabajadores estaba estrechamente asociada a la labor que desempeñaban en las oficinas. De esta manera, la gran mayoría de los dueños, profesionales calificados y empleados, eran europeos, entre los cuales predominaban los ingleses, los italianos y los alemanes. Según cifras del censo 1907, en la provincia de Tarapacá vivían 1.395 ingleses, 1.026 italianos y 693 alemanes.

La población de mineros y obreros correspondía fundamentalmente a chilenos (66.262 según el censo 1907), bolivianos (12.528 según el mismo censo), peruanos (17.013 según el censo peruano de 1876) y chinos (1.335 según el censo chileno de 1907). Junto con ellos -aunque no se les reconoce como una categoría en los censos-, se sabe de la existencia de un gran número de indígenas que trabajaban extrayendo caliche en condiciones paupérrimas. De acuerdo al censo de 1878, en Tarapacá los indígenas representaban el 43,7% de la población total de la región, lo que equivale a más de 16.500 personas. Su presencia en la pampa dejó una profunda huella, la que se manifiesta en los carnavales y fiestas religiosas que se celebran hasta la actualidad en la zona, en el habla pampina y en tradiciones populares como la yerbatería, la música y el baile.

Los aymaras tarapaqueños se desempeñaron en dos oficios esenciales para el funcionamiento de las oficinas salitreras: arrieros y comerciantes. Los arrieros provenientes del interior llegaban semanalmente a Huara con alfalfa, pasto verde, choclos, zanahorias, zapallos y cebollas. Todo esto lo vendían o lo embarcaban por tren rumbo al sur o a Iquique.

Al término del ciclo salitrero, una buena parte de los habitantes de la pampa se radicaron en el puerto de Iquique, inaugurando un nuevo ciclo de migraciones. Posteriormente la población de Iquique, los que llegaron a Iquique, los inmigrantes extraregionales y aymaras, vieron a Alto Hospicio como un lugar para habitar. Cuyo inicio se genera en el año 1986.

- El tren salitrero

Inaugurada oficialmente en 1868, The Nitrate Railways fue la culminación de una serie de proyectos frustrados tendientes a controlar el transporte del salitre, un negocio muy atractivo considerando la creciente demanda mundial.

El 16 de mayo de 1871 comenzó a operar el primer tramo del ferrocarril, entre Iquique y San Pablo, mientras que el 28 de julio del mismo año fue inaugurado oficialmente el servicio ferroviario entre Iquique y La Noria.

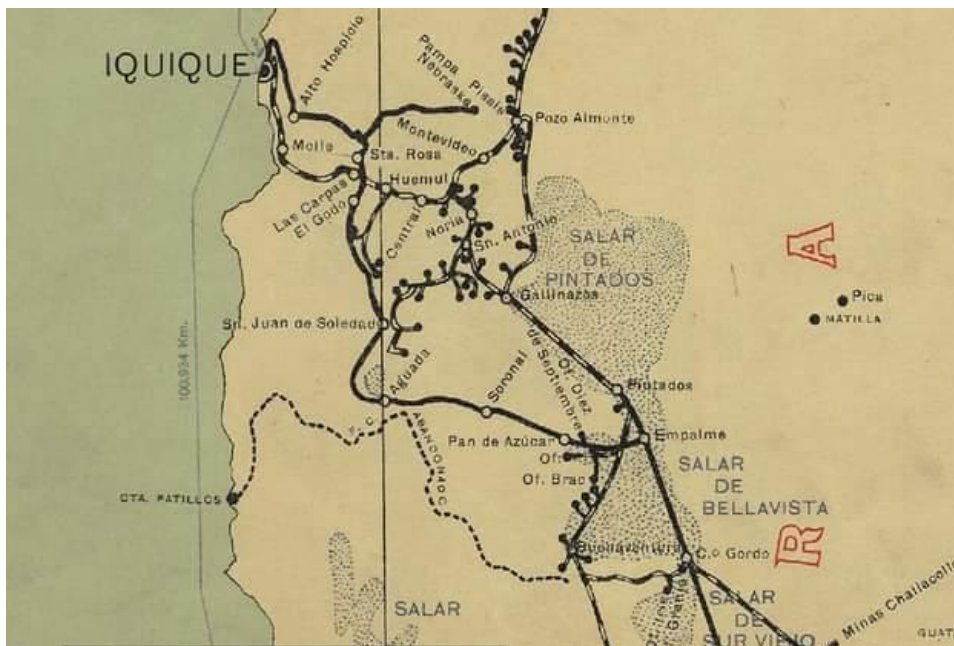
Durante casi 85 años la historia económica de la provincia de Tarapacá estuvo determinada por la influencia casi absoluta de The Nitrate Railways Company Limited. Sin ejercer un monopolio en derecho, en la práctica llegó a controlar gran parte del tráfico del mineral, con cierta complicidad de las autoridades regionales y nacionales

El Ferrocarril Salitrero une dos puertos del Pacífico del Sur, Iquique y Pisagua y el pueblo La Noria.

Partiendo de Iquique, a 2 media millas hay una estación de reversa (La aguja ubicada al pie de cerro detrás de Zofri) y a 8 millas de este punto, la primera estación de la línea, llamada Molle.

Molle está a 481 metros sobre el nivel del mar. Las pendientes entre Iquique y Molle varían entre 1,5% y 3,85% y algunas curvas tienen 137,4 mts. de radio. Siguiendo Molle, se pasa la estación de Santa Rosa (cerca del conocido distrito minero del mismo nombre frente a la conocida Huantajaya, también minas de plata). Las Carpas, San Juan, y se llega a la Estación Central.

Desde la Estación Central el ferrocarril se divide, una línea corre hacia el norte y la otra hacia el sur.



Mapa N°10. Red de líneas de trenes en Tarapacá.

The Nitrate Railways mantuvo un poder incontrarrestable en el ciclo de mayor apogeo exportador. En 1884, 17 salitreras conectadas a la red ferroviaria central producían el 85 por ciento del mineral producido y exportado. En 1901, sólo una oficina seguía utilizando el tradicional sistema de recuas.

Los primeros trenes tenían 38 carros de carga, un coche de pasajeros de primera y dos de segunda. Hacia 1873, Montero Hermanos tenía en operaciones diez locomotoras y 167 carros, anunciándose la llegada de otros cuatrocientos.



Imagen N° 35. Estación de trenes Los Molles ubicado en Alto Molle

Contexto político institucional

7.1.- Reconocimiento Constitucional de los pueblos indígenas

La cuestión indígena en Chile necesita para su solución una estrategia múltiple. En el ámbito político, se requiere el fortalecimiento de los mecanismos autónomos para la toma de decisiones; el robustecimiento de las formas de organización y liderazgos tradicionales; la generación de mecanismos de representatividad a nivel local, regional y nacional; la creación de entes con participación indígena que fomenten, coordine y dispongan de medios para el etnodesarrollo. En el ámbito económico, se hace necesaria la reformulación de los sistemas tradicionales de cultivos, de los sistemas de aprovechamiento de las aguas; la creación de microempresas; la capacitación técnica y profesional. En el ámbito cultural, imperioso se hace considerar la educación bilingüe y el desarrollo de las manifestaciones culturales propias. En el ámbito normativo, se torna imprescindible el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas, carácter originario, identidad propia, cultura y la propiedad sobre las tierras, entre otras cuestiones.

La necesidad del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas radica en la obligación de asegurar la existencia y continuidad de estos pueblos y la formación de la identidad de cada uno de sus miembros.

Los tratados ratificados por Chile y vigentes relativos a la cuestión indígena son la Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, promulgado en Chile en el año 1971, artículo 1º; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, promulgado en Chile en el año 1989, artículo 27; el Pacto Internacional de los Derechos sociales, económicos y culturales, promulgado en Chile en el año 1989, artículo 1.1 y 15; la Convención internacional para la prevención y sanción del delito de genocidio, ratificado por Chile en 1953, artículo 2; la Convención sobre los derechos del niño, promulgada en Chile en 1990, artículo 30; el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto del Gobierno de Chile denominado "Programa de Promoción y Comunicación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", suscrito en 1998; y el Convenio Constitutivo del Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, ratificado por Chile en 1999.

Otros importantes instrumentos internacionales relacionados con los pueblos indígenas son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra en 1989.

La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, UNESCO, 1978;

La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas o Lingüísticas, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1992;

Las Resoluciones 275 (III) de 1949 y 2.497 (XXIV) de 1969, ambas de las Naciones Unidas;

La Resolución 313 (XI) de 24 de julio de 1950 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas; el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, especialmente el artículo 8 letra j);

El Capítulo 26 de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;

La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, párrafo 20; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 1992, preámbulo y artículo 3;

El Proyecto de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas dentro del marco de las Naciones Unidas; y el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1997.

Con relación al Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cabe decir que el Estado de Chile lo ha ratificado, versa sobre la protección de los derechos humanos, las instituciones, los bienes, las fuentes laborales, el medio ambiente y las culturas de los pueblos tribales e indígenas en conformidad a los deseos que ellos expresen libremente; como así también sobre la cooperación de los gobiernos en el desarrollo y la ejecución de programas que tiendan al mejoramiento social, cultural y económico de los pueblos; y finalmente, la participación de los pueblos tribales e indígenas en las políticas públicas y en todos los niveles en que se deban adoptar decisiones que les conciernan, como salud, educación, represión de delitos cometidos en contra o por sus miembros, medio ambiente, tierras, entre otros.

Indiscutiblemente, Chile ha consagrado el reconocimiento de los pueblos indígenas en el ámbito legal; sin embargo, sólo de modo incipiente ha asumido compromisos internacionales en la materia y no se han logrado los consensos para plasmar en la Constitución los distintos aspectos de la cuestión indígena. La falta de reconocimiento de los pueblos indígenas en el ámbito constitucional chileno obligará a reinterpretar las disposiciones constitucionales en favor de aquellos.

La solución adecuada a la cuestión indígena en el plano normativo es un reconocimiento integral, o sea tanto en el nivel legal, internacional y constitucional. Chile sólo ha alcanzado a avanzar en el primero de dichos niveles. Finalmente, corresponde concluir, que en Chile se

hace cada vez más patente que el afianzamiento de una democracia plena requiere del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, su perdurabilidad y su identidad cultural.

En este contexto, la política indígena introduce una variante interesante, pues la ley que fue aprobada en octubre de 1993 asume la existencia de sujetos con identidad étnica y contempla recursos para extender este tipo de identificación a través de programas diseñados e implementados por la CONADI, en cuyos documentos este objetivo aparece mencionado directamente con conceptos como reunificación o etnogénesis

El hecho de que identidad y memoria sean fenómenos que establecen una relación dialéctica introduce la variante señalada, pues se convoca a una parte de la población a “recordar”, ya sean sus antepasados, las costumbres tradicionales y el proceso de organización reciente. Algunos documentos de la CONADI son elocuentes sobre este punto: Esperamos que sea de utilidad a aquellos que fueron protagonistas, así como a aquellos que sólo hoy despiertan hacia una identidad indígena aymara y desean conocer los hechos del pasado reciente que influye de manera determinante en el presente y delinea el futuro con esperanza. Sin querer ser romántico o idealista, pero en esta ocasión es importante recordar un refrán histórico:

Un pueblo para proyectarse en el futuro requiere reflejarse en su pasado (CONADI 2001:9). Esto alcanzó su punto más alto con la creación de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, convocada por el Presidente Ricardo Lagos durante el año 2001, en la que se invitó a los grupos indígenas, en conjunto con otros actores de la sociedad civil, a explorar en la historia y presentar al país un relato propio de ésta que permita la incorporación de sus voces a una historia nacional que las silenció durante dos siglos

7.2.- La ley Indígena

Con la llegada de la democracia, el contexto cambia y en el año 1993 el Estado chileno, a través de la ley indígena (Nº 19.253), estableció un reconocimiento formal a la preexistencia de pueblos indígenas en todo el territorio nacional. han venido a plasmar el reconocimiento de los pueblos indígenas y muy tímidamente el principio de la multiculturalidad. Los avances en esta materia están determinados por el derecho que se reconoce a los indígenas a desarrollar sus propias manifestaciones; el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas; el deber de escuchar y considerar la opinión indígena; las atribuciones de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y la validez del derecho consuetudinario indígena

De esta forma, cambiaron los incentivos que apuntaban a la “desaparición de lo indígena”, para ser reemplazados por un nuevo proceso de reetnificación y de auto identificación. Es así como a partir de ese momento, muchos de los pobladores tradicionales de los asentamientos de esta área de la Región de Tarapacá, que mantuvieron por décadas en silencio respecto de su identidad originaria, comienzan a redescubrir y a reconstruir dicha identidad, por medio de un reconocimiento legal y legítimo. Prueba de ello, es el hecho de que, desde la promulgación de la ley en 1993, comenzó un lento pero sostenido proceso de constitución de asociaciones y comunidades indígenas en todos los poblados

Podemos partir diciendo quienes son nuestros pueblos indígenas, o como ellos prefieren ser llamados “pueblos originarios”, existen 9 minorías étnicas y un pueblo tribal. El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan

manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

Los pueblos indígenas reconocidos son: Aymara, Quechuas, comunidades Atacameñas; Collas y Diaguita del norte chico del país, Rapa Nui, Mapuche (la más numerosa de todas), las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. Además del pueblo tribal de los afrodescendientes amparados en el convenio 169 de la OIT, para lograr una cosa bastante simple: el reconocimiento de su existencia. Los afrodescendientes si bien no son indígenas, pero sufrieron la impronta de la conquista española y fueron traídos como esclavos a América. En Chile, se estima que en la Región de Arica y Parinacota existen unas 8.500 personas afrodescendientes (INE 2012), lo que corresponde al 5% de la población total regional.

Los únicos derechos políticos reconocidos en esta ley son el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados cuando los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial traten temas de injerencia o relación con cuestiones indígenas (artículo 34); además el derecho a estar representados a través de sus organizaciones en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios en aquellas regiones o comunas con alta densidad de población indígena; y la participación de las comunidades indígenas existentes en las áreas silvestres protegidas por el Estado en la administración de las mismas (artículo 35).

Finalmente, la ley considera el establecimiento de una Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) como entidad encargada de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral económico, social y cultural de las personas y comunidades indígenas, cuyo órgano superior, es el Consejo Nacional.

Este reconocimiento y auto identificación es un proceso dinámico, que pueden ir levantando nuevas identidades o grupos indígenas en el país, es e. caso de la localidad de Cahuiza que desea ser reconocido por la institucional pública y en este caso por la CONADI. Para resumir, podemos decir que se observa significativos procesos de transformación de la sociedad indígena nacional, procesos de cambios importantes y de gran amplitud. Pero vemos un despertar de la conciencia de la identidad indígena, su derecho a sus territorios ancestrales y su derecho a auto reconocimiento.

Un ejemplo de esta situación es que en la región se experimentan procesos de re-etnificación, que se expresan en la constitución de nuevas organizaciones indígenas, tanto comunidades como asociaciones, donde destaca particularmente la formación de comunidades auto identificadas como quechua.

“La re-etnificación se puede entender como un fenómeno mediante el cual personas o grupos descendientes de pueblos indígenas, y que han perdido gran parte de sus costumbres tradicionales, desarrollan un proceso identitario de autoreconocimiento con una cultura originaria, reclamando su adscripción y pertenencia a dicho pueblo. La re-etnificación de esta manera, se encuentra asociada a la emergencia de organizaciones, asociaciones y comunidades indígenas y a iniciativas de recuperación del patrimonio cultural indígena”.

A su vez, la ley distingue dos tipos de organizaciones indígenas destinadas a promover los derechos colectivos de los pueblos indígenas: la comunidad y la asociación indígenas. Según el artículo 9, es: “(...) toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provenzan de un mismo

tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provenzan de un mismo poblado antiguo.”

La mayoría de los pueblos originarios mantiene conflictos medio ambientales actuales y latentes, por la instalación de industrias extractivas en sus territorios, especialmente la minería de cobre, salitre y litio en todo el norte del país, especialmente asociado a la explotación de recursos hídricos, pozos de extracción, destrucción de sitios arqueológicos, polución y contaminación de aguas subterráneas; y socialmente como la poca contratación de mano de obra indígena en sus faenas, por lo que ellos sienten que el desarrollo o sus beneficios no les llega a ellos. La demanda de mayor autonomía, reconocimiento de su identidad y recuperación de tierras ancestrales la comparten la mayoría, solo difieren en su estrategia.

La Ley Indígena, reconoció por primera vez en su artículo 1º la existencia de los pueblos y comunidades Aymaras y Quechuas del norte del país, entre otros, de la nación, valorando su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores. Señala que: “el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”. Establece además que es: “deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”

El artículo noveno reconoce a la “comunidad indígena” como sujeto de derechos, y obligaciones señalando que se entiende como toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que, alternativamente: a) Provenzan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común; o d) Provenzan de un mismo poblado antiguo.

Nuestras representadas son comunidades territoriales con personalidad jurídica, y en condición de tales, son sujetos de derechos y obligaciones que deben ser respetadas y protegidas, así como consultadas la afectación de sus derechos, lo que no ocurrió en el caso de marras, a pesar de encontrarse vigente el Convenio 169 de la OIT.

La Ley Indígena, reconoció por primera vez en su artículo 1º la existencia de los pueblos y comunidades Aymaras y Quechuas del norte del país, entre otros, de la nación, valorando su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores. Señala que:

“el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”.

Establece además que es: “deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las

tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.

El artículo noveno reconoce a la “comunidad indígena” como sujeto de derechos, y obligaciones señalando que se entiende como toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que, alternativamente:

- a) Provengan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común; o
- d) Provengan de un mismo poblado antiguo

Conclusiones

Ante la interrogante que significan el territorio para los comuneros de la localidad de La Huayca en un contexto de reivindicación étnica y territorial y las respuestas se obtuvieron a partir del seguimiento y comprensión de todas las actividades socioculturales cotidianas que se vivían en el territorio. En definitiva, se comprendió que el territorio ‘lo es todo’ para los comuneros de La Huayca y la compleja definición del mismo involucra explicarlo por partes para describir el proceso de construcción histórica y social. Esto se pudo rastrear mediante las narrativas territoriales que manifestaron “las formas de construir y utilizar el pasado”, por parte de la comunidad, en un contexto de defensa territorial y que, junto a los antecedentes históricos y etnográficos sobre las comunidades andinas, permite generar una aproximación a la territorialidad aymara contemporánea. La hipótesis planteada es que las comunidades aymaras no se han desterritorializado como se puede pensar al analizar la información producida por el Estado -censos de población, CASEN, bases de datos de CONADI, entre otras- y solo a partir del trabajo de campo es posible rastrear la compleja articulación entre lo urbano y lo rural que se ha comprendido como translocalidad. Este proceso se ha gestado desde mediados del siglo XX, y claramente ha transformado a las comunidades aymara, pero, sin embargo, a permitido la reproducción de la comunidad histórica con sus cambios y continuidades. Pero el objetivo no es solo conocer las dinámicas de la comunidad, sino aproximarnos a su territorio como base de su existencia como pueblo indígena. En este proceso el territorio toma sentido desde la memoria social de los propios actores y se apropia de un espacio, a partir de las actividades económicas (pastoreo, agricultura, riego) y también como es nuestro caso con la Comunidad Indígena Aymara Patrimonial del Tamarugal, Cumiñalla - La Huayca, con actividades culturales (ceremonias rituales), todas las cuales articulan a los miembros de la comunidad que viven tanto en lo urbano como en lo rural. Es decir, todo lo anterior permite trazar la reterritorialización de las comunidades aymaras gracias a la memoria social y a sus prácticas socioculturales cotidianas. En definitiva, se expone la aproximación a una epistemología indígena que mantiene otra forma de ver e interpretar el mundo. En base a esto, y sumando las propuestas teóricas de descolonización y un ‘paradigma otro’, es necesario situar los

conocimientos del territorio de los pueblos indígenas a un nivel epistémico, lo que implica a la vez repensar las políticas públicas del Estado chileno y la inversión extranjera en territorios indígenas y que el Estado se encamine al reconocimiento de los pueblos indígenas y el derecho a sus territorios, en el marco de un Estado pluricultural o plurinacional

Bibliografía

Abercrombie, T. (2006). Caminos de la memoria y del poder. Etnografía e historia en una comunidad andina. Lima: Institut français d'études andines.

Ajata, R. (2013). El uso de Sistemas de Información Geográfica en arqueología sudamericana. *South American Archaeology Series* 18: 139-156. Figuerero, Torres e Izeta (Ed.).

Ajata, R; Méndez-Quiroz, P; Sepúlveda, K. 2010. Prospección arqueológica de la Costa Sur de Iquique. Informe Fondecyt 1080458.

Ajata, R., P. Méndez – Quirós y K. Sepúlveda (2010). Prospección Arqueológica de la Costa Sur de Iquique, I Región de Tarapacá. Proyecto FONDECYT Nº 1080458.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989). Ratificado por Chile en septiembre del 2008.

Leal, J. (2017). Narrativas territoriales de la comunidad aymara de Chapiquiña en los altos de Arica. *Revista Chilena De Antropología*, (36), 234–254.

Damonte, G. (2011). Construyendo territorios. Narrativas territoriales aymaras contemporáneas. Lima: GRADE, CLACSO.

Gundermann, H. (2001). Procesos regionales y poblaciones indígenas en el norte de Chile. Un esquema de análisis con base en la continuidad y los cambios de la comunidad Andina. *Estudios Atacameños* 21, 89–112

Méndez-Quiroz, Pablo

Sistema de asentamientos guaneros en el litoral del Desierto de Atacama.

Patrimonio cultural, memoria y olvido. Conference: Primer Congreso

Iberoamericano sobre Patrimonio Cultural At: San Jose, Costa Rica. 2010

OEA (Organización de Estados Americanos). 2010. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. Doc. 56/09.

Luis Briones, Lautaro Núñez y Vivien G. Standen

GEOGLIFOS Y TRÁFICO PREHISPÁNICO DE CARAVANAS DE LLAMAS EN EL DESIERTO DE ATACAMA (NORTE DE CHILE). Volumen 37, Nº 2, 2005. Páginas 195-223 Chungara, Revista de Antropología Chilena.

Simón Urbina, Leonor Adán, Cora Moragas, Sebastián Olmos y Rolando Ajata. Arquitectura de asentamientos de la costa de Tarapacá, norte de Chile. Estudios. atacameños no.41 San Pedro de Atacama. 2011.

ANEXO FOTOGRAFICOS

PRIMERA OBSERVACION	TEMA: SITIOS PATRIMONIALES – PUEBLO INDIGENA
LUGAR SAGRADO N°1 	
Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	
Huso: 19 Sur	
UTM Norte: 7698162.00 m S	
UTM Este: 427254.00 m E	
Distancia Ruta A5 a Zona Sagrada Prehispánico	
	
AREA SECTOR PAWUA CON LAS SIGUIENTES CORREDEENADAS TESTIMONIO C 19K 427254.00 m E - 7698162.00 m S	
<u>Ley 19.300 Artículo 11, letra f y c</u>	
f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	



Se Adjunta Fotografía de Apacheta del Sector
(Se encuentran ubicadas en las Senda y Camino Ancestral)

LUGAR SAGRADO N°2



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 Sur

UTM Norte: 7699314.00 m S

UTM Este: 409019.00 m E

Distancia Ruta A5 a Zona Sagrada Prehispánica



AREA SECTOR PAWUA CON LAS SIGUIENTES CORREDEENADAS TESTIMONIO C
19K 409019.00 m E - 7699314.00 m S

Ley 19.300 Artículo 11, letra f y c

f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.



Se adjunta Fotografía de Apacheta del Sector
(Se encuentran ubicadas en las Senda y Camino Ancestral)



Fotografía N°4

Plano Recorrido Trashumancia desde la Ruta Panamericana 5 Norte – hasta llegar a la zona Llamara cerca de Quillagua



Fotografía N°5

Plano Recorrido Trashumancia desde la Ruta Panamericana 5 Norte – Salar de Llamara Lugar Sagrada de nuestros Pueblos Originarios.



AREA SECTOR PAMPAS CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS TESTIMONIO B

10E - 434748.00 m E - 7544857.00 m S

Fotografía N°6

Plano Recorrido Trashumancia desde la Ruta Panamericana 5 Norte – Minera SQM Nueva
Victoria



AREA SECTOR PAMPAS CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS TESTIMONIO B

10E - 434777.00 m E - 7544747.00 m S

Fotografía N°7

Plano Recorrido Trashumancia desde la Ruta Panamericana 5 Norte – Minera ACF Baquedano
S.A. Victoria

AREA COSTA

AREA SECTOR ESEÑANZA Y ESPRITUAL



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 Sur

UTM Norte: 7707458.00 m S

UTM Este: 378417.00 m E

Sector Costa - Zona de Culto Ancestral, área que pretende intervenir el presente proyecto en el Sector Costero.



Imagen 2 Perímetro color salmón, área Espiritual Cultural Patrimonial



Imagen 3 Sectores reverencia Mama Cocha lugar Espiritual

AREA CLAN FAMILIAR, CULTURAL PATRIMONIAL ESPIRITUAL (Tangible e Intangible)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84
Huso: 19 Sur
UTM Norte: 7706910.00 m S
UTM Este: 376686.00 m E
Sector Costa - Zona de Culto Ancestral, área donde pretende intervenir el presente proyecto en el Sector Costero.



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84
Huso: 19 Sur
UTM Norte: 7706859.00 m S
UTM Este: 376709.00 m E
Sector Costa - Zona de Culto Ancestral, área sagrada donde pretende intervenir el presente proyecto en el Sector Costero.



AREA CLAN FAMILIAR, CULTURAL PATRIMONIAL ESPIRITUAL (Tangible e Intangible)



CORDILLERA DE LOS ANDES

Ruta: A5 – A65 – A645 – A651 – A97-B – R686 – Ruta Camino Publico Privado Pintado



(Recolección de Plantas Medicinales)



Ruta A5 - Camiono Privado Pintado Km 111 a 112 . A97-B



}}









Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 Sur

UTM Norte: -20.866 m S

UTM Este: -69.249 m E

Ruta Privada Pintado Kilometro 40

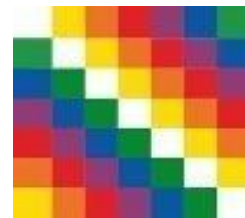
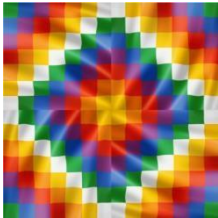












06 de octubre del 2022.

Señor
Osvaldo Ardiles Álvarez
Seremi de Bienes Nacionales
Región De Tarapacá
Presente

REF. SE HACE ENTREGA DEL SIGUIENTE INFOME AL SEÑOR SEREMI DE BIENES NACIONALES DE TARAPACÁ:

- Restitución Territorialidad a nuestro Clan Familiar (Comunidad Indígena)
- Daño a nuestra Clan Familiar (Social, económico, Cultural y Patrimonial)
- Árboles Sembrados por nuestro Clan Familiar

Estimado seremi Osvaldo:

Junto con saludarlo y presentarnos ante la Seremi de Bienes Nacionales de Tarapacá, queremos informar y solicitar a través de esta, que el Estado a generado vulneraciones y daños irreparable a nuestro Clan Familiar, debido a que Bienes Nacionales hace entrega de nuestro territorio ancestral (bien raíz en la localidad de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá. Donde esté bien raíz, es traspasado a las Fuerza Aérea de Chile).

Usurpación de tierras por parte del Estado de Chile a nuestra familia por parte de **F.F.A.A. y Bienes Nacionales**. Eestá propiedad traspasada de familia a familia ancestral con títulos y planos inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, uno de los únicos terrenos que se encuentran aún en medidas ancestrales Topos Incaico, el cual mide según los documentos adjuntos **Cuatrocientos Treinta Topos**

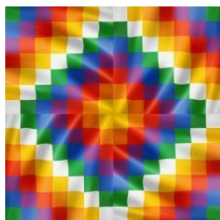
El siguiente Informe se acompaña de los siguientes antecedentes:

- Inscripción Especial Herencia, debido al fallecimiento de nuestra Matriarca
- Documento del Conservador de Bienes Raíces Archivero Judicial de Iquique.
- Documento del Archivo Nacional de Chile

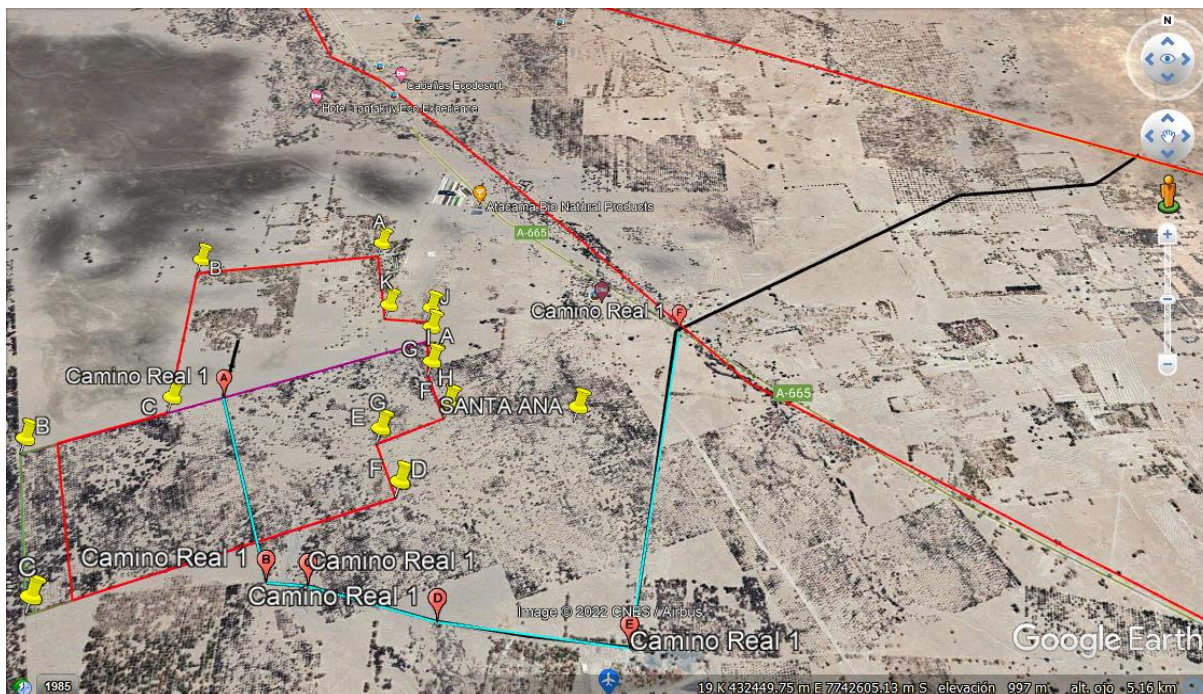
Los antecedentes de la Propiedad:

Propiedad agrícola, ubicada en Canchones, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera región de Tarapacá, que según sus títulos mide **CUATROCIENTOS TREINTA TOPOS**, tiene Certificación de vigencia **Histórica 1982 a 1986** a nombre de **CLARA LAY JIMENEZ**, según Archivo Nacional de Chile. El dominio de la referida propiedad por sucesión por causa de muerte de nuestra Matriarca y Abuela Clara Lay Jiménez, en virtud de la resolución dictada por el Servicio de Registro Civil e identificación que se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada quedando al fallecimiento de doña Clara Lay Jiménez. Este bien y raíz se encuentra reinscrito nombre del causante a fojas **trescientos veinticuatro**, bajo el numero **trescientos sesenta y cinco**, del registro de propiedades de este conservador de bienes raíces, correspondiente al año dos mil quince, el certificado de posesión efectiva que sirvió de base a esta inscripción queda agregado al final del presente registro bajo el numero **cuatrocientos sesenta y cinco**. El rol de avalúo fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos. El Rol de avalúo del bien raíz es el numero **cuatrocientos mil doscientos treinta y seis rayas dieciocho**. La copia





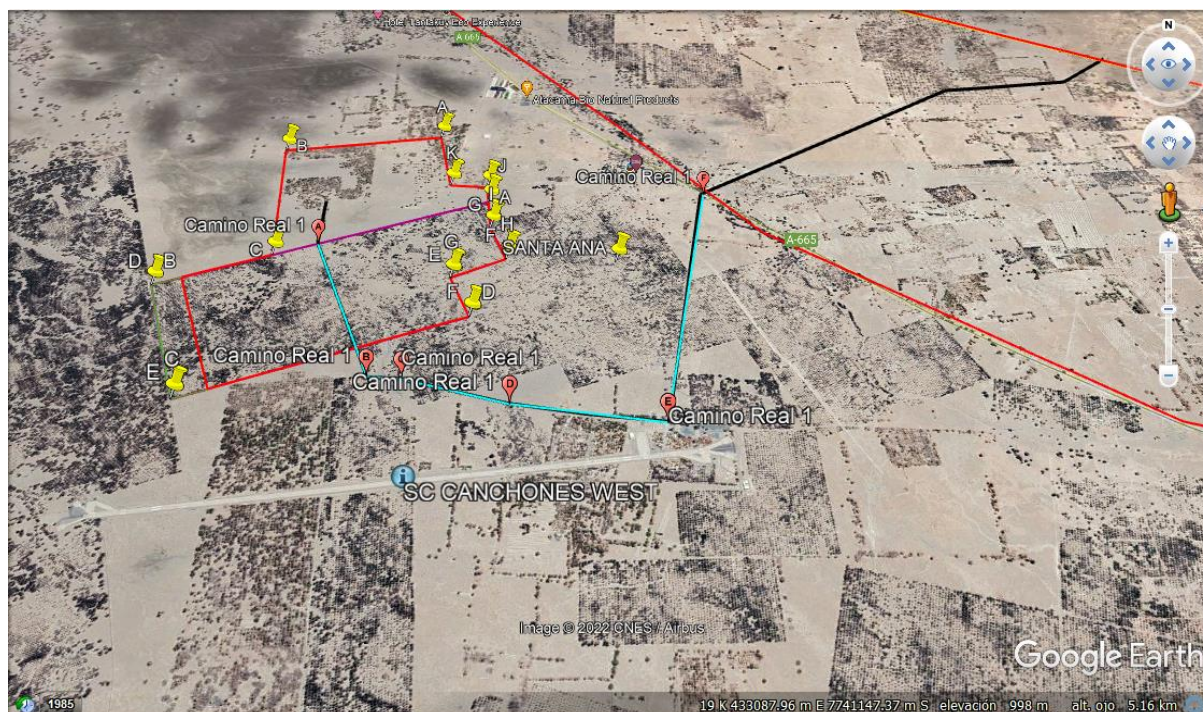
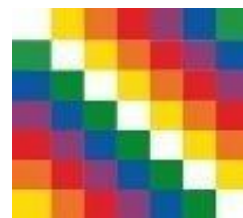
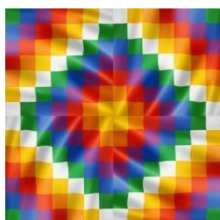
se encuentra inscrita a Fojas **1137** bajo el número **1181**, Enel registro de propiedad de conservador de bienes raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año **2015**.



Fotografía N°1.- Sector donde hace entrega el Estado de Chile a través de Bienes Nacionales al Fuerzas Aéreas de Chile

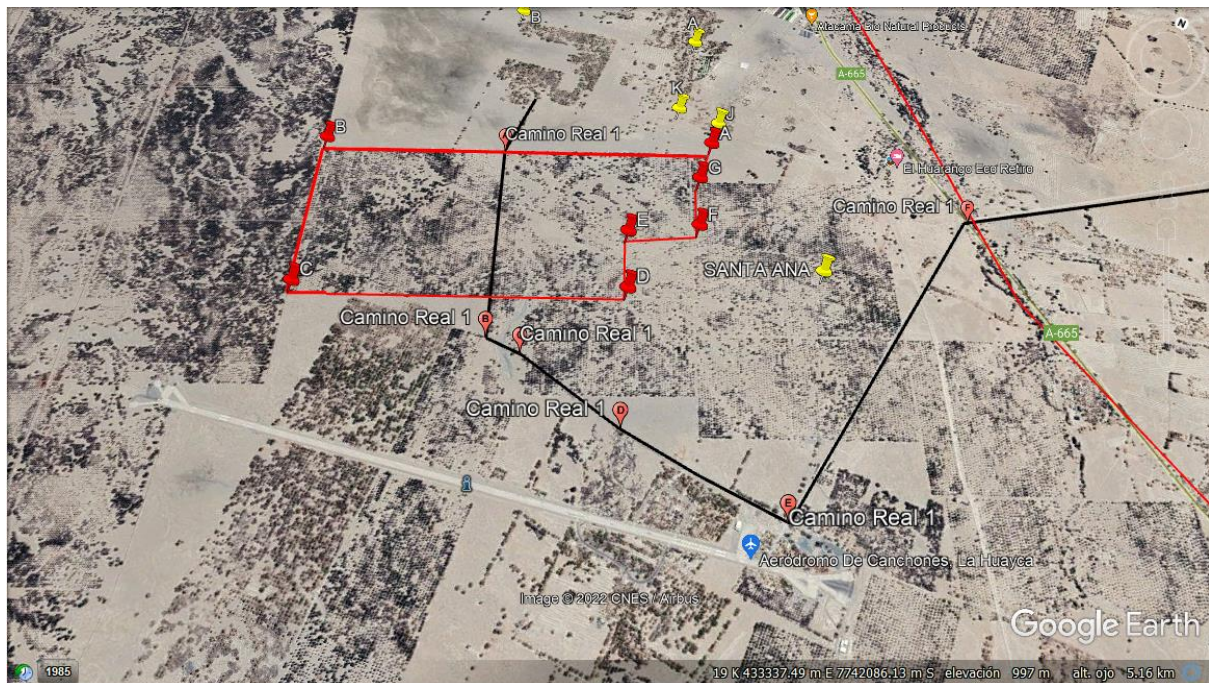
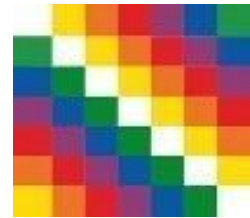
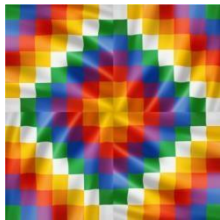
Donde existe caminos reales, donde estos caminos están dentro del perímetro que se la hace entrega y donde no es posible incluso ingresar a nuestra área de carácter espiritual, como es el Canto a la Cruz de Mayo, así como la Rogativa a nuestra Chakana Ancestral localizada, la cual posee un carácter espiritual que nos conecta al pasado, presente y futuro. Esto genera un daño Socio Cultural y de continuidad a nuestra desarrollo en el tiempo, por los hijos y Nietos para continuar con los rituales que practican los Pueblos Originarios..





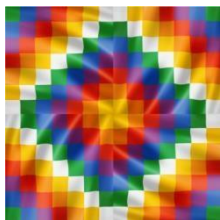
Fotografía N°2.- Sector donde hace entrega el Estado de Chile a través de Bienes Nacionales al Fuerzas Aéreas de Chile, se Observa la Base Aérea Canchones de la Comuna de Pozo Almonte, sector Rural con ROL 4303-43. Figura bajo el Decreto exento N°19 del 21 Octubre 1976 del Ministerio de Tierras y Colonización. Plano N°I -2-1 C.R. del Ministerio de Tierras y Colonización, secretaria regional Ministerial, Primera Regional Tarapacá. Inscrita: a fs 543 vta., N°626, del Registro de Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1976



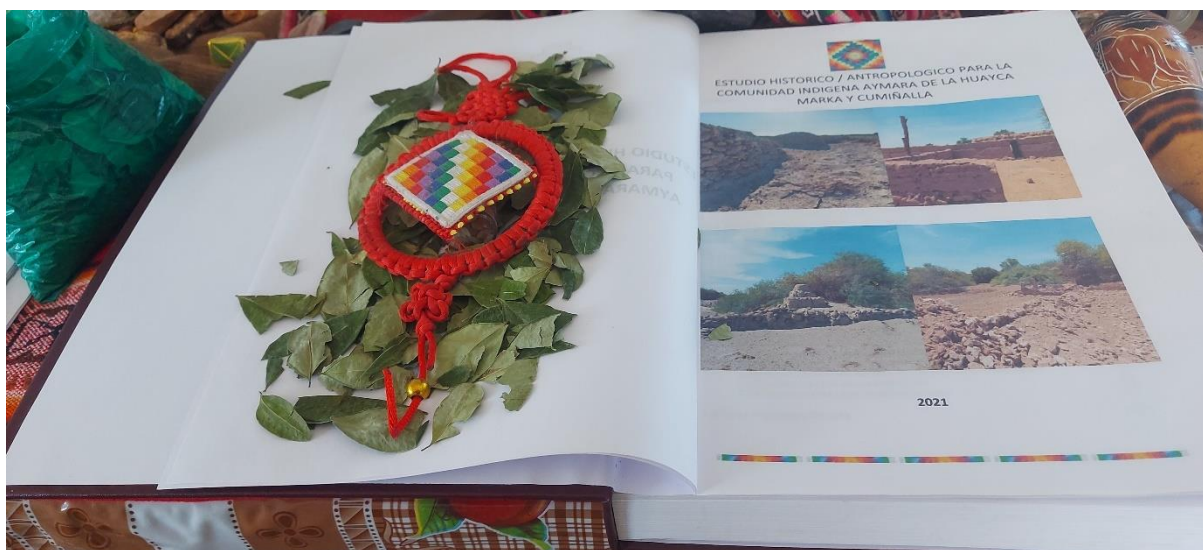


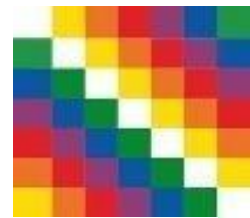
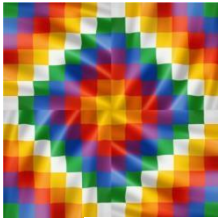
Fotografía N°3.- Perímetro Cerrado en Rojo Terreno Santo fue sembrado por nuestro Clan Familiar, donde existe un promedio de 80 árboles de Tamarugos por hectárea donde el perímetro que se cercó por parte del Estado de Chile, aproximadamente 100 hectáreas dando un total de 8.000 arboles





Queremos hacer presente que estos antecedentes se encuentran en nuestro Estudio Histórico / Antropológico para la Comunidad Indígena Aymara de la Huayca Marka y Cumiñalla de la Pampa del Tamarugal (Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal). Capítulo VI – 6, Sitios de Significación Cultural – 6.2 Catastro de sitios de significación cultural – 6.2.5 Sitios de significación cultural Hacienda Santa Ana.





Restos de Canchones, hacienda San Antonio

6.2.5. Sitios significación cultural sector Hacienda Santa Ana



Imagen N° Vivienda Hacienda Santa Ana, fuente terreno 2021

213



Figura N°56. Cruz de mayo sector San Antonio, terreno 2021

c.- Cruces familiares. la cruz queda a cargo de la familia cultora propietaria del predio en el que se encuentra. Así, la relación del sitio con los vecinos o la comunidad ajena a la zona estará condicionada por los dueños que controlan el acceso o visita a la cruz. Además, durante la festividad, será la familia quien ofrece una recepción festiva y se encargará de difundir la celebración.

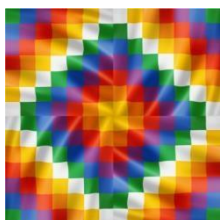


Imagen N° Sector habitacional hacienda Santa Ana, fuente terreno 2021



Imagen N° Restos del pozo de agua con motor para extraer el agua para el riego de eras

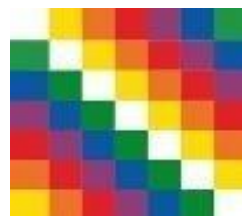
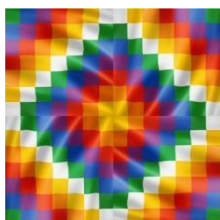
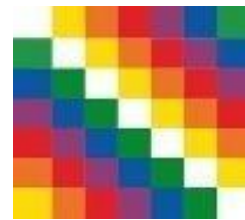
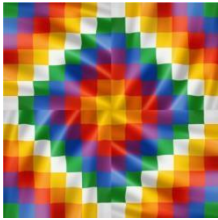


Imagen N° Restos de canales de riego sector Santa Ana, terreno 2021



Imagen N° Antiguas eras de terrenos para el cultivo de hortalizas, fuente terreno 2021

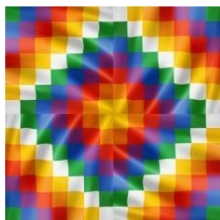


Respecto a la Transparencia que hemos buscado para que se genere una concreción en la lucha de esta restitución que realizan nuestra Matriarca en vida, luego nuestros tíos y hoy los primos y sobrinos, aun no se han generado la restitución territorial, así como no se ha reconocido por el Estado estos daños y afectaciones a nuestros hábitos ancestrales en el desierto más árido del mundo.

Cabe mencionar que nuestra Matriarca se reúne con el Encargado del Ejercito, donde se hace el desconocimiento de esta afectación, incluso se hace alusión que en la Guerra del Pacífico, se perdió la guerra y no tenemos nada que solicitar a esta institución, riendo de los daños y afectaciones que se les hace a nuestra familia y los tíos en esos tiempos niños, donde se debió salir del sector, ya que se impide el ingreso por colocar cerco perimetrales de púas, así como los caminos que conectaban la entrada al territorio, lo que generó un daño en la permanencia y por ende en la migración del Territorio, (Matriarca con los niños menores, debieron salir a la ciudad, por la falta de su sustento de vida, llegando a una toma en la localidad de Iquique) donde el Patriarca quedo con los más adultos, para vender los animales ya que los árboles que fueron sembrados por nuestro Clan familiar sostiene la economía y la relación territorial por el forraje que le proporciona la naturaleza, estos árboles no fueron plantados por CONAF o institución similares en esos tiempos, que nos proporcionaba la soberanía alimenticia, el forraje para nuestros animales, así como la permanencia y la protección del territorio, debemos comprender que nuestros pueblos Aymaras y Quechuas, son grupos que generan sus Trashumancia en los territorios de animales y su pastoreo, así como la relación espiritual que existen entre la Naturaleza y la Cultura Socio Cultural Patrimonial que practica ancestralmente nuestra Clan Familiar Ancestral.

Debido a estas afectaciones antes mencionada, nuestro Clan Familiar Ancestral, participa activamente en el proceso histórico que vive el país, sobre la Modificación de la Constitución **reconocimiento de los derechos de los Pueblos Originarios Preexiste al Estado de Chile**, "Convención Constituyente", es así que nuestra Comunidad Indígena participación en la Comisión Derechos Fundamentales, con la propuesta de Iniciativa de Normal **RESTITUCIÓN TERRITORIAL AYMARA.**, donde nuestra Autoridad Ancestral AWATIRI Nibaldo Ceballos Carrero, genera la solicitud antes los representantes del a Convenciones Constituyente.





Se Adjunta Fotografías de la presentación en PPT y las Fotos Zoom donde se acompañan con 3 comunidades mas de la región de Tarapacá y la Región hermana de Arica y Parinacota, donde existen solicitudes de Comunidades Indígenas sobre el desconocimiento del Estado que ha generado todos estos años en los territorios ancestrales de ambas regiones.

FOTOGRAFIAS DE NUESTRA COMUNIDAD.



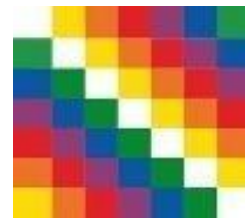
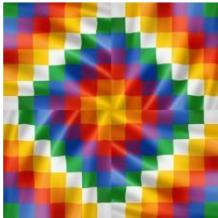
REUNION DE NUESTRA COMUNIDAD INDIGENA, SOBRE LA RESTITUCION DE NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL

<



REUNION CON NUESTRO JILAQATA GEOBOAN CEBALLOS, COMUNERO NATIVO EXPLICANDO LAS ZONA QUE SE FUE USURPADA.





PLANO ANTIGUO QUE POSEE NUESTRA COMUNIDAD DEL TERRITORIO QUITADO POR EL ESTADO DE CHILE

Sii Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA PROPIEDAD)
VALIDO PARA EL 1º SEMESTRE DE 2001

COMUNA: POZO ALMONTE EMISION: 16/03/2001

NUMERO DE ROL	04333-003
DIRECCION O NOMBRE PROPIEDAD	SANTA ANA LA HUAYCA
DESTINO DE LA PROPIEDAD	AGRICOLA
NOMBRE DEL PROPIETARIO	LAY JIMENEZ CLARA
ROL UNICO TRIBUTARIO	2.820.784-0
AVALUO TOTAL	\$ 4.458.423
AVALUO EXENTO	\$ 1.846.161
AVALUO AFECTO	\$ 2.612.262
AÑO TERMINO DE EXENCION	

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES

Por orden del Director

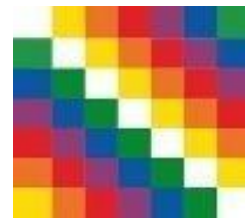
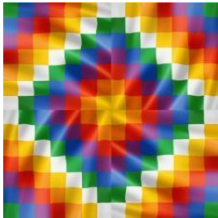
[Firma]
Firma

Señor(a) Propietario(a)

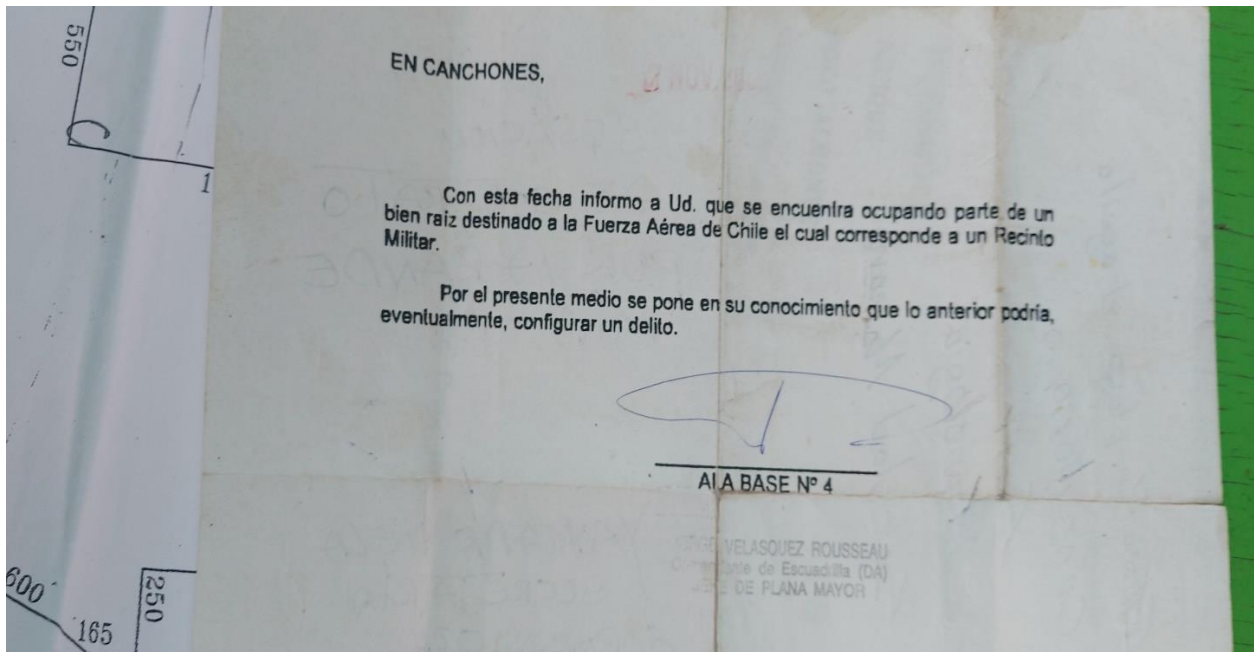
El SII ha decidido facilitarle los trámites referidos a las contribuciones de Bienes Raíces a través de Internet. Infórmese al reverso.

DEBIDO A QUE EL ESTADO NOS QUITO EL TERRITORIO, SE HICIERON UNOS
pág.

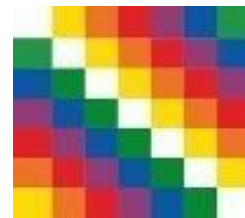
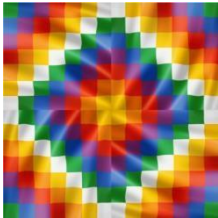




PAGOS POR UN EVALUAO FISCAL QUE REALIZO EL ESTADO, DONDE SE PAGO Y LUEGO DEL TIEMPO SE SOLICITA QUE NO SE SIGA REALIZANDO, DEBIDO A QUE SON TIERRAS AGRICOLAS, DONDE NUESTRA MATRIARCA Y TIOS NO SABIAN.



DOCUMENTO ENTREGADO POR EL EJERCITO DE CHILE DONDE SE NOS HACE VER QUE NO PODEMOS CONTINUAR EN EL SECTOR, A PESAR DE LOS ANTECEENTES ENTREGADOS A LA FFAA DE CHILE



PROPUESTA DE INICIATIVA DE NORMATIVA RESTITUCIÓN TERRITORIAL AYMARA



PRIMERO QUE TODO QUEREMOS AGRADECER A NUESTROS ANCESTROS POR PERMITIRNOS ESTAR PRESENTE EN ESTE MOMENTO HISTORICOS QUE ESTAMOS VIVIENDO COMO PUEBLOS NACIONES ORIGNARIOS PREEXISTENTE.

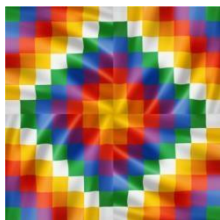
QUIEN LES HABLA NIBALDO CEBALLOS CARRERO, AUTORIDAD ANCESTRAL AWATIRI DE LA COMUNIDAD INIGENA AYMARA PATRIMONIAL DE CUMIÑALLA DEL TAMARUGAL.



EL PORQUE DE ESTA PROPUESTA. QUEREMOS EXPRESAR NUESTRO PROFUNDO DOLOR POR LA USURPACION DE TERRITORIO INDIGENA ANCESTRAL POR PARTE DEL ESTADO DE CHILE, DONDE BIENES NACIONALES TRASPASA NUESTRAS TIERRAS SAGRADAS A LA FUERZA AREA DE CHILE DONDE SE CONSTRUYE LA 1ERA BRIGADA AREA BASE N°4..

ESTO GENERA UN DAÑO DIRECTO A NUESTRA COMUNIDAD, EN LO CULTURA, IDENTIDAD Y ESPRITUALIDAD, PROVACANDO UNA DESFRAGMENTACION DE NUESTRA FAMILIAS, DONDE SE DIVIDIO NUESTRA MATRIACA Y PATRIACA ASI COMO SUS HIJOS AL QUITARLE SU SUSTENTO ECONOMICO





COMISION DERECHOS FUNDAMENTALES RESTITUCION TERRITORIAL



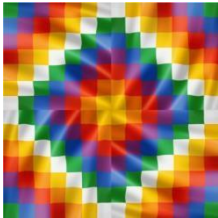
ESTAS TIERRAS ANCESTRALES FUERON TRASPASADAS DE ARBOL TRONAL "DE FAMILIA EN FAMILIA", RATIFICADO POR NUESTRO INFORME GENELOGICO Y ANTROPOLOGICO. HASTA EL DIA DE HOY CON TITULOS DE DOMINIO VIEGENTE ANTE EL CONSERVADOR DE BIENES Y RAICES.

DEBEMOS ENTENDER QUE NUESTRO PUEBLO AYAMARA VIVE DE LA AGRICULTURA, DE LOS ANIMALES, DEL CULTIVO DE LOS ARBOLES FORRAJEROS, DE LA TRASHUAMANCIA ASI COMO SU PROFUNDA FE Y CONTINUA PERSEVERANCIA.

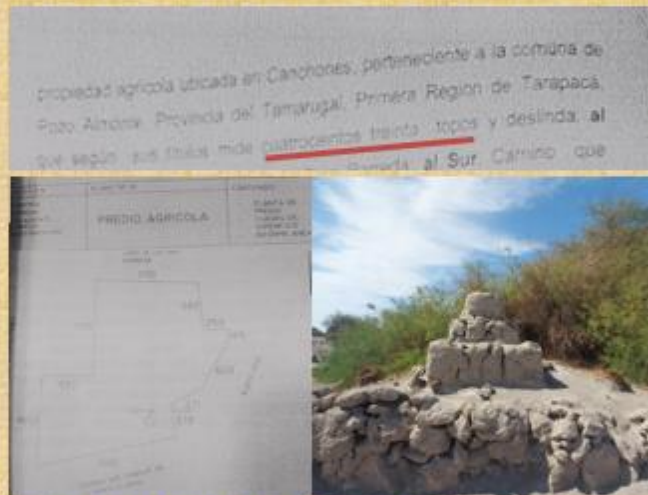


EL TERRITORIO AYMARA DE LA ZONA NORTE CONTEMPLA DIVEVEROS ESPACIOS, OCUPADOS DESDE EL ALTIPLANO, LA PRECORDILLERA, LOS VALLES, LA PAMPA, ASI COMO LA DEPRESION INTERMEDIA Y LA COSTA



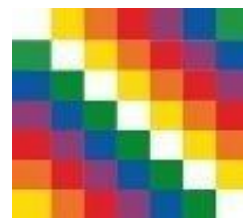
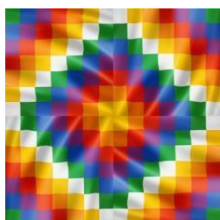


COMISION DERECHOS FUNDAMENTALES RESTITUCION TERRITORIAL



USURPACIÓN DE TIERRAS POR PARTE DEL ESTADO DE CHILE A NUESTRA FAMILIA POR PARTE DE F.F.A.A. Y BIENES NACIONALES. ESTA PROPIEDAD TRASPASADA DE FAMILIA A FAMILIA ANCESTRAL CON TITULOS Y PLANOS INSCRITOS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE POZO ALMONTE, UNO DE LOS ÚNICOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN AUN EN TOPOS INCAICO.



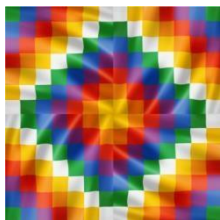


COMISION DERECHOS FUNDAMENTALES RESTITUCION TERRITORIAL



- La restitución territorial, es un anhelo de nuestra comunidad perteneciente a un pueblo originario preexistente al Estado de Chile, debemos entender que el territorio es parte de nuestro Ser y Existencia Espiritual.
- Nuestro modo de vida es Cuidado, Respetando y Defender nuestra Madre Naturaleza,
- Nuestro Pueblo al ser invisibilizado y no reconocido en la historia por el Estado de Chile, ha llevado que nuestros territorios así como los recursos y bienes naturales sean pactados por el Estado dañando nuestra propia existencia por los daños medio ambientales acumulativos en el tiempo. Esta usurpación de territorio nos ha afectado directamente a nuestras familias, así como a nuestro Pueblos Originarios del Norte, centro y Sur de Chile
- Siendo la reparación y restitución integral de nuestras tierras, por el despojo vivido históricamente, la única forma de continuar con nuestro legado y continuidad en el tiempo de nuestra comunidad Originaria.





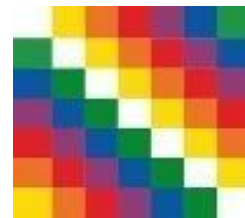
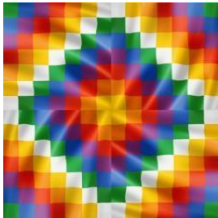
PROPUESTA DE INICIATIVA DE NORMA A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL



PROPUESTA DE ARTICULADO:

- Artículo XX: El estado de Chile reconoce el despojo histórico de las tierras ancestrales Aymara y el impacto social, cultural, espiritual y patrimonial que conlleva esta pérdida territorial.
- Estableciendo como medidas de reparación; la restitución de las tierras indígenas ocupadas ancestralmente por el pueblo Aymara, generando instrumentos que ofrezcan la posibilidad real de recuperar el dominio de estas y Proporcionar un acuerdo compensatorio igualitario a los daños acumulados en el tiempo por el impacto de la pérdida territorial o en el caso que las tierras indígenas que no puedan ser restituidas.





CONCLUSION

Queremos expresar nuestra preocupación por la invisibilización y la dilatación de tiempos por parte del Estado, donde se han vulnerado los derechos nacionales e internacionales, generando grandes daños a nuestro Clan Familiar en la Social, Cultural, Espiritual y Patrimonial.

Es por este motivo que nos acercamos a la Seremi de Bienes Nacionales, y las políticas que posee el Gobierno de don Gabriel Boris, por el reconocimiento de los Pueblos Originarios y los afectaciones que les a dañado, donde tenemos fe que se nos restituye nuestra Territorio Ancestral.

Este acercamiento busca continuidad y mesas de dialogo y trabajo para lograr solucionar ese problema que históricamente ha buscado nuestro Clan Familiar, respecto a la Restitución del territorio, y así como se propuso en la Convención Constituyente, si no es posible la restitución por una Política de Seguridad Nacional, se genere las llamas Medidas de Reparación, donde las tierras es nuestro desarrollo, así como la misma relación con los arboles plantados por nuestro Clan Familiar y nuestra continuidad en el tiempo de nuestra Comunidad Ancestral en el tiempo por el daño histórica y la migración obligada que realizo el Estado, y donde hoy se encuentra dañada por la falta de agua y daños medio ambientales irreparable que existe en nuestro territorio ancesatal.

El Estado tiene el deber y el compromiso, con los Pueblos Originarios Preexistente, donde se deben cumplir las leyes nacionales e internacionales, sobre vivir en un ambiente libre de toda contaminación, que nos afecta directa o indirectamente y la calidad del Aire ya que nosotros nos encontramos en continua Trashumancia, en la cual son sentimos afectados directamente.

Quedando atento a su respuesta, le saludan atte.

Para efecto de contacto y notificación, entrego la siguiente dirección: **Ruta A665 Km25. O'Higgins N°217. Pueblo de La Huayca Marka;** hidroponiatarapaca@gmail.com comunidadindigenapatrimonial@gmail.com **+56 9 91348525.**

Quedando atento a su respuesta, le saludan atte.


YORCE RODOLFO CEBALLOS LAY
PRESIDENTE
COMUNIDAD INDIGENA PATRIMONIAL AYMARAS

COMUNIDAD INDÍGENA PATRIMONIAL
DEL TAMARUGAL
CUMIÑALLA - LA HUAYCA - LA MORIA
Personalidad Jurídica N° 0182 / 19

NIBALDO CEBALLO CARRERO
R.U.T. N° 15.867.294-8
Presidente
AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES DEL TAMARUGAL




CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DE PERIODOS ANTERIORES

Válido para el PRIMER SEMESTRE DE 2024

Comuna : POZO ALMONTE
Número de Rol de Avalúo : 04333 – 00003
Dirección o Nombre del bien raíz : SANTA ANA LA HUAYCA
Destino del bien raíz : AGRICOLA

AVALÚO TOTAL al PRIMER SEMESTRE de 2024

\$

24.848.150

El avalúo que se certifica ha sido determinado de acuerdo a las tablas vigentes al semestre que se indica, y no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

El avalúo certificado sólo incluye el valor del suelo y de las construcciones caracterizadas en la ley 17.235, **por lo que pudiesen existir bienes excluidos de esta tasación**, los que deberán ser valorizados para efectos del cálculo del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones.

Por Orden del Director**CERTIFICADO GRATUITO**

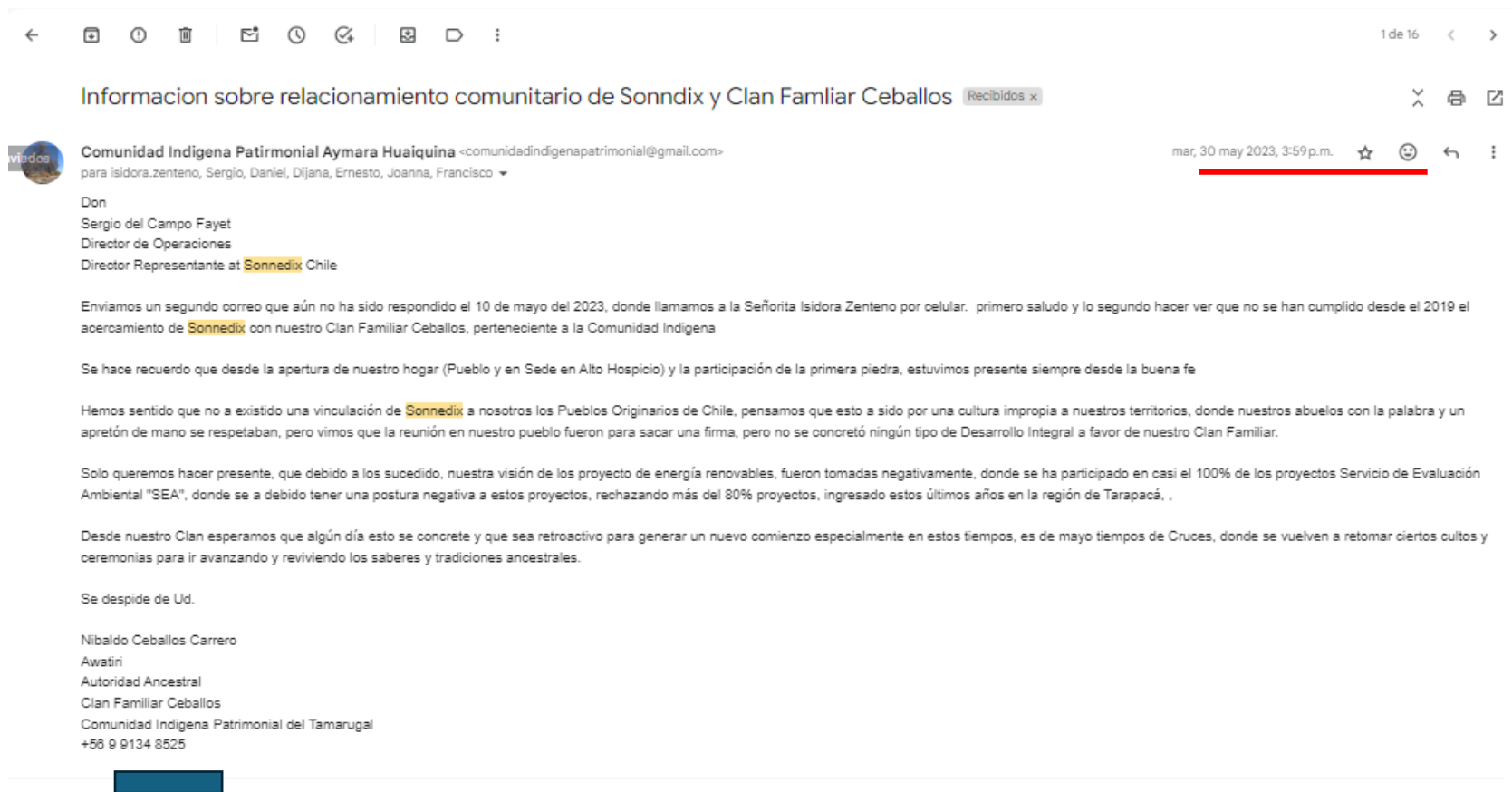
**CERTIFICADO DE DOMINIO Y VIGENCIA
BIEN RAIZ
DE
PATRICIA JOAN DENNETT CEBALLOS Y OTROS**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedad de este Conservatorio, hay constancia que a fojas 1137, bajo el número 1181, correspondiente al año 2015, se encuentra inscrito de la propiedad ubicada en Canchones, perteneciente a la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que según sus títulos mide cuatrocientos treinta topos y deslinda: **al NORTE**, Canchones de Juan de la Cruz Barrera; **al SUR**, Camino que conduce de la Noria a Arica; **al ORIENTE**, Canchones de Eladio Arias; y **al PONIENTE**, Canchones de los Herederos de don Cipriano Pérez y terrenos baldíos.

Se deja constancia que con esta fecha y siendo las 11:01 horas, dicha inscripción se encuentra vigente a nombre de doña **PATRICIA JOAN DENNETT CEBALLOS, GUILLERMINA CEBALLOS LAY, GEROBAN CEBALLOS LAY, YORCE RODOLFO CEBALLOS LAY, MANUEL ISMAEL CEBALLOS LAY, REINALDO LAMBERTO CEBALLOS LAY, NIBALDO LEONEL CEBALLOS LAY, y HENRRY GILBERTO CEBALLOS LAY.- POZO ALMONTE**, trece de Agosto del año dos mil veintiuno.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE**





UNO DE LOS ULTIMOS CORREO ENVIADO A DON Sergio del Campo Fayet 30 DE MAYO 2023



Sergio Del Campo <sergio.delcampo@sonnedix.com>
para Leaver, mí, Isidora, Leaver, Dijana, Ernesto, Joanna ▼

31 may 2023, 9:56 p.m. ☆ 😊 ↩ ⋮

Estimado Nibaldo;

Buenas noches,

Agradezco el envío de vuestras cartas.

En el día de mañana intentaré comunicarme con Ud.

Atentos saludos

Sergio del Campo Fayet

Director of Operations & Representative Director Chile



sonnedix

Sonnedix Chile Holding SpA

Magdalena 140, Oficina 801

Celular: [REDACTED]

Santiago, Chile

[REDACTED]

sonnedix.com

This communication is for use by the intended recipient and contains information that may be privileged, confidential or copyrighted under law. If you are not the intended recipient, you are hereby formally notified that any use, copying or distribution of this email, in whole or in part, is strictly prohibited. Please notify the sender by return email and delete this email from your system. Unless explicitly and conspicuously stated in the subject matter of the above email, this email does not constitute a contract offer, a contract amendment, or an acceptance of a contract offer.

To find out about how we manage your privacy, you can view our Privacy Policy [here](#). If you have any further questions, please don't hesitate to contact us at privacy@sonnedix.com

UNO DE LOS ULTIMOS CORREO RESPONDIDO POR DON Sergio del Campo Fayet 31 DE MAYO 2023



[Home](#) [About Us](#) [ESG Impact](#) [Global Portfolio](#) [Our Offer](#) [Newsroom](#) [Careers](#) [Contact](#)



PRESENT IN CHILE SINCE 2015

SONNEDIX - GLOBAL PORTFOLIO - CHILE - ATACAMA

Powering a Bright Future

Sonnedix is playing a role in fulfilling Chile's renewable energy targets of 100% renewables in the country's energy mix by 2040. The Sonnedix Atacama Solar project's purpose is to generate electricity using solar energy – a safe, proven, environmentally friendly form of renewable energy.

Sonnedix began operations in Chile with the Pica Pilot, a 0.6MW proof-of-feasibility plant, that went live in November 2015. This was followed by St. Julia (3.63MW) in April 2016 and Chuchifil (3.25MW) in July 2016. In 2019, we began the construction of the 170 MW Sonnedix Atacama solar plant, completed in 2020 and injecting energy into the Chilean's National Electric System since January 30, 2021.

Sonnedix Atacama Solar, 170 MW

Sonnedix Atacama Solar, 170 MW



We are contributing to the development of the Province of Tamarugal and its solar identity by building and operating the Atacama solar PV plant that will generate clean, sustainable and renewable energy for Chile and the region.

The project is located in the municipality of Pica, an area with the highest irradiation in the world, which means it has excellent solar energy potential. This 450-hectare solar PV plant is powered by around half a million ultra-high efficiency solar panels and 38 central inverters, and includes a 220 Kv, 46.38 km-long, transmission line which connects the project's substation with the National Electric System in the Lagunas substation. Sonnedix Atacama Solar can contribute to the power grid regulation, providing balance services to the grid, helping bring stability and reliability to the Electric System.

With an investment of over USD 180M the plant started construction in June 2019. This 450-hectare solar plant is powered by around 500,000 solar mono panels and 48 central inverters, and it connects to the grid through two substations. Sonnedix Atacama will produce around 470GWh of clean electricity annually, capable of powering more than 100,000 Chilean homes and avoiding around 200,000 tons of CO2 per year.

In addition to that, this project allows Sonnedix to fulfil its social citizen role, giving back to the local communities through our Atacama Community Investment Fund.



Questions?

Any concerns or questions about the project, please get in touch.

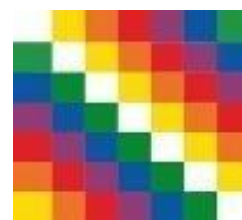
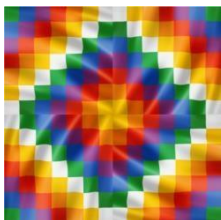
Email: Inform@sonnedix.com Tel: +56 2 2512 1587

[Complete our online form](#)





Reunión Pueblo de La Huayca, región de Tarapacá, país: Chile, empresa Global de Energías Renovables Sonnedix Chile Holding SpA (representantes nacionales e internacionales), donde no se cumplieron los compromisos y acuerdos. Solo fueron por nuestra firma. Donde actuaron de mala fe, donde se realizó una rogativa Pawua, “donde se solicita a nuestros antepasados estar presente en la reunión”. Donde a pasando años, sin acercamientos pese a nuestros correos enviados, donde nos hemos sentido utilizados y engañados, donde se han vulnerado nuestros derechos, utilizando las imagen de la reunión, sin nuestro consentimiento, validando la relación con los grupos humanos indígenas, en su página oficial de Sonnedix <https://dev.sonnexidix.com/es/atacamasolar> vigente hasta la fecha, donde las imagen anteriores esta la fecha.



La continua extracción de agua desde la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde la extracción por parte del titular del proyecto **Transelec S.A.** donde adquirir a través de la compra de 3eros, con el objetivo de abastecer el proyecto "**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**" el cual obtiene su RCA 20230100145 el 25 septiembre 2023, debido a que no fueron incluido los impactos sinérgicos en un acuífero que se encuentra sobre explotado 3 veces, acumulando impactos que afectarían la Flora, Fauna y la preexistencia de los Pueblos Indígenas, se presenta un **Recurso de Reclamación** por la Familia Ceballos, ante el **Honorable Comité de Ministros**, a continuación se expondrán los antecedentes relevantes para la protección de los derechos humanos de los grupo indígena del territorio.

FILAC 17 abril 2023, Nueva York "Pueblos indígenas ratifican que el agua es un derecho humano y no una mercancía en Foro Permanente - ONU

Los Estados deben dejar de considerar al agua como un recurso económico y su mercantilización, así como reconocer, documentar y valorar el conocimiento científico indígena en materia de protección y manejo del agua.

El agua desde la cosmovisión de los Pueblos Indígenas", facilitados por el FILAC, se reafirmaron los derechos humanos al agua.

"De estas iniciativas surgieron elementos relevantes y propuestas que dan cuenta del papel fundamental que los Pueblos Indígenas desempeñan en la defensa y conservación de sus territorios", recalco Vázquez "Coordinador de la Cumbre del Agua FILAC".

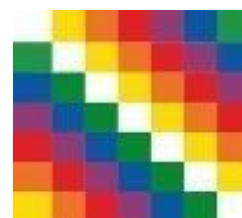
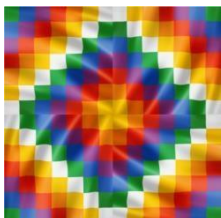
Pedro Arrojo Agudo Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento (Naciones Unidas Derechos Humanos)

Los pueblos indígenas pueden perder sus tierras, lugares sagrados, recursos y medios de subsistencia en virtud de acuerdos sobre conservación del medio ambiente que ignoran su derecho a la libre determinación ni a sus autoridades, provocando desplazamientos forzados y expropiación.

Para los pueblos indígenas la destrucción de sus ríos, lagos y manantiales sagrados y de sus fuentes de agua potable puede inducir depresión y formas de solastalgia, trastorno por estrés postraumático y sentimientos de pérdida de identidad y de patrimonio individual y colectivo.

Por ejemplo, los sistemas interseccionales de gestión del agua de los



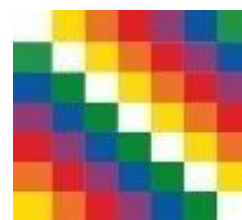
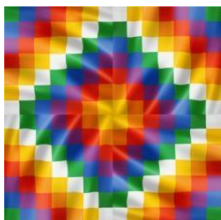


pueblos indígenas de Totonicapán, Sololá y Chimaltenango en Guatemala, que tienen mecanismos de toma de decisiones semejantes organizados por medio de asambleas comunitarias, comparten una visión del agua como ser vivo sagrado, que incluye a las personas y los bosques de sus territorios.

El proyecto presentado por **Transelec S.A.**, es una Mega Construcción de ingeniería eléctrica, el cual posee el objetivo de generar instalaciones de Torres de Alta Tensión, generando conexiones a través de subestaciones eléctricas, donde la familia Ceballos, recorre el territorio a través de su relación espiritual donde el agua, la tierra y la naturaleza, representa continuidad, donde se almacenan y decantan dese la (Cordillera de los Andes a la Pampa del Tamarugal y se proyecta a la Cordillera de la Costa y al océano Pacífico), lugares donde fueron recorridos por sus antecesores, donde van a buscar agua de mar, para recorrer el territorio y hacer llover en las altas montañas, para luego estas aguas decantan a la Gran Cuenca Hídrica del Tamarugal, lugares sagrados reposan aguas milenarias de más de 8.000 años de existencia, donde se mantiene los cultos ceremoniales, que representan respeto y la reciprocidad que existen entre los puentes de **Alaxpacha** "lugar donde se encuentran los espíritus sagrados", **KayPacha** "espacio terrenal donde habitan los seres humanos y se desenvuelven en sus vidas", **HanaPacha** "espacio celestial donde se encuentran los dioses y deidades andinas" así como el **UkuPacha** "espacio de abajo, mundo de los no vivos, bajo la superficie terrestre o acuático", en los Cerros, Quebradas, pampa y Costa se encuentran rutas troperas y mulares, como es el **camino Qhapaq Ñan** (sistema vial andino), territorios que fueron ocultadas y e invisibilizadas, para construir mega proyectos mineros, en los territorios indígenas que no han sido aun reconocidos por el Estado de Chile, producto de los intereses Geopolíticas, donde existen espacios que el Clan Familiar Ceballos, está en proceso de recuperación, incluido Agua, Tierra y sus denominados Recursos Minerales.

Las anteriores palabras citadas son el sentir del Clan Familiar Ceballos, los cuales deben ser acompañando de palabras propias de los pueblos indígenas, informes que no fueron adjuntados por el titular del proyecto, al utilizar una metodología incorrecto, sobre los espacios culturales y la relación agua y su cosmovisión, donde el informe levantado por la Consultora contratado por una de las empresa mas importante de transmisión de energía eléctrica **Transelec S.A.**, no incorpora la importancia de la relación agua y territorio, debido a los tiempos apresurados que genero **Transelec S.A.**, el levantamiento del grupo humano indígena, levantando datos a propio de la comunidad, a media, donde no se generó la visita a los lugares sagrados, no generando un recorrido por los lugares señalados en el proceso de la Participación Ciudadana, donde el proyecto interactúa con las Ruta A5, Ruta A665, Ruta Camino Publico Privado Pintado, Ruta A760, Victoria

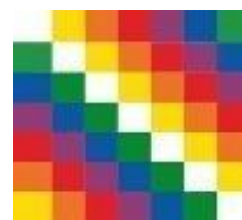
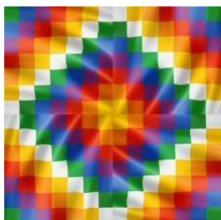




así como los lugares Sagrados como es el Salar de Lllamar, emplazado en la Zona de la Pampa del Tamarugal, donde se genera una errónea metodología utilizada por las Empresa Consultora que contrata el Titular del Proyecto **Transelec S.A.**, donde no se complementa a visión de los pueblos indígenas, donde insensibiliza, los informes, así como no complementa los presente informes del medio ambiente y los impactos que presenta el acuífero de la Pampa del Tamarugal, donde la extracción de agua está generando impactos en la flora y fauna, así como la afectación directa a la Familia Ceballos (Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal) donde los impactos se ven observados en la Naturaleza, donde estos impactos son acumulativos, y se verán acumulados en el tiempo, donde no se incluye los Efectos Significativos: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente;" donde el Titular del Proyecto disminuye estos impactos, donde desea construir su proyecto, afectando el Patrimonio Material e Inmaterial del Clan Familiar Ceballos.

La cosmovisión del Clan Familiar Ceballos, tiene directa relación con el agua donde la tierra es inseparabilidad, donde el agua es dador de vida y la tierra soporta la vida que en ella se desarrollo, estos conceptos son denominados reciprocidad, donde uno es al otro, como el otro está presente en todo espacio cultural, puesto que las culturas Aymaras y Quechua presente en el Territorio, ambos respetan y valoran su materialidad e inmaterialidad para que surja la vida y la continuidad. Hoy esto está en continuo resentimiento, especialmente por los informes ya no solo desde la Cultura al ver y observar la flora y fauna presente en el territorio, sino que hoy se suman a estas dudas, informes científicos que corroboran el mal uso, la falta de entendimiento de los proyectos extractivos, de generación de energía o de distribución de electricidad, los cuales provocan en lugares ya afectado e impactados por el déficit hídrico, y esto se debe a que la Pampa del Tamarugal, lugares donde el Titular del Proyecto, está adquiriendo agua para a construir de este gran proyecto, agua que denomina industrial son las mismas aguas usadas en sus riegos, animales y uso bebestible de grupo humano indígena del Clan Familiar Ceballos, donde no hay respeto por el cuidado del agua, donde son arrojadas a la tierra, para evitar la polución, donde deben cumplir las medidas ambiente, pero sacrificando la Naturaleza y todos aquellos que viven en la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, daños que no han sido incorporados, de aquí nace el presente recursos de reclamación interpuesto por el Clan Familiar Ceballos, donde no se están identificando los impactos significativos, generando afectaciones en corto, mediano y largo plazo. Los cuales acumula los impactos en la vida y preexistencia de los Pueblos Indígenas, donde el Clan Familiar Ceballos, ve afectado sus derechos humanos, evidenciamos falta de transparencia e información por los impactos que está provocando un afectación ponderada en la Flora, Fauna y la propia Comunidad Indígena.



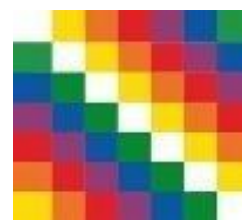
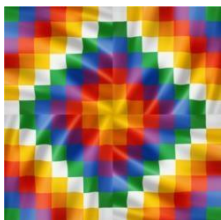


Es por este motivo que el titular del proyecto estará extrayendo agua desde Pozo Almonte por parte de la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, para abastecer a la empresas que proveerá de Cemento para la construcción de los cimientos de cada una de las torres de alta tensión, desde la Comuna de Pozo Almonte o cercano a esta comuna, lugar denominado Planta de Agua El Carmelo, el cual está dentro del perímetro de la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, o de la Huayca planta canchones donde será conducida hasta la Planta de Diana, lugar sagrado donde almacena el agua milenaria dejada por los Ancestros para ser protegidas del Inti "Sol" en el gran desierto de Atacama.

La extracción de agua para el proyecto minero, está provocando impactos significativos y sinérgico en el tiempo donde ya existen afectaciones en la flora, fauna así como a los grupos humanos indígena del territorio, como es el caso del Clan Familiar Ceballos, representado por la Autoridad Ancestral "Nibaldo Antonio Ceballos Carrero", quien es Awatiri, Yatiri y Amauta, encargado de cuidar, proteger y resguardar el equilibrio natural y el desarrollo productivo para asegurar la continuidad y preexistencia de la Comunidad Indígena, los que practican la trashumancia espiritual en la Región de Tarapacá, desde la Costa océano pacifico, la Pampa del Tamarugal y Cordillera de los Andes, los cuales continúan con los ritos cultuales, su abuelos y ancestros.

Queremos informar que el Agua para los grupos humano indígena, es sagrada, posee un significado cultural (posee vida, prosperidad y desarrollo), relación de vida y continuidad "próximas generaciones", por este motivo cuando se analiza la visión del titular del Proyecto, informa que las aguas que serán abastecidos por 3eros, son aguas denominadas industriales, los cuales son utilizadas para cumplir las medidas ambientales propuestas por las leyes ambientes vigentes, pero que no se está vinculando con la relación socio cultural de los Pueblos Indígenas Aymaras y Quechuas, donde el titular del proyecto no está incluyendo la visión del Clan Indígena Familiar Ceballos, es por este motivo que la Autoridad Ancestral Nibaldo Ceballos Carrero, no solo informa que existe falta en el procesos de levantamiento del grupo indígenas en las áreas de donde realizan su trashumancia, sino en el Forma y Fondo que se ha llevado adelante este procesos, donde no vincula el agua, donde **Transelec S.A.**, no posee el permiso espiritual del territorio, debido a los impactos que no son ponderadnos en las mitigaciones, compromisos y reparaciones, no incluidos en la presente modificación del proyecto. El Clan Indígena Familiar Ceballos expresa que se sienten afectando por el Proyecto, estas son las palabras que nos informa la Autoridad Ancestral, donde se refiere que estos impactos se están invisibilizando para sacrificar aún más las vida y continuidad de la Comunidad.





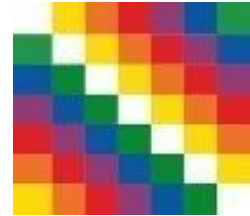
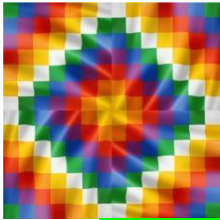
Cabe destacar que **Transelec S.A.**, en su informe corporativo sobre los Derechos Humanos, en el marco al Plan de Sustentabilidad, y todas las dimensiones que este considera. Donde compromete el respeto hacia los derechos humanos en conformidad a las normas nacionales e internacionales vigentes con el objetivo de consolidar este compromiso con el compromiso más alto nivel corporativo a través de toda la cadena de operaciones, desde la "protección y el respeto y remedio" principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de los Derechos Humanos, el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Donde las personas que trabajan y se relacionan con la Compañía o que viven en su entorno. **Transelec S.A.**, también espera que sus proveedores, contratistas, consultores, socios comerciales y demás terceros asociados con **Transelec S.A.** El alcance de esta Política y los compromisos que de ella emanan, tienen por destinatarios todos los ámbitos de nuestra influencia, nuestros propios trabajadores, nuestros accionistas, nuestra cadena de proveedores y suministros, así como las comunidades y territorios donde se localizan nuestras operaciones.

Sobre las Políticas de Derecho Humanos, expresa compromisos éticos con los deberes de Debida Diligencia con los derechos humanos y el desarrollo sustentable del Pacto Global de las Naciones Unidas.

MEDIO AMBIENTE está dentro de estos compromisos: Como empresa minera integrada selectivamente en el procesamiento y comercialización de productos, estamos comprometidos con una estricta sujeción a la normativa ambiental vigente, asegurando la evaluación rigurosa de los posibles impactos de nuestros procesos en el medio ambiente, la gestión responsable de los recursos naturales, establece medidas de prevención, compensación y reparación oportunas y una eficaz política de monitoreo de las mismas. En Consecuencia, **Transelec S.A.**, se compromete:

- Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- Evaluar anticipadamente los impactos de nuestras operaciones en el medio ambiente y en las comunidades humanas circundantes.
- Desarrollar y ejecutar las medidas de prevención, mitigación y reparación que resulten apropiadas para disminuir la huella ambiental.
- Propender al desarrollo e implementación de avances técnicos que permitan un desarrollo sustentable.
- Promover, conforme a la normativa vigente, la participación ciudadana y comunitaria en la elaboración de estudios ambientales.



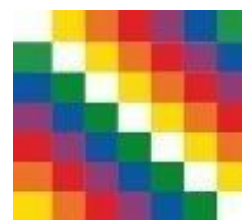
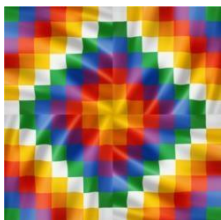


COMUNIDADES: Nuestros proyectos buscan generar valor social compartido con las comunidades presentes en las zonas en donde se desarrollan. En base a los Principios Rectores de las Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, **Transelec S.A.**, promueve el desarrollo local sostenible y el respeto de la autonomía de las comunidades mediante un proceso permanente de participación y diálogo destinado a lograr acuerdos de beneficio mutuo y la generación de planes y programas de beneficio comunitario en las áreas prioritarias tales como educación, inclusión social, emprendimiento, rescate del patrimonio histórico y desarrollo sostenible.

Asimismo, en vistas a la generación conjunta de diagnósticos informados respecto a los posibles impactos de nuestros proyectos, propendemos a la entrega continua y transparente de información, y promovemos la participación y consulta, en todos los casos requeridos por la legislación vigente, especialmente respecto de comunidades indígenas, incorporando en nuestro actuar los estándares de Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas. En consecuencia, **Transelec S.A.**, se compromete:

- Promover, conforme a la normativa vigente, la participación ciudadana y entregar información transparente y oportuna respecto de los proyectos.
- Promover la participación ciudadana con pertinencia indígena y consulta previa, libre, informada y de buena fe respecto de las comunidades potencialmente afectadas por nuestros proyectos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Respetar la autonomía y valores tradicionales de las comunidades en donde se desarrolla las operaciones.
- Promover y apoyar el desarrollo económico sustentable de las comunidades, y la generación de proyectos de valor compartido entre nuestras operaciones y las comunidades vecinas.
- Implementar canales de comunicación que permitan un permanente diálogo con la comunidad, así como desarrollar mecanismos efectivos de debida diligencia en derechos humanos.



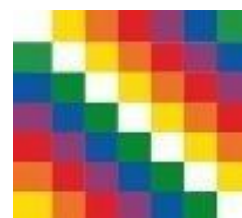
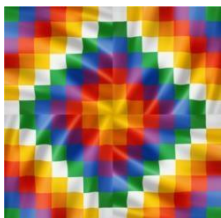


Donde se informa al Honorable Comité de Ministros, que no se está respetando y valorando la relación cultural del Clan Indígena Familiar Ceballos, al verse afectado por la vulneración a los derechos humanos y derechos fundamentales que posee constitucionalmente los seres humanos en cuidar y proteger **artículo 19 N°1** derechos a la integridad física y psíquica, **artículo 19 N°2** derecho a la igualdad y la no discriminación, **artículo 19 N°6** Libertad de conciencia y religión y el libre ejercicio de todos los cultos, **artículo 19 N°8** el derecho a vivir en un medio ambiente libre y la protección del medio ambiente, El derecho a la protección de la salud; **artículo 19 N°10.-** El derecho a la educación. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. Corresponderá al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación; **artículo 19 N°11.-** La libertad de enseñanza y las buenas costumbres; **artículo 19 N°13.-** El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas; **artículo 19 N°24.-** El derecho de propiedad, Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad; **artículo 19 N°26.-** La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio; todos derechos fundamentales amparados por el Recurso de Protección, derechos de carácter colectivo amparados por el convenio 169 de la OIT, y que han sido recientemente aprobado y que afectara severamente nuestros lugares sagrados, por actos arbitrarios o ilegales realizados por **Transelec S.A.**, al afectar la relación cultural espiritual comunitaria, los cuales desea aumentar los impactos y afectado en su salud y la propia existencia por la acumulación de impactos y desconocimiento que han generado los Ejecutivos de **Transelec S.A.** Debido a estos impactos y daños en el territorio.

Queremos expresar que el Proyecto **Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**", a generando vulneración de los Derechos Humanos al La Familia Ceballos, donde se ha visto invisibilizado producto de los daños e impactos en sus lugares espirituales y relación del medio ambiente donde se desarrollan su productividad agrícola, económico, cultural y espiritual, donde el titular del proyecto, conoce históricamente la Lucha de los pueblo Aymara y Quechua, en relación al cuidado y respeto sobre las aguas ancestrales, donde la sobre extracción de agua desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, no solo afecta a la flora y fauna, sino ha afectado y esta aumentado los impactos a los seres humanos de la





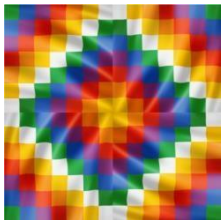
Familia Ceballos todos indígenas del territorio, esto tiene un realce mayor debido a los estudios históricos y recientes que han sido transparentado a la Sociedad:

Estudio Histórico y Antropológico. Con fecha 3 de octubre de 2023, el equipo de investigadores del Grupo AFOREST (Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prats, Universidad Católica Santísima Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Católica de Temuco y la Universidad Pontificia Universidad Católica de Chile, programa Milenio iniciativa científica, apoyados por Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo del Gobierno de Chile, informa lo siguiente: *En la actualidad, el tamarugo se encuentra enfrentando una crisis importante debido a la excesiva extracción de agua de la Pampa del Tamarugal, donde se estima que las extracciones legales de agua otorgadas en el acuífero llegan a los 4 mil litros por segundo y la recarga natural es de mil litros por segundo, es decir por cada litro que ingresa se extraen cuatro, lo que provoca un descenso importante en la napa.* En la actualidad, el tamarugo se encuentra enfrentando una crisis importante debido a la excesiva extracción de agua de la Pampa del Tamarugal, donde se estima que las extracciones legales de agua otorgadas en el acuífero llegan a los 4 mil litros por segundo y la recarga natural es de mil litros por segundo, es decir por cada litro que ingresa se extraen cuatro, lo que provoca un descenso importante en la napa. <https://aforest.cl/expertos-advierten-sobre-impacto-en-tamarugos-por-excesiva-extraccion-de-agua-subterranea/>

SE ADJUNTA DOCUMENTO ANEXOS:

Informe 2023 de la Universidades nacionales y local, donde se informa la preocupación de los científicos por la extracción de agua desde la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde se está afectando la Flora debido a que no se evalúan la acumulación de descarga del acuífero de la Pampa del Tamarugal, donde el Titular del proyecto no a considerado estos efectos nuestras realidad socio cultural, donde el agua que llama industrial o potable, es extraída desde nuestros pueblos, los cuales ya están afectados y donde el titular del proyecto sigue aumentando. Afectando nuestros derechos humanos.





http://aforest.d/expertos-advierten-sobre-impacto-en-tamarugos-por-excesiva-extraccion-de-agua-subter...

Inicio Quiénes somos Investigación Redes Publicaciones Noticias



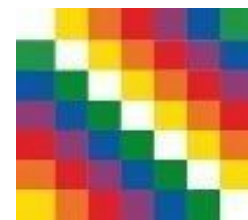
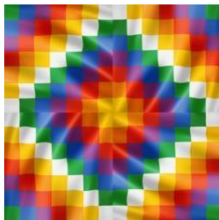
Expertos advierten sobre impacto en tamarugos por excesiva extracción de agua subterránea

3 de octubre de 2023



Lunes 25 de septiembre de 2023





El tamarugo es una especie endémica del norte de Chile y crece precisamente en la Pampa del Tamarugal entre los 1.000 y 1.100 metros de altura sobre el nivel del mar, a 70 kilómetros al este de Iquique. Durante las décadas de 1960 y 1970, la CORFO realizó un esfuerzo importante para replantarlo en la zona, luego de talas y transformación en carbón durante la explotación del salitre.

Los primeros asentamientos humanos del norte datan de hace unos 12 mil años y existen registros de que gran parte de éstos se realizaban a la sombra de los tamarugos. Hace 3 mil años se desarrollaron las primeras aldeas en la pampa con canales de regadío, construcciones habitacionales y cultivos donde se incorporaba material proveniente de los tamarugos y también de otras especies como el chañar y el pimientó. Estos árboles son especies claves en la historia de cómo se habita en el desierto.

En la actualidad, el tamarugo se encuentra enfrentando una crisis importante debido a la excesiva extracción de agua de la Pampa del Tamarugal, donde se estima que las extracciones legales de agua otorgadas en el acuífero llegan a los 4 mil litros por segundo y la recarga natural es de mil litros por segundo, es decir por cada litro que ingresa se extraen cuatro, lo que provoca un descenso importante en la napa.

El académico del Instituto de Geografía y director del Laboratorio de Geoinformación y Percepción Remota de la PUCV, Roberto Chávez, ha desarrollado diversas investigaciones en el norte y desde noviembre del año pasado participa en el Núcleo Milenio de Ecología Histórica Aplicada para los Bosques Áridos (AFOREST) con recursos de la ANID, donde están trabajando también expertos de las universidades Católica de Chile, de Tarapacá y Arturo Prat.

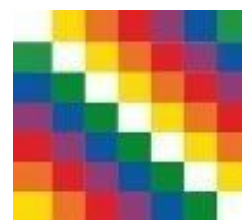
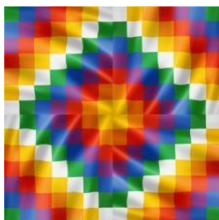
"Con el testimonio que existe desde la era satelital de los años 80 podemos estudiar lo que está ocurriendo con el tamarugo. Hemos efectuado un análisis exhaustivo primero hasta el año 2013 y hoy lo estamos actualizando al presente, usando imágenes satelitales. Con la investigación pudimos detectar que hay alrededor de 1 millón de tamarugos. Esta especie solo vive en Chile y en dos acuíferos de Atacama: el principal es de la Pampa del Tamarugal y hay otro en el salar de Llamara", advierte el investigador.

En la ocasión, analizaron los niveles de profundidad de esta especie y encontraron algunos que están entre 15 y 20 metros de profundidad, bajo un estrés hídrico importante.

En comparación a los registros de hace 10 años, los investigadores han encontrado algunos pulsos de recuperación en la napa subterránea, pero la tendencia de extracción no ha cambiado. "La línea de los 15 a 20 metros se ha expandido a más tamarugos y en 2013 dijimos que si no cambiaba la tendencia en extracción de agua, la mitad de la población de los tamarugos se iba a encontrar bajo serio estrés para el 2060. Eso no se ha revertido", lamentó Chávez.

El académico planteó que en relación al uso del agua del acuífero de la Pampa del Tamarugal que abastece a la ciudad de Iquique, un 60% se ocupa para consumo domiciliario, un 20% para la minería y un 20% en la agricultura.





"El acuífero de la Pampa del Tamarugal es muy especial, son aguas fósiles y se abastece con mil litros por segundo. Aunque llueva un poco más, no se alcanza a recuperar con el uso que se le da. Además, hay extracciones ilegales que no se pueden cuantificar. Los árboles del norte son campeones para enfrentar la sequía, en efecto es la única especie que puede vivir allí. Hay tamarugos que llegan a los 300 años. De ellos quedari muy pocos", advierte Chávez

NUCLEO MILENIO AFOREST

La bióloga Francisca Díaz es investigadora del Instituto de Geografía PUCV y es la directora alterna del Núcleo Milenio AFOREST. Con una escala temporal profunda y una perspectiva multidisciplinaria, la iniciativa reúne a la academia, ciudadanía y políticas públicas para un manejo sustentable de los bosques áridos amenazados por la escasez de agua, tala ilegal, baja regeneración de especies endémicas y en estado crítico de conservación.

"Investigamos periodos que llegan a miles de años atrás, donde estaban ubicados los tamarugos y otros árboles del desierto y cómo su historia está estrechamente vinculada al clima y a la historia humana, después nos vamos moviendo hacia el presente y analizamos cómo hace tres mil años aparecen las primeras aldeas en el desierto de Atacama, donde estos árboles eran centrales. Con el desarrollo más reciente de las industrias salitreras, estas especies comenzaron a talarse y a utilizarse de manera indiscriminada. Allí se empieza a enfrentar el primer conflicto ambiental con esta especie, pues se comienzan a usar para generar combustible y carbón en toda la zona de la pampa", explica la investigadora.

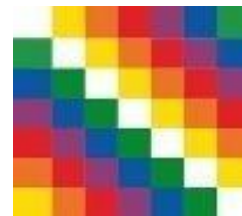
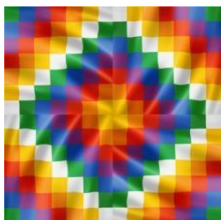
El Núcleo Milenio AFOREST tiene un plazo de tres años y contempla cinco líneas de investigación: paleosociología; conocimiento ecológico tradicional; filogeografía; ecología; y ciencia ciudadana.

"El tamarugo es una especie clave que entrega muchos recursos, alimenta a animales y se vincula a la 'domesticación' del desierto. Así, la mayoría de las veces que aparece un sitio arqueológico se encuentran restos de estos árboles que hacen posible que se establezcan poblaciones humanas que viven alrededor de los árboles", complementó.

Por Juan Paulo Roldán

Dirección de Comunicación Estratégica



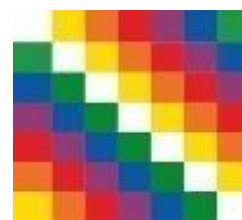
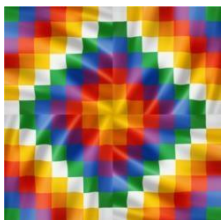


Estos antecedentes vienen a esclarecer lo observado por la Autoridad Ancestral Nibaldo Ceballos Carrero, sobre los impactos que está incrementando el titular del proyecto en su área de desarrollo económico, cultural y espiritual, donde el proyecto **Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**", a través del Titular del **Transelec S.A.**, ha tratado de invisibilizar los impactos en corto, mediano y largo plazo. Donde la vida y su supervivencia, afecta la agricultura, la flora y fauna presente en el territorio, donde la cuenca hidrica de la Pampa del Tamarugal esta sobre extrayendo agua para la construcción del proyecto minero, donde se sacan 4.000 litros por segundo v/s la recarga que es solo de 1.000 litros por segundo.

El siguiente informe extraído desde un proyecto que fue evaluado en el Servicio de Evaluación Ambiental ratifica los impactos que van a incrementarse en los siguientes años. Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "**Ampliación Planta de Nitratos Lagunas**" el informe entregado por ACF Baquedano S.A. sobre Agua y Suelo, en la **página 63** archivo o en el **buscado** **seria** la **pagina 67**, <https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/03/17/Capitulo 2. Efectos Art. 11 Rev.1.pdf>,

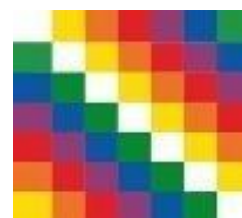
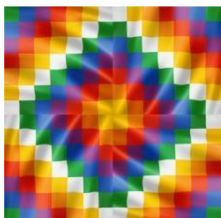
SE ADJUNTA DOCUMENTO ANEXOS:

Informe de proyecto donde observa las consecuencias de la extracción de agua, lo cual afectaría nuestra preexistencia en nuestro territorio. Donde el Titular del Proyecto genera Falta Ética Empresarial y la Debida Diligencia, que ya está sobre impactando el territorio debido a su EIA que no evaluar estos impacto, donde no consideró buscar una alternativa para cumplir sus medidas ambientales, donde el titular del



proyecto posee más de 580 litros por segundo, pero este seguirá explotando su yacimiento minero en el sector Victoria y Bellavista. sumando cargas ambientales a la sobre exigida cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, afectando sinérgicamente a la Familia Indígena Ceballos y que el actual proyecto el proyecto **Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**", lo acumula y sobre exige un caudal ecológico que no está presente en nuestro pueblo.





Preguntar a Copilot



1

de 109

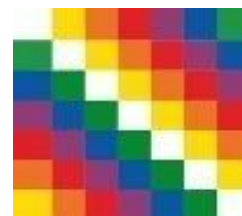
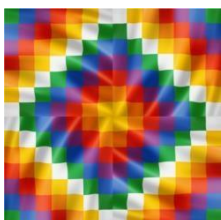


CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES PARA DETERMINAR QUE EL PROYECTO NO REQUIERE PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO "AMPLIACIÓN PLANTA DE NITRATOS
LAGUNAS"**

ACF Baquedano S.A



combinados o interactuando entre ellos, puedan generar riesgos para la salud de la población. Lo anterior se fundamenta en:

Aire

Tal como se indicó en los literales a) y b) precedentes (Acápites 2.9.1.1 y Acápites 2.9.1.2 respectivamente), el Proyecto no se emplaza dentro de una zona declarada como saturada o latente, por lo que no se espera la superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes para contaminantes atmosféricos. Por su parte, las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto se encuentran bajo los límites de la normativa.

En función de estos resultados, no se prevé que el Proyecto genere un riesgo para la salud de la población.

Agua y Suelo

Las emisiones de efluentes en fase de construcción corresponderán a las aguas servidas generadas por el personal que trabajará en esta fase. Estos efluentes serán tratados por un Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas emplazada en el área del Proyecto y cuyas aguas de descarga previa desinfección cumplirán con los requisitos de la NCh 1.333/78 para ser utilizadas en riego.

La generación de aguas servidas de esta fase se estima en:

- Etapa 1: 16 m³/día, sobre la base de 100 trabajadores.
- Etapa 2: 16 m³/día, sobre la base de 100 trabajadores.

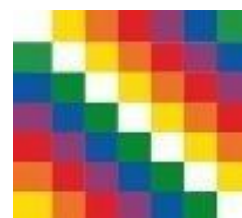
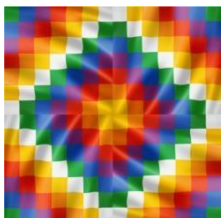
Como se contempla la descarga de aguas servidas fuera de la red de alcantarillado, se realizará un plan de seguimiento de la calidad del efluente considerando la NCh 1.333/78 de agua para riego. Como seguimiento de la calidad del efluente se muestreará, con una frecuencia semestral, el pH, coliformes fecales y sólidos disueltos totales en su descarga. De acuerdo a lo anterior, y debido a que el Proyecto considera un manejo específico y adecuado de los efluentes líquidos que generará, se minimizará de este modo el impacto ambiental y los riesgos sobre la salud de la población.

El lodo producido se estima en 127 kg/mes en cada etapa de ampliación durante la operación y será transportado por una empresa que cuente con las autorizaciones respectivas y depositado en un sitio aprobado por la autoridad sanitaria para la disposición de este tipo de residuos.

En términos hidrogeológicos, todos los escenarios estudiados se observó una recuperación de niveles en la zona de los pozos de explotación de ACF asociada a una disminución neta de las extracciones producto de la detención de las extracciones desde los pozos de SQM en sus faenas Pampa Hermosa y Nueva Victoria, por un total de 162 l/s, con valores de ascenso de la piezometría de hasta 3 m, para el período 2019-2073.

Además, en todos los escenarios estudiados, Los mayores cambios de nivel freático se observan en la zona norte del modelo, asociado a la Pampa del Tamarugal, con descensos de hasta 20 m entre 2019 y 2073, causadas por las extracciones realizadas por los distintos usuarios de ese sector. Ello ocurre independiente de la realización del proyecto.

Este informe menciona lo siguiente: Además, en todos los escenarios estudiados, los mayores cambios de nivel freático se observan en la zona norte del modelo, asociado a la Pampa del Tamarugal, con descensos de hasta 20 m entre 2019 y 2073, causadas por las extracciones realizadas por los distintos usuarios de ese sector. Ello ocurre independiente de la realización del proyecto "Ampliación Planta de Nitrato Lagunas". Actualmente donde vivimos, Pueblo de La Huayca, La Noria y Cumifalla, el nivel del espejo del agua de la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, está a 20 metros de profundidad, donde los árboles de Tamarugo se están muriendo en vida, producto de la falta de

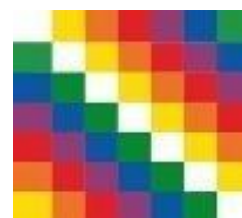
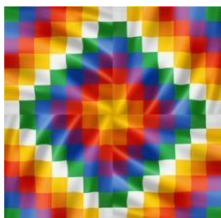


agua, las raíces absorben solo hasta los 20 metros, donde la extracción continuara en el tiempo bajarán 20 metros más, donde los aboles de Tamarugo y algarrobo se comenzara a morir masivamente, producto que el acuífero poseerá un nivel estático de agua a los 40 metros de profundidad según el informe técnico que informa al Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá (Estos datos no fueron impugnados por DGA o por otro organismo del Estado, lo cual se toma como ciencia a ciertas que no fue considerado por el **Titular del proyecto Transelec S.A.**”, pese a que la Consultora, toma argumento de otros proyectos, donde responde en los procesos de PAC Ciudadana, solo toma ciertos argumentos a la necesidad del Cliente que les paga sus servicios).

Referente a los Derechos de Agua que posee el Clan Familia Ceballos, a continuación adjuntamos la tabla de sondajes y norias las cuales posee un nivel de espejo de agua por un promedio de 20 metros de profundidad, cabe mencionar que la Familia Ceballos por el respeto y cuidado de la Naturaleza, que ya se encuentra resentido producto de la falta de agua, los bosques de Tamarugo y Algarrobo no son productivo, donde la familia posee más de 8.000 árboles plantados por la familia Ceballos, se han visto afectados y dañando por el titular del proyecto debido a mal uso del agua, debido a la huella hídrica y sus sectores de piscinas de evaporación, donde estos años ha consumido y consumado los daños ambientales, y medio ambientales. Además, se hace presente al **Honorable Comité de Ministros**, que la familia Indígena Clan Familiar Ceballos no ha vendido, arrendado o cedido derechos de agua a 3ero, donde aún espera que se constituya formalmente la Comunidad Indígena que no ha querido CONADI conformarla, producto de intereses políticos y económico en su territorio, donde actualmente se está observando esta vulneración al derecho indígena, producto de los daños que hemos evidenciado por la recuperación del Territorio en sector de la Cancha de Aterrizaje, producto de la construcción Zona Militar Iª Brigada Aérea, Base N°4 ubicada en la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, país Chile, donde se afectó el desarrollo económico, cultural y espiritual “cosmovisión” de la Comunidad Indígena, hasta la fecha no reconoce los impactos generados por el Estado de Chile y sus organismos competentes, donde nadie se ha querido hacer responsable, que fueron producido a las personas de 3era edad, en ese tiempo eran niños, donde existía agricultura y ganadería, donde los abuelos hablaron pero no fueron escuchados toda una vida, la Familia Ceballos, posee documentos vigentes ante Conservador de Bienes y Raíces de la comuna de Pozo Almonte.

El Clan Familiar Ceballos, cuida, protege y resguarda estos derechos de aguas que posee, debido que las aguas son sagradas, para evitar que sean vendidas o traspasadas a 3ero, donde mantienen las aguas existentes en el acuífero de la Pampa del Tamarugal, para proteger la naturaleza, donde estaba utilizando 4 litros por segundo hasta que se generó un daño ambiental por parte de Teck Quebrada Blanca Fase 2, hemos visto





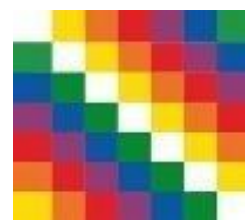
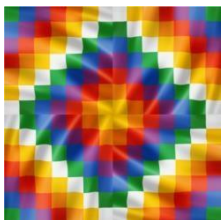
como se ha mal usado el agua, donde unos crecen y muchos más se ven afectado por la extracción de agua, sin incluir los efectos en el tiempo, provocando un desequilibrio ecosistémico donde los daños están consumados, daños irreparable a la naturaleza y la familia en corto, mediano y largo plazo "acumulación de extracción de agua", como está provocando el proyecto: **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"**

Persona	Nibaldo Leonel Ceballos Lay						
RUT:	7.440.288-7						
Solicitud	Codigo	Tipo	Resolución	Lts x segundo	Coordenadas U.T.M.	Coordenadas U.T.M. SIN PUNTOS	
1	ND-0103-2837	NORIA	0	0	Norte: 444.969 y Este: 7.742.546	444969	7742546
2	ND-0103-2838	NORIA	0	0	Norte: 444.854 y Este: 7.742.623	444854	7742623
3	ND-0103-2839	NORIA	792	0,75	Norte: 445.542 y Este: 7.742.829	445542	7742829
4	ND-0103-2840	NORIA	796	0,31	Norte: 445.629 y Este: 7.742.614	445629	7742614
5	ND-0103-2841	NORIA	789	0,86	Norte: 446.341 y Este: 7.742.244	446341	7742244
6	ND-0103-2842	SONDAJE	790	2	Norte: 445.473 y Este: 7.743.615	445473	7743615
7	ND-0103-2843	SONDAJE	788	2	Norte: 445.594 y Este: 7.743.399	445594	7743399
8	ND-0103-2844	SONDAJE	791	2	Norte: 445.697 y Este: 7.743.169	445697	7743169
9	ND-0103-2845	SONDAJE	795	2	Norte: 445.343 y Este: 7.743.275	445343	7743275
10	ND-0103-2846	SONDAJE	793	2	Norte: 445.877 y Este: 7.743.520	445877	7743520
11	ND-0103-2847	SONDAJE	794	2	Norte: 445.949 y Este: 7.742.239	445949	7742239

Empresa	Emp. Const. Horizonte S.A.C.									
RUT:	96.845.720-9									
Dueño	Nibaldo Ceballos Lay / Ester Carrero / Nibaldo Ceballos Carrero									
Solicitud	Codigo	Tipo	Nombre	Resolución	Forja	Inscripción	UTM	Promedio Litros Segundo		
1	ND-0103-2352	SONDAJE	S-1	528	137	106	Norte: 444548 y Este: 7741839	2		
2	ND-0103-2353	SONDAJE	S-2	529	140	107	Norte: 444492 y Este: 7741839	2		
3	ND-0103-2354	SONDAJE	S-3	530	143	108	Norte: 444969 y Este: 7742546	2		
6	ND-0103-2850	SONDAJE	S-4	531	146	109	Norte: 444950 y Este: 7741898	2		
7	ND-0103-2851	NORIA	N-1	532	149	110	Norte: 444854 y Este: 7742622	0,76		
8	ND-0103-2852	NORIA	N-2	533	152	111	Norte: 444673 y Este: 7742720	0,85		
9	ND-0103-2853	SONDAJE	S-5	534	155	112	Norte: 444756 y Este: 7742253	2		
10	ND-0103-2854	SONDAJE	S-6	535	158	113	Norte: 444685 y Este: 7742028	2		
11	ND-0103-2855	SONDAJE	S-7	536	161	114	Norte: 445247 y Este: 7742045	2		
12	ND-0103-2856	NORIA	N-3	537	164	115	Norte: 445359 y Este: 7742013	0,14		
			LITROS POR SEGUNDO						15,75	

La cantidad de agua que posee la familia ceballos es de 13,92 + 15,75 = 29,67 litros por segundo. Donde el Clan Familiar Ceballos, del Pueblo de La Huayca, ubicados en la comuna de Pozo Almonte, se localizado en la Cuenca Hidrica de la Pampa del Tamarugal, nuestros derechos de aguas están a 13 kilómetros de distancia de donde extrae el agua la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano que son trasladadas luego por tubería al sector Pozo Almonte (**Planta de Agua El Carmelo**) donde posterior mente son trasladados por decenas de camiones aljibes





al proyecto en ejecución y que pese en algún momento a dejar de sacar agua una vez construido su proyecto, el titular del proyecto seguirá extrayendo agua desde la Cuencas y Subcuenca del Tamarugal, afectando y consumando los daños acumulativos en el tiempo, el Clan Familiar Ceballos, está resguardando la naturaleza para evitar aumentar los impactos ambientales, derechos que poseen los Pueblos Indígenas, para cuidar el futuro de nuestras generaciones.

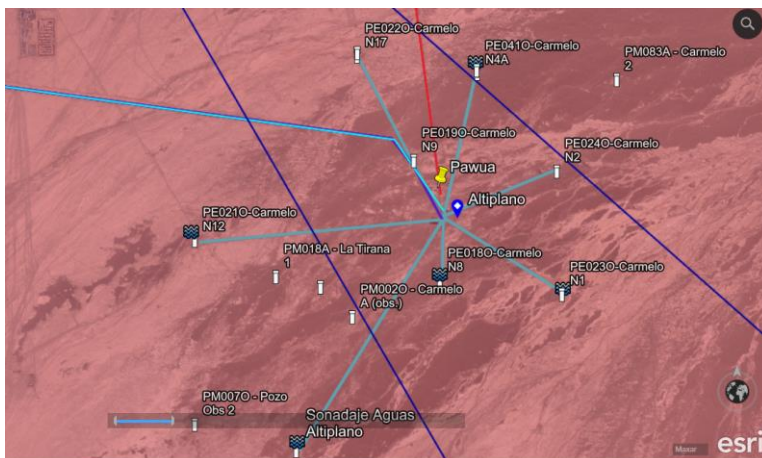


Imagen N°1 de los Sondajes donde extrae la Concesionaria Aguas del Altiplano, la cual queda al frente a 13 kilómetros donde poseemos nuestros derechos de agua, los cuales están en la misma cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal.

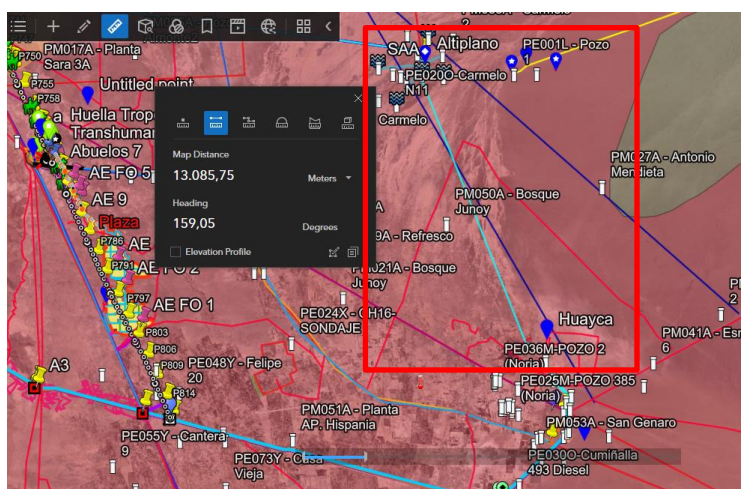


Imagen N°2 de la distancia de 13 kilómetros donde el Titular del Proyecto compra agua a la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, donde se han evidenciado una acumulación de extracción de agua de la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal.



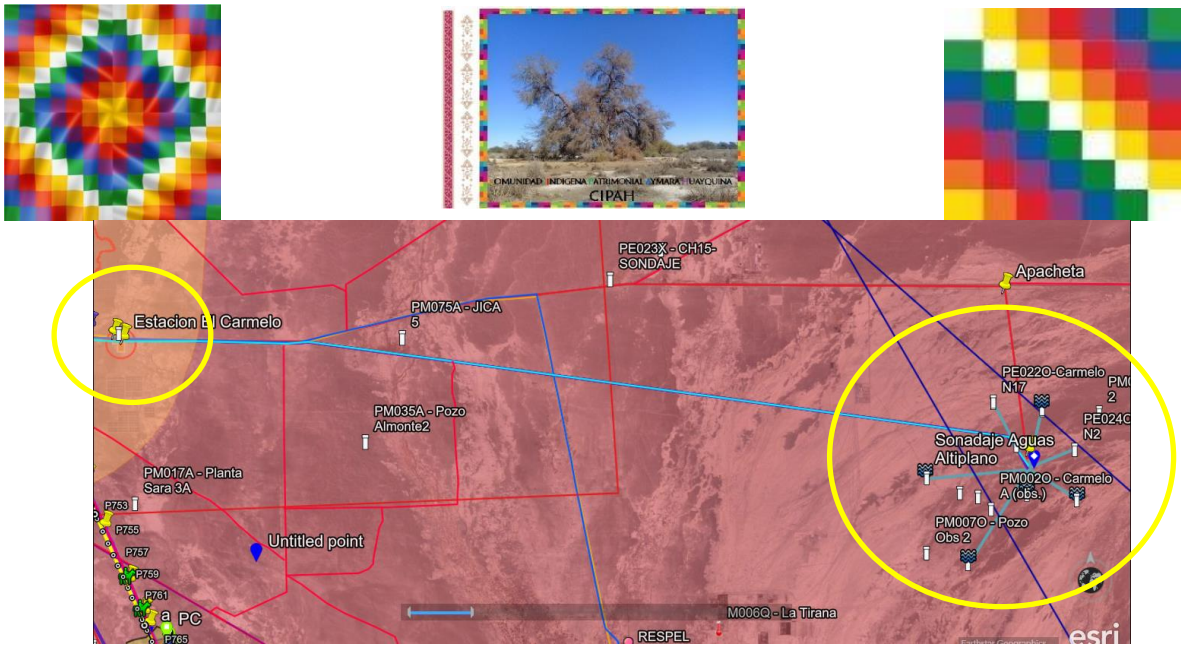


Imagen N°3, Circulo Amarillo mayor, Sondajes de Aguas del Altiplano, donde la línea celeste es la tubería de HDPE, que conecta al Circulo Amarillo menor, donde está la Estación el Carmelo, donde es extraída el Agua a través de 3eros, donde compra el agua Otros proyectos Mineros, ERNC, Municipalidad, entro otros, donde es muy probable que sea extraído por **Transelec S.A.**, extraída desde la Cuenca Hidrica de la Pampa del Tamarugal, sector específico: Pozo Almonte, la Cuenca Hidrica de la Pampa del Tamarugal, las aguas están conectado al Carmelo y la localidad ancestral de La Huayca y Cumiñalla.



Imagen N°4 Pozo Almonte, Planta el Carmelo, concesión de Aguas del Altiplano, donde proyectos con RCA vigentes, no son ponderados sinérgicamente, los cuales no ponderan los impactos significativos (sobre extracción de aguas)



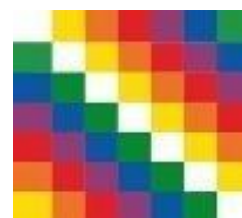
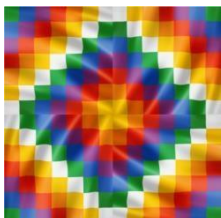


Imagen N°5 Segunda área de extracción de aguas desde la Huayca sondajes a 200 metros distancia sondajes de Clan Familiar Ceballos y la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, donde se trasladan a través de tubería al Sector Denominado Planta de Diana o Recinto Diana, donde Recarga agua camiones aljibes de los contratistas de empresas mineras y de ERNC, lugares donde se ubica el cementerio de la Comunidad Indígena, que cuida, protege y resguarda, donde esta nuestra apacheta y donde generamos nuestras prácticas culturales comunitaria, impactos que nos afectan directamente como grupo humano indígena por para de los daños de la Empresa Sanitaria y la compañía minera Teck QB2 y donde el proyecto: **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, incrementa y afectando nuestros derechos humanos.



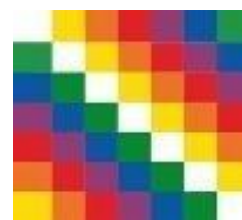
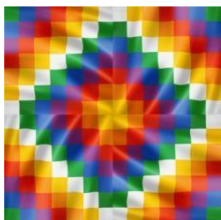
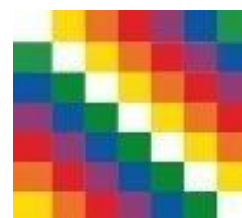
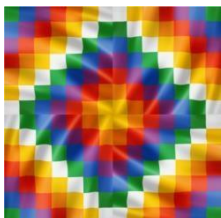


Imagen N°6 Pueblo de la Huayca, donde la extracción de agua a afectado nuestras áreas de desarrollo productivo, cultural, Patrimonial y Espiritual. Donde la Empresa Sanitaria en conjunto con la Minera Teck Quebrada Blanca 2, impactaron irreparablemente nuestro territorio, donde **Transelec S.A.**, no a ponderado y generado una sinergia de efectos debido a la sobre extracción de agua desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, y donde el mismo proveedor de agua de proyecto **puede ser Aguas del Altiplano**, el cual posee conflictos medio ambientales con la Empresa Sanitaria a afectado y dañado nuestro pueblo y especialmente **a la Familia Ceballos**, debido a mal manejo de las aguas del territorio, donde a arrojado 20 litros por segundo en diferentes puntos de Tamarugal, durante meses y años sin repararlos, los cuales han impactado zonas sagrados, afectando y matando nuestro Abuelo Árbol que los sacrificio producto del sobre daños, por el desgaste de las tuberías en nuestro pueblo, afectando el equilibrio espiritual de nuestro territorio, sembrado por nuestro abuelo, estas pérdidas de aguas no considerar los impactos en la zonas rurales que ha generado la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, debido a la falta de mantención de tuberías de aguas, **donde puede ser el mismo proveedor del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, esta empresa posee



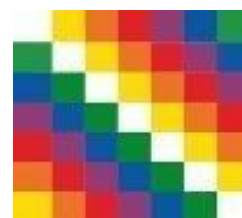
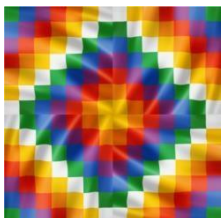


conflictos medio ambientales con la familia Ceballos, donde no ha tenido relación con la CADENA DE SUMINISTROS, y la DEBIDA DILIGENCIA, así como la falta de ETICA MEDIO AMBIENTAL por parte de la **Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano**, donde el Reporte de Sustentabilidad de parte de **Transelec S.A.**, no está cumpliendo las Responsabilidad hacia las Comunidades, Gestión Responsable del Agua, Biodiversidad, Cambio Climático y el Cumplimiento Ambiental.

En el territorio, ya existen impactos ocasionados por 3eros, donde ya hemos sido afectados, y que el presente proyecto "**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**", lo está incrementado, ya sea en este punto u otro punto desde la Pampa del Tamarugal, donde la extracción de agua afectaría aún más los impactos medio ambientales en el territorio, donde se verán reflejadas en el factor tiempo, donde nuestra agricultura se ha visto afectado producto de otros proyectos en etapa de construcción los cuales están en proceso de denuncia internacional, afectando el equilibrio natural de la flora y fauna, donde la familia Ceballos posee más de 8.000 árboles de Tamarugos y Algarrobos, los cuales están protegidos por ley de especies nativas, así como la fauna del territorio a desaparecido del territorio, donde la Sarteneja desprecia, el Tucu Tucu ya no está presente y las aves costeras han llegado a nuestras áreas de desarrollo buscando menos impactos que está provocando los proyectos mineros, donde las aves están migrando de sus zona de anidación, cuando se fue la humedad del suelo, cuando los canchones "Cultivos Ancestrales" riego naturales ya no se pueden realizar, dañando nuestra cultura ancestral, donde los Aboles se secan en vida y se quiebran por la mitad, quedan como arbustos, troncos se van al suelo, árboles que no son productivos, sino árboles leñosos.

Estas aguas denominadas por el titular del proyecto, como aguas industriales, afectan y dañan acumulativamente el territorio donde el actual acuífero se extraen 4.000 l/s e incluso esto es mayor, debido a la subdivisión de terrenos de agrado (pueblos de La Tirana y La Huayca), donde se están realizando cientos de sondeos en la Pampa del Tamarugal, sin fiscalización de la Dirección General de Agua, con el objetivo de luego culpar a la sociedad y no a los reales culpables que han sacrificado los territorios solo para construir sus proyectos y no responsabilizarse de los impactos significativos ambientales. La Familia Ceballos actualmente ha generado una denuncia internacional a la Compañía Minera canadiense, Teck Quebrada Blanca Fase 2, debido a los impactos ambientales, en zonas productivas, económicas y de desarrollo cultural, debido a la sobre extracción de agua en el proceso de construcción del proyecto Teck Quebrada Blanca Fase 2, afectando el pasado, presente y futuro, donde se ha provocado vulneración de los Derechos Humanos y una migración forzada de la familia Ceballos.

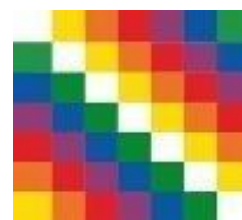
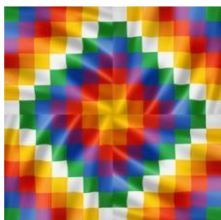




El Clan Indígena Familia Ceballos, está en procesos de adjuntar todos los antecedentes para generar una denuncia internacional en contra de Transelec S.A., por los alineamientos de los países de la OCDE, donde el presente proyecto ha faltado a la Debida Diligencia, falta de transparencia en los procesos de obtención de sus Permisos Ambientales, afectando derechos fundamentales, afectando Derechos Humanos, donde se han generado daños culturales y ambientales, es por este motivo que la familia Ceballos, ha tratado de aportar la mayor cantidad de información al **Honorable Comité de Ministros**, para que posea los antecedentes necesarios para observar críticamente el presente Recurso de Reclamación, donde existen falta de Ética de la Responsabilidad Empresarial, donde se está afectando el territorio, donde ellos crecen y las Familia Ceballos se ve afectado donde impactaría acumulativamente la un territorio que ya está impactado y lo cual generara un daño irreparable en el tiempo, esta metodología que utiliza el proyecto **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, no es funcional, no se puede seguir ocultando estos daños a los abuelos por falta de conocimiento occidental hasta el día de hoy no existe reconstrucción y compromiso por los daños consumados.

Nos explica el Clan Familiar Ceballos, que los daños no solo han sido por el uso irresponsable de las Aguas Sagradas de La Pampa del Tamarugal, sino que la misma empresa ha ocultado estos daños Culturales perteneciente al Clan Familiar Ceballos áreas de carácter espiritual en sector modificación Ducto de agua de mar en la costa, donde no se incluyen estos espacios culturales que practica su tradiciones y enseñanza a los niños, jóvenes y adultos donde no se respeta la cultura ceremonial y la importancia de significación espiritual que posee para la Familia Ceballos, afectando lugares de cultos ceremoniales, lugares que ya ha sido levantadas previamente por otros proyectos en emplazado en la región de Tarapacá, donde existe un tráfico vehicular de cargas pesada, que genera peligrosidad para el Clan Familiar Ceballos, que genera su trashumancia, donde estos últimos meses nos hemos sentido muy enfermos, debido a impactos ambientales, donde los mayores ya están enfermos emocionales, psicológico, y de salud corporal, los cuales incluso han sido operados y la Autoridad Espiritual, a estado con grave problema de salud, donde se ha debido atender medicamente por la sobre carga de energía y como se Daña la Madre Tierra y los lugares ancestrales y culturales de la Comunidad Indígena.





La desertización del desierto Explotación de agua en el norte de Chile y la Sociedad del Riesgo¹

El siguiente artículo indaga en la problemática de las consecuencias sociales que podría arrastrar una sobreexplotación de agua dulce de parte de la gran industria minera en el norte de Chile. Este hecho, sumado a una legislación medio ambiental ambigua advierte o encamina a la posibilidad de materialización de una Sociedad del Riesgo (Beck, 1996) en la I Región de Tarapacá. El agua en Chile tiene la particularidad de ser catalogado por ley como un bien transable en el mercado lo que significa que su fragilidad depende, en gran parte, del interés económico existente. La posibilidad de una Sociedad del Riesgo en el norte de Chile, así, se enmarca dentro de la misma dinámica de desarrollo industrial y legal donde la explotación de agua dulce es parte fundamental de la explotación de minerales, pero también de la vida que allí se produce.

Palabras claves: Explotación de agua, industria minera, Sociedad del Riesgo

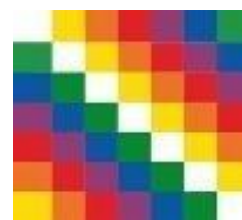
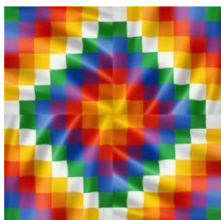
Introducción

Vivimos en un mundo de agua. Para muchas culturas el agua, o condición de humedad, es sinónimo de vida. Éste, es un mundo de agua. Sin embargo, el obrar humano en muchos escenarios está devastando ciudades, campos agrícolas, tierras fértiles y expandiendo aún más desiertos existentes. Por lo que la crisis del agua es la crisis de la vida (Vargas, 2006) y del nuevo milenio. De las aguas disponibles a nivel global, un 97,5% corresponden a océanos y mares y sólo el 2,5% a agua dulce, del cual el 0,76% corresponde a aguas de origen subterráneo. América Latina tiene más del 28% del total de agua dulce planetaria (África, 9% y Europa, 7%; UNESCO, 1980).

El llamado calentamiento global contribuye con una serie de eventos que complejiza aún más la discusión sobre la explotación del recurso hídrico, como por ejemplo el aumento de temperatura en los últimos cincuenta años de la atmósfera y los océanos, principalmente. Este acontecer sería provocado por la emisión de los gases de efecto invernadero que a contar de la Revolución Industrial a mediados del siglo XIX en Europa y EE.UU., su uso se hizo más intensivo.

¹ Artículo extraído de la tesis de grado “La Herencia de la Modernidad: Tarapacá en la Sociedad del Riesgo”, Departamento de Sociología, Universidad Arturo Prat de Iquique del Estado de Chile. 15/12/2012



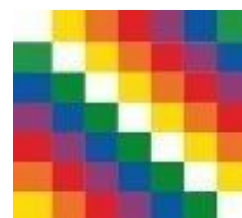
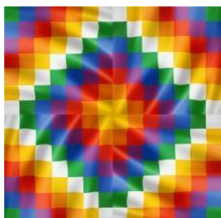


El paso de sociedades pre-modernas a modernas y la influencia del proceso industrializador en el cambio climático se encuentran en estrecha relación con los modos de percibir y actuar en el mundo social. Este paso tiene su asidero teórico en la "Modernidad Reflexiva" (Beck, 1996b; Lash, 1992; Beck, Giddens y Lash, 1996), donde la modernidad es entendida como la "transformación de la sociedad industrial, que se produce sin planificación y de manera latente en el transcurso normal autónomo de la modernización [...] una radicalización de la modernidad, que desvincula a la sociedad industrial de sus perfiles y premisas y que, a causa de lo cual, abre paso a otra modernidad o a la contramodernidad" (Beck; 1996: 261). Este paradigma "alude no tanto a la reflexión sino a la autoconfrontación: el tránsito de la época industrial a la del riesgo se realiza autónoma conforme al modelo de efectos colaterales latentes" (Beck; 1996: 202).

En este (re)pensar y "abrir las ciencias sociales" (Wallerstein, 1996), se plantea que vivimos en un mundo plagado de "riesgos". Se acentúa que vivimos en una Sociedad del Riesgo Global (Beck, 2002), en donde el obrar humano cada vez fabrica más riesgos de manera voluntaria/involuntaria y conciente/inconsciente, por ende, los ambientes de riesgos -y ellos mismos- se están multiplicando y expandiendo cada vez más tanto en intensidad como en cantidad. "La Sociedad del Riesgo no es una opción elegida, sino que es un producto del autodespliegue de los procesos de modernización, y de la omisión que se hace de sus peligros y consecuencias, los cuales transforman, denuncian y cuestionan los fundamentos propios de la sociedad industrial" (Paulus, 2004: 51). En efecto, "precisamente a través de la abstracción de la Sociedad del Riesgo, esta surge y se realiza" (Beck, 1996: 203).

Bajo estos argumentos, el presente artículo contiene, primero, una caracterización del problema del agua dulce (con énfasis en la **I Región de Tarapacá**); luego, un acercamiento a la legislación chilena: **Código de Aguas y Ley del Medio Ambiente** (19.300); tercero, los argumentos que **fundan la Sociedad del Riesgo** (*op. cit.*); cuarto, casos **evidentes de sobreexplotación de agua dulce en la región**, y quinto, respectivas conclusiones.





1. El problema del agua en el norte de Chile

En Chile coexisten áreas que se ubican muy por debajo o mil veces por encima del nivel de *stress* hídrico². Esto sitúa a ciertas regiones entre las más desérticas del mundo (como la I Región de Tarapacá) y a otras de mayor disponibilidad. La ciudad de Iquique, por ejemplo, situada en el desierto de Atacama cuenta con un umbral de *stress* hídrico muy por debajo del establecido como óptimo y en su interior se sitúa la gran minería cuprífera nacional cuya faena requiere grandes cantidades de agua dulce (medidas en litros/segundos - l/s).

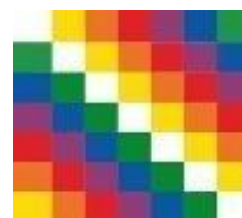
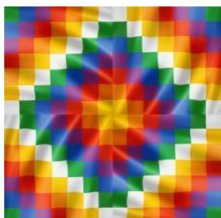
Esta región le debe su vida social y natural al Acuífero Pampa del Tamarugal³. Según la Dirección General de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el nivel freático (estado natural del acuífero) se está viendo seriamente comprometido por las directrices que está llevando la región en materia de desarrollo, sobre todo la implicada con la actividad minera. En el sector de La Tirana (pueblo ubicado a 72 km. al interior de Iquique) el agua subterránea está descendiendo aproximadamente 2 metros cada 10 años. Asimismo, la tasa de descenso en los límites sur y norte del acuífero son calculados en 1,5 metros cada 10 años⁴.

Las aguas lluvias provenientes de la Cordillera de los Andes son la principal fuente de recarga al acuífero. Este fenómeno natural, sin embargo, puede tardar cientos de años desde su infiltración hasta escurrir al acuífero, por lo que se considera como un sistema altamente frágil. El total de recargas al acuífero fue estimada entre 1200 a 1500 l/s, aproximadamente (JICA, 1995: 5-6), y su capacidad total, para el año 1995, en 26.908 millones de metros cúbicos de agua (JICA, *op. cit.*). En cuanto las descargas de agua, éstas son calculadas de la siguiente manera:

- **Abastecimiento público:** Cifras de Aguas del Altiplano S.A. (2007), el consumo de agua potable población en promedio es entre 800 a 1200 l/s.

² Este nivel está calculado por las Naciones Unidas en los 1.000 metros cúbicos/año y, por Falkenmark & Widstrand en los 1.700 metros cúbicos per cápita renovables. (NU, 1994 y 1993).





- **Área vegetativa:** El bosque de Tamarugos cubre unas 24000 hectáreas distribuidas en el Área de Reserva Nacional (Pampa del Tamarugal), más el cultivos de particulares, aproximadamente alcanzan los 1000 l/s (JICA, 1995: 7).
- **Uso particular:** Los recursos hídricos que se encuentran comprometidos aquí son de una orden de 1500 l/s aproximados.
- **Uso irregular:** La empresa COSAYACH (Compañía de Salitre y Yodo de Chile), perteneciente al empresario Francisco Javier Errázuriz, explota minerales en las cercanías de Iquique, se encuentra en juicio por extraer de manera ilegal unos 600 l/s (aproximado), por varios años.

En resumen, son del orden de 4000 l/s en descargas desde el acuífero tanto natural como artificialmente, mientras que por el lado de la recarga ésta alcanza, como se dijo, entre los 1200 a 1500 l/s. Es decir, existe un déficit constante aproximado en 2500 l/s.

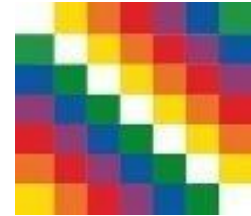
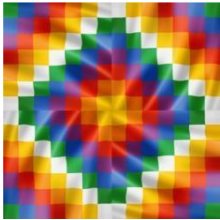
*Este informe esta desde el año 2012, donde la extracción de agua se incrementa a la fecha 2024, producto de la extracción ilegal de agua desde la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde el Estado de Chile, está ausente, sobre la extracción de agua ilegal, esto ha sido permitido para favorecer la extracción de aguas continentales por parte de los proyecto mineros y la ampliaciones como es el caso de la Minería no Metálico, sales de nitratos y potasio como: **Sociedad Química Minera S.A.** "Nueva Victoria, Tente en el Aire y Orcoma", **Cosayach** "Soledad, Negrerío y Cala Cala", y la Minería Metálica como: **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, Proyecto Minero Teck Quebrada Blanca Fase 2, Compañía Minera Cerro Colorado y Holding Mining Company "HMC"** entre otros, los cuales han impactado los derechos de los pueblos indígenas, generando efectos negativos en la cultura y el patrimonio material e inmaterial, donde la tierra y el agua es indivisible,*

² Este nivel está calculado por las Naciones Unidas en los 1.000 metros cúbicos/año y, por Falkenmark & Widstrand en los 1.700 metros cúbicos per cápita renovables. (NU, 1994 y 1993).

³ La DGA y la Comisión Nacional de Energía Nuclear establecieron que las aguas del acuífero Pampa del Tamarugal tendrían una data aproximada a los 9.000 años. (www.dga.cl).

⁴ Presentación de la Dirección General de Aguas (DGA) en el Primer Seminario de Tecnología Ambiental para una Región Sustentable, Universidad Arturo Prat, junio de 2007.

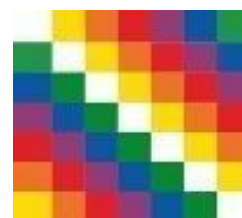
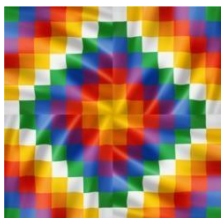




interrelacionadas, que sostiene, contienen y reproducen a todos los seres que la componen, donde el Clan Familiar Ceballos, ve afectado sus derechos ancestrales, donde el Estado no Garantiza los derechos a la vida, preexistencia y la identidad, donde se afecta sus derechos a vivir en un ambiente libre de contaminación, donde no se ha regulado y evitado afectar el Caudal Natural del agua, donde los impactos han generado daños a la flora y fauna acumulativos en el tiempo, al pueblo de la Huayca, la Tirana, tierras con dominio vigente que han sido traspasos de generación en generación, al "Clan Familiar Ceballos" es la familia fundadora de Cumiñalla y la Huayca, esto se fundamente con el Estudio Histórico y Antropológico del Clan Familiar Ceballos, estos lugares de grandes cultivos en el desierto, fueron posible por la humedad que ya no está, pero quedaron los waru waru o cultivos ancestrales, los cuales se regaban por capilaridad, agua a superficie de la tierra a 50 cm profundidad, hoy estos niveles de agua están a 20 metros de profundidad, donde el Titular del Proyecto **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, no han ponderado los impactos, donde han sido invisibilizado para que sus proyectos ambientales sean aprobados por los comité técnicos administrativo políticos del Estado, estas últimas palabras se debe a que no existe un COSOC "Consejo de la Sociedad Civil" o el Consejo de Pueblos Aymara o Quechua, para estar presente en las administraciones que lleva adelante el Estado, para evitar que las decisiones sea tomadas dese lo político, económico y el alineamiento del desarrollo económico regional, disminuyendo los efectos e impactos que significa la ocupación de recurso agua, que utiliza el titular el proyecto, donde obtiene sus permisos de Calificación Ambiental sin observar los impactos que genera por el uso de aguas continentales "denominadas aguas industriales" por el Titular del Proyecto, las mismas que son utilizadas por el Clan Familiar Ceballos, en sus áreas de cultivos, animales y las mismas aguas que consume desde la Huayca, la Noria y sus alrededores.

El Titular del proyecto no puede ocultar información en los procesos de evaluación ambiental, cuando han sido observados por la sociedad y especialmente por los grupo indígena, que tratan de cuidar lo que ya está impactado, donde expresamos nuestra preocupación debido a que los





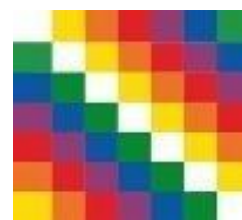
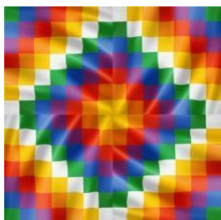
Ejecutivos de Transelec S.A., posee un equipo *multidisciplinarios* para evaluar estos impactos, donde deben evitar afectar a los grupos humanos indígenas en la Región de Tarapacá, esto es debido a los compromisos internacionales que todo país que es miembro de la OCDE, deben cumplir los derechos humanos y los acuerdo internacionales que posee suscritos Chile con Organizaciones Internacionales como la OIT 169, Convenio de Naciones Unidas, entre otros, sus informes de calificación ambiental, donde el titular presenta informes que están disminuyen los efectos ambientales para evitar la consulta indígena al extraer agua desde el desierto más seco y árido del mundo y la acumulación de efectos en la calidad de vida del Clan Familiar Ceballos.

2.El agua como bien consumo

Sumado a este problema, en Chile entre 1979 y 1981 se crea una nueva Constitución la cual amparará un nuevo Código de Aguas. A su vez, su forma ulterior sostendrá la Ley de Bases del Medio Ambiente N°19.300 (1994), cuyo Artículo 3° establece que "todo lo que culposa o dolosamente, sin perjuicios de las sanciones que señale la ley, **cause daño al medio ambiente, estará obligado a repararlo materialmente, a su costo, si ello fuere posible, e indemnizarlo en conformidad a la ley**". En otras palabras, que las sanciones establecidas son sólo de carácter administrativo, pues la sanción que aplica la ley es por el acto de "omisión de la sucesión de hechos irregulares" que produce un daño ambiental. Así, entonces, queda establecido jurídicamente que en Chile, no existen los delitos ambientales más bien sólo son de índole particular como se aprecia en la Ley de Pesca o de Caza que, a la postre, terminaron favoreciendo a grupos económicos como Angelini (Fazio, 2003). Sólo en la actitud ilícita de delito o cuasidelito civil, el autor de éste responderá por su conducta, por lo que las mitigaciones⁵ medio ambientales que son de carácter obligatorias según la ley vienen a apalea

⁵ Se refiere al acto de reparar un daño o impacto causado a través de un plan de contingencia ambiental.





el daño ambiental, sin embargo, la recuperación del espacio afectado no se clarifica jurídicamente, y menos aún, si ésta no se logra recuperar. Así, la responsabilidad del inculpaado puede llegar a ser omitida dada las implementaciones de planes de contingencias que mitiguen el daño hecho sin necesariamente repararlo.

“La protección penal empieza allí donde se exceden la autorización administrativa, con lo cual no se está protegiendo el medio ambiente, se está protegiendo el cumplimiento de las órdenes de la administración y sólo por inclusión el medioambiente” (Soto, 2007)⁶.

2.1 Un Código de Aguas “*sui generis*”

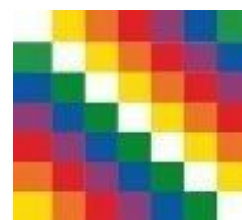
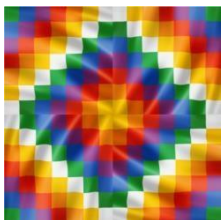
El Código de Aguas de 1981 cambió radicalmente el sistema de aprovechamientos de aguas existente en Chile fortaleciendo, con ello, la propiedad privada sobre el recurso. El sistema favorece los incentivos del mercado y reduce la regulación estatal.

“Después de una extensa discusión al interior de las comisiones legislativas del Gobierno Militar, se concluyó en la Constitución de 1980 la siguiente declaración: 'Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos' (Artículo 19, N° 24, Constitución Política de la República de Chile), protegiendo constitucionalmente la propiedad sobre los derechos de uso y no sobre las aguas”. (Aedo, Fernández y otros, 2004: 50).

Este Código disponía de una serie de falencias teóricas y metodológicas que mantenía escenarios naturales con fricciones legales y éticas en su protección. Suponía, por ejemplo, entrega de derechos de aprovechamiento con desatinos en la delimitación del caudal a ocupar y en la justificación del uso de las aguas a extraer, lo que significó una acumulación abusiva de derechos de agua con fines especulativos. Esto, acrecentó la sensibilidad del recurso en la I Región de Tarapacá considerando al acuífero como “Área

⁶ Miguel Soto, profesor de Derecho de la Universidad de Chile. Fuente: www.elmostrador.cl (26/11/07) y www.chilesustentable.cl (27/11/07).





de Restricción”⁷, lo que significa que se limita el otorgamiento de más derechos de aguas y se privilegia la compra, venta y remate de los ya entregados.

La reforma al Código de Aguas de 1981 se promulgó el año 2005 (Ley N° 20.017). Ésta, buscó optimizar la entrega de derechos de aguas con fines productivos, eliminando las barreras de entrada y favoreciendo la competencia. Así, pues, la reforma mantiene todo el “espíritu” del código anterior. Ejemplo de aquello es el derecho a la libre transferencia y traslado de su ejercicio (extracción de agua), perpetuidad y protegido por acciones civiles y penales. Es decir, prima el derecho de agua, traslado de locación, extracción y por supuesto perpetuidad; hecho que indiscutiblemente siguió favoreciendo al empresariado y a quienes monopolizan su transacción. “Incluso si es reformado, nuestro Código de Aguas será el más liberal del mundo” decía Humberto Peña, Director de la DGA a nivel nacional⁸.

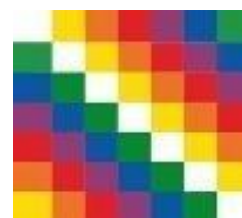
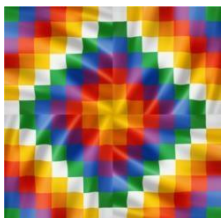
Concretamente, el Código de Aguas establece que las aguas son “bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas (Art. 5), aclarando que “derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas [donde] el derecho de aprovechamiento sobre las aguas es de dominio de su titular, quien podrá usar, gozar y disponer de él” (Art. 6).

“Chile ha sido uno de los países pioneros en la implementación de un régimen de libre mercado en el manejo de los recursos hídrico, reconociendo -simultánea y contradictoriamente- su carácter de bien público y bien económico (...) Sin embargo se trata de comercio bien *sui generis*, donde el Estado concede los derechos de agua al sector privado gratuitamente y a perpetuidad, por lo cual no

⁷ Entrevista realizada por el autor a Pedro Carril Blanco, encargado de derechos de agua de la Dirección General de Aguas, jueves 04 de octubre de 2007.

⁸ Entrevista realizada para la revista Chile Riego, julio de 2003 otros, *op. cit.*).





se ha generado un mercado de transacción de los mismos, sino una concentración de derechos en pocos actores y un uso ineficiente de ellos" (Larraín, 7; en Aedo, Fernández y otros, *op. cit.*).

Cabe mencionar que gracias al Código de Aguas de 1981 y hasta antes de su reforma, el negocio del agua fue aprovechado por particulares que adquirieron derechos sin voluntad esperando un alza de precio en el mercado. Hoy en día se llegan a pagar cifras que van desde diez hasta cuarenta millones de pesos por litro por segundo de agua y que van a depender desde la calidad de ésta, lugar de extracción y disponibilidad de la misma en el sector (todos argumentos que regiones desérticas manifiesta sensiblemente). Este singular episodio es ignorado en su mayoría por muchos agricultores de la zona y utilizado, por cierto, por empresas trasnacionales ligadas al rubro de la minería (Aedo, Fernández y otros, *op. cit.*)

(...) sin duda, nuestro Código de Agua, es único en el mundo. Se creyó que el mercado por sí solo iba a ser capaz de asignar el recurso; que casi todo quedaría en mano de los privados, pero los privados planifican, lícitamente, para ellos mismos, no tienen por qué planificar por los intereses generales de una región (...) Éste, es un rol del Estado, con todas las cooperaciones públicas-privadas que se quiera, pero esencialmente del Estado."⁹.

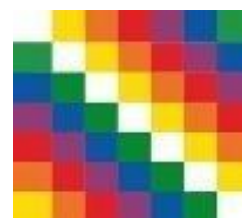
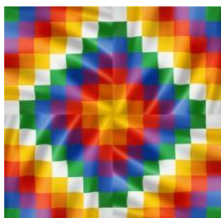
En resumen, manifiesta esta problemática que en territorios donde el recurso es escaso se generan monopolios que benefician a empresas transnacionales o particulares a nombre de categorías como el desarrollo y progreso, dejando de manifiesto la fragilidad de un sistema mucho más complejo que el aparente escenario ¿no es acaso, este problema, una premonición territorial, local, de la Sociedad del Riesgo como plantea Beck (1996a) o, en su defecto su antesala, la Sociedad del Riesgo Residual como infiere Robles (2002)?

3. La Sociedad del Riesgo (Residual): problemas latentes para el Estado y la sociedad

El proceso de "modernización" establecido por Beck (1996a) y Giddens (1993)

⁹ Entrevista realizada por el autor a Orlando Acosta, 03 de diciembre de 2007.





señala al desarrollo de instituciones sociales que han creado más y mejores oportunidades para las personas de una existencia segura. Sin embargo, la modernización también incluyó:

(...) cambio de los caracteres sociales y de las biografías normales, de los estilos de vida y de las formas de amar, de las estructuras de influencias y de poder, de las formas políticas de opresión y de participación, de las concepciones de realidad y de las normas cognoscitivas (Beck, *op. cit.* 25).

La transformación, sin embargo, más importante de todo este proceso llamado modernidad fue la reconfiguración, en última instancia, de las fuentes de certeza. Es un proceso intenso de destradicionalización¹⁰ que repercute en la certidumbre social donde sujetos deben adecuar y transformar nuevas formas de vivir y de proyectarse al futuro (Giddens, *op. cit.*).

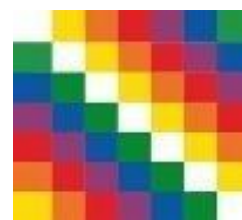
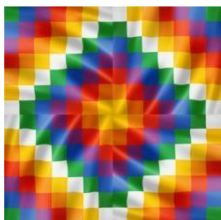
Dentro de este proceso, habría dos períodos. El primero, que describe a “sociedades de estados- nación, en las que las relaciones y redes sociales y las comunidades se entienden esencialmente en un sentido territorial” (Beck, 2002: 2). El segundo, se entiende desde un marco de referencia contingente, actual, no acabado; una radicalización de los fundamentos de la primera etapa. “No se trata de una pos-modernidad, sino de una segunda modernidad” (Beck, *op. cit.*, 3)¹¹, radicalizada y reflexiva en todas sus áreas.

Es en esta segunda modernidad donde se concretaría la Sociedad del Riesgo. Sin embargo, ésta tendría una especie de antesala o quizás revisión para el caso Latinoamericano.

¹⁰ Se le llama *destradicionalización* al proceso socio-histórico donde tradiciones pre-modernas varían sus formas y fundamentos, se alteran y vuelven a reformularse en una sociedad mucho más dinámica. No es el fin de las tradiciones, es un cambio de ellas en su concepción espacio-temporal que repercute a nivel consciente e inconsciente de los sujetos (Beck, *op. cit.*).

¹¹ Beck (*op. cit.*) plantea que el término “pos-modernidad” se encuentra en una errónea aplicación ya que se da por entendido el término del proceso modernizador de la sociedad. Sin embargo, para su marco referencial vivimos bajo los efectos de la “primera modernidad” (s. XIX y XX) tanto a niveles ambientales como institucionales e individuales.





(...) las auto-amenazas producidas por la propia sociedad y que remueven la estructura de clase y las relaciones de poder entre los grupos sociales, influye decisivamente sobre las sociedades, sin que dichos temas ocupen el lugar que debieran en los horizontes temáticos de la discusión pública y política [...] ésta es la particularidad de las "sociedades del riesgo residual (Robles, 2000: 25).

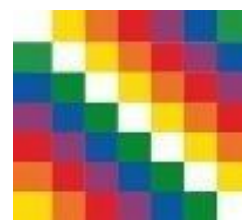
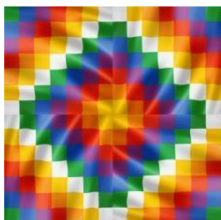
Los riesgos, en este sentido, son "un producto global de la maquinaria del progreso industrial y son agudizados sistemáticamente en su desarrollo ulterior" (Beck, *op. cit.*, 28). En su universalidad tiene un componente de imposición social. Son riesgos que la sociedad debe aceptar y heredar de manera involuntaria y muchas veces inconsciente, ya que implica de un saber científico-técnico al respecto (Beck, *op. cit.*).

"Estos riesgos -globales- presumen decisiones y consideraciones de utilidad industrial, es decir, tecnoeconómica" (Beck, *op. cit.*, 78). Por lo que requieren, sistemáticamente, de una regulación política general y constante.

Giddens (1990) plantea al menos tres categorías distributivas de riesgos. La primera, trata la "intensidad", como por ejemplo el efecto que puede traer un escenario de escasez de agua dulce a nivel mundial. La segunda, habla sobre el "creciente número de sucesos contingentes de riesgos" que afectan a todos, es decir, se cuenta con más escenarios de riesgo local o regional (ríos y mares contaminados, vertederos clandestinos, polución, etc.). Y una tercera esfera muestra el "desarrollo de medios institucionalizados generadores de riesgos".

Los riesgos tienen que ver con un estado de previsión, son hechos que aún no suceden a su cabalidad, pero que, sin embargo, ya están en un proceso de desarrollo lo que provoca que ya sean reales hoy. "Los riesgos no se agotan en consecuencias y daños que ya no han tenido lugar, sino que contienen esencialmente un componente futuro" (Beck, *op. cit.*, 39). En este sentido, "el riesgo tiene algo de irreal" (Ídem.). Es decir, con un dispositivo ulterior en su conformación que no es palpable a las percepciones humanas más próximas.





Esencialmente, que los riesgos tengan la ambigüedad de ser reales e irreales pasa, a su vez, por un estado de alerta facilitados por una información técnica al respecto. "La vida cotidiana es ciega respecto de los peligros que amenazan la vida y, por tanto, depende, en sus decisiones íntimas, de expertos y contra-expertos" (Beck, *op. cit.*, 86).

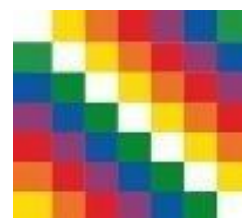
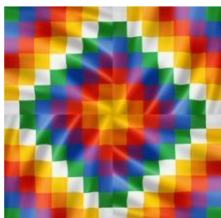
Precisamente radica aquí el real peligro de los riesgos, en su "invisibilidad". Son invisibles a las percepciones humanas a pesar de ser algunos más visibles que otros, sin embargo, y aún así, el verdadero riesgo sigue permaneciendo invisible. Tan sólo cuando éstos ya están en una fase más avanzada y se han transformado en un verdadero peligro, en una versión irreversible, es que comúnmente se logran percibir.

Los riesgos visibles o perceptibles ya pasaron su fase de transformación y maduración para ser tomados como "peligro". El peligro, así, tuvo en su ulterior forma una fase de riesgo, sin embargo, fue invisible y/o invisibilizado desde la esfera técnica-científica. Una vez que el riesgo se vuelve visible, es real y en ese caso ya se habla de peligro. "Lo que el riesgo presupone es el peligro, no necesariamente el conocimiento del peligro mismo" (Giddens, 1993: 43).

La Sociedad del Riesgo Residual, por su lado, manifiesta efectos colaterales de la modernización de sus instituciones de manera activa y latente, no obstante, su invisibilidad radical sigue siendo el principal adjetivo que la caracteriza. Por el contrario, en una Sociedad del Riesgo Global (Beck, 2002), los efectos colaterales ya han madurado su proceso ulterior y se hacen manifiestos e imposibles de ocultar. Por tanto, el conocimiento tecno-científico otorga niveles de percepción de control sobre los hechos, por ende, la discusión pública referente a los riesgos es prácticamente nula, obsoleta e, inclusive, ridícula en una Sociedad del Riesgo Residual. En cambio en una Sociedad del Riesgo Global, el debate público y político se centraría en la prevención o disminución de los mismos al ser su percepción explícita en todas las áreas en que se manifieste.

Las instituciones políticas gozan, por otro lado en una Sociedad del Riesgo Residual, de una confianza quizás tradicional. Se mantiene cierto patrocinio y una positiva aceptación de instituciones. En una Sociedad del





Riesgo Global, la deslegitimación y desconfianza en las instituciones sería el patrón a cuantificar dentro de nuevas tomas de decisiones.

3.1 Destradicionalización e Incertidumbre

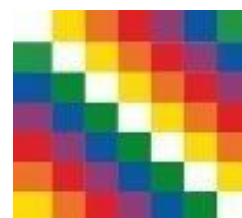
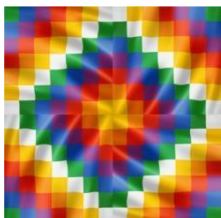
La modernidad y sus riesgos han creado un universo material que se podría emplazar como una "incertidumbre fabricada". "Significa una mezcla de riesgo, más conocimiento, más desconocimiento y reflexividad, y por tanto un nuevo tipo de riesgo" (Beck, *op. cit.*, 177). Ésta proviene del empeño humano en tratar de cambiar el curso de la historia y de su naturaleza, apostando a una especie de inmortalidad de los recursos naturales y de la misma historia. Giddens (1997), establece que entre el "riesgo fabricado" y el "riesgo extremo" existe una diferenciación entre acto y consecuencia. El riesgo extremo se refiere a fuentes de incertidumbre que proceden ya sea de la naturaleza o de la historia indómita, esto es, hechos que se desacoplan del obrar humano o la historia en cuanto es vivida en tradiciones, por cuanto su autonomía en ejecución excusa las costumbres y prácticas establecidas como norma social. El riesgo fabricado mientras tanto se limita a la naturaleza que dejó de ser tal.

La destradicionalización está estrechamente relacionada con el fin de la naturaleza ortodoxa, ambas interactúan a menudo. La naturaleza desaparece desde la perspectiva de la intervención humana. La naturaleza tiene algo de certeza espacio-temporal. Es presente y con la relativización de las tradiciones y desaparición de espacios, lo que se provoca es un vaciamiento espacio-temporal, más que en su esencia de cambio, en su concepción material de otorgar certeza de existencia (Giddens, 2001).

En este sentido, la certidumbre tiene una connotación material de acción: al transformarse el espacios físicos, se transforma también la interacción social.

Por otro lado, existe un gran puente entre la sociedad y los riesgos. La Sociedad del Riesgo (Residual) es también una sociedad de la información, "una" complementa a la "otra". La existencia de los riesgos fabricados y





sus "efectos secundarios latentes" son un hecho real, sin embargo, en su ignorancia socava la peligrosidad de su esencia como riesgo (Beck, *op. cit.*). La información, no sólo pasa por cubrir y alertar una situación de riesgo o peligro latente. La información está, además, en la misma base de la esencia del riesgo. El riesgo sin información no sería tal.

La información cumple, así, dos roles importante: primero, informa sobre acontecimientos ocurridos en todos los rincones del mundo; segundo, en un rol más tecno-científico y meticuloso aplica como conocimiento, saber y conciencia. Se incrusta en una primera instancia como información, luego se comienza a interrelacionar de modo que involucra la toma de decisión personal y una connotación más reflexiva en su nuevo accionar (Lash y Urry, 1998).

3.2 La política en los riesgos

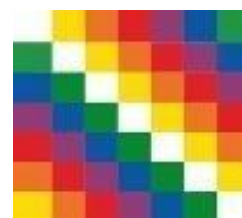
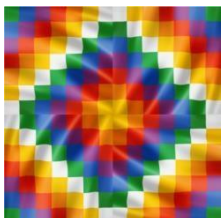
La redefinición de responsabilidades y las relaciones entre economía política y ciudadanía, aumenta el control y planificación en el proceso de la modernización industrial, sin embargo, éste también pierde su centro o esencia ulterior.

Los riesgos "sólo se convierten en una cuestión política cuando la gente es, en general, consciente de ellos; son constructos sociales que se definen, ocultan o dramatizan estratégicamente en la esfera pública con la ayuda del material científico suministrado a tal efecto" (Beck, *op. cit.*, 34-35).

En una Sociedad del Riesgo (Residual), el conocimiento y la administración de los riesgos tienen un potencial político de escenarios futuros en el cual se incluye una reorganización de poder, competencia y saber. Es decir, instancias de las cuales sólo acciones mediáticas o técnicas hacían usufructo de su poder quedaban separadas de la planificación íntima y se diferenciaba en la agenda política estructural.

Lo político, sin embargo, en su repercusión en el modo de vivir y en el modo de cómo se quiere vivir, creó una esfera social que no (se creía que





no) se complementaba con la científica y política creando, así, el riesgo de la propia modernidad. La Sociedad del Riesgo (Residual) es, en este sentido, un problema del pasado, presente y futuro, donde converge la responsabilidad individual y colectiva del decidir. Las culturas tradicionales no tenían un concepto del riesgo, porque no lo necesitaban. Riesgo, entonces, no es igual a peligro. "El riesgo se refiere a peligros que se analizan activamente en relación a posibilidades futuras. Sólo alcanza un uso extendido en una sociedad orientada hacia el futuro" (Giddens, 2005: 35).

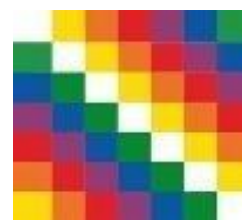
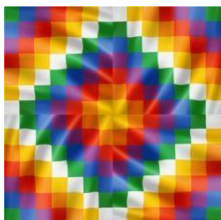
En este efecto, "la crisis ecológica implica una violación sistemática a los derechos básicos" (Beck, *op. cit.*, 61), donde "la ignorancia y oscurantismo de los riesgos es el enemigo a derrotar, ellos desembocan (...) en las biografías individuales de los actores sociales" (Robles, *op. cit.*, 33).

Los riesgos al remover el esquema de clases y al otorgar un efecto igualador entre víctima- victimario, también dictan cátedra de los efectos colaterales de las decisiones personales de la elite política y económica. Salvaguardar la esfera que se cree (erróneamente) privada se vuelve infértil, todo sucumbe al interés y alianza que rodea a la Sociedad del Riesgo (Residual).

4. La Sociedad del Riesgo (Residual): indicios en la I Región de Tarapacá

Los casos que se presentan a continuación amparan en su aparición la ejecución y responsabilidad de empresas privadas mineras que explotan el recurso hídrico y que anticipan una Sociedad del Riesgo (Residual). Los ejemplos a mencionar toman relevancia pública y política por el accionar descontrolado del sector privado, una escasa regulación estatal (no preventiva) y las incongruencias jurídicas que amparan dichas acciones. Si bien estos casos no han generado aún aquel desastre anticipado teóricamente, su aparición sin duda que evidencia problemas de mayor alcance sobre todo en poblados del interior de la ciudad de Iquique que su actividad económica principal y ancestral son la agricultura y ganadería.





4.1 Lagunillas¹²: El 17 de febrero del año 2005, la DGA realizó una visita inspectiva a la cuenca de Lagunillas con el objeto de conocer el estado hídrico del bofedal y el grado de los cumplimientos ambientales de la Compañía Minera Cerro Colorado (CMCC) en dicho sector. En dicha inspección se constató un manifiesto daño ambiental en casi la totalidad del bofedal. El estado de degradación del ecosistema era -y es- crítico, estimándose que su recuperación natural no era posible. Esta situación no sólo se refería al espejo de agua, sino que además se extendía por todo el bofedal, lo que aumentó un ambiente crítico en términos legales y ambientales.

La COREMA (del periodo 2006) impuso una multa de 1500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por incumplimiento de las condiciones sobre las cuales se aprobó el proyecto, donde se establecía la obligación de comunicar oportunamente al organismo la ocurrencia de cualquier impacto no previsto en el sector. Esto sin perjuicio de ordenar a CMCC la reparación del daño ambiental producido en el bofedal. A su vez, COREMA dispuso que el Consejo de Defensa del Estado (CDE) proceda al ejercicio de acciones legales que correspondan por daño ambiental.

Paralelamente, la Comunidad de Cancosa¹³ el año 2006 interpuso una demanda contra CMCC por daños producidos en el bofedal, aludiendo al daño producido quitando agua a las comunidades. Además, se hizo énfasis en las millonarias utilidades¹⁴ de la empresa que contradicen su necesidad de ahorro en inversión para obtener otras fuentes de agua.

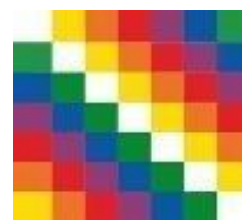
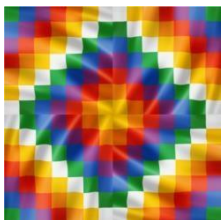
CMCC pagó la multa administrativa establecida por la COREMA, sin embargo, el caso se mantenía congelado por la autoridad. El plan de trabajo y mitigación no se habían evaluado al periodo 2008.

¹² Los datos entregados para el caso Lagunillas se encuentran en: Minuta N° 4/2005, material preparado para el Intendente regional Sr. Patricio Zapata y Minuta 28 de Abril/2006, Dirección General de Aguas (DGA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Región de Tarapacá, Iquique.

¹³ En conjunto con el senador Guido Girardi.

¹⁴ BHP Billiton, dueña de CMCC, alcanzó utilidades en Chile equivalentes al 5,83% del PIB nacional para el mismo periodo según su Reporte de Sustentabilidad, 2006.





4.2 Salar de Coposa¹⁵: El año 2004 se inició un proceso contra la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi (CMDIC) por efectos de sobreexplotación del recurso hídrico e impacto ambiental en el bofedal de Coposa. Entre los descargos pronunciados por la compañía se enunciaba que dicho escenario era un efecto previsto y que sólo se había anticipado al tiempo estipulado. Para tales efectos, la DGA estipuló que el “efecto definido” debía definirse en tres términos: primero, la magnitud del impacto pronosticado; segundo, el espacio o lugar donde se producirá, y tercero, la oportunidad o tiempo de ocurrencia de esos impactos.

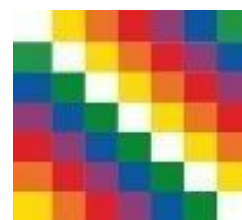
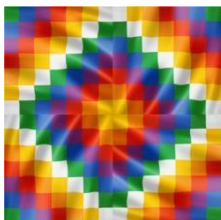
En efecto, en febrero del 2001, CMDIC en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA) había señalado que en la vertiente se espera que la explotación de 867 litros/segundo efectivos en un período de 25 años produzca una disminución del caudal desde un nivel de 60 litros/segundo hasta alrededor de 42 a 43 litros/segundo. Sin embargo, lo que se produjo fue que un bombeo de 500 litros/segundo hizo que el caudal baje a 30 litros/segundo después de sólo cinco años de explotación.

CMDIC, en su defensa, mencionó que el caudal efectivo de la vertiente era de 60 litros/segundo desconociendo que en el año 1998 se hicieron estudios en conjunto con la DGA donde se estableció que el caudal promedio de la vertiente era de 94 litros/segundo.

Desde el año 2005 se está llevando a cabo un plan de mitigación en el bofedal de Coposa. Su recuperación si bien muestra claras evidencias de una mejoría en algunos sectores, un gran porcentaje del mismo mantiene un estado crítico de sequedad.

¹⁵ Los datos entregados para el caso Salar de Coposa, ordenado por COREMA N° 173/2004, se encuentran en: Minuta Técnica N° 2/2005, “Del análisis de la carta de CMDIC de 27 de enero de 2005 y anexos”, Dirección General de Aguas (DGA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Región de Tarapacá, 4 de abril de 2005.





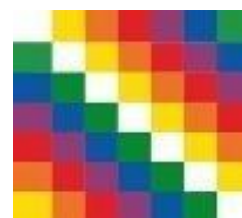
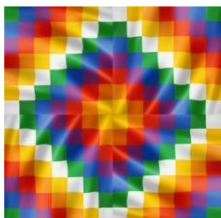
4.3 Cala-Cala, La Noria y Negreiros¹⁶: A mediados del año 2006, la DGA constata en terreno la extracción no autorizada de agua subterránea en el acuífero Pampa del Tamarugal, específicamente en instalaciones de la Compañía de Salitre y Yodo de Chile (COSAYACH) perteneciente al empresario Francisco Javier Errázuriz. Esta extracción de una decena de pozos ilegales se estaba llevando a cabo al momento exacto en que una comitiva inspectora entre agentes de la DGA, el Juez de Letras de Pozo Almonte y efectivos de Cosayach procedían por los sectores de Cala-Cala, La Noria y Negreiros. Prácticamente, el 100% de los pozos se encontraban habilitados y en un porcentaje cercano al 60% de ellos (31 pozos) se verificó la existencia de instalaciones que permiten extraer, conducir, almacenar y aprovechar los recurso (DGA, 2006). De los pozos inspeccionados, muchos de ellos se encontraban en tramitación (de manera tal que en ese momento su funcionamiento se encontraba fuera de la legalidad), mientras que otros, derechamente, estaban en un estado de anonimato pleno.

De estos 31 pozos, 19 de ellos se encontraban en franco bombeo al momento de realizarse la inspección (DGA, 2006). La cantidad de agua extraída de manera ilegal por Cosayach no se ha podido estimar debido a que la gran mayoría de aquellos pozos se encontraban sin un flujómetro o un sistema de medición de caudal. La Corte Suprema determinó (Diario El Mostrador 02/11/2011) la culpabilidad de la empresa por graves daños ambientales, donde deberán paralizar y retirar de inmediato todas las instalaciones de estas¹⁷.

¹⁶ Los datos entregados en los casos Cala-Cala, La Noria y Negreiros se encuentran en Ordenanza N° 613, Resolución D.G.A. I R N° 832 del 19 de diciembre de 2003, Solicitud de aplicación de multas en base al artículo 173 del Código de Aguas; Dirección General de Aguas (DGA), Región de Tarapacá a Sr. Juez de Letras de Pozo Almonte.

¹⁷ Ver: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/02/suprema-condena-a-minera-de-f-j-errazuriz-por-extraccion-ilegal-de-aguas-2/>





Conclusiones

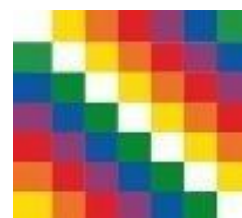
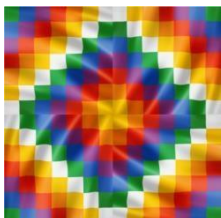
El desarrollo industrial en el norte de Chile confunde o jerarquiza el motivo de su aparición, a saber, el bienestar social. En este sentido, bajo el pretexto de aportes como empleo, infraestructura o estabilidad, las consecuencias (perversas) de su accionar se esconden, disfrazan u ocultan bajo la idea de efectos colaterales (Beck, 2001). En efecto, lo colateral significa una disminución de importancia considerándolo como impacto menor frente al principal objetivo: desarrollo y la gran promesa de estabilidad social.

A su vez, la formación de coaliciones estratégicas entre el campo de la política y el empresariado dificulta las opciones de crear redes que fiscalicen el actuar de empresas transnacionales; sobre todo cuando en el mismo marco jurídico que encuadra su actuar con una permisibilidad patente o, al menos, lo confuso de algunas leyes permite un claro dejar-hacer.

Así, pues, no parece ilógico el advenimiento de la Sociedad del Riesgo o de la Sociedad del Riesgo Residual. En ambas, la crisis ecológica supera su forma impactando a la sociedad que propicia el mismo desarrollo industrial que salvaguardará (erróneamente) su estabilidad. Sin embargo, en este impactar son en primera instancia estratos sociales bajos quienes se ven afectados de manera más rápida, por lo que la composición del riesgo es inseparable la de clase.

Los ejemplos dados consideran un sistema de pensamiento y formas sistemáticas de actuar de grandes empresas en el norte de Chile que antes de prever escenarios, actúan sobre el ideario de aprovechamiento indiscriminado. Una lógica calculista que, sin duda, señalan la advertencia del riesgo como contraparte del bienestar y el progreso, ambos, por supuesto con el detalle de ser concepciones también dispuestas a crítica pues surge la paradoja que mientras más aparecen, es cuando menos su alcance se difumina o se bajó cuestión. Donde **Transelec S.A.** y los impactos medio ambientales que no incluye el titular del proyecto "**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**" del Titular

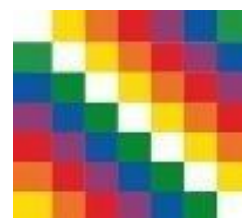
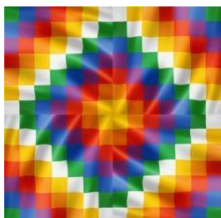




Transelec S.A., no posee credibilidad y Ética Medio Ambiental, por los impactos que desea afectar, debido a su ocultismo y no informa quien va a proveer las aguas desde el acuífero de la Pampa del Tamarugal, o lugares sagrados como es el Salar de Lllamar, donde genera graves impactos al extraer aguas lugares culturales comunitario que realiza el Clan Familiar Ceballos, debido falta de fe que representa el Titular del Proyecto, debemos cuidar y proteger el territorio, para lograr ese equilibrio que no está, otros se han adueñando de la verdad y la justicia, palabras de la Autoridad Ancestral Nibaldo Antonio Ceballos Carrero.

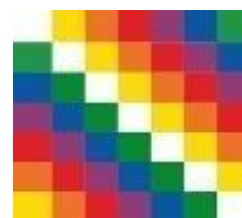
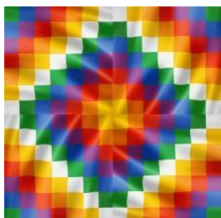
Dado los antecedentes proporcionados queremos solicitar al **Honorable Comité de Ministros**, que pondere los impactos ambientales, donde los Sinergia o acumulación, donde existe una interacción de otros proyectos o actividades que cuenta con calificación ambiental vigentes, donde no ha existido una metodología de evaluar los impactos como una variable más de las que determina la magnitud del impacto, donde es obligación del titular del proyecto informar estos presentes antecedentes que estamos adjuntado, sobre los componente hídricos analizando los impactos de los demás proyectos que extraen el mismo recurso, Actualmente las áreas de influencia son delimitadas en base a límites normativos o criterio experto, en función del área de afectación para cada objeto de protección. Para determinar un área de influencia se debe analizar los potenciales efectos acumulativos en los objetos de protección asociados a los proyectos con RCA aprobada que se encuentren dentro de dichos límites y que puedan interactuar negativamente con esos objetos de protección. Donde se debe emplear la misma metodología que se haya empleado para calificar la magnitud de los impactos propios del proyecto, pero incorporando factores asociados a los IAc en las variables de calificación, como por ejemplo, factores asociados a la relevancia ambiental del objeto de protección valorado. En cuyo caso al igual que para el resto de los impactos calificados como significativos, es recomendable proponer medidas e incorporarlas en el respectivo plan de seguimiento. En el caso de que el proyecto en evaluación sea vía DIA, se recomienda entregar todos los antecedentes que permitan descartar los efectos, características o circunstancias contenidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300 para todos los IAc, en este caso el proyecto **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**,





debería a su magnitud y modificación este debía haber sido calificado a través de un Estudio de Impacto Ambiental y no una Declaración de Impacto Ambientales. El grupo humano indígena, evidencia una falta de responsabilidad empresarial, donde ha evitado responder satisfactoriamente las preguntas de la Familia Ceballos, para obtener sus permisos ambientales, donde la familia Ceballos han presentado observaciones a través de la Participación Ciudadana por este motivo se presenta el Recursos de Reclamación, donde se evidencia una falta de transparencia por parte del Titular **Transelec S.A.**, afectando y acrecentando los efectos en el medio ambiente, acumulándose e incrementándose en el tiempo, donde no se están incluyendo estos efectos negativos al medio ambiente, no solo al ser una zona desértica, donde habitan especies de resistencia hídrica, (natural y el indígena que ya vive en zonas desérticas), sino que aumenta los efectos que serán sumando en el tiempo, los cuales resienten directamente al Clan Familiar Ceballos y sus próximas generaciones, los cuales poseer derechos de agua, otorgado por las autoridades competentes de la "DGA", que posee tierras comunes traspasada de generaciones en generaciones, que posee más de 8.000 árboles autóctonos como es el Tamarugo y Algarrobo, sembrados por la familia, no por la época forestal, donde estos espacios productivos y culturales se han visto afectados, donde existen inversiones de CONADI a través del Fondo de Aguas y Tierras "Extracción de agua a través de ERNC, Riegos Tecnificado, Proyecto de la Comisión Nacional de Riego, etc.) donde estos impactos se han evidenciado estos últimos años, los titulares de los proyectos y los organismos del Estado han ocultado estos impactos, incluso CONADI, CONAF, DGA, entre otros, niegan los impactos acumulativos que han realizado en nuestro territorio los proyectos extractivos, así como la propia empresa Sanitaria que mal usa el agua sin mantenciones preventivas, donde nadie ha generado investigaciones tras múltiples acusaciones a las autoridades Regionales, sin resultados positivos, esto debido a los intereses de las empresas Privada como es la Empresa Aguas Nuevas de Capitales Japonesa y que posee en la región de Tarapacá de nombre Aguas del Altiplano, el proyecto "**Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito**" del Titular **Transelec S.A.**, no está cumpliendo la Debida Diligencia así como la Cadena de Suministros, debido a que el proveedor de agua, a generado un mal uso de las aguas desde nuestro pueblos, afectando irreparablemente el ecosistema, afectando arboles

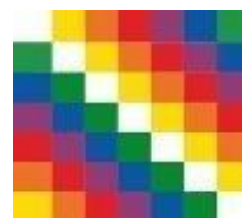
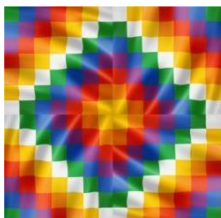




sagrados y el equilibrio productivo y espiritual de nuestras áreas de desarrollo agropecuario, ya afectado y dañado por la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca Fase 2, la cual está siendo denunciada internacionalmente por los impacto ya consumados en nuestro territorio, la dependencia por nuestros recursos naturales como el agua y los minerales que contiene nuestro territorio, esto genera una presión económica y diplomática nacional e internacional, por usar nuestros recursos naturales, para provocar un desarrollo económico global y un impacto irreparable para los pueblos indígena del norte de Chile, la invisibilización del propio Estado de Chile, pero que el Titular del proyecto, sabe lo que sucede, donde posee un equipo que analiza todos estos daños "equipo multidisciplinario", donde los oculta y los disminuye, donde el **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, no presta atención a los efectos medio ambientales, debido a la extracción de agua desde el acuífero de la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde todo impacto debe ser evaluado para buscar la reparación, mitigación y compensación, lo cual históricamente no se han reconocido estos efectos medio ambientales que está reclamando el Clan Familiar Ceballos.

Es por este motivo que observamos solicitar al **Honorable Comité de Ministros**, que estos antecedentes representan una Atenuante, donde el Derecho Penal, determina que los atenuantes son las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que moderan la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad que se contrae al cometer un delito, contribuyen a medir de forma adecuada la pena que extinguirá esta responsabilidad. Donde El Desconocimiento se puede considera un Delito, es la Ignorancia deliberada. La doctrina de la «Ignorancia Deliberada», de origen anglosajón (willfull blindness), alude a supuestos en que un sujeto se coloca deliberadamente en una situación de «ceguera» a fin de eludir su responsabilidad criminal. Tal y como ha señalado la doctrina, se trata de casos en los que el sujeto activo del delito, pese a colmar todas las exigencias del tipo objetivo de una concreta figura delictiva, genera de modo artificial las condiciones que permitan rechazar la concurrencia en su obrar del tipo subjetivo, donde los impactos a grupos humanos indígena que representa la autoridad ancestral Nibaldo



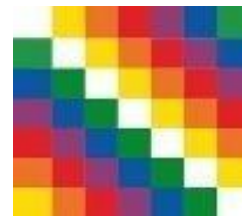
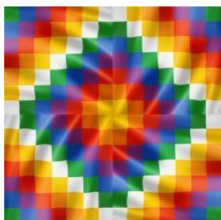


Antonio Ceballos Carrero, es susceptible a daños y afectaciones al sobre exigir la extracción de agua, donde el Cambio Climático y la falta de lluvias se incrementaran en el Desierto más seco y árido del mundo, donde el acuífero endorreico de la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal esta resentida donde pasaran miles de años para recupera el llamado caudal ecológico que no está, fue mal usada y actualmente peligra por la extracción de 4.000 l/s "litros por segundo" v/s una recarga de solo 1.000 l/s, donde afectara en un promedio de 30 años, se profundizará 20 metros más, afectando la existencia y preexistencia del Clan Familiar Ceballos, donde han proyectado su vida los grupos indígenas y que sabiendo estos efectos, la Salud Mental y Espiritual están afectando a toda la familia es su conjunto.

La Autoridad Ancestral, en sus últimas palabras insiste que sin las aguas de la Cuenca Hídrica de la Pampa del Tamarugal, aguas milenarias, dejadas por los Creadores, el **"Nueva Línea 2x220 kV Lagunas Nueva Pozo Almonte, Tendido Primer Circuito"** del Titular **Transelec S.A.**, nunca podría construido su gran proyecto, lo que ha generado un daño ecológico acumulativo, donde este sacrificio impacta la salud corporal y espiritual de los Mayores (Familia Ceballos), daño recibido a los abuelos árboles y la propia salud de la autoridad ancestral el cual es Awatiri, Yatiri y Amauta, Nibaldo Ceballos Carrero, donde se ha enfermado, donde el dolor es a la tierra como la tierra es a él, donde los pueblos indígenas no han sido respetados, donde el Titular del Proyecto Crece y se Desarrolló y la Familia Ceballos se Marchita y Muere Lentamente.

Sabemos que el Estado de Chile a buscando ocultar e invisibilizar los daños (administrativos que participan en el actual proceso de evaluación ambiental). Pese a que esta información pueda o no ser considerado por el **Honorable Comité de Ministros**, estos antecedentes e informes serán llevados a Organismos Internacionales para buscar la justicia y verdad, que no hemos encontrado en el procesos de Evaluación Ambiental y en el presente Recurso de Reclamación, los pueblos indígenas, llevamos años buscando la verdad y justicia, en decenas de manifestaciones y marchas en la región de Tarapacá, como en la continua solicitud en nuestras mesas ceremoniales, desde que nace el Sol hasta que muere en la tarde, donde la fe y la perseverancia, nacerá junto al Sol para que se reconozcan los daños y las

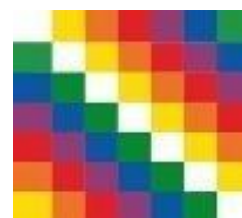
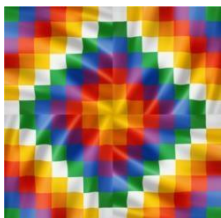




afectaciones que siguen impactando el equilibrio espiritual de los seres vivos que existen en nuestro territorio ancestral.

Observamos que el proyecto genera impactos significativos, los cuales no han sido informados por el titular del proyecto, afectando los derechos fundamentales y humanos de la Familia Ceballos, impactando la armonía y el desequilibrio natural, físico y espiritual de los Pueblos Indígenas. Donde el Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá a través del Comité Ejecutivo, aprueba un proyecto, sin considerar los impactos en los recursos naturales de los pueblos indígena (Familia Ceballos) afectando la naturaleza y sus recursos naturales, donde lo económico esta sobre los grupos humanos indígena, emplazado en la Provincia del Tamarugal, esto nace por la dependencia de nuestros recursos naturales, debido a la presión ejercida por los intereses nacionales e internacionales los cuales presionan al Estado de Chile para aprobar el presente proyectos, afectando el presente, futuro y la propia preexistencia del Clan Familiar Ceballos pertenecientes a la Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal y su trashumancia cultural espiritual.





Bibliografía

Aedo, M.; Fernández, B.; Larraín, S. y Matus, N. (2004) *Recursos hídricos en Chile, Desafíos para la Sustentabilidad*, Programa Chile Sustentable, Santiago de Chile.

CÓDIGO DE AGUAS. DFL. N° 1.122. LexisNexis, 6ta ed., Santiago de Chile,

2006. Beck, U. (2002) *La Sociedad del Riesgo Global*, Siglo Veintiuno, Madrid.

Beck, U. (1996a) *La Sociedad del Riesgo: hacia una nueva modernidad*, Paidós, Barcelona.

Beck, U. "Teoría de la Sociedad del Riesgo". Beriain, J. (comp.) (1996b) *Las consecuencias perversas de la modernidad: Modernidad, contingencia y riesgo*, Anthropos, Barcelona.

Beck, U. "Teoría de la Modernidad Reflexiva", Beriain, J. (comp.) (1996c) *Las consecuencias perversas de la modernidad: Modernidad, contingencia y riesgo*, Anthropos, Barcelona.

Custodio, E.; Llamas, M. (1996) *Hidrología Subterránea*, Omega, S.A., Segunda Edición, Barcelona.

Fazio, H. (2003) *¿Quiénes gobiernan América Latina?*, LOM/Universidad Academia Humanismo Cristiano, Santiago de Chile.

Giddens, A. (1993) *Consecuencias de la Modernidad*, Alianza, Madrid.

Giddens, A. (1997) "Afluencia, Pobreza, y la Idea de una Sociedad después de la Escasez", *Revista Estudios Sociales* N° 93, Corporación de Promoción Universitaria, Santiago de Chile.

Giddens, A. (2002) *Sociología*, Alianza, 4ta edición, Madrid.

Japan International Cooperation Agency-JICA (1995) *The Study on The Development of water resources in northern Chile*. Executive summary, Dirección General de Aguas. Ministerio de Obras Públicas. República de Chile.

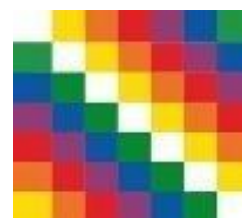
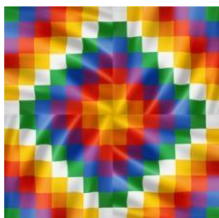
Lash, S. y Urry, J. (1998) *Economía de Signos y espacios. Sobre el capitalismo de la postorganización*, Amorrortu, Madrid.

LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, N° 19.300.

Robles, F. (2000) *El desaliento inesperado de la modernidad. Molestias, irritaciones y frutos amargos de la sociedad del riesgo*, Sociedad Hoy, Chile.

Robles, F. (2005) "Contramodernidad e Incertidumbre: El quiebre violento de las certezas de la ciencia a principios del siglo XXI", *Revista MAD* N° 13, Departamento de Antropología, Universidad de Chile.
<http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/mad/13/paper04.pdf> [Consulta: 03/09/2011]





Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Resolución 245

DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO PAMPA DEL TAMARUGAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Fecha Publicación: 01-JUN-2010 | Fecha Promulgación: 30-DIC-2009

Tipo Versión: Única De : 01-JUN-2010

Url Corta: <https://bcn.cl/2660>



DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO PAMPA DEL TAMARUGAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ

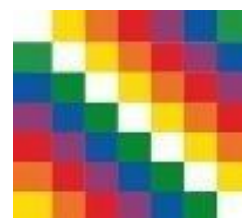
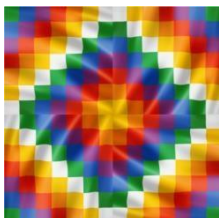
Mediante resolución DGA N° 245, de fecha 30 de diciembre de 2009, se ha declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Pampa del Tamarugal, delimitado por el norte con la cuenca de Quebrada Camiña, por el sur con Cerro Gordo, por el oeste con cordón oriente de la Cordillera de la Costa y por el occidente por una línea que une las desembocaduras de las quebradas de Soga, Aroma, Tarapacá, Sagasca, Quisma, Infiernillo y Chacarilla. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Tarapacá y en la página web de la DGA.-

Pedro Rivera Izam, Director General de Aguas (S).

1 de junio 2010

Resolución 245, Declara Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas el Sector hidrográfico de Aprovechamiento común denominada Pampa del Tamarugal, ubicado en la provincia de Iquique, Región de Tarapacá





Nº 61, 2020. Páginas 67-79

Diálogo Andino

CRISIS DEL AGUA EN EL NORTE DE CHILE. DERECHO Y CULTURA EN LOS ANDES. SOBRE LOS EFECTOS IRRACIONALES DEL DERECHO

WATER CRISIS IN THE NORTH OF CHILE. LAW AND CULTURE IN THE ANDES. ON THE IRRATIONAL EFFECTS OF LAW

Karenn Alejandra Díaz Campos*

En el artículo se realiza una investigación sobre la relación que el Estado de Chile mantiene con los pueblos originarios andinos, sobre el uso compartido del agua, desde una perspectiva jurídica y social. Así las cosas, considero importante establecer que, a nuestro juicio, no se han implementado verdaderas políticas públicas que apunten a responder a las necesidades de reconocimiento de la posesión ancestral de las aguas de los pueblos indígenas. Dicha postura se sostiene en los siguientes puntos: 1) la Constitución Política de la República de Chile no contiene un verdadero reconocimiento de su carácter intercultural, lo que en la práctica facilita que en la instauración de políticas públicas se transgreda el derecho de la identidad cultural de los pueblos indígenas en Chile. 2) En América Latina, las "culturas de aguas" forman parte del uso y manejo racional del agua y en Chile no se tiene una verdadera claridad conceptual sobre el alcance de estos usos consuetudinarios 3) El uso consuetudinario del agua por los pueblos indígenas del desierto de Atacama ha sido reconocido como un ejercicio de derecho propio de pueblos indígenas en Chile, tanto a nivel de la doctrina como la jurisprudencia nacional e internacional.

Palabras claves: Derecho al agua en Chile, Convenio Nº 169 de la OIT, Pueblos Indígenas.

This article is an investigation that contributes to the study of my discipline on the delimitation of the relationship that the State of Chile has maintained with the Andean native peoples, on the shared use of water, from a legal and social perspective. Thus, I consider it important to establish that, in our opinion, true public policies that aim to respond to the needs for recognition of the ancestral possession of the waters of indigenous peoples have not been implemented. This position is supported by the following points: 1) the Political Constitution of the Republic of Chile does not contain a true recognition of its intercultural character, which in practice facilitates that in the establishment of public policies the right of cultural identity of indigenous peoples in Chile is violated. 2) In Latin America, "water cultures" are part of the rational use and management of water and in Chile there is no real conceptual clarity about the scope of these customary uses. 3) The customary use of water by the indigenous peoples of the Atacama Desert has been recognized as an exercise of the right of indigenous peoples in Chile, by both national and international doctrine and jurisprudence.

Key words: Right to water in Chile, ILO Convention Nº 169, Indigenous Peoples.

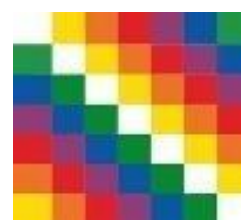
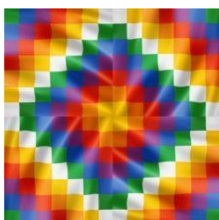
Introducción

En este trabajo se presentan algunos conceptos correspondientes a la cosmovisión indígena andina del desierto de Atacama que, buscan hacer una necesaria defensa de la "cultura del agua" de los pueblos indígenas, como manifestación del derecho consuetudinario indígena. Presentando esta como parte del necesario reconocimiento intercultural que debe realizar un Estado nacional de América Latina que, se denomina social de derecho. En esta línea se comprende que, en Chile coexisten varios sistemas jurídicos, el impuesto por el Estado nacional y el propio indígena, esto a su vez, podría implicar el derecho de los mismos

indígenas a auto determinar su uso del agua, y ello debe manifestarse por medio del establecimiento de políticas públicas de cuidado de esta en Chile.

En la base de ello nos enfrentamos a un problema mayor que, dice relación con los efectos irracionales del derecho en las comunidades ancestrales, sobre todo de un derecho hegemónico que, en la práctica y en su ejecución no reconoce las reglas de control social derivadas de la costumbre indígena. Conocido es que, actualmente el derecho nacional reconoce la costumbre como fuente de derecho para los pueblos indígenas en el marco del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, el que en su artículo 8 establece que,

* Universidad Arturo Prat, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Línea de Investigación en Interculturalidad, Territorio, Aguas y Derecho Indígena. Iquique, Chile. Correo electrónico: karencamp@unap.cl



al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Por su parte la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas establece en su artículo 54 un reconocimiento a la costumbre indígena y su aplicación en materia de justicia.

Sin embargo, este reconocimiento nacional e internacional y a nivel legal no se ha visto reflejado en la instauración de políticas públicas por parte del gobierno que obedezcan a dichos principios. A fin de ejemplificar lo antes expuesto, este trabajo se centrará en el análisis del cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal y la afectación del pueblo indígena Aymara y Quechua. Esto nos deja ante lo que conocemos como un derecho vaciado de contenido, con sus consecuentes irracionales efectos. Para subsanar esto último se propone instalar un modelo jurídico intercultural que, permita asegurar el cumplimiento de los deberes internacionales del Estado de Chile, así como que se configure un bloque jurídico de protección a nuestros pueblos indígenas.

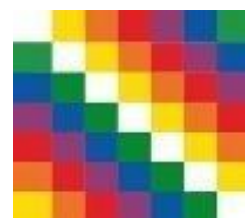
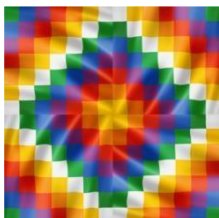
Se considera entonces que, el cierre de la cuenca hidrogeológica del Tamarugal es una manifestación de los efectos irracionales del derecho hegemónico, especialmente en lo que refiere al establecimiento de políticas públicas con respecto al uso del agua en Chile. Teniendo presente que, como se desarrollará en este trabajo, la situación de inequidad en la distribución de los derechos de agua en el norte de Chile es incluso anterior al cierre de la cuenca Pampa del Tamarugal y que, ello es fruto del establecimiento de las antes mencionadas políticas públicas.

Antecedentes del cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal y de la distribución inequitativa del agua en el norte de Chile

Es importante en esta parte entregar algunos datos de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal, a fin de entender la experiencia práctica de la aplicación de medidas y políticas de la administración pública del Estado de Chile en el desierto de Atacama. La cuenca hidrogeológica del acuífero Pampa del Tamarugal, abarca las comunas de Huara, Pozo Almonte y Pica, pertenecientes a la región de Tarapacá, se presenta desde

la quebrada de Tana por el norte hasta el río Loa por el sur. Según indica el Centro de Estudios de Desarrollo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (2012) la cuenca se caracteriza por la depositación de sedimentos finos arrastrados por los caudales esporádicos que bajan desde la precordillera. Dentro de esta cuenca y según registros de la misma Dirección General de Aguas y la subdirección norte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (2017), se encuentran 602 personas que detentan la calidad de indígenas, incluyendo a siete asociaciones indígenas y dos comunidades indígenas. Con respecto al registro conservatorio chileno de estos territorios, la ocupación “de hecho” de espacios territoriales por propietarios u ocupantes de tierras peruanos o extranjeros fue cuestionada por la aplicación de legislación chilena, lo que requirió su reinscripción en los Conservadores de Bienes Raíces de Chile, lo que en muchas veces no sucedió, por lo que, por aplicación de dominio del Estado, fueron reputadas a dominio fiscal (Ruz, R. 2005). Es en este escenario que, el Estado de Chile en el año 2009 y a través de la resolución administrativa número 245 de la Dirección General de Aguas, declaró una restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en la Pampa del Tamarugal. El 01 de junio del año 2010 la antedicha resolución fue publicada en el Diario Oficial y desde dicha fecha, no se tramitan nuevas solicitudes de aprovechamiento de aguas subterráneas, ni siquiera de carácter provisorio, incluyéndose las aguas que ancestralmente ocupan los pueblos indígenas de dicha cuenca en el desierto de Atacama. Es así como esta aplicación irrestricta de una resolución administrativa a las comunidades indígenas y en opinión de la Corporación Nacional Desarrollo Indígena (2017) impide a los agricultores y ganaderos indígenas contar con un título de dominio, sobre derechos de agua que ancestralmente poseían.

La geografía y ubicación de la cuenca Pampa del Tamarugal está constituida por la Cordillera de los Andes, Pampa del Tamarugal y Cordillera de la Costa. Abarca un área hidrogeológicamente cerrada de 8.300 kilómetros cuadrados, que limita al este con la Cordillera de los Andes, al oeste con la Cordillera de la Costa, al norte con la cuenca hidrográfica de Quebrada de Aroma y al sur con Cerro Gordo (Dirección General de Aguas, 2014). Las tierras Aymara y Quechua que se ven afectadas por la resolución número 245, a



las que nos referimos, fueron definidas en el año 1998 por un catastro que levantó el Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a la ejecución de un plan de saneamiento de las tierras Aymara y atacameñas para la I y II región mandado por la Ley 19.253. Este catastro arrojó la existencia de 190 propiedades, 30 de propiedad fiscal y 160 de propiedad Aymara. En la comuna de Colchane, provincia de Iquique, el 70%, y en la comuna de Pica, el 10% de la superficie comunal. A ello debemos sumar la propiedad agrícola Aymara que se ha constituido fundamentalmente en las quebradas altas y bajas que nacen del altiplano y bajan hasta la costa o pampa intermedia en los oasis de la Pampa del Tamarugal (Aylwin, J; Meza-Lopehandia, M. y Yáñez, N. 2013).

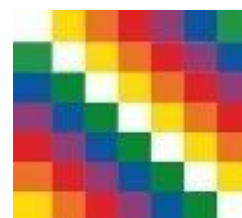
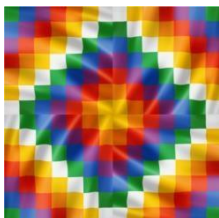
El cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal afecta a un número aproximado de 769 usuarios, según registro de la Dirección General de Aguas. Universo de usuarios de los cuales 602 personas detentan la calidad de indígenas, incluyendo siete asociaciones indígenas y dos comunidades indígenas Aymara, en contraposición a los demás usuarios que solo corresponden a 167 personas naturales y jurídicas (Conadi, 2017). Este cierre afecta a las asociaciones y comunidades indígenas Aymara y Quechua que ocupan los territorios de la quebrada del Tamarugal, a saber Huara, Pozo Almonte y Pica, incluyendo en estos, sectores como Bajo Soga, La Tirana, La Huayca, Valle de Quisma, entre otros (Corte de Apelaciones de Iquique, 2017).

La declaración de esta área de restricción es una medida de carácter preventivo que se realiza en base a estudios que demuestran que existe riesgo de grave disminución de un determinado acuífero y no necesariamente frente a la constatación de un deterioro real en la actualidad, según lo declara la misma Dirección General de Aguas (2009) en su resolución número 245. Como ya hemos mencionado, la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal fue declarada como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el año 2009 por la resolución administrativa número 245 de la Dirección General de Aguas. Esta resolución determinó además, la constitución de una comunidad de aguas subterráneas para dicho sector hidrogeológico, compuesto por todos los usuarios de aguas subterráneas (Dirección General de Aguas, 2009), sin distinguir entre usuarios indígenas y no indígenas.

Entre las comunidades indígenas afectadas por el cierre de la cuenca encontramos la Comunidad indígena del Pueblo de Colchane que tiene inscrito a su nombre el lote N°3 ubicado en el Pueblo de Zapiga, en la comuna de Huara, la que a su vez se encuentra inscrita en el registro público de Tierras Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. La comunidad de Colchane además, detenta derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal de 2 litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, inscrito a fojas 391 N°131 del año 2007, y de un caudal de un litro por segundo de ejercicio permanente y continuo, inscrito a fojas 395 N°132 del año 2007 (Conadi, 2017).

En la proporción actual de titulares de los derechos de aprovechamiento de aguas del sector de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal en el desierto de Atacama, los indígenas quedan en franca desventaja puesto que, los derechos de agua del sector pertenecen en un 11% compuesto mayoritariamente por personas y organizaciones indígenas, un total 59% entre la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. y mineras metálicas y no metálicas. Lo anterior de un total de aproximadamente 769 usuarios con derechos de aprovechamiento de aguas, según inscripción de los mismos, de los cuales la mayoría detenta la calidad de indígenas. (Conadi, 2017). De esta distribución puede concluirse que, incluso antes de la dictación de la resolución N°245, antes mencionada, los pueblos indígenas veían afectado su acceso al agua. Específicamente desde la entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981, donde se otorga a los particulares un derecho real de aprovechamiento de las aguas que pasa a ser propiedad de su titular. De la aplicación de esta normativa y en opinión de Núñez, comienza un progresivo desecamiento de vegas y bofedales de los Aymara (Núñez, 2002, en Yáñez, 2011), lo que se vio agravado durante el Gobierno militar por las presiones del mercado hacia la enajenación de los recursos productivos indígenas (Yáñez, 2011).

A esta ya inequitativa distribución del agua en el norte de Chile se suma la aplicación irrestricta de la resolución administrativa número 245 a las comunidades indígenas andinas y, en opinión de la Corporación Nacional Desarrollo Indígena (2017), implica el cierre de la cuenca acuífera hidrogeológica del Tamarugal. Dicha resolución impide a los agricultores y ganaderos



indígenas contar con un título de dominio, sobre derechos de agua que ancestralmente poseían. Es por tanto, de interés de este trabajo ahondar en cómo esta resolución administrativa viene a desconocer la costumbre jurídica y cosmovisión indígena respecto a los usos ancestrales del agua. Tal como plantean Pelfini y Mena (2017) la política pública que introduce nuevos estándares de gobernanza, transparencia y participación ciudadana, en el caso de la nueva institucionalidad ambiental, pero no contribuye a la formación de ciudadanía y agenda pública en torno a modelos de desarrollo y de uso compartido de recursos naturales.

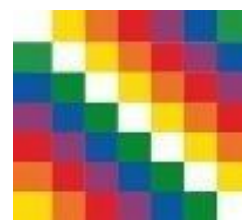
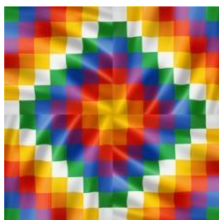
Marco jurídico que regula el agua en Chile

De forma previa entonces debemos, brevemente hablar del marco jurídico que regula el agua en Chile. Desde el año 1979, con el Decreto Ley N°2.603, el agua se consideró como un recurso susceptible de apropiación por privados que, se entrega principalmente al mercado, sistema consagrado de esa forma por la Constitución de 1980 y el Código de Aguas de 1981 (Guerra, 2016). A su vez el marco normativo chileno reconoce una especial protección de las aguas de las comunidades indígenas Aymara, Atacameña, Quechua y Coya del norte de Chile, la Ley 20.117 del año 2006 hace extensivos estos derechos a los diaguitas (Yáñez, 2011).

El artículo 64 de la Ley 19.253 reconoce a las comunidades indígenas del norte de Chile el derecho de propiedad sobre las aguas, basado en sus derechos ancestrales de uso, prohibiendo la constitución de nuevos derechos de aguas sobre los acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias comunidades indígenas, si es que no se garantiza, en forma previa el normal establecimiento de aguas a las comunidades afectadas. (Ley 19.253, 1993). Así también, el mismo Código de Aguas de Chile establece un sistema de regularización de títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas de los usuarios que, a la entrada en vigencia del Código de Aguas hubieren cumplido cinco años de uso ininterrumpido de dichas aguas. Por último, se encuentra la protección y reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras que establece el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Pareciera entonces, en lo que respecta al reconocimiento de usos ancestrales del agua derivados de la costumbre indígena, que el Estado de Chile ha reconocido el derecho preferente de constitución de las aguas en favor de las comunidades indígenas del norte de Chile, fundado en sus derechos ancestrales (Yáñez y Molina, 2011). Lo anterior sería en la teoría, la evidencia empírica, demostrada en la instauración de determinadas políticas de explotación de los recursos naturales del Estado de Chile, así como de conservación del recurso hídrico en el norte grande de Chile; de que el derecho ancestral al agua de los pueblos indígenas no ha sido debidamente considerado (Yáñez y Molina, 2011). Independiente de que el Estado exige que las aguas en Chile solo pueden tomarse con su autorización o concesión, es reconocido que en el norte de Chile y de parte de los pueblos indígenas andinos, las aguas se han utilizado siempre, sin previa concesión. Esto, en opinión de Vergara, no implica que tales usos sean ilegítimos, lo que es reconocido por nuestra legislación y posibilita la regularización de los usos que se han realizado de las aguas por las comunidades indígenas (Vergara, 1998).

La instauración de políticas públicas de manutención del agua en el desierto de Atacama y el cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal en dicho desierto, demuestran que la autoridad pública regula desconociendo su propia normativa interna, así como la costumbre jurídica y cosmovisión indígena respecto a los usos ancestrales del agua. En mi opinión, el establecimiento de políticas de resguardo de caudales del agua a comunidades indígenas, como es el caso en estudio, manifiesta un conjunto de efectos irracionales del derecho, donde se llega a afectar directamente el principio de seguridad jurídica del sistema de regularización de títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas de dichas comunidades indígenas de Atacama. Se hace evidente que el ejecutivo, manifiesta un desentendimiento de los usos ancestrales del agua por parte de los pueblos andinos en el desierto de Atacama e incluso de la propia normativa nacional. No estamos ante una mera expectativa de reconocimiento, sino del deber de reconocimiento de derechos de propiedad ancestral que obedecen a necesidades culturales, económicas y sociales de los pueblos, cuya existencia es anterior a la configuración del Estado de Chile.



Del derecho de uso consuetudinario del agua del pueblo Aymara y Quechua en el desierto de Atacama

De acuerdo a lo que expone Huenchumilla (2017) citando los datos del censo del año 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas 2.185.792 personas declaran pertenecer a algún pueblo indígena, esto equivale a un 12,4% de la población del país. De estos, 156.754 corresponden al pueblo Aymara y 33.369 al Quechua. La realidad de los pueblos indígenas en Chile es compleja, tanto en lo socioeconómico como en lo jurídico-político, los distintos Gobiernos de la transición a la democracia han desarrollado políticas de desarrollo indígena que, no han logrado acabar con la exclusión, la pobreza, la marginación social, la discriminación y la represión que viven muchos indígenas. Al respecto cito a Delia Condori, quien en el libro “Nueva Constitución y Pueblos indígenas expresa lo siguiente:

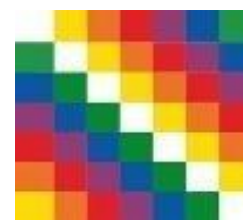
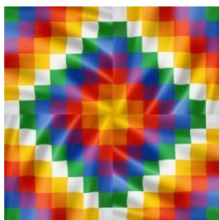
Chile, un país de contrastes. Mientras en todos lados se habla de crecimiento económico y de lo atractivo que es este país -en la región-, para inversionistas extranjeros, turistas y potenciales residentes; existe una población sobreviviente identificada como “pueblos originarios”, que lucha cada día, por lo que le fue arrebatado, por su reconocimiento, por la invasión a sus tierras, por la pérdida paulatina de los elementos que conforman sus formas de vida y sanación, por la alteración al mediambiente en que ha vivido por siglos; los pueblos no crecen, no son atractivos; cada día que pasa se pierde más: idioma, costumbres, prácticas ancestrales, son solo algunos aspectos. Somos el “pariente pobre” de este país en vías de desarrollo (Condori, D. en Namancura, D., Pinto, J. 2016:143).

Referente a la situación de precariedad en el acceso del agua de los pueblos indígenas andinos en Chile, el Banco Mundial en el año 2011 emitió un informe titulado Chile: Diagnóstico de la gestión de los recursos hídricos. Este informe da cuenta de que, la zona de mayor crisis hídrica en el país es la que corresponde a las cuencas andinas del norte, donde se asienta el territorio

Aymara, Atacameño o *Lickanantai*, Quechua, Coya y Diaguita, producto principalmente de la escasez de agua, el impacto del cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos hídricos (Banco Mundial, 2011, citado por Yañez N., 2013).

Y sobre este punto es relevante justificar lo expresado. Salgado y Gomiz nos indican que a nivel internacional es conocido que los pueblos indígenas y su propiedad ameritan una especial protección constitucional e internacional, sobre todo cuando hablamos de la posibilidad real que se tiene de acceder a los recursos naturales, y que tienen como finalidad la protección de la vida e identidad colectivas. El Convenio 169 de la OIT es un tratado internacional de derechos humanos, sobre lo que importa entender que, una vez ratificados y vigentes obligan a todos los órganos del Estado. Esta obligación proviene de lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2º de la Constitución, donde se establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En opinión de Mata si se toma en serio la disposición del inciso segundo del artículo 5 de la Constitución, los órganos del Estado se encuentran obligados por este tipo de tratados y, por lo tanto, están obligados a aplicarlos, por lo que no tienen potestad de suspenderlos (Mata, M. En Contesse, J., 2012). Y es precisamente en ello donde nos encontramos ante el incumplimiento de las obligaciones establecidos en el Convenio 169 de la OIT en el caso en cuestión, como en el tratamiento general del territorio de los pueblos andinos del norte de Chile. En la causa rol Nº534/2017 de la Corte de Apelaciones de Iquique, caratulada “Challapa con Dirección General de Aguas” se emitió un informe por parte de la Dirección General de Aguas de Chile con el ORD.DL Nº78, de parte del abogado jefe de la División legal de dicha dirección donde al referirse a las garantías eventualmente vulneradas por falta de consulta indígena, alega:

En efecto, entender que a los recurrentes se les debe conceder derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en un sector hidrogeológico restringido, en desmedro de las personas naturales y jurídicas que no son consideradas como



indígenas o comunidades indígenas al tenor de lo presupuestado en la Ley 19.253, de 1993, que Establece Normas Sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, importaría una verdadera afectación a la garantía del artículo 19 N° 2 analizada anteriormente, por cuanto sería una discriminación arbitraria que afectaría a todas las personas que no cumplen los requisitos del artículo 2 y 9 de la citada ley (García, J., 2017:2).

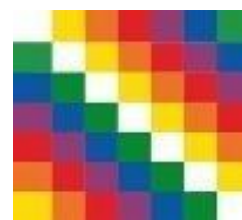
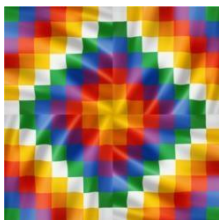
Es decir, en la práctica no se respeta e incluso se desconoce el Convenio N° 169 de la OIT, el que su artículo 15 regula expresamente que los recursos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. De lo argumentado en el informe emitido por la Dirección General de Aguas, solo podría otorgarse derechos de aprovechamiento a las comunidades indígenas de las comunas de Huara, Pozo Almonte y Pica, si estos son abiertos para todos sujetos posibles no indígenas, incluyendo personas jurídicas, porque de otra forma se estaría discriminando arbitrariamente a estos últimos. De donde encontramos, además violentación al artículo 13 del Convenio que nos indica que al aplicar las disposiciones, sobre tierras indígenas, los Gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios. Tampoco tiene en cuenta el artículo 14 del Convenio N° 169 de la OIT el que reconoce a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y reconoce que, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupados por ellos. Así también, el artículo 14 del Convenio en su numeral 2 y 3 establece que los Gobiernos deberán tomar medidas que sean necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión y el deber del Gobierno de instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Es así como, en opinión de Nancy Yáñez, se han excluido del marco normativo en el que se

reflexiona de los pueblos indígenas en Chile los instrumentos generales de derechos humanos, ratificados y vigentes en el derecho chileno, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que son fundamentales para el reconocimiento de los pueblos indígenas, y en particular al desarrollo con identidad en el ámbito de su derecho a los recursos naturales, incluidos en estos el agua (Yáñez, N. en Contesse, J., 2012). Reflejando lo antes expuesto y en opinión de Maite de Cea y Claudio Fuentes (2017), un reconocimiento débil de los derechos de pueblos indígenas en Chile.

Lo interesante de lo expuesto es el fundamento de la exclusión de los pueblos indígenas en la construcción de políticas públicas en Chile e instaura desde la negativa de reconocimiento en la misma Constitución Política de la República. Tal como indica Maite de Cea y Claudio Fuentes la propuesta de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en Chile ha encontrado el rechazo de los partidos de derecha que, hasta el 2013 mantenían fuerte control del parlamento (De Cea y Fuentes, 2017), sin mencionar que, actualmente son Gobierno. En ello nuestro sistema denota una franca vulneración al derecho de la identidad cultural protegido en toda la normativa vigente y desarrollado ampliamente por la doctrina y a nivel jurisprudencial por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La utilización ancestral de las aguas en Chile, sea esta por asentamientos permanentes o transitorios, hace del recurso hídrico la base del desarrollo de diversas actividades productivas, como lo son la agricultura y la ganadería que, se continúan desarrollando, hasta el día de hoy, en territorios del desierto de Atacama como Bajo Soga, La Tirana, La Huayca y el Valle de Quisma, entre otros (Corporación nacional de desarrollo indígena, 2017). Para los pueblos indígenas andinos del norte de Chile, el agua como cualquier otro miembro de la comunidad andina, forma parte de una gran familia de seres y conforma parte integral de su identidad cultural. De esta forma, el *ayllu* es un concepto que, en sentido más amplio, se extiende más allá de los familiares humanos. Las rocas, los ríos, el sol, la luna, las plantas y los animales son también miembros del *ayllu* (Giovagnoli y Maloof, 2015). En esta línea los pueblos andinos



del norte de Chile tienen un concepto diverso del agua, donde en términos de Van Kessel estaríamos frente a una tecnología tanto productiva como simbólica, en tanto todas sus actividades económicas productivas están acompañadas y enmarcadas en ceremonias religiosas que son parte de su saber producir (Basaure, 2015).

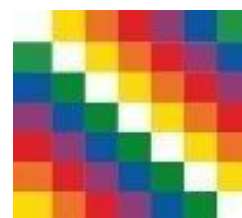
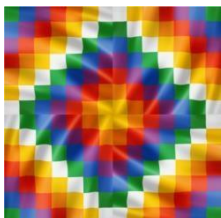
En esta lógica la comunidad andina vive de acuerdo al *Suma Qamaña* o vivir bien, concepto andino relacionado con la manera que los pueblos andinos entienden la vida (Ogawa, 2017). La comunidad andina es entonces una entidad compuesta por elementos de la naturaleza, incluida dentro de esta la persona que, se define siguiendo un largo proceso histórico, extendida en el tiempo hacia delante y hacia atrás, donde conoce sus orígenes y realiza su identidad en la vida. De acuerdo, entonces al concepto de comunidad andina de los pueblos indígenas del desierto de Atacama y en concordancia a la cosmovisión Aymara, la conexión con el agua es de carácter espiritual. El agua se une con los tres espacios espirituales, a saber, con el *Arapacha*, *Akapacha* y *Manquepacha*. El *Arapacha* es el mundo de arriba, donde habita el sol y la luna, que simboliza la luz y la vida. El *Akapacha* es el centro, y corresponde a los valles y quebradas. Por último, el *Manquepacha*, mundo de abajo, que simboliza la muerte y la oscuridad, allí donde se pierden las aguas y termina la vegetación (Valdivia, 2006).

En la cosmovisión andina el territorio involucra estos tres niveles, donde la legitimación de tenencia de tierras y aguas es una concepción unitaria de las actividades productivas y los aspectos sociales y culturales. En la cosmovisión andina no resulta natural ni entendible dividir el territorio, dejando al agua como un elemento separado de la tierra. De esta forma en la cultura andina del desierto de Atacama, se establecen sistemas de distribución del agua en turnos o *mitas*, valorando su uso eficiente y equitativo, una verdadera cultura del agua, donde en este mismo concepto concurren y se relacionan aspectos económicos y sociales. La identidad de los pueblos indígenas andinos se centró más en la dinámica étnica que en la ciudadanía, lo que permitió que se mantuvieran las estructuras comunitarias y los ritos y costumbres propios de la cultura Aymara (Díaz, A.; Ruz, R.; Mondaca, C., 2004).

Esta cultura del agua andina del desierto de Atacama, fundamentalmente consagrada en

sistemas de distribución del agua ha encontrado respaldo en la misma justicia chilena en el caso de Agua Mineral Chusmiza S.A.I.C. y la Comunidad Indígena Chusmiza Usmagama. Los poblados de Chusmiza y Usmagama, son parte de los antiguos poblados del desierto de Atacama que, formaban parte de la estructura incaica del *Tawantinsuyu* y sus antepasados y actuales integrantes han poseído y utilizado para uso agrícola, ganadero y doméstico las aguas de la vertiente denominada socavón de Chusmiza, de acuerdo a un mecanismo de distribución del agua entre los comuneros. La Corte de Apelaciones de Iquique, reconoció los derechos de agua provenientes del uso consuetudinario del recurso hídrico por parte de la comunidad indígena de Chusmiza Usmagama, sustentando su razonamiento en el derecho de propiedad, como derechos reconocidos de acuerdo a la Ley, a pesar de no haber estado escriturados al momento de la reclamación.

Dicho reconocimiento de los usos ancestrales del agua, por parte de los pueblos originarios andinos del desierto de Atacama, y sosteniendo el mismo criterio antes mencionado ante el máximo tribunal de los integrantes del Poder Judicial, como es la Excelentísima Corte Suprema de Chile se indicó que la eventual ausencia de inscripción de los derechos de aguas consuetudinarios no acarrea su inexistencia, sino solo la falta de su formalización registral y así, precisamente porque el derecho existe, se le reconoce por la ley (Corte Suprema, 2009). Este criterio resulta fundamental cuando tratamos sobre el actuar de un Estado en el establecimiento de políticas públicas y derecho uniforme a los pueblos originarios, puesto que entiende que el derecho de estos, proviene de un título sobre las aguas ancestralmente constituido, donde su inscripción, para las comunidades indígenas del norte de Chile constituye una mera formalidad. En este estado de las cosas es posible concluir que la territorialidad indígena debe ser entendida desde la perspectiva de los pueblos originarios y no desde la sociedad no indígena, tal como ocurrió con los usos consuetudinarios de los afluentes de agua en la comunidad indígena de Chusmiza Usmagama. Sobre este punto, el sistema de justicia internacional se ha pronunciado, explicando que, el derecho al territorio incluye el administrar, distribuir y controlar efectivamente este, de conformidad con su derecho consuetudinario y sistema de propiedad comunal, y sin



perjuicio a otras comunidades indígenas y tribales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007). Es así como se reconoce, por parte del sistema internacional que, en los casos que involucren el interés sobre territorio de pueblos indígenas, se debe permitir su administración en conformidad a sus usos y costumbres ancestrales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos llega incluso a indicar que, si se resolviera de otro modo equivaldría a sostener que, solo existe una forma de usar y disponer de los bienes, lo que a su vez significaría hacer ilusoria la protección del artículo 21 de la Convención para millones de personas (López, 2015). Para el sistema internacional es tan importante el reconocimiento de la cultura del agua de los pueblos originarios, así como del uso y posesión ancestral de ellos y del territorio que, el no reconocerlos pondría en jaque la supervivencia de los indígenas como pueblos organizados.

El derecho de uso consuetudinario del agua en el desierto de Atacama por parte de los pueblos andinos, se fundamenta en usos y prácticas, donde al Estado de Chile solo cabe el reconocimiento. En el caso particular del cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal del desierto de Atacama lleva a la exclusión de sus habitantes indígenas y eventualmente, les obligará a migrar al centro urbano y al abandono de su territorio ancestral. Cabe reflexionar en esta parte, si la actitud del Estado de Chile y la utilización del instrumento normativo estatal viene a reflejar el interés de un grupo cultural dominante por sobre los intereses de los pueblos indígenas y el cómo este control del Estado, subordina o incluso niega la cultura de los pueblos indígenas (Faundes, 2018).

El Reconocimiento legal de los usos consuetudinarios indígenas de aguas y las políticas de los recursos hídricos en el desierto de Atacama

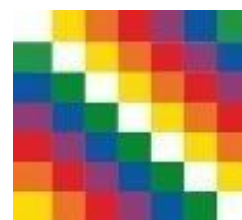
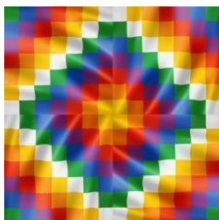
Como ya hemos expresado hasta esta parte, resulta fundamental el ocuparnos de la actitud del Estado de Chile en el reconocimiento de los usos culturales del agua, sobre todo cuando se anticipa el efecto irracional del derecho en los casos que involucran a pueblos originarios. Para ello debemos considerar el marco legal que regula el agua y que, incluye a los demás los tratados internacionales ratificados por Chile. Entre tales figuran como

más relevantes la ya mencionada Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, el decreto con fuerza de ley 1122 que fija el texto del Código de Aguas, así como el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Las aguas en Chile son bienes nacionales de uso público, de dominio de la Nación toda y su uso pertenece a todos los habitantes del país. Pero esto es solo para el caso del agua cuando esta se encuentra en su fuente natural. El artículo 5 del Código de Aguas, por su parte, otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas. En la actualidad el modelo de derecho real de aprovechamiento puede transarse libremente en el mercado y es otorgado gratuitamente por el Estado, salvo el caso que el titular no haga uso de dicho derecho, caso en el que debe pagar una patente por el no uso. En opinión de Felipe Guerra este modelo ha supuesto un debilitamiento del poder regulatorio del Estado, lo que en conclusión vacía de contenido la condición del agua como bien nacional de uso público (Guerra, 2016).

El código de aguas además, no contempla regulación especial para los usos consuetudinarios de los pueblos indígenas en Chile, pudiéndose utilizar lo dispuesto en el artículo 2 transitorio, en cuanto otorga la posibilidad de regularizar los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrar en vigencia el código de aguas, siempre que dichos usuarios hubieren cumplido 5 años de uso ininterrumpido.

Respecto a la protección de las aguas de las comunidades andinas en el desierto de Atacama, específicamente Aymara y Atacameños, nos encontramos ante una especial protección y serán considerados como bienes de propiedad y uso de la Comunidad Indígena establecida, pero manteniendo que solo se concederán en el caso de que no afecten los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código de Aguas. En el caso del cierre de la cuenca hidrogeológica del Tamarugal, además se restringió la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, sin distinguir si nos encontramos ante usos ancestrales de aguas por parte de pueblos originarios del desierto de Atacama. En la práctica entonces al no reconocer la costumbre jurídica indígena sobre el agua e imponer el cumplimiento de esta



medida administrativa, se incumple el deber del Estado de Chile de reconocer los usos consuetudinarios sobre el agua en el desierto de Atacama y desconociendo, por tanto, la cultura ancestral del agua andina.

Es fundamental además considerar que, en virtud del inciso segundo del artículo 3 transitorio de la Ley 19.253 existe un deber de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la misma Dirección General de Aguas de establecer un convenio para la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades Aymara y Atacameña, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de dicha Ley. Esto debido a que esta norma tiene el carácter de especial justamente respecto al derecho al agua del pueblo Aymara y Atacameño.

Es así como, nuestro propio sistema jurídico interno permite la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, basados en el uso continuo de estas por 5 años en virtud del artículo 2 transitorio del Código de Aguas o en su caso alegar la titularidad del agua por parte de una comunidad indígena constituida en los términos del artículo 64 de la Ley 19.253. Y es aquí donde esta discusión normativa se vuelve especialmente llamativa, si internamente damos la posibilidad de regularizar y en su caso reconocer los usos ancestrales sobre el agua por parte de los pueblos indígenas, pero luego a través de un acto administrativo, tal como una resolución de un servicio público como es la Dirección General de Aguas, impedimos dicho ejercicio. En la práctica transgredimos la garantía establecida en el artículo 19 N° 2 de la Constitución y afectamos directamente el principio de la seguridad jurídica del sistema de regularización de títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas de los usuarios indígenas que estuvieren en la hipótesis del artículo 2 transitorio del Código de Aguas o del 64 de la Ley 19.253. A mayor abundamiento la propiedad de las comunidades indígenas, así reconocida por nuestro ordenamiento legal se encuentra además amparada por la garantía del artículo 19 N° 24 de la Constitución, al establecer este que se garantiza el derecho de propiedad de los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley.

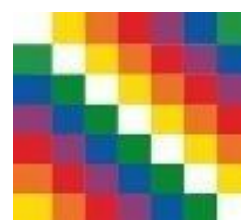
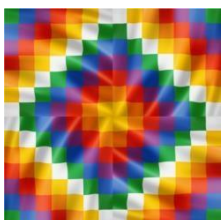
En el caso de los pueblos andinos del Tamarugal del desierto de Atacama, el cierre de la

cuenca hidrogeológica afecta de forma continua a los pueblos indígenas, puesto que impide que opere el sistema de reconocimiento de los derechos de consuetudinario sobre el agua establecido en el Código de Aguas y en la Ley Indígena. Esto además se ve agravado por el especial estado de los pueblos indígenas, donde no hablamos de una mera expectativa de reconocimiento, sino más bien del deber de reconocimiento de los usos ancestrales del agua que obedecen a necesidades culturales, económicas y sociales de pueblos, de lo que se ha denominado cultura del agua andina.

Desconocimiento de la posesión ancestral del agua de los pueblos andinos en el desierto de Atacama

En la actualidad están en juego dos importantes principios, por una parte, el reconocimiento constitucional y legal de derechos de aguas preexistentes de carácter consuetudinario de los pueblos indígenas andinos del desierto de Atacama y, por otra, la protección del recurso hídrico disponible en la cuenca hidrogeológica de la pampa del Tamarugal. Entendiendo, de forma preliminar, la conexión espiritual del agua en la cosmovisión indígena andina, el cierre de la cuenca del Tamarugal, se puede al menos pensar que, esta decisión del Estado de Chile transgrede los artículos 8, 13, 14 y 15 del Convenio N°169 de la OIT, e incluso se podría argumentar el artículo 16, debido a que, no reconoce el derecho ancestral sobre las aguas y la especial conexión que los indígenas tienen con su territorio y viene a imposibilitar a las comunidades indígenas Aymara y Quechua ya determinadas, el subsistir en su territorio, lo que tendrá como consecuencia segura un éxodo a territorio urbano, con las consecuencias perversas que ello trae y la pérdida de nuestra historia intercultural. A lo que podemos agregar el aspecto geopolítico que implica un eventual despoblamiento de la cordillera debido a la migración a las ciudades de los indígenas andinos, situación que pudiere afectar al resguardo fronterizo y la seguridad nacional (Quiroz, D.; Díaz, A.; Galdames, L.; Ruz, R., 2011).

Por otro lado, referente a la necesidad de la declaración como área de restricción de la cuenca hidrogeológica del Tamarugal, la Dirección General de Aguas, fundamentó esta decisión en que, dicha medida era de carácter preventivo que



se realizaba con base en estudios que demostraban que existía riesgo de grave disminución del determinado acuífero y no necesariamente frente a la constatación de un deterioro real en la actualidad. La resolución se sustentaba a su vez en los resultados del informe técnico de la Dirección General de Aguas N°607 el que, determina la explotación sustentable era superada respecto de los usos existentes y previsible de la demanda vigente al 30 de junio de 2009, produciéndose descensos sostenidos de niveles al grado de provocar reducciones superiores al 5% en el volumen embalsado en un plazo de 50 años (Dirección General de Aguas, 2009).

El cierre de la cuenca acuífera del Tamarugal en el desierto de Atacama tiene, entonces, impacto sobre los intereses de las comunidades originarias, pero además afecta directamente el principio de la seguridad jurídica, del sistema de regularización de títulos de los derechos de aprovechamiento de aguas de los usuarios que, a la entrada en vigencia del Código de Aguas hubieren cumplido cinco años de uso ininterrumpido de dichas aguas, en virtud del artículo 2 transitorio del Código de Aguas. El cierre, en consecuencia afecta de forma continua a las comunidades indígenas Aymara y Quechua antes mencionadas del desierto de Atacama, puesto que, impide que opere el sistema de reconocimiento de los derechos consuetudinarios sobre el agua, reconocidos a nivel legislativo en nuestro Código de Aguas y en la misma Ley Indígena N°19.253, donde no hablamos de una mera expectativa de reconocimiento, sino más bien del deber de reconocer derechos de propiedad ancestrales que obedecen a necesidades culturales, económicas y sociales de los pueblos, cuya existencia es anterior a la configuración del Estado de Chile.

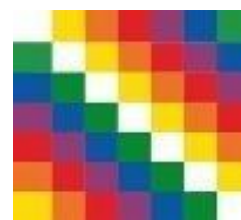
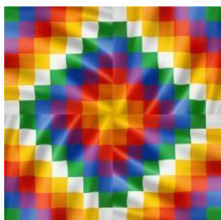
Esta forma de generar políticas públicas que, desestiman la cosmovisión indígena no es algo nuevo al Estado de Chile, especialmente en caso de los pueblos indígenas andinos del norte, donde bajo su administración hubo una suerte de acceso en cierta forma libre para personas de otras localidades, sin la defensa colectiva existente en el período previo a la anexión chilena, donde el uso y acceso a pastos, bofedales y tierras de pastoreo por personas ajenas al poblado era regulado por un grupo de comuneros y que se materializaba en oposiciones jurídicas a solicitudes "forasteras" (Ruz, R. & Díaz, A., 2011). Esto sumado

a la implementación de un sistema de registro de propiedad sobre la base del otorgamiento de títulos que certificaban el dominio del bien, definitivamente generan la desarticulación de las comunidades indígenas y la pérdida de la noción de la propiedad colectiva.

Aparte de los perjuicios culturales, sociales y económicos a las comunidades indígenas derivados del cierre de la Pampa del Tamarugal, se suma la decisión estatal que busca conformar una comunidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de Pampa del Tamarugal, donde sus socios se compondrían únicamente por aquellas comunidades, organizaciones e individuos que tengan derechos de aguas reconocidos y actualmente inscritos. Para configurar la comunidad, actualmente se encuentra en tramitación en el Juzgado de letras de Pozo Almonte la causa Rol N° V-1597-2016, de 11 de mayo de 2016, que busca la aprobación de sus estatutos y elección del primer directorio provisorio. Procedimiento que, en la actualidad se encuentra entrampado, debido a la resistencia de las comunidades indígenas andinas del desierto de Atacama, que ha generado la suspensión de los comparendos atendiendo a sus acciones de protesta en las afueras del tribunal de Pozo Almonte y en la misma ciudad de Iquique.

Según indica Vergara, a la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas en 1981, una cantidad aproximada al 70% de los usos efectivos de aguas correspondía a usos consuetudinarios, los que carecían de títulos inscritos. La Dirección General de Aguas estima que de unos 350.000 derechos de aguas legítimos solamente alrededor de 70.000 están inscritos en el Registro de Propiedad de Derechos de Aguas del Conservador de Bienes Raíces (Vergara, 2018).

No debemos olvidar que la economía de los pueblos Aymara y Quechua del norte de Chile está basada en la agricultura y la ganadería, donde las especiales condiciones del clima y geografía de la zona permitieron que desde tiempos inmemoriales se aprendieran diversas técnicas de agricultura, principalmente el sistema de terrazas sembradas con diversos cultivos andinos; alfalfa, maíz, trigo, papa, ajo y orégano los que fueron introducidos a mediados del siglo XIX (Guzmán, 2008 en Castro, 2017) y cultivo en vegas. A este último sistema se le llama *Mitas*, que significa turno y consiste en un modelo de riego comunitario particular, este turno se ha concretado en un sistema de rotación



en el cual los usuarios reciben el caudal total en un tiempo determinado (Gerbrandy Hoogendam, 1998 citado por Castro, 2017).

La situación de despojo de los pueblos indígenas andinos en Chile se suma que el actual proyecto de modificación del Código de Aguas dejará a sus usos consuetudinarios de aguas en una situación aún más compleja, debido a que se les quita a sus titulares el actual derecho a oponerse a solicitudes de terceros y sancionará con caducidad la falta de inscripción de estos usos costumbristas (Vergara, 2018).

Este trabajo se centra en el cierre de la cuenca hidrogeológica del Tamarugal, porque tiene en consideración que, esta decisión administrativa viene a empeorar la situación de despojo que viven los pueblos indígenas andinos en el desierto del Tamarugal. Se ha argumentado hasta aquí que, dicha situación se deriva de la imposición de una lógica antropocéntrica, esto es aún más evidente, cuando consideramos que, con fecha 11 de mayo de 2016 la Dirección General de Aguas inició un procedimiento judicial sobre constitución de una comunidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico Pampa del Tamarugal ante el juez competente, Juzgado de letras y Garantía de Pozo Almonte (Conadi, 2017). Se hace aún más dramáticamente patente la diferencia de concepciones del mundo o cosmovisiones entre lo occidental y lo originario, que se halla desde la misma cosmovisión de los pueblos andinos.

Conclusiones

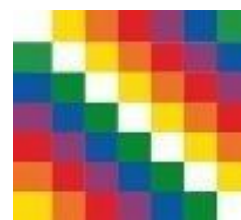
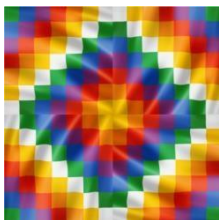
Es necesario repensar la relación que el Estado de Chile ha mantenido sistemáticamente con sus pueblos originarios. Como hemos desarrollado hasta aquí, estamos ante la tensión de dos intereses fundamentales, por una parte el reconocimiento de un sistema intercultural que incluye la visión, participación y consentimiento de los pueblos indígenas en las decisiones del Estado de Chile cuando les afecte directamente y por otro, el cuidado del agua como recurso escaso en el desierto más árido del mundo. En esa línea es atendible entonces el cierre de la cuenca hidrogeológica del Tamarugal, sin embargo, el criterio utilizado para equiparar a los pueblos Andinos con el resto de la comunidad chilena refleja un criterio de exclusión. No se satisface nuestro compromiso como Estado con la mera participación de grupos

afectados en la decisión de estrategias nacionales de cuidado del agua, nuestro deber como Estado intercultural, que es parte del Convenio N°169 de la OIT es a consultar en la búsqueda de la obtención del consentimiento de los pueblos indígenas.

Como ya hemos señalado en el trabajo, el no permitir nuevas inscripciones de usos de agua ni reconocer usos ancestrales de agua de los pueblos andinos, provocará un éxodo forzado de sus territorios tradicionales hacia la ciudad. Es así como la definición de una política del cuidado del agua por parte del Estado de Chile, sin el debido consentimiento de los usuarios ancestrales del agua, genera un daño irreparable a dichos pueblos del desierto de Atacama. Vale entonces considerar un cambio en la dinámica del Estado de Chile, llegando a comprender un verdadero deber de respeto respecto de los pueblos indígenas del norte del país, comprendiendo que la inclusión de la cosmovisión andina del cuidado del agua y la producción tradicionales solo vendrán a mejorar el cuidado de tan importante recurso.

Se comprende esta relación instaurada por el Estado de Chile como parte del efecto pernicioso de un sistema jurídico homogéneo e uniforme, que no reconoce su propia interculturalidad o más bien desconoce la riqueza de la cultura jurídica de los pueblos indígenas en Chile, sobre todo en materias de cuidado del agua. Se hace necesario superar este sistema y hacer un verdadero reconocimiento de la costumbre jurídica indígena.

Según hemos estudiado, el cierre de la cuenca hidrogeológica Pampa del Tamarugal en el desierto de Atacama no podría aplicarse a los pueblos andinos y correspondería al Estado el deber de reparación del daño causado. Deberían entonces reconocerse los usos consuetudinarios del agua de las comunidades indígenas afectadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 19.253, así como también el artículo 2° transitorio del Código de Aguas, teniendo en consideración la especialidad de dicha normativa para las comunidades indígenas Aymara, como medida de reparación y como forma de reconocimiento de la cosmovisión indígena andina y de la cultura del agua. Obligación por demás, consagrada en el inciso segundo del artículo 3° transitorio de la Ley 19.253 que, establece el deber de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la misma Dirección General de Aguas de establecer un convenio para la protección, constitución y restablecimiento de



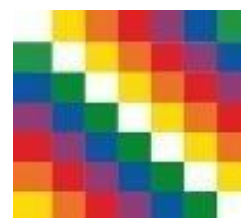
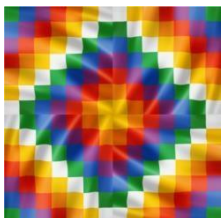
los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades Aymara y Atacameña.

Solo de este modo pasaremos de una política institucional que excluye a los pueblos indígenas

a una verdaderamente intercultural que, por lo demás, vendría a reflejar a este verdadero Estado chileno, el que vivimos mas allá de los códigos y fuentes escritas del derecho.

Referencias Citadas

- Aylwin, J; Meza-Lopehandia, M. y Yáñez, N.
2013 *Los pueblos indígenas y el derecho*. LOM Ediciones, Observatorio Ciudadano, Santiago, Chile.
- Bassaure, M.
2015 *Población Aymara en los humedales de la comuna de Pica. Región de Tarapacá* (tesis de pregrado) Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Castro, M.; Bahamondes, M.; Alborno, P.; Bassaure, M.; Cayo, S.; Larama, S., e Hidalgo, R.
2017 *El Derecho Consuetudinario en la gestión del riego en Chiapa. Las aguas del Tata Jachura*. Disponible en <https://doi.org/10.34720/427-6z84>.
- Centro de Estudios de Desarrollo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
2012 *Agua, Poder y Conflicto Étnico*. Recuperado de <https://www.cepal.org/dnri/proyectos/walir/doc/walir3.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
2013 *Informe N°29/13, petición admisibilidad Comunidad indígena Aymara de Chusmiza-Usmagama y sus miembros Chile*. Recuperado de www.oas.org/es/cidh/decisiones/2013/CHAD1288-06ES.doc.
- Contesse, J.
2012 *El Convenio 160 de la OIT y el Derecho chileno*.
2012 *El Convenio 169 de la OIT y el Derecho chileno. Mecanismos y obstáculos para su implementación*. Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.
- Contraloría General de la República.
2014 *Informe N° 1 sobre estrategia nacional de recursos hídricos*. Recuperado de http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/transparencia/documentos/f40b68_Informe_CGR_N1-2014_Estrat_Nac_Resos_H%C3%ADricos_DGA.pdf.
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
2017 *Informe presentado ante la Corte Suprema en causa rol N° 37933-2017, Challapa con Dirección de Aguas*. Recuperado de https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/causas/doc_suprema.php
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
2016 *Informe Estatutos Comunidad de Aguas Subterráneas Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Pampa del Tamarugal*.
- Corte de Apelaciones de Iquique
2017 *Challapa con Dirección General de Aguas. Causa Rol N°534-2017*.
- Corte Suprema
2008 *Comunidad indígena Aymara Chusmiza-Usmagama con Sociedad de Agua Mineral Chusmiza. Recurso 2840-2008*.
- Corte Suprema.
2011 *Asociación Indígena de Pueblos Atacameños contra la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Antofagasta*. Recuperado de <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/jp/1473-2011-cortesuprema-snpedro.html>.
- Díaz, A.; Ruz, R.; Mondaca, C.
2004 "La administración chilena entre los aymaras: resistencia y conflicto en los Andes de Arica (1901-1926)". *Anthropologica*, v.22 N° 22, 2004, pp. 215 a 235.
- Dirección General de Aguas
2009 *Resolución N°245*. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1013874>.
- Dirección General de Aguas
2013 *Plan Maestro de Recursos Hídricos*. Recuperado de <http://documentos.dga.cl/ADM5481v2.pdf>.
- Dirección General de Aguas
2014 *Investigación y análisis de los mecanismos de recarga de la Pampa del Tamarugal*. Recuperado de <http://www.dga.cl/estudiospublicaciones/Serie%20documentales/S.I.T.%20N%C2%B0%20341%20Informe%20Final.pdf>
- Faundes, J.
2018 "Derecho fundamental a la identidad de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al Estado de Derecho hegemónico", *Izquierdas*, 45, febrero 2019. Pp. 51-78.
- Fuentes, C. y de Cea, M.
2017 "Reconocimiento débil: derechos de pueblos indígenas en Chile". *Perfiles latinoamericanos*, Vol. 25 N° 49, México, ene./jun. 2017. 1-21.
- Giovagnoli, N y Maloof, C. (eds.)
2015 "Escrituras y Culturas". *Tinkuy*, 22, pp. 119-120.
- Guerra, F.
2016 "Resolución de disputas de los conflictos en toro al agua en Chile: Una respuesta institucional múltiple". *Revista de Derecho Ambiental*, IV, 6, 2016. pp. 205-223.
- Huenchumilla, F. S.
2017 *Boletín N° 11873-07, Proyecto de Reforma Constitucional para el reconocimiento de la plurinacionalidad y los derechos de los pueblos indígenas*. Recuperado de <http://www.labconstitucional.cl/wp-content/uploads/2018/07/Huenchumilla-mocion.pdf>
- Juzgado de Letras de Pozo Almonte.
2016 *Procedimiento judicial sobre constitución de la comunidad de aguas subterráneas del Sector Hidrogeológico de aprovechamiento común Pampa del Tamarugal. Causa rol V- 1597 2016*.
- López, S.
2015 "La propiedad y su privación o restricción en la jurisprudencia de la Corte Interamericana". *Ius et Praxis*, 21, 1, pp. 531-576.
- Quiroz, D.; Díaz, A; Galdames, L; Ruz, R.
2011 "Campesinos andinos y políticas agrarias durante la Junta de Adelanto de Arica (Azapa, Lluta y la



- precordillera, 1959-1976)". *Idesia*, Volumen 29, Nº 2, Mayo-Agosto, 2011. pp. 157-168.
- Namancura, D.; Pinto, J.; Pairican, E.; Loncon, E.; Cortés, L.; Provoste, Y.; Condori, P.; Huckle, E.; Lincanqueo, E.; Cuminao, C.; Calfio, M.; Huinao, G.; Loncon, L.
- 2016 *Nueva Constitución y Pueblos Indígenas*. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Editorial Pehuén.
- Ogawa, A.
- 2017 *El Suma Qamaña: La convivencia a la salud según la gente Aymara de Arica, Codpa y Putre*. Recuperado de <https://digitalcollections.sit.edu/isp.collection/2548>.
- Organización Internacional del Trabajo.
- 1989 *Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/americas/rfima/publication/wcms_345065.pdf.
- Organización de Estados Americanos
- 2013 *Informe 29/13 Petición admisibilidad comunidad indígena Aymara de Chusmiza Usmagama y sus miembros Chile*. Recuperado de <http://www.oas.org/en/>.
- Pelfini, A y Mena, R.
- 2017 "Oligarquización y Extractivismo. Cerrojos a la democratización de la política ambiental en Chile". *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 25 Nº 49, pp. 252- 276.
- Pfeffer, E.
- 2016 "Los tratados internacionales sobre derechos humanos y su ubicación en el orden normativo interno". *Ius et Praxis*, 9, 1, pp. 229-254.
- Ruz, R.
- 2005 "Estado, Tierra y Comunidad Andina. Algunas notas sobre la Constitución de la propiedad de la tierra en la precordillera chilena. Siglos XIX-XX". *Werken*, segundo semestre, número 007. Universidad Internacional SEK. Santiago, Chile. Pp. 151-164.
- Ruz, R. y Díaz, A.
- 2011 "Estado chileno y comunidad indígena. Presión y conflicto sobre tierras de uso colectivo en el espacio precordillerano de Arica: Putre 1880-1935". *Estudios Atacameños, Arqueología y Antropología Surandina* Nº 42, 2011. Pp. 173-188.
- Salgado, J y Gomiz, M.
- 2010 *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas. Su aplicación en el derecho interno argentino*. Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, Neuquén, Argentina.
- Valdivia, M.
- 2006 *Cosmovisión Aymara y su aplicación en un contexto sanitario del norte de Chile*. Recuperado de http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD7_ArtValdivia.pdf
- Vergara, A.
- 2018 "Regularización de derechos consuetudinarios de aguas: crítica a la jurisprudencia vacilante de la Corte Suprema". *Revista Estudios Públicos*, 151. Pp. 59-122.
- Vergara, A.
- 1998 *Bases y principios del Derecho de Aguas en especial de los usos consuetudinarios*. Anuario Universidad de Antofagasta. Nº4, pp. 119-123.
- Vergara, A.
- 1992 "Contribución a la historia del Derecho de Aguas, III: Fuentes y principios del Derecho de Aguas Indiano". *Revista chilena del derecho*, Vol. 19, Nº 2, pp. 311-322.
- Yáñez, N.A y Molina, R. (ed.).
- 2011 *Las aguas indígenas en Chile*. Santiago, Chile. LOM.

Informe Crisis del agua en el norte de Chile, Derecho y cultura de Los Andes. Sobre los efectos irracionales del derecho.

Autora: Karenn Alejandra Diaz Campos

Abogada Universidad de Chile.

Directora Zofri SA Doctoranda en Derecho.

Profesora Asociada Investigadora Derecho UNAP.

Directora Línea Investigación Interculturalidad.

Investigadora Ciencias Sociales CLACSO

Experiencia



Directora

Zona Franca de Iquique S.A. (ZOFRI S.A.) - Autónomo
may. 2022 - actualidad · 1 año 11 meses
Iquique, Tarapacá, Chile



Directores

Directorio Zofri SA



Universidad Arturo Prat

11 años

- Académica e investigadora Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNAP
abr. 2013 - actualidad · 11 años
- Derecho Comercial, Derecho Económico, Analisis Económico del derecho.
abr. 2013 - actualidad · 11 años



Profesor académico invitado

Universidad de Tarapacá · Profesional independiente
mar. 2020 - ene. 2023 · 2 años 11 meses
Iquique, Tarapacá, Chile



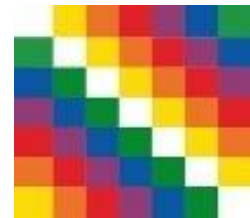
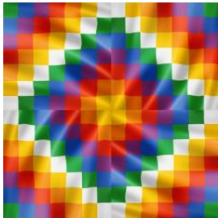
Abogada Especialista en Derecho Indígena

Colectivo Abya Yala
ene. 2014 - ene. 2017 · 3 años 1 mes



Abogada

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
2014 - 2014 · Menos de 1 año



06 diciembre 2023

¿Y si la crisis ética llegó a las decisiones medioambientales, climáticas y de calidad de vida?

Hace algunas semanas hemos apreciado lo que podríamos denominar "**Crisis Ética**" y "atentado a la confianza". El caso Convenios y la revelación de un audio que vincula a un abogado de la plaza ponen en el centro la desconfianza, las prácticas fuera del margen legal en la institucionalidad, que reviven la enfermedad de la corrupción sin límite, que afecta el interés de todos los chilenos. Lo anterior, establece una duda más que razonable sobre el alcance y el nivel de corrupción en Chile, que puede abarcar ámbitos insospechados y sensibles **como lo es el medioambiente, el cambio climático y la calidad de vida**.

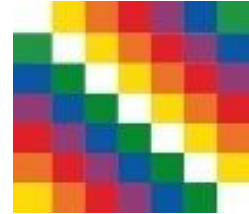
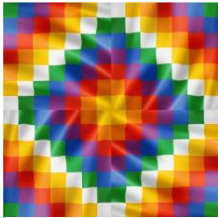
Sin embargo, son muchos los hechos con repercusión en la seguridad, en la calidad de vida, el medioambiente y el cambio climático que nos hacen reflexionar y dudar.

La contaminación ambiental en Quintero-Puchuncaví, episodio que se había repetido en años anteriores, debido a la cantidad de empresas que hay en la localidad y la contaminación por emanaciones de azufre, arsénico y material particulado en la zona, además, de nitrobenceno, cloroformo de metilo y tolueno. Parece realmente inadmisible que pueda suceder algo así y que hoy esté afectando a la población.

El caso Tilttil, zona de sacrificio, de relleno sanitario, territorio en donde la presencia de actividades productivas o infraestructuras de distintos tipos genera impactos ambientales desproporcionados, que terminan degradando los ecosistemas y afectando la calidad de vida de las comunidades locales, a menudo de bajos ingresos. ¿Es posible tener una comuna que sufra un deterioro así y que nadie se conmueva?

El socavón en el campo dunar de Concón, que ha obligado a las autoridades a evacuar cuatro edificios, tres torres de Miramar y Santorini Norte, afectando a más de 200 personas. La emergencia del edificio el Kandinsky, que fuera deshabitado por un riesgo de





derrumbe. ¿Quién entregó ese permiso, quien hizo los cálculos, que estudios se realizaron, porque se usaron las dunas?

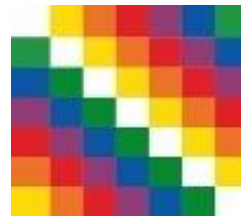
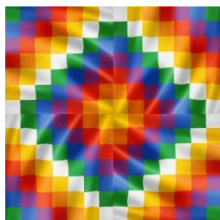
La construcción indiscriminada de "guetos verticales", edificios de gran altura en medio de Estación Central, Independencia y otras comunas; área que concentra un determinado grupo social con carencia, donde se confunde techo con calidad, donde la precariedad combina riesgo con desastre y falta de calidad de vida. Muchos minidepartamentos en poco espacio, sin servicios, espacio y plazas, impactando así a aquellos que viven por décadas en esos sectores.

¿Habrá detrás de estos casos malas prácticas? ¿Corrupción, falta de ética en la forma o en el fondo de la decisión tomada? ¿Es ridículo pensar así o tener dudas razonables sobre el proceder de autoridades, técnicos, profesionales, políticos y de ciudadanos con poder de decisión?

La ética ambiental estudia la relación entre los seres humanos y su ecosistema, proyectado al ambiente natural. Son los principios enfocados a cuidar y preservar el ambiente, no solo como humanos individuales, también como organizaciones **pensando en las generaciones futuras**. La ética tiene por misión proteger al "otro", vulnerable y frágil, y aunque los individuos futuros no estén presentes al mismo tiempo que nosotros, deberíamos considerar sus intereses, porque sus capacidades, vulnerabilidades y necesidades no deberían ser sustancialmente distintas de las nuestras. **¡No más riesgos ni amenazas!**

¿Estamos verdaderamente protegiendo a las generaciones presente y futuras? ¿Estaremos frente a varios casos de corrupción y falta de ética? ¿Son simples coincidencias que apuntan a hacer las cosas peor de lo que estaban? ¿No es hora de que pongamos manos a la obra y opinemos, preguntemos, y exijamos un planeta y un mundo mejor? ¿O esperamos a que llegue la próxima grabación denunciando un acto ilícito? ¿Y si la crisis de ética llegó a las decisiones medio ambientales, climáticas y de calidad de vida? ¿Será tarde o aún es tiempo de frenar esto?





Por don:

Luis Carrasco Garrido



★ ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

📍 Dieciocho 390 - Santiago, Chile.

☎ (+56-2) 2787 7312

✉ luis.carrasco@utem.cl

🌐 <https://fccot.utem.cl/>

Título Profesional:

- Ingeniero Civil Industrial
- Ingeniero en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Profesor de Filosofía

Grados Académicos:

- Licenciado en Ciencias de la Ingeniería
- Magister en Educación con mención en Administración
- Master en Sociología línea Gestión del Riesgo

Línea de Investigación:

- Gestión del Riesgo / Cambio Climático
- Emergencias y Comportamiento Humano
- Análisis de datos para la toma de decisiones en escenarios de crisis
- Incendios
- Educación Superior

1. Desde el año 2015, Proyectos de Vinculación con el Medio en conjunto con la Ilustre Municipalidad de San Antonio. Dichos proyectos se desarrollan basados en la Metodología de Aprendizaje y Servicio (A+S)
2. Desde el año 2014, Presidente de REDULAC sección Chile, Red Universitaria para América Latina y el Caribe en Reducción del Riesgo de Desastres RRD. Integrante de la Comisión de Ética y Tribunal Electoral del Organismo Internacional

<https://opinion.cooperativa.cl/opinion/medio-ambiente/y-si-la-crisis-etica-llego-a-las-decisiones-medioambientales/2023-12-06/084544.html>





Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable



Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable

Las enmiendas de 2023 a las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* fueron adoptadas por los Adherentes a la *Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales* [OCDE/LEGAL/0144]. La Decisión sobre las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* [OCDE/LEGAL/0307] fue adoptada por el Consejo de la OCDE a Nivel Ministerial. Los Comentarios sobre ambos instrumentos fueron aprobados por el Comité de Inversiones de la OCDE. El Prólogo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE y no refleja necesariamente las opiniones oficiales de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, así como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:

OECD (2023), *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/7abea681-es>.

ISBN 978-92-64-69948-9 (impresa)

ISBN 978-92-64-50985-6 (pdf)

Publicado originalmente en inglés por la OCDE con el título: OECD (2023), *OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/81f92357-en>.

Esta traducción ha sido comisionada por la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales y su precisión no puede ser garantizada por la OCDE. Las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y/o francés.

Las erratas de las publicaciones se encuentran en línea en: www.oecd.org/about/publishing/corrigenda.htm.

© OCDE 2023

El uso del contenido del presente trabajo, tanto en formato digital como impreso, se rige por los términos y condiciones que se encuentran disponibles en: <https://www.oecd.org/termsandconditions>.

Prólogo

Las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable* (las *Líneas Directrices*) son recomendaciones dirigidas conjuntamente por los gobiernos a las empresas multinacionales para fomentar las contribuciones que las empresas pueden hacer al desarrollo sostenible y abordar los impactos negativos asociados a las actividades empresariales sobre las personas, el planeta y la sociedad. Las *Líneas Directrices* cuentan con el apoyo de un mecanismo de implementación único, los Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable (PNC), establecidos por los gobiernos para fomentar la eficacia de las *Líneas Directrices*.

Desde su introducción en 1976, las *Líneas Directrices* han sido actualizadas continuamente para mantener su relevancia en vista de los desafíos sociales y la evolución del contexto para los negocios internacionales. La actualización de 2023 refleja una década de experiencia desde su última revisión en 2011 y responde a las prioridades urgentes en materia social, ambiental y tecnológica a las que se enfrentan las sociedades y las empresas. Las principales actualizaciones incluyen:

- Recomendaciones para que las empresas se alineen con los objetivos acordados internacionalmente en materia de cambio climático y biodiversidad
- Inclusión de las expectativas de debida diligencia en el desarrollo, financiación, venta, concesión de licencias, comercio y uso de la tecnología, incluyendo la recopilación y el uso de datos
- Recomendaciones sobre cómo se espera que las empresas lleven a cabo la debida diligencia sobre los impactos y las relaciones comerciales relacionadas con el uso de sus productos y servicios
- Mejor protección para las personas y grupos de riesgo, incluyendo aquellos que expresan preocupaciones con respecto a la conducta de las empresas
- Recomendaciones actualizadas en materia de divulgación de información relativa a la conducta empresarial responsable
- Ampliación de las recomendaciones en materia de debida diligencia para todas las formas de corrupción
- Recomendaciones para que las empresas aseguren que sus actividades de cabildeo sean coherentes con las *Líneas Directrices*
- Procedimientos reforzados para garantizar la visibilidad, eficacia y equivalencia funcional de los Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable

La actualización fue llevada a cabo por los 51 Adherentes a la Declaración de la OCDE sobre inversión internacional y empresas multinacionales y la Unión Europea, que participan en el Grupo de trabajo de la OCDE sobre conducta empresarial responsable y el Comité de inversiones de la OCDE. La actualización contó con la estrecha participación de los actores institucionales de la OCDE, *Business at OCDE*, el *Comité Consultivo Sindical de la OCDE* y *OECD Watch*, que representan las opiniones de millones de empresas, trabajadores y miembros de la sociedad civil de todo el mundo. El proceso también incluyó dos consultas públicas abiertas a las partes interesadas de todo el mundo.

Los órganos de la OCDE y sus respectivos Secretariados fueron consultados y contribuyeron a las revisiones de los capítulos temáticos de las *Líneas Directrices*, incluyendo el Comité de competencia; el Comité de política de consumidores; el Comité de gobierno corporativo; el Comité de ayuda al desarrollo; el Comité de política de economía digital; el Comité de empleo, trabajo y asuntos sociales; el Comité de política ambiental; el Comité de mercados financieros; el Comité de asuntos fiscales; el Comité de industria, innovación y emprendimiento; el Comité de seguros y pensiones privadas; el Comité de política

científica y tecnológica; el Comité de PyME y emprendimiento; el Comité de comercio; el Grupo de trabajo sobre cohecho en las transacciones comerciales internacionales; y el Grupo de trabajo de altos funcionarios sobre integridad pública.

La actualización contó en todo momento con el apoyo del Centro de la OCDE para la conducta empresarial responsable de la Dirección de asuntos financieros y empresariales.

Índice

Prólogo	3
Declaración sobre inversión internacional y empresas multinacionales	7
Parte I: Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable	9
Prefacio	10
I. Conceptos y principios	12
II. Principios generales	14
III. Divulgación de información	22
IV. Derechos humanos	27
V. Empleo y relaciones laborales	31
VI. Medio ambiente	36
VII. Lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción	43
VIII. Intereses de los consumidores	47
IX. Ciencia, tecnología e innovación	51
X. Competencia	55
XI. Cuestiones tributarias	57
Parte II: Procedimientos de implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable	60
Decisión del Consejo sobre las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable	61

Procedimientos	64
Comentarios a los Procedimientos de implementación	70

Declaración sobre inversión internacional y empresas multinacionales

LOS GOBIERNOS ADHERENTES¹

CONSIDERANDO:

- Que la inversión internacional es de gran importancia para la economía mundial y que ha contribuido considerablemente al desarrollo de sus países;
- Que las empresas multinacionales desempeñan un papel importante en este proceso de inversión;
- Que la cooperación internacional puede mejorar el clima para la inversión extranjera, fomentar la contribución positiva que las empresas multinacionales pueden hacer al progreso económico, social y ambiental, y minimizar y resolver las dificultades que puedan surgir de sus operaciones;
- Que los beneficios de la cooperación internacional aumentan al abordar los asuntos relacionados con la inversión internacional y las empresas multinacionales a través de un marco equilibrado de instrumentos interrelacionados;

DECLARAN:

Líneas Directrices para Empresas Multinacionales

I. Que recomiendan conjuntamente a las empresas multinacionales que operen en o desde sus territorios la observancia de las *Líneas Directrices*, establecidas en el anexo 1 del presente documento², teniendo en cuenta las consideraciones y entendimientos establecidos en el Prefacio y que son parte integral de éstos;

Trato nacional

II. 1. Que los gobiernos adherentes deberían, en consonancia con sus necesidades, mantener el orden público, proteger sus intereses esenciales de seguridad y cumplir con los compromisos relacionados con la paz y la seguridad internacionales, conceder a las empresas que operen en sus territorios y que sean propiedad o estén controladas directa o indirectamente por nacionales de otro gobierno adherente (en lo sucesivo, “Empresas bajo control extranjero”) un tratamiento de acuerdo con sus leyes, reglamentos y

¹ Desde el 8 de junio de 2023, todos los miembros de la OCDE son Adherentes, así como Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia, Egipto, Jordania, Kazajstán, Marruecos, Perú, Rumanía, Túnez, Ucrania y Uruguay. La Comunidad Europea ha sido invitada a asociarse a la sección sobre Trato nacional en asuntos de su competencia.

² El texto de las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* son reproducidas en la Parte I de esta publicación.

prácticas administrativas, de conformidad con el derecho internacional y no menos favorable que el otorgado en situaciones similares a las empresas nacionales (en lo sucesivo, “Trato nacional”);

2. Que los gobiernos adherentes considerarán aplicar el “Trato nacional” con respecto a países que no sean gobiernos adherentes;

3. Que los gobiernos adherentes se esforzarán por asegurar que las subdivisiones territoriales apliquen el “Trato nacional”;

4. Que esta Declaración no aborda el derecho de los gobiernos adherentes a regular el ingreso de inversión extranjera o las condiciones para el establecimiento de empresas extranjeras;

Obligaciones contradictorias

III. Que cooperarán con miras a evitar o minimizar la imposición de obligaciones contradictorias a las empresas multinacionales y que tendrán en cuenta las consideraciones generales y los enfoques prácticos establecidos en el anexo 2 del presente documento;³

Incentivos y desincentivos a la inversión internacional

IV. 1. Que reconocen la necesidad de fortalecer su cooperación en el campo de la inversión extranjera directa;

2. Que reconocen así la necesidad de dar la suficiente relevancia a los intereses de los gobiernos adherentes afectados por leyes, reglamentos y prácticas administrativas específicas en este campo (en adelante denominadas “medidas”) otorgando incentivos y desincentivos oficiales a la inversión extranjera directa;

3. Que los gobiernos adherentes se esforzarán por hacer que tales medidas sean lo más transparentes posibles, de modo que sea posible determinar su importancia y propósito y que la información sobre éstas pueda obtenerse fácilmente;

Procedimientos de consulta

V. Que están dispuestos a consultarse entre sí acerca de los asuntos antes mencionados, de conformidad con las Decisiones del Consejo que resulten pertinentes;

Revisión

VI. Que revisarán los asuntos antes mencionados de manera periódica con miras a mejorar la eficacia de la cooperación económica internacional entre los gobiernos adherentes en temas relacionados con la inversión internacional y las empresas multinacionales.

³ El anexo 2 se encuentra disponible en la versión completa de la Declaración sobre inversión internacional y empresas multinacionales disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0144>.

Parte I: Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable

Texto y comentarios

Prefacio

1. Las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* (las *Líneas Directrices*) son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales. El objetivo común de los Adherentes a las *Líneas Directrices* es fomentar las contribuciones positivas que las empresas pueden hacer al progreso económico, ambiental y social y minimizar los impactos negativos en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* que puedan estar asociados con las operaciones, productos y servicios de una empresa. La conducta empresarial responsable puede facilitar la creación de condiciones equitativas en los mercados mundiales, fomentar un sector empresarial dinámico y eficaz y mejorar la contribución de las empresas a los resultados de desarrollo sostenible, incluyendo soluciones para abordar y responder al cambio climático.
2. Las *Líneas Directrices* forman parte de la *Declaración de la OCDE sobre inversión internacional y empresas multinacionales* [OCDE/LEGAL/0144]. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* se comprometen de manera vinculante a promover su eficacia de conformidad con la *Decisión del Consejo sobre las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* [OCDE/LEGAL/0307]. En este sentido, los Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable desempeñan un papel central.
3. Las *Líneas Directrices* tienen por finalidad promover el comercio y la inversión responsables y, de este modo, multiplicar los beneficios del comercio y la inversión a través de la participación y mejora continuas en todos los mercados del mundo. El comercio y la inversión internacionales fortalecen y profundizan los lazos entre países y regiones del mundo y generan beneficios importantes que son necesarios para que las sociedades alcancen resultados de desarrollo sostenible, incluida la creación de más y mejores empleos, el desarrollo de habilidades, la provisión de productos y servicios que mejoran los estándares de calidad de vida, y el acceso al financiamiento y a la tecnología necesarios para las transiciones digital y verde.
4. Las *Líneas Directrices* expresan la expectativa compartida de los Adherentes de una conducta empresarial responsable por parte de las empresas que operan en o desde sus países y brindan un punto de referencia destacado para las empresas y otras partes interesadas. Recomendamos que las empresas lleven a cabo la debida diligencia basada en el riesgo para identificar, prevenir, mitigar e informar acerca de cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. En este sentido, las *Líneas Directrices* complementan y refuerzan los esfuerzos públicos y privados para definir e implementar una conducta empresarial responsable.
5. Las *Líneas Directrices* proporcionan principios y estándares voluntarios para una conducta empresarial responsable de conformidad con las leyes aplicables y los estándares reconocidos internacionalmente. Los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* pueden ser objeto de leyes nacionales y compromisos internacionales. Las *Líneas Directrices* contienen recomendaciones sobre conducta empresarial responsable que pueden ir más allá de lo que las empresas están legalmente obligadas a cumplir. La recomendación de los gobiernos de que las empresas observen las *Líneas Directrices* es distinta de los asuntos referidos al cumplimiento de las obligaciones legales.
6. La capacidad de las empresas multinacionales para promover el desarrollo sostenible mejora considerablemente cuando el comercio y la inversión se llevan a cabo en un contexto de mercados abiertos, competitivos y adecuadamente regulados, con estado de derecho y protección del espacio

cívico. Los gobiernos desempeñan un papel importante en el apoyo a la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*, incluso mediante la creación de un entorno de políticas públicas propicio para impulsar, apoyar y promover prácticas empresariales responsables. La coherencia política a nivel nacional e internacional puede fomentar la alineación y armonización de las iniciativas de conducta empresarial responsable. En este sentido, es relevante contar con una combinación inteligente de enfoques y medidas gubernamentales, que puede incluir enfoques obligatorios y voluntarios, así como desarrollo de capacidades y otras medidas complementarias. El diseño de políticas públicas, legislación y otras medidas específicas sobre conducta empresarial responsable estará determinado por los contextos políticos, administrativos y jurídicos de cada país.

7. El contexto político, económico, ambiental, social, físico y tecnológico para los negocios internacionales está experimentando cambios rápidos y de gran alcance. Las propias *Líneas Directrices* han evolucionado para reflejar estos cambios. En las últimas décadas, el comercio y las finanzas internacionales han crecido significativamente como parte de la economía global. Las grandes empresas siguen representando una parte importante del comercio y la inversión internacionales, aunque el comercio y la inversión transfronterizos de las pequeñas y medianas empresas también ha aumentado y estas empresas desempeñan ahora un papel importante en los mercados internacionales. Las empresas multinacionales, al igual que sus contrapartes nacionales, han evolucionado para abarcar una gama más amplia de estrategias comerciales y formas de organización. Los desarrollos tecnológicos, así como las alianzas estratégicas y las relaciones más estrechas con proveedores y contratistas tienden a desdibujar los límites de la empresa. La rápida evolución de la estructura de las empresas multinacionales también se refleja en sus operaciones en economías emergentes y en desarrollo, cuya participación en el comercio y la inversión transfronteriza está aumentando. En las economías emergentes y en desarrollo, las empresas multinacionales se han diversificado más allá de la producción primaria, y las industrias extractivas hacia la fabricación, el ensamblaje, el desarrollo del mercado interno y los servicios.

8. La naturaleza, el alcance y la velocidad de las transformaciones económicas han presentado nuevos desafíos estratégicos para las empresas y sus partes interesadas. Las fuerzas competitivas son intensas y las empresas multinacionales enfrentan una variedad de contextos legales, sociales y regulatorios. Muchas empresas multinacionales han demostrado que respetar altos estándares de conducta empresarial va de la mano con el crecimiento y la rentabilidad. Las empresas implementan cada vez más modelos de negocio que persiguen el desarrollo sostenible y apoyan la coherencia entre objetivos económicos, ambientales y sociales. Las empresas también han promovido el diálogo social sobre lo que constituye una conducta empresarial responsable y han trabajado con las partes interesadas, incluso en el contexto de iniciativas multiactor, para desarrollar guías sobre conducta empresarial responsable.

9. La adopción de las *Líneas Directrices* en 1976 y sus actualizaciones posteriores, reflejan una mayor demanda de las empresas para seguir los principios y estándares de conducta empresarial responsable. Los comienzos de este desarrollo se remontan al trabajo de la Organización Internacional del Trabajo a principios del siglo XX. La adopción por parte de las Naciones Unidas, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue otro acontecimiento importante. Le siguió el desarrollo continuo de estándares relevantes para muchas áreas de conducta empresarial responsable. La OCDE ha contribuido de manera importante a este proceso, a través del desarrollo de estándares que cubren áreas como el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, los intereses de los consumidores, el gobierno corporativo, la ciencia, la tecnología y la innovación, y las cuestiones tributarias.

10. Las *Líneas Directrices* continúan siendo el principal instrumento internacional sobre conducta empresarial responsable. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* se comprometen a cooperar entre sí y con otros gobiernos para promover su implementación, en asociación con las muchas empresas, sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales que están trabajando, a su manera, con el mismo fin.

I. Conceptos y principios

1. Las *Líneas Directrices* son recomendaciones dirigidas conjuntamente por los gobiernos a las empresas multinacionales. Proporcionan principios y estándares de buenas prácticas consistentes con las leyes aplicables y los estándares reconocidos internacionalmente. La observancia de las *Líneas Directrices* por parte de las empresas es voluntaria y no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, algunos ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* también pueden estar regulados por leyes nacionales o compromisos internacionales.
2. La primera obligación de las empresas es respetar las leyes nacionales. Las *Líneas Directrices* no sustituyen ninguna legislación o regulación nacional ni deberían considerarse que prevalecen sobre ellas. El hecho de que los gobiernos no respeten los principios y estándares consistentes con las *Líneas Directrices* o sus compromisos internacionales asociados no disminuye la expectativa de que las empresas observen las *Líneas Directrices*. Si bien las *Líneas Directrices* se extienden en muchos casos más allá de lo exigible por las leyes, no deberían y no tienen la intención de situar a una empresa en situaciones en las que deba hacer frente a obligaciones contradictorias. Sin embargo, en países donde las leyes y las regulaciones nacionales entran en conflicto con los principios y estándares de las *Líneas Directrices*, las empresas deberían buscar formas de cumplir dichos principios y estándares en la mayor medida que ello no signifique infringir las leyes nacionales.
3. Dado que las operaciones de las empresas multinacionales se extienden en todo el mundo, la cooperación internacional en este campo debería extenderse a todos los países. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* alientan a las empresas que operan en o desde sus territorios a observar las *Líneas Directrices* dondequiera que operen, teniendo en cuenta a la vez las circunstancias particulares de cada país anfitrión.
4. No es necesaria una definición precisa de empresas multinacionales para los fines de las *Líneas Directrices*. Si bien las *Líneas Directrices* permiten un enfoque amplio para identificar qué entidades pueden considerarse empresas multinacionales a los efectos de las *Líneas Directrices*, la naturaleza internacional de la estructura o las actividades de una empresa y su estructura comercial, propósito o actividades son los principales factores a considerar en este sentido. Estas empresas operan en todos los sectores de la economía. Habitualmente se trata de empresas u otras entidades establecidas en más de un país y que están tan vinculadas que pueden coordinar sus operaciones de diversas formas. Aunque una o varias de estas entidades puedan ser capaces de ejercer una influencia significativa sobre las actividades de otras entidades en un grupo, su grado de autonomía en el seno del grupo puede variar ampliamente de una empresa multinacional a otra. Pueden ser de capital privado, público o mixto. Las *Líneas Directrices* están dirigidas a todas las entidades pertenecientes a la empresa multinacional (sociedades matrices y/o entidades locales). En función de la distribución efectiva de responsabilidades entre ellas, se espera que las distintas entidades cooperen y se ayuden entre sí para facilitar su observancia de las *Líneas Directrices*.
5. El objetivo de las *Líneas Directrices* no es introducir diferencias de trato entre las empresas multinacionales y las empresas nacionales, sino reflejar buenas prácticas para todas ellas. En consecuencia, las empresas multinacionales y las nacionales están sujetas a las mismas

expectativas con respecto a su conducta, en los casos en los que las *Líneas Directrices* sean relevantes para ambas.

6. Los gobiernos desean fomentar el mayor grado de observancia posible de las *Líneas Directrices*. Aunque se reconoce que las pequeñas y medianas empresas pueden no contar con las mismas capacidades que las grandes empresas, los Adherentes a las *Líneas Directrices* las alientan a observar, en la mayor medida posible, las recomendaciones de las *Líneas Directrices*.
7. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* no deberían utilizarlas con fines proteccionistas ni de un modo que ponga en duda la ventaja comparativa de cualquier país en el que inviertan empresas multinacionales.
8. Los gobiernos tienen el derecho de establecer las condiciones bajo las cuales las empresas multinacionales operan dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con el derecho internacional. Las entidades de una empresa multinacional ubicadas en diversos países están sujetas a la legislación aplicable en esos países. Cuando las empresas multinacionales estén sujetas a obligaciones contradictorias por parte de los Adherentes o terceros países, se alienta a los gobiernos concernidos a cooperar de buena fe con miras a resolver los problemas que puedan derivarse de esta situación.
9. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* las establecen en el entendimiento de que cumplirán con sus responsabilidades de tratar a las empresas de manera equitativa y de conformidad con el derecho internacional y con sus obligaciones contractuales.
10. Se alienta el uso de mecanismos internacionales apropiados para la resolución de disputas, incluyendo el arbitraje, como medio para facilitar la resolución de los problemas legales que surjan entre las empresas y los gobiernos de los países anfitriones.
11. Los Adherentes a las *Líneas Directrices* las implementarán y fomentarán su uso. Establecerán Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable que promuevan las *Líneas Directrices* y actúen como foro de discusión para todos los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Los Adherentes también participarán en procedimientos adecuados de revisión y consulta, para abordar preocupaciones relevantes relativas a la interpretación e implementación de las *Líneas Directrices* y para mantener su relevancia continua en un mundo en constante cambio.

II. Principios generales

Las empresas deberían tener plenamente en cuenta las políticas públicas establecidas en los países en los que operan y considerar las opiniones de otras partes interesadas. A este respecto:

A. Las empresas deberían:

1. Contribuir al progreso económico, ambiental y social con miras a lograr un desarrollo sostenible.
2. Respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente de las personas afectadas por sus actividades.
3. Fomentar el fortalecimiento de capacidades locales a través de una estrecha cooperación con la comunidad local, incluyendo los intereses comerciales, a medida que desarrollan las actividades de la empresa en los mercados nacionales y extranjeros, de conformidad con la necesidad de una buena práctica comercial.
4. Estimular la formación de capital humano, en particular a través de la creación de oportunidades de empleo y facilitando la formación de los empleados.
5. Asegurar la transparencia e integridad en las actividades de cabildeo y abstenerse de buscar o aceptar excepciones no contempladas en el marco legal o regulatorio relacionado con los derechos humanos, el medio ambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, la fiscalidad, los incentivos financieros u otros temas.
6. Apoyar y defender los principios de buen gobierno corporativo y desarrollar e implementar buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo en el seno de los grupos empresariales.
7. Desarrollar y aplicar prácticas de autorregulación y sistemas de gestión eficaces que favorezcan una relación de confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que operan.
8. Promover el conocimiento por parte de los trabajadores empleados por empresas multinacionales, de las políticas establecidas en la empresa, e incentivarlos a cumplirlas mediante una difusión adecuada, especialmente a través de programas de formación.
9. Abstenerse de adoptar medidas discriminatorias o disciplinarias o de tomar cualquier otro tipo de represalias contra los trabajadores, representantes sindicales u otros representantes de los trabajadores que presenten, de buena fe, denuncias ante la dirección o, cuando proceda, ante las autoridades gubernamentales competentes, respecto a prácticas contrarias a la ley, a las *Líneas Directrices* o a las políticas de la empresa.
10. Abstenerse y tomar medidas para evitar el uso de represalias, incluyendo por parte de entidades con las que la empresa tiene una relación comercial, contra cualquier persona o grupo que busque investigar o investigue o plantee inquietudes en relación con impactos negativos reales o potenciales asociados a las operaciones, productos o servicios de la empresa. Esto incluye promover un entorno en el que las personas y los grupos se sientan seguros para plantear sus inquietudes y, cuando corresponda, contribuir a remediar los impactos negativos de las represalias cuando ocurran.
11. Llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo, por ejemplo, incorporándola en sus sistemas de gestión de riesgo empresarial, para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales descritos en los párrafos 12 y 13, y rendir cuentas acerca de cómo

se abordan estos impactos. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias de la situación en particular.

12. Evitar causar o contribuir a causar impactos negativos en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, a través de sus propias actividades, y abordar dichos impactos cuando ocurran, incluso proporcionando o cooperando en la reparación de estos.
13. Buscar prevenir o mitigar un impacto negativo, aunque no hayan contribuido a causarlo, cuando, no obstante, el impacto esté directamente vinculado a sus operaciones, productos o servicios en virtud de una relación comercial. Ello no pretende trasladar la responsabilidad de la entidad que causa un impacto negativo a la empresa con la que tiene una relación comercial.
14. Además de abordar los impactos negativos en relación con los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, incentivar, cuando sea factible, a las entidades con las que una empresa tiene una relación comercial, a aplicar principios de conducta empresarial responsable compatibles con las *Líneas Directrices*.
15. Involucrarse de manera significativa con las partes interesadas relevantes o sus representantes legítimos como parte de la implementación de la debida diligencia, y brindarles la oportunidad de que sus puntos de vista se tengan en consideración, con respecto a las actividades que pueden afectarlos de manera significativa, en relación con los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*.
16. Abstenerse de toda participación indebida en actividades políticas.

B. Se alienta a las empresas a:

1. Involucrarse o apoyar, cuando corresponda, iniciativas privadas o multiactor y el diálogo social sobre conducta empresarial responsable, asegurando, al mismo tiempo, que estas iniciativas tengan debidamente en cuenta sus efectos sociales y económicos en las economías en desarrollo y respeten los estándares existentes reconocidos internacionalmente.

Comentario al Capítulo II: Principios generales

1. El capítulo de *Principios generales* de las *Líneas Directrices* es el primero en contener recomendaciones específicas para las empresas. Como tal, es relevante para sentar la pauta y establecer principios fundamentales comunes para las recomendaciones específicas de los capítulos posteriores.
2. Se alienta a las empresas a cooperar con los gobiernos en el desarrollo y la implementación de políticas públicas y leyes. El proceso puede verse enriquecido al considerar los puntos de vista de otras partes interesadas en la sociedad, lo que incluye la comunidad local y aquellos afectados o potencialmente afectados negativamente por sus actividades, así como los intereses comerciales. También se reconoce que los gobiernos deberían ser transparentes en sus tratos con las empresas y consultar con ellas sobre estos mismos temas. Las empresas, los actores sociales y otras partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos, deberían ser vistos como socios del gobierno en el desarrollo y uso de enfoques tanto voluntarios como regulatorios (de los cuales las *Líneas Directrices* son un elemento) para las políticas que los afectan.
3. No debería haber ninguna contradicción entre la actividad de las empresas multinacionales y el desarrollo sostenible, y es precisamente la complementariedad lo que las *Líneas Directrices* buscan fomentar. De hecho, los vínculos entre el progreso económico, social y ambiental son un medio clave para promover el objetivo del desarrollo sostenible⁴.

⁴ Una de las definiciones de desarrollo sostenible más ampliamente aceptadas por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1987 (la Comisión Brundtland) es: "Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Los objetivos

4. El capítulo IV desarrolla en mayor detalle las recomendaciones generales de derechos humanos contenidas en el párrafo A.2.

5. Las *Líneas Directrices* también reconocen y fomentan la contribución que las empresas multinacionales pueden hacer al desarrollo de capacidades locales, como resultado de sus actividades en las comunidades locales. De manera similar, la recomendación sobre formación de capital humano es un reconocimiento explícito y prospectivo de la contribución al desarrollo humano individual que las empresas multinacionales pueden ofrecer a sus empleados, y abarca no solo las prácticas de contratación, sino también la capacitación y otros aspectos del desarrollo de los empleados. La formación de capital humano también incorpora la noción de no discriminación en las prácticas de contratación, así como en las prácticas de promoción, aprendizaje permanente y otras capacitaciones en el trabajo.

6. Las empresas participan libremente en el discurso público. Al participar en actividades de abogacía, las empresas deberían tener debidamente en cuenta la *Recomendación de la OCDE sobre principios para la transparencia y la integridad en el cabildeo* [[OCDE/LEGAL/0379](#)] y asegurarse de que sus actividades de cabildeo sean coherentes con sus compromisos y objetivos en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Los gobiernos son los responsables de establecer un marco de integridad pública adaptado a los riesgos relacionados con el cabildeo de los funcionarios públicos. Las *Líneas Directrices* recomiendan que, en general, las empresas eviten realizar esfuerzos para obtener excepciones no contempladas en el marco legal o regulatorio relacionado con los derechos humanos, el medio ambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, y los incentivos tributarios y financieros, entre otros, pero sin perjuicio del derecho que tienen de buscar cambios en el marco legal o regulatorio. La expresión “o aceptar” también resalta el papel del Estado al ofrecer estas excepciones. Si bien este tipo de disposición se ha dirigido tradicionalmente a los gobiernos, también es de relevancia directa para las empresas multinacionales. Sin embargo, es importante señalar que existen casos en los que excepciones específicas de las leyes u otras políticas pueden ser consistentes con estas leyes por razones legítimas de política pública. Los capítulos sobre medio ambiente y competencia ofrecen ejemplos.

7. Las *Líneas Directrices* recomiendan que las empresas apliquen buenas prácticas de gobierno corporativo basadas en los *Principios de gobierno corporativo de la OCDE y del G20* [[OECD/LEGAL/0413](#)]. Los Principios llaman a la protección y facilitación del ejercicio de los derechos de los accionistas, incluido su trato equitativo. Las empresas deberían respetar los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o mediante acuerdos mutuos y fomentar la cooperación activa con las partes interesadas en la creación de riqueza, puestos de trabajo y empresas sostenibles y resilientes.

8. Los Principios de gobierno corporativo hacen un llamado al consejo de administración de la entidad matriz para garantizar la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la gestión y la rendición de cuentas ante la empresa y los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de las partes interesadas. Al asumir estas responsabilidades, el consejo de administración necesita garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera de la empresa, incluyendo auditorías independientes, sistemas de control apropiados, en particular, para la gestión de riesgos y el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la ley y las normas pertinentes.

9. Los Principios de gobierno corporativo se extienden a las empresas que cotizan en bolsa dentro de los grupos empresariales, aunque los consejos de administración de empresas subsidiarias pueden tener obligaciones en virtud de la ley de la jurisdicción de su lugar de constitución. Los sistemas de cumplimiento y control deberían extenderse en lo posible a estas subsidiarias. Además, el seguimiento por parte del consejo de administración de los asuntos de gobierno corporativo incluye una revisión

globales de erradicar la pobreza mundial, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad son un importante punto de referencia en este sentido.

continúa de las estructuras internas para garantizar líneas claras de responsabilidad de la gestión en todo el grupo.

10. Las empresas multinacionales de propiedad estatal están sujetas a las mismas recomendaciones que las empresas de propiedad privada, pero el escrutinio público es a menudo mayor cuando un Estado es el propietario final. Las *Directrices de la OCDE sobre el gobierno corporativo de empresas públicas* son una guía útil y específicamente diseñada para estas empresas y las recomendaciones que ofrecen podrían mejorar significativamente la gobernanza.

11. Si bien la responsabilidad principal de mejorar el marco regulatorio legal e institucional recae sobre los gobiernos, existe una sólida justificación comercial para que las empresas implementen un buen gobierno corporativo.

12. Existe una red cada vez mayor de instrumentos y acciones de autorregulación no gubernamentales que abordan aspectos del comportamiento empresarial y las relaciones entre las empresas y la sociedad. En el sector financiero se están realizando interesantes avances en este sentido. Las empresas reconocen que sus actividades a menudo tienen consecuencias sociales y ambientales. La implementación de prácticas de autorregulación y sistemas de gestión y la participación en iniciativas multiactor por parte de empresas sensibles a alcanzar estos objetivos (contribuyendo así al desarrollo sostenible), es una ilustración de esto. Las prácticas de autorregulación y las iniciativas multiactor deberían ser creíbles y transparentes. Cuando tales iniciativas se centran en la debida diligencia para la conducta empresarial responsable, su alineación con los estándares internacionales relevantes, como las *Líneas Directrices*, puede fomentar una mayor eficacia al tiempo que reduce la complejidad y el costo para las empresas involucradas en tales iniciativas. A su vez, el desarrollo de tales prácticas puede fomentar las relaciones constructivas entre las empresas y las sociedades en las que operan. Si bien las empresas pueden colaborar a nivel sectorial o multi actor, siguen siendo individualmente responsables de garantizar que su debida diligencia se lleve a cabo de manera efectiva.

13. Junto con las prácticas de autorregulación efectivas por parte de las empresas, también se espera que sensibilicen a sus empleados sobre las políticas de la empresa. También se recomiendan salvaguardias para proteger las actividades de buena fe de los denunciantes, incluida la protección de los empleados que, en ausencia de una acción de reparación oportuna o ante un riesgo razonable de consecuencias negativas para su empleo, informen ante las autoridades gubernamentales competentes sobre prácticas que contravienen la ley. Si bien es de particular relevancia para los controles internos, como los relativos a los programas de ética y cumplimiento relacionados con la anticorrupción, discutidos en el capítulo VII, y las iniciativas ambientales, dicha protección también es relevante para otras recomendaciones de las *Líneas Directrices*.

14. Las empresas deberían tomar medidas para crear un espacio donde se puedan expresar de manera segura las preocupaciones sobre los impactos negativos relacionados con sus actividades o con las actividades de las entidades con las que tienen una relación comercial. Abstenerse y tomar medidas para prevenir el uso de represalias es importante para proteger el espacio cívico y para prevenir daños a grupos e individuos que buscan investigar, expresar o informar sobre tales preocupaciones. Ello incluye acciones de represalia o de discriminación destinadas a censurar, intimidar, dañar o silenciar críticas tales como amenazas, difamación de la reputación, calumnias, hostigamiento, intimidación, vigilancia, demandas estratégicas contra la participación pública, intentos de criminalizar actividades lícitas, ataques físicos y asesinatos.

15. A los efectos de las *Líneas Directrices*, la debida diligencia es entendida como el proceso a través del cual las empresas pueden identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas por sus impactos negativos reales y potenciales como parte integral de la toma de decisiones comerciales y los sistemas de gestión de riesgos. La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y las guías sectoriales de la OCDE de debida diligencia ayudan a las empresas a comprender e implementar las recomendaciones de debida diligencia de las *Líneas Directrices*. También buscan promover un

entendimiento común entre los gobiernos y las partes interesadas sobre la debida diligencia basada en el riesgo para una conducta empresarial responsable. Con ese fin, la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable establece un marco de debida diligencia que los gobiernos se han comprometido a apoyar y monitorear activamente. La Guía establece las siguientes medidas: 1. Incorporar la conducta empresarial responsable en las políticas y los sistemas de gestión; 2. identificar y evaluar los impactos negativos reales y potenciales asociados con las operaciones, productos o servicios de la empresa; 3. Detener, prevenir y mitigar los impactos negativos; 4. Realizar un seguimiento de la implementación y los resultados; 5. Informar cómo se abordan los impactos; y 6. Proveer o cooperar en la reparación, cuando sea apropiado. También sugiere acciones prácticas para implementar estas medidas. No todas las acciones prácticas mencionadas en la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable serán apropiadas para todas las situaciones.

16. La debida diligencia puede incluirse dentro de sistemas de gestión de riesgos empresariales más amplios, siempre que se vaya más allá de la simple identificación y gestión de riesgos materiales para la propia empresa, para incluir los riesgos de impactos negativos relacionados con los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Los impactos potenciales deberían abordarse mediante la prevención o la mitigación, mientras que los impactos reales deberían abordarse mediante la reparación. Las *Líneas Directrices* se refieren a los impactos negativos que la empresa causa o a los que contribuye a causar, o que están directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios en virtud de una relación comercial, como se describe en los párrafos A.12 y A.13. La debida diligencia puede ayudar a las empresas a evitar el riesgo de tales impactos negativos. A los efectos de esta recomendación, “contribuir a” un impacto negativo debería interpretarse como una contribución sustancial, es decir, una actividad que causa facilita o incentiva a otra entidad a causar un impacto negativo y no incluye contribuciones menores o triviales. La relación de una empresa con el impacto negativo no es estática. Puede cambiar, por ejemplo, a medida que evolucionen las situaciones y según el grado en que la debida diligencia y los pasos que se tomen para abordar los riesgos e impactos identificados disminuyan el riesgo de que los impactos ocurran.

17. El término “relación comercial” incluye las relaciones con socios comerciales, subcontratistas, franquicias, empresas en las que se invierte, clientes y socios de empresas conjuntas, entidades en la cadena de suministro que suministran productos o servicios que contribuyen a las operaciones, productos o servicios propios de la empresa o que reciban, licencien, compren o utilicen productos o servicios de la empresa, y cualesquiera otras entidades no estatales o estatales directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios. Las relaciones con consumidores individuales, que son personas físicas que actúan con fines que no están relacionados con una actividad empresarial, comercial o gubernamental, generalmente no se consideran “relaciones comerciales” de conformidad con las *Líneas Directrices*, aunque una empresa puede contribuir a los impactos negativos causados por ellos. Entre las relaciones comerciales se incluyen aquellas que van más allá de las relaciones contractuales, de “primer nivel” o inmediatas. Las entidades con las que una empresa tiene una relación comercial pueden o no estar operando en o desde el territorio de un Adherente. La capacidad de una empresa para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales, tal como se describe en el párrafo A.11, puede variar según los diferentes tipos de relaciones comerciales y en función de otros factores, incluidos los descritos en el párrafo 24 de los Comentarios.

18. La recomendación en el párrafo A.11 se aplica a aquellos ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* que están relacionados con impactos negativos asociados con las operaciones, productos y servicios de una empresa. La recomendación en el párrafo A.11 no se aplica a los capítulos sobre Competencia y Cuestiones tributarias. A lo largo de las *Líneas Directrices* las recomendaciones relacionadas con la debida diligencia deberían leerse de acuerdo con los párrafos A. 11-13 y sus comentarios relacionados.

19. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia (como los pasos específicos a tomar) adaptados a una situación particular, se verán afectados por factores como el contexto de las operaciones de una

empresa, las recomendaciones específicas de las *Líneas Directrices*, y deberían ser proporcionales al tamaño de la empresa, su participación en un impacto negativo y su gravedad. A este respecto, las medidas que tome una empresa para llevar a cabo la debida diligencia deberían basarse en el riesgo, ser proporcionales a la gravedad y probabilidad del impacto negativo y ser apropiadas y proporcionales a su contexto. Cuando no sea factible abordar todos los impactos identificados a la vez, una empresa debería priorizar el orden en que adopta las medidas en función de la gravedad y la probabilidad del impacto negativo.

20. Las *Líneas Directrices* reconocen que puede no ser factible para la mayoría de las empresas evaluar o involucrarse con todas las entidades individuales con las que tienen una relación comercial. Cuando las empresas tengan un gran número de proveedores y otras relaciones comerciales, se les alienta a identificar áreas generales donde el riesgo de impacto negativo sea más significativo y, con base en esta evaluación de riesgos, priorizar estas áreas para la debida diligencia, de acuerdo con las medidas descritas en el párrafo 19 del Comentario. La debida diligencia basada en el riesgo asociada a los productos o servicios de una empresa debería tener en cuenta las circunstancias conocidas o razonablemente previsibles relacionadas con el uso del producto o servicio de acuerdo con su propósito previsto, o en condiciones de uso indebido o mal uso razonablemente previsible, susceptibles de generar impactos negativos. Las recomendaciones específicas para la debida diligencia relacionadas con temas específicos se proporcionan en los capítulos correspondientes.

21. Cuando una empresa cause o pueda causar un impacto negativo, debería adoptar las medidas necesarias para detener o prevenir dicho impacto.

22. Cuando una empresa contribuye o es susceptible de contribuir a causar un impacto negativo, debería tomar las medidas necesarias para detener o prevenir su contribución y utilizar su influencia para mitigar los impactos residuales en la mayor medida posible. Se considera que existe influencia cuando la empresa tiene la capacidad de modificar las prácticas ilícitas de la entidad que causa el daño.

23. Las *Líneas Directrices* reconocen que la responsabilidad no debería transferirse de una entidad que causa el impacto negativo a la empresa con la que tiene una relación comercial. A este respecto, cuando una empresa está directamente relacionada con un impacto negativo a través de una relación comercial, pero no lo causa ni contribuye a él, no es responsable de proporcionar reparación, aunque puede desempeñar un papel en hacerlo, sino más bien de utilizar la influencia solo o en cooperación con otras entidades, para influir en la entidad que causa el impacto negativo para prevenir, mitigar o reparar ese impacto. Cuando una empresa no tiene suficiente influencia, debería buscar desarrollarla. Las empresas pueden usar o aumentar su influencia de varias maneras para incidir en las entidades con las que tienen relaciones comerciales, por ejemplo, mediante apoyo, formación y capacitación; involucramiento para alentar a la prevención y/o mitigación de impactos; generar expectativas en torno a la conducta empresarial responsable y la debida diligencia específicamente en contratos comerciales, como contratos de gestión, requisitos de precalificación para potenciales proveedores, fideicomisos de votación y acuerdos de licencia o franquicia; vincular los incentivos empresariales con el desempeño en materia de conducta empresarial responsable; comprometerse con los reguladores y formuladores de políticas sobre cuestiones de conducta empresarial responsable; informar sobre la posibilidad de una desvinculación responsable si no se respetan las expectativas en torno a una conducta empresarial responsable, colaborar con otras empresas (a nivel sectorial, de riesgo o de país) para aunar la capacidad de influencia e implementar estándares comunes de conducta empresarial responsable. Otros factores relevantes para determinar la respuesta apropiada a los riesgos identificados incluyen la severidad y probabilidad de impactos negativos y cuán crucial es ese proveedor para la empresa.

24. Las *Líneas Directrices* reconocen que existen limitaciones prácticas sobre el grado de influencia que las empresas tienen o pueden desarrollar para promover cambios en el comportamiento de las entidades con las que tienen relaciones comerciales. Estos están relacionados con las características del producto y/o servicio, el número de proveedores y otras relaciones comerciales, la estructura y

complejidad de la cadena de suministro, o la naturaleza de una relación comercial o impacto negativo en cuestión. Por ejemplo, en algunas situaciones, una vez que se presta un servicio o se vende o revende un producto, las empresas pueden tener una capacidad reducida para monitorear sus impactos o ejercer o aumentar su influencia. En tales situaciones, realizar esfuerzos para identificar los impactos reales y potenciales y tomar acciones preventivas o de mitigación puede ser particularmente importante antes del momento de la venta y una vez en el punto de venta.

25. Desde el punto de vista de la relación comercial, las respuestas adecuadas pueden tomar diferentes formas: la continuación de la relación durante el periodo en que se realizan esfuerzos de mitigación de riesgos; la suspensión temporal de la relación mientras se continúan los esfuerzos de mitigación del riesgo en curso; o, como último recurso, la desvinculación de la relación comercial ya sea después de intentos fallidos de mitigación, o cuando la empresa considere que la mitigación no es factible, o en función de la gravedad del impacto negativo. Cuando sea posible que las empresas continúen la relación y demuestren una perspectiva realista de o una mejora real a lo largo del tiempo, este enfoque será a menudo preferible a la desvinculación. La empresa también debería tener en cuenta los posibles impactos sociales, ambientales y económicos negativos relacionados con la decisión de desvincularse. Cuando así lo decidan, las empresas deberían hacerlo de manera responsable, lo que incluye buscar realizar consultas significativas con las partes interesadas pertinentes de manera oportuna y, cuando sea posible, tomar medidas razonables y apropiadas para prevenir o mitigar los impactos negativos relacionados con su desvinculación.

26. Las empresas también pueden involucrarse con los proveedores y otras entidades con las que mantienen relaciones comerciales para mejorar su rendimiento, en cooperación con otras partes interesadas, incluso mediante la formación del personal y otras formas de desarrollo de capacidades, y apoyar la integración de principios de conducta empresarial responsable compatibles con las *Líneas Directrices* en sus prácticas empresariales. A este respecto, es especialmente importante involucrarse y apoyar a las pequeñas y medianas empresas con las que mantienen relaciones comerciales. Cuando las entidades con las que una empresa mantiene relaciones comerciales estén potencialmente expuestas a obligaciones contradictorias, impuestas, por ejemplo, por diferentes compradores o proveedores de servicios, se alienta a las empresas, teniendo debidamente en cuenta las preocupaciones anticompetitivas, a participar en esfuerzos de colaboración sectoriales con otras empresas para coordinar las políticas de debida diligencia y las estrategias de gestión de riesgos, incluso mediante el intercambio de información.

27. También se alienta a las empresas a participar en iniciativas privadas o multiactor y en el diálogo social sobre conducta empresarial responsable, como los emprendidos de conformidad con la Decisión del Consejo sobre las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable*, incluidos sus Procedimientos que figuran como anexo.

28. El involucramiento significativo de las partes interesadas es un componente clave del proceso de debida diligencia. En algunos casos, el involucramiento de las partes interesadas también puede ser un derecho en sí mismo. Como tal, implica procesos interactivos de involucramiento con las partes interesadas pertinentes, a través de, por ejemplo, reuniones, audiencias o procedimientos de consulta. Las partes interesadas pertinentes son personas o grupos, o sus representantes legítimos, que tienen derechos o intereses relacionados con los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* que se ven o podrían verse afectados por impactos negativos asociados a las operaciones, productos o servicios de la empresa. Las empresas pueden dar prioridad al involucramiento con las partes interesadas más gravemente afectadas o potencialmente afectadas. El grado de impacto sobre las partes interesadas puede determinar el grado de involucramiento. El involucramiento significativo de las partes interesadas se refiere a una participación continua que es bidireccional, llevada a cabo de buena fe por los participantes de ambas partes y que responde a las opiniones de las partes interesadas. Para garantizar que la participación de las partes interesadas sea significativa y eficaz, es importante asegurar que sea oportuna, accesible, adecuada y segura, e identificar y eliminar los posibles obstáculos a la participación.

de las partes interesadas en situación de vulnerabilidad o marginación. La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y las guías de la OCDE sectoriales incluyen apoyo práctico para que las empresas lleven a cabo procesos de participación, incluso como parte de la debida diligencia de la empresa. Este involucramiento es especialmente importante en la planificación y toma de decisiones relativas a proyectos u otras actividades que impliquen, por ejemplo, el uso intensivo de la tierra o el agua, que podrían afectar significativamente a las comunidades locales.

29. Finalmente, es importante señalar que la autorregulación y otras iniciativas similares, incluidas las *Líneas Directrices*, no deberían restringir ilegalmente la competencia ni deberían considerarse un sustituto de leyes y regulaciones efectivas por parte de los gobiernos. Se entiende que las empresas multinacionales deberían evitar los posibles efectos distorsivos en el comercio y las inversiones que puedan resultar de los códigos y prácticas de autorregulación que desarrollen.

III. Divulgación de información

1. Las empresas deberían tener en cuenta las políticas de divulgación de información establecidas en los países y sectores en los que operan, y considerar los puntos de vista y los requisitos de información de los accionistas y otras partes interesadas relevantes. Las empresas deberían divulgar información de forma regular, oportuna, confiable, clara, completa, precisa y comparable, con suficiente detalle sobre todas las cuestiones importantes. Esta información debería divulgarse para toda la empresa y, cuando corresponda, a lo largo de las líneas de negocio o áreas geográficas. Las políticas de divulgación de información de las empresas deberían adaptarse a la naturaleza, el tamaño y la ubicación de la empresa, teniendo debidamente en cuenta los costos, la confidencialidad comercial y otras consideraciones relativas a la competencia.

2. Las políticas de divulgación de información de las empresas deberían incluir (pero no limitarse) información relevante sobre:

- a) los resultados financieros y operativos de la empresa;
- b) objetivos empresariales e información relacionada con la sostenibilidad;
- c) estructuras de capital, estructuras de grupo y sus acuerdos de control;
- d) propiedad mayoritaria de las acciones, incluidos los beneficiarios reales, y los derechos de voto;
- e) información sobre la composición del consejo de administración y sus miembros, incluidas sus calificaciones, el proceso de selección, otros cargos directivos en empresas y si cada miembro del consejo es considerado independiente por el consejo de administración;
- f) remuneración de los miembros del consejo de administración y ejecutivos principales;
- g) transacciones con partes relacionadas;
- h) factores de riesgo previsible;
- i) estructuras y políticas de gobierno, incluido el grado de cumplimiento de los códigos o políticas nacionales de gobierno corporativo y el proceso mediante el cual se implementan;
- j) contratos de deuda, incluido el riesgo de incumplimiento de los convenios.

3. También es importante que las empresas informen en materia de conducta empresarial responsable como parte de su responsabilidad de implementar la debida diligencia. Parte de esta información también puede ser relevante de conformidad con el párrafo 2. La información sobre conducta empresarial responsable puede incluir:

- a) declaraciones de principios o de normas de conducta destinadas a la divulgación pública de información, incluidas las políticas en los ámbitos de la conducta empresarial responsable, que articulen los compromisos de la empresa con los principios y normas contenidos en las *Líneas Directrices*, así como sus planes para implementar la debida diligencia;
- b) las políticas y otros códigos de conducta suscritos por la empresa, su fecha de adopción y los países y entidades a los que se aplican dichas declaraciones;

- c) información sobre las medidas adoptadas para integrar la conducta empresarial responsable en los órganos de gestión y supervisión de la empresa;
 - d) las áreas de riesgo o de impacto significativo identificadas por la empresa, los impactos o riesgos negativos significativos identificados, priorizados y evaluados, así como los criterios de priorización;
 - e) su desempeño en relación con las declaraciones del párrafo 3(a) y los códigos del párrafo (b), incluidas las acciones tomadas para prevenir o mitigar los riesgos o impactos identificados en los párrafos 3(c) y (d), incluyendo, cuando sea posible, los plazos y puntos de referencia estimados para el mejoramiento y sus resultados, incluyendo las previsiones adoptadas por la empresa para reparar o colaborar en la reparación;
 - f) información sobre sistemas de auditoría interna, gestión de riesgos y aplicación de la ley;
 - g) información sobre las relaciones con los trabajadores y otras partes interesadas;
 - h) información adicional en línea con las recomendaciones de divulgación de información en materia de conducta empresarial responsable proporcionada en los capítulos IV y VI.
4. Las empresas deberían preparar y divulgar información de acuerdo con las normas de divulgación y contabilidad reconocidas internacionalmente, y abstenerse de publicar información insuficiente o poco clara. Una auditoría externa anual debería ser realizada por un auditor independiente, competente y cualificado de acuerdo con las normas de auditoría, ética e independencia reconocidas internacionalmente a fin de proporcionar seguridad razonable al consejo de administración y a los accionistas de que los estados financieros se preparan, en todos los aspectos relevantes, de acuerdo con el marco aplicable de información financiera. Con el fin de mejorar la credibilidad de la información sobre conducta empresarial responsable las empresas pueden solicitar una certificación externa de dicha información.

Comentario al Capítulo III: Divulgación de información

30. Este capítulo tiene como objetivo facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en torno a las operaciones de las empresas multinacionales. La información clara y completa sobre las empresas es importante para una variedad de usuarios que van desde accionistas, potenciales inversionistas y la comunidad financiera, hasta otros grupos como trabajadores, comunidades locales, grupos de interés, gobiernos y la sociedad en general. Para mejorar la comprensión de la estructura y las actividades de las empresas, sus políticas corporativas y su desempeño en materia ambiental, social y de gobernanza, las empresas deberían ser transparentes en sus operaciones y receptivas a las demandas de información de un público cada vez más exigente.

31. La primera serie de recomendaciones de divulgación de información es idéntica a los elementos de divulgación descritos en los *Principios de gobierno corporativo de la OCDE y del G20* [[OECD/LEGAL/0413](#)]. Las anotaciones correspondientes proporcionan orientaciones adicionales, y las recomendaciones de las *Líneas Directrices* deberían interpretarse en relación con ellas. La primera serie de recomendaciones sobre divulgación de información se centra principalmente en las empresas que cotizan en bolsa y en todos los asuntos relevantes relativos a la empresa. La información relevante puede definirse como aquella cuya omisión o inexactitud puede razonablemente influir en la evaluación del valor de una empresa por parte de un inversor. Esto incluiría normalmente el valor, el calendario y la certeza de los futuros flujos de caja de una empresa. La información relevante también se puede definir como aquella que un inversionista razonable consideraría importante para tomar una decisión de inversión o de votación. En la medida en que se consideren aplicables en función de la naturaleza, el tamaño y la ubicación de las empresas, estas recomendaciones de divulgación de información también pueden ser una herramienta útil para mejorar el gobierno corporativo en las empresas que no cotizan en bolsa; por

ejemplo, empresas privadas o estatales. Esta serie de recomendaciones de divulgación requiere de información regular, oportuna, confiable, clara, completa, precisa y comparable, con suficiente detalle sobre todos los asuntos relevantes relacionados con la empresa, incluyendo la situación financiera, el desempeño, la sostenibilidad, la propiedad y el gobierno corporativo de la empresa. La información sobre la remuneración del consejo de administración y de los ejecutivos también interesa a los accionistas, incluida la relación entre la remuneración y los resultados a largo plazo, la sostenibilidad y la resiliencia de la empresa. También se espera que las empresas divulguen oportunamente información sobre las políticas de remuneración aplicadas a los miembros del consejo de administración y a los ejecutivos principales, incluyendo cualquier cambio importante a las mismas, así como sobre los niveles o importes de remuneración sobre una base estandarizada y comparable, de modo que los inversores puedan evaluar los costes y beneficios de los planes de remuneración y la contribución de los sistemas de incentivos (tal como los planes de opciones sobre acciones) a los resultados. Las operaciones relevantes con las partes vinculadas y los factores de riesgo previsible constituyen otras informaciones adicionales relevantes que deberían ser divulgadas.

32. Las *Líneas Directrices* incluyen una segunda serie de recomendaciones de divulgación de información sobre conducta empresarial responsable, incluidos los impactos negativos reales o potenciales de la empresa en las personas, el medio ambiente y la sociedad, y los procesos de debida diligencia, que pueden ser importantes para la toma de decisiones de un inversor y que también pueden ser relevantes para un conjunto más amplio de partes interesadas (los trabajadores, los representantes de los trabajadores, las comunidades locales y la sociedad civil, entre otros). En el contexto de la divulgación de información, los procesos de debida diligencia, tal como se describe en el párrafo 3, pueden ser un medio útil por el cual las empresas pueden asegurarse de estar identificando y comunicando información relevante sobre conducta empresarial responsable de manera consistente y creíble, incluida aquella información que puede ser relevante. De este modo, la debida diligencia puede ayudar a las empresas a identificar los riesgos e impactos materiales y a mejorar la pertinencia, calidad y comparabilidad de la información divulgada con arreglo a los apartados 2 y 3. Además, los procesos de debida diligencia pueden ser un medio para garantizar la credibilidad de la información con respecto a las metas y compromisos de la empresa para los que pueden no existir objetivos claramente identificables o mensurables. Varias jurisdicciones permiten o requieren considerar los intereses de las partes interesadas y muchas empresas brindan información sobre un conjunto más amplio de temas que el referido al desempeño financiero, a través de los que pueden demostrar su compromiso con las prácticas empresariales responsables y sus resultados en general. Este segundo tipo de divulgación de información (o de comunicación con el público y con otras partes directamente afectadas por las actividades o relaciones comerciales de la empresa) puede referirse a entidades que van más allá de las incluidas en la contabilidad financiera de la empresa. Por ejemplo, también puede abarcar información sobre las actividades de subcontratistas, proveedores, socios de empresas conjuntas u otras personas con las que la empresa tenga una relación comercial.

33. Los dos tipos de información a revelar en el párrafo 2 y el párrafo 3 están interrelacionados y alguna información puede ser relevante para ambos. Para determinar qué información debería divulgarse en virtud del párrafo 2, las *Líneas Directrices* utilizan el concepto de relevancia. La información contemplada en el párrafo 2, incluida la relacionada con cuestiones de conducta empresarial responsable y debida diligencia, también puede considerarse relevante si se pudiera razonablemente esperar que la omisión o inexactitud de esta información pudiera influir en la evaluación por parte de un inversor del valor de una empresa, el calendario y la certeza de los futuros flujos de caja de una empresa, o las decisiones de inversión o voto de un inversor. La determinación de qué información es relevante puede variar con el tiempo y según el contexto local, las circunstancias específicas de la empresa y los requisitos jurisdiccionales. Los usuarios de la información financiera y los operadores de mercado necesitan información sobre los riesgos importantes razonablemente previsible, entre los que se pueden incluir: los riesgos específicos del sector o de las zonas geográficas en las que opera la empresa; la dependencia de las materias primas y las cadenas de suministro; los riesgos de los mercados financieros, incluidos los

riesgos de tipos de interés o de divisas; los riesgos relacionados con los derivados y las operaciones fuera de balance; los riesgos de conducta empresarial; los riesgos de seguridad digital; los riesgos de aplicación de la ley; y los riesgos de sostenibilidad, en particular los relacionados con el clima. Algunas jurisdicciones también pueden exigir o recomendar la divulgación de información sobre asuntos de sostenibilidad críticos para el personal de una empresa y las principales partes interesadas, o la influencia de una empresa en riesgos no diversificables.

34. En relación con la información divulgada en virtud del párrafo 3, los riesgos e impactos que pueden no parecer relevantes desde el punto de vista financiero pero que son importantes para las personas y el planeta pueden resultar relevantes desde el punto de vista financiero para una empresa en función de las circunstancias.

35. Las recomendaciones sobre divulgación de información contenidas en este capítulo y a lo largo de las *Líneas Directrices* no deberían suponer una carga administrativa o económica excesiva para las empresas. Tampoco debería esperarse que las empresas divulguen información que pueda poner en peligro su posición competitiva, a menos que la divulgación sea necesaria para fundamentar plenamente las decisiones de un inversor y para evitar inducir a error a los inversores.

36. La información debería prepararse y divulgarse de conformidad con las normas de divulgación y contabilidad reconocidas internacionalmente. Una auditoría externa anual debería ser realizada por un auditor independiente, competente y calificado, de conformidad con las normas de auditoría, éticas y de independencia reconocidas internacionalmente, a fin de proporcionar una seguridad razonable sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con un marco aplicable de información financiera.

37. Muchas empresas han adoptado medidas destinadas a ayudarles a cumplir la ley y los estándares de conducta empresarial, y a aumentar la transparencia de sus operaciones. Un número creciente de empresas ha publicado códigos voluntarios de conducta empresarial, que son expresiones de compromisos con estándares internacionales o valores éticos en ámbitos como el medio ambiente, incluido el cambio climático, la biodiversidad, los derechos humanos, las normas laborales, la protección del consumidor o las cuestiones tributarias. Se han desarrollado o se están desarrollando y siguen evolucionando sistemas de gestión especializados con el objetivo de ayudar a las empresas a respetar estos compromisos (éstos incluyen sistemas de información, procedimientos operativos y requisitos de formación).

38. Las empresas pueden verse obligadas a informar con arreglo a normas de divulgación de información más amplias establecidas por las autoridades reguladoras o de cotización. Por otro lado, cuando exista coherencia con los requisitos legales y de divulgación de información de una jurisdicción, las empresas deberían tratar de adoptar y alinearse con las buenas prácticas emergentes a escala mundial y las normas de divulgación de información en evolución, por ejemplo, en materia climática y de emisiones. Las empresas están cooperando con organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales en el desarrollo de normas de reporte que mejoren la capacidad de las empresas para comunicar cómo influyen sus actividades en los resultados del desarrollo sostenible.

39. Se alienta a las empresas a comunicar de forma proactiva la información relevante sobre conducta empresarial responsable, a proporcionar información fácilmente accesible, de fácil manejo, oportuna, precisa, clara y completa, a proporcionar un acceso con bajo costo a la información publicada y a considerar el uso de las tecnologías de la información para alcanzar este objetivo. La información que se pone a disposición de los usuarios en los mercados nacionales también debería estar disponible para todos los usuarios interesados teniendo en cuenta la accesibilidad. Las empresas deberían tratar de garantizar que la información se presente de forma adecuada para los diferentes públicos objetivos y pueden tomar medidas especiales para poner la información a disposición de las comunidades que no tienen acceso a los medios de comunicación en línea o impresos (por ejemplo, comunidades remotas o empobrecidas que se ven directamente afectadas por las actividades de la empresa).

40. La revisión de la información referida a la conducta empresarial responsable por parte de una entidad independiente, competente y cualificada, de conformidad con los estándares de garantía reconocidos internacionalmente, puede corroborar y aumentar la confianza en la información divulgada y contribuir a que los informes sean de mayor calidad y más comparables.

IV. Derechos humanos

Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos. Dentro del marco de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, de las obligaciones en materia de derechos humanos de los países en los cuales las empresas operan, así como de las leyes y regulaciones nacionales pertinentes, las empresas deberían:

1. Respetar los derechos humanos, lo que significa que deberían evitar vulnerar los derechos humanos de otros y abordar los impactos negativos sobre los derechos humanos en los que estén involucradas.
2. Evitar causar o contribuir a impactos negativos sobre los derechos humanos y abordar dichos impactos cuando ocurran, dentro del contexto de sus propias actividades.
3. Buscar formas de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre los derechos humanos que están directamente relacionados con sus operaciones comerciales, productos o servicios en virtud de una relación comercial, incluso si no contribuyen a dichos impactos.
4. Elaborar y difundir públicamente una política que formule su compromiso de respeto de los derechos humanos.
5. Llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos adaptada al tamaño, naturaleza y contexto de las operaciones y a la gravedad de los riesgos de los impactos negativos sobre los derechos humanos.
6. Proporcionar o cooperar a través de procesos legítimos en la reparación de los impactos negativos sobre los derechos humanos, cuando identifiquen que han causado o contribuido a causar esos impactos.

Comentario al Capítulo IV: Derechos humanos

41. Este capítulo comienza con una introducción que establece el marco para las recomendaciones específicas relativas al respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. Se basa en el Marco de las Naciones Unidas para las empresas y los derechos humanos “Proteger, respetar y remediar” y está en consonancia con los *Principios rectores* sobre las empresas y los derechos humanos para su implementación, así como con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT.

42. La introducción y el primer párrafo reconocen que los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos y que las empresas, independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo, propiedad y estructura, deberían respetar los derechos humanos dondequiera que operen. El respeto de los derechos humanos es la norma de conducta esperada a nivel mundial por parte de las empresas, independientemente de la capacidad y/o voluntad de los Estados para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, y no atenúa esas obligaciones.

43. El hecho de que un Estado no haga cumplir las leyes nacionales pertinentes o no implemente las obligaciones internacionales de derechos humanos o el hecho de que pueda actuar en contra de dichas leyes u obligaciones internacionales no menoscaba la expectativa de que las empresas respeten los

derechos humanos. En los países en los que las leyes y las regulaciones nacionales entren en conflicto con los derechos humanos reconocidos internacionalmente, las empresas deberían buscar formas de respetarlos, en la medida en que no las sitúe en violación de la legislación nacional, de conformidad con el párrafo 2 del capítulo sobre conceptos y principios.

44. En todos los casos e independientemente del país o contexto específico en el que se desarrollan las operaciones de las empresas, se debería hacer referencia como mínimo a los derechos humanos reconocidos internacionalmente expresados en la Carta internacional de derechos humanos, que comprende la Declaración universal de derechos humanos y los principales instrumentos a través de los cuales fue codificada: el Pacto internacional de derechos civiles y políticos y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, así como los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

45. Las empresas pueden tener un impacto en prácticamente todo el espectro de derechos humanos reconocidos internacionalmente. En la práctica, algunos derechos humanos pueden estar más expuestos a sufrir impactos negativos que otros en determinadas industrias o contextos y, por lo tanto, serán objeto de una mayor atención. Sin embargo, las situaciones pueden cambiar, por lo que todos los derechos deberían ser objeto de revisión periódica. Dependiendo de las circunstancias, las empresas pueden necesitar considerar estándares adicionales. Por ejemplo, las empresas deberían respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicas que requieren una atención especial, cuando puedan existir impactos negativos sobre sus derechos humanos. Las empresas deberían prestar especial atención a cualquier impacto negativo concreto sobre las personas, por ejemplo, los defensores de los derechos humanos, que pueden estar en mayor riesgo debido a la marginación, la vulnerabilidad u otras circunstancias, individualmente o como miembros de ciertos grupos o poblaciones, incluidos los Pueblos Indígenas. Las guías de la OCDE sobre debida diligencia (como la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable, la Guía de la OCDE de debida diligencia para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo y la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola) proporcionan más orientación práctica a este respecto, incluso en lo relativo al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Los instrumentos de las Naciones Unidas han desarrollado los derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas); de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las mujeres, los niños; las personas con discapacidad; y los trabajadores migrantes y sus familias. Además, en situaciones de conflicto armado, las empresas deberían respetar las normas del derecho internacional humanitario. En el contexto de un conflicto armado o de un mayor riesgo de abusos graves, las empresas deberían llevar a cabo la debida diligencia reforzada en relación con los impactos negativos, incluidas las violaciones del derecho internacional humanitario.

46. En el párrafo 1, abordar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos humanos consiste en tomar las medidas adecuadas para identificar, prevenir, cuando sea posible, y mitigar los impactos potenciales sobre los derechos humanos, reparar los impactos reales y rendir cuentas sobre cómo se abordan los impactos negativos sobre los derechos humanos. El término “vulnerar” se refiere a los impactos negativos que una empresa puede tener sobre los derechos humanos de las personas.

47. El párrafo 2 recomienda que las empresas eviten causar impactos negativos sobre los derechos humanos o contribuir a ellos a través de sus propias actividades, y que aborden dichos impactos cuando estos ocurran. Las “actividades” pueden incluir tanto acciones como omisiones. Cuando una empresa cause o pueda causar un impacto negativo sobre los derechos humanos, debería tomar las medidas necesarias para detenerlo o prevenirlo. Cuando una empresa contribuye o puede contribuir a tal impacto, debería tomar las medidas necesarias para detener o evitar su contribución y utilizar su influencia para mitigar cualquier impacto residual en la mayor medida posible. Se considera que existe influencia cuando

la empresa tiene la capacidad de modificar las prácticas de una entidad que causan impactos negativos en los derechos humanos.

48. El párrafo 3 aborda situaciones más complejas en las que una empresa no ha contribuido a causar un impacto negativo sobre los derechos humanos, pero ese impacto está, sin embargo, directamente relacionado con sus operaciones, productos o servicios en virtud de su relación comercial con otra entidad. El párrafo 3 no tiene por objeto transferir la responsabilidad de la entidad que causa un impacto negativo sobre los derechos humanos a la empresa con la que tiene una relación comercial. Cumplir con la expectativa del párrafo 3 implicaría que una empresa, actuando sola o en cooperación con otras entidades, según corresponda, ejerza, y cuando sea necesario incrementemente, su influencia para persuadir a la entidad que causa el impacto negativo sobre los derechos humanos a prevenir o mitigar dicho impacto. Las “relaciones comerciales” incluyen las relaciones con socios comerciales, entidades en su cadena de suministro y cualquier otra entidad estatal o no estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios. Entre los factores que serán considerados en la determinación de la acción apropiada en tales situaciones se encuentran la influencia de la empresa sobre la entidad en cuestión, qué tan crucial es la relación para la empresa, la gravedad del impacto, y si la terminación de la relación con la entidad implicaría en sí misma la generación de impactos negativos sobre los derechos humanos.

49. El párrafo 4 recomienda que las empresas expresen su compromiso de respetar los derechos humanos a través de una declaración de política de acceso público que: (i) sea aprobada por el más alto nivel de la empresa; (ii) esté informada por expertos internos y/o externos pertinentes; (iii) estipule las expectativas de derechos humanos de la empresa sobre el personal, sus socios comerciales y otras partes directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios; (iv) se comunique interna y externamente a todo el personal, socios comerciales y otras partes relevantes; (v) se refleje en las políticas y procedimientos operativos necesarios para integrarla en toda la empresa.

50. El párrafo 5 recomienda que las empresas lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos. El proceso implica evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, integrar y actuar sobre los hallazgos, rastrear las respuestas e informar sobre cómo se abordan los impactos. La debida diligencia en materia de derechos humanos puede incluirse dentro de sistemas más amplios de gestión de riesgos de la empresa, siempre que vaya más allá de la simple identificación y gestión de riesgos relevantes para la propia empresa e incluya los riesgos para los titulares de derechos. Es un ejercicio continuo, que reconoce que los riesgos relativos a los derechos humanos pueden cambiar con el tiempo a medida que evolucionan las operaciones de la empresa y el contexto operativo. En los párrafos A.11-A.13 del capítulo sobre los principios generales y sus comentarios se proporcionan orientaciones complementarias sobre la debida diligencia, incluso en relación con las cadenas de suministro, y las respuestas apropiadas a los riesgos que surgen en las cadenas de suministro. Además, se han desarrollado más orientaciones para sectores y riesgos específicos, así como a nivel intersectorial a través de la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable. Llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos puede implicar considerar riesgos específicos e interrelacionados, incluidos los relacionados con características individuales o con grupos en situación de vulnerabilidad o marginados. El involucramiento significativo de las partes interesadas es importante en este sentido y también puede ser relevante considerar formas de maximizar los resultados de desarrollo sostenible para dichos grupos.

51. Cuando las empresas identifican a través de su proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos, o mediante otros medios, que han causado o contribuido a causar un impacto negativo, las *Líneas Directrices* recomiendan que las empresas proporcionen o cooperen en su reparación a través de procesos legítimos. Las empresas deberían establecer o participar en procesos para permitir la reparación. Algunos casos requieren la cooperación con mecanismos judiciales o mecanismos estatales no judiciales. En otros, para aquellos que pueden verse afectados por las actividades de las empresas, los mecanismos de reclamación a nivel operativo pueden ser un medio eficaz para proveer estos

procesos, en la medida en que cumplan con los criterios fundamentales de: legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, compatibilidad con las *Líneas Directrices*, transparencia, compatibilidad con los derechos humanos, y fuente de aprendizaje continuo. Estos mecanismos están igualmente basados en el diálogo y el involucramiento de las partes, con miras a buscar soluciones consensuadas. Dichos mecanismos pueden ser administrados por la empresa, sola o en colaboración con otras partes interesadas, y pueden ser una fuente de aprendizaje continuo. Los mecanismos de reclamación a nivel operativo no deberían utilizarse para socavar el papel de los sindicatos a la hora de abordar los conflictos laborales, ni deberían impedir el acceso a mecanismos de reclamación judiciales o no judiciales, incluidos los Puntos nacionales de contacto establecidos en virtud de las *Líneas Directrices*.

V. Empleo y relaciones laborales

Las empresas deberían, dentro del marco de la legislación aplicable, las regulaciones y las prácticas vigentes en materia de empleo y relaciones laborales, así como de los estándares laborales internacionales aplicables, evitando cualquier práctica ilegal de en materia de empleo y relaciones laborales, y de acuerdo con las expectativas de debida diligencia descritas en los capítulos II y IV:

1.

- a) Respetar el derecho de los trabajadores a constituir o afiliarse a sindicatos y organizaciones representativas de su elección, incluyendo evitar interferir en la elección de los trabajadores de constituir o afiliarse a un sindicato u organización representativa de su elección.
- b) Respetar el derecho de los trabajadores a encomendar a los sindicatos y organizaciones representativas de su elección que los representen en las negociaciones colectivas y a iniciar, bien sea individualmente o a través de asociaciones de empresarios, negociaciones constructivas con dichos representantes con el objeto de llegar a acuerdos sobre condiciones de empleo.
- c) Contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y adoptar medidas inmediatas y efectivas para garantizar de manera urgente la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- d) Contribuir a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio y adoptar medidas inmediatas y eficaces para eliminar de manera urgente el trabajo forzoso u obligatorio.
- e) Guiarse en todas sus operaciones por el principio de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y no incurrir en discriminación contra sus trabajadores con respecto al empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, personas con discapacidad u otra condición, a menos que la selectividad relativa a las características de los trabajadores fomenta políticas gubernamentales establecidas que promueven específicamente una mayor igualdad de oportunidades de empleo o esté relacionada con los requisitos inherentes a un puesto de trabajo.
- f) Proveer un entorno de trabajo seguro y saludable de acuerdo con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.

- a) Proveer a los representantes de los trabajadores de los medios necesarios para la consecución de convenios colectivos eficaces.
- b) Proveer de manera oportuna a los representantes de los trabajadores de aquella información que resulte necesaria para conducir negociaciones constructivas sobre las condiciones de empleo.
- c) Proveer a los trabajadores y sus representantes de información que les permita obtener una idea exacta y correcta del desempeño de la entidad o, en su caso, de la empresa en su conjunto.

3. Promover la consulta y la cooperación entre empleadores y trabajadores y sus representantes a través de procesos, estructuras o mecanismos legítimos respecto a cuestiones de interés mutuo.

4.

- a) Observar los estándares de empleo, los arreglos contractuales y las relaciones laborales a lo largo de sus operaciones.
 - b) Cuando las empresas multinacionales operan en otros países, los salarios, las prestaciones y las condiciones de trabajo ofrecidos en sus operaciones no deberían ser menos favorables para los trabajadores que los ofrecidos por empleadores comparables en el país anfitrión. Cuando no existan empleadores comparables, las empresas deberían ofrecer los mejores salarios, prestaciones y condiciones de trabajo posibles, en el marco de las políticas gubernamentales y de los estándares internacionales aplicables. Éstos deberían estar relacionados con la posición económica de la empresa, pero deberían ser al menos adecuados para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias.
 - c) Mantener los más altos estándares de seguridad y salud en el trabajo.
5. En sus operaciones, en la medida de lo posible, emplear trabajadores locales y proveer capacitación con miras a mejorar los niveles de capacitación, en cooperación con los representantes de los trabajadores y, cuando corresponda, las autoridades gubernamentales pertinentes.
6. Cuando prevean cambios en sus operaciones que pudieran tener efectos importantes sobre el empleo, en particular en el caso del cierre de una entidad que implique ceses o despidos colectivos, notificar dichos cambios con una antelación razonable a los representantes de los trabajadores afectados y a sus organizaciones y, en su caso, a las autoridades gubernamentales pertinentes, y cooperar con los representantes de los trabajadores y las autoridades gubernamentales para mitigar en la mayor medida posible los efectos negativos de estos cambios. A la luz de las circunstancias específicas de cada caso, sería conveniente que el consejo de administración pudiera dar tal preaviso antes de que la decisión final fuese adoptada. También pueden emplearse otros medios para proveer una cooperación constructiva que mitigue los efectos de estas decisiones.
7. En el marco de negociaciones realizadas de buena fe con los representantes de los trabajadores relativas a las condiciones de trabajo, o cuando los trabajadores ejerzan su derecho a organizarse, no amenazar con trasladar fuera del país en cuestión la totalidad o parte de la unidad operativa ni con trasladar a trabajadores procedentes de entidades integrantes de la empresa localizadas en otros países con el fin de influir injustamente en dichas negociaciones o de obstaculizar el ejercicio del derecho a organizarse o de negociar colectivamente.
8. Permitir a los representantes autorizados de los trabajadores negociar sobre cuestiones relacionadas con convenios colectivos o con las relaciones entre empleados y empresas y permitir a las partes consultar con representantes patronales autorizados acerca de asuntos de interés mutuo para adoptar decisiones respecto a estas cuestiones.

Comentario al Capítulo V: Empleo y relaciones laborales

52. El capítulo comienza con una introducción que hace referencia a las leyes y regulaciones “aplicables”. Ello tiene por objeto reconocer que las empresas multinacionales, aunque operen en el territorio de un país determinado, pueden estar sujetas en materia de empleo y relaciones laborales tanto a disposiciones nacionales como internacionales. La frase “prácticas vigentes en materia de empleo y relaciones laborales” es lo suficientemente amplia como para permitir interpretaciones diversas en función de las distintas situaciones nacionales; por ejemplo, en lo que se refiere a las diferentes posibilidades de negociación establecidas para los trabajadores en virtud de las legislaciones y regulaciones nacionales.

53. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el órgano competente encargado de establecer las normas laborales internacionales y promover los derechos fundamentales en el trabajo, tal y como se reconocen en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Las *Líneas Directrices*, como instrumento no vinculante, tienen la función de promover el

cumplimiento de estas normas y principios por parte de las empresas multinacionales. Las *Líneas Directrices* reflejan las disposiciones pertinentes de la Declaración, así como las de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, (la “Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales”). La Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales establece principios en materia de empleo, capacitación, condiciones laborales y relaciones profesionales, mientras que las *Líneas Directrices* cubren todos los aspectos importantes de la actividad de las empresas. Las *Líneas Directrices* y la Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales refieren a la conducta que se espera de las empresas y están diseñadas para funcionar en forma paralela, sin que sus disposiciones entren en conflicto. Por ello, la Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales puede resultar de utilidad para la buena comprensión de las *Líneas Directrices* dado que presenta un mayor grado de detalle. No obstante, los procedimientos de seguimiento de la Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales y de las *Líneas Directrices* no competen a los mismos órganos.

54. La terminología empleada en el capítulo V corresponde a la utilizada en la Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales. Se reconoce que, en ausencia de una relación laboral, se espera que las empresas actúen de acuerdo con las recomendaciones relativas a la debida diligencia basada en el riesgo y a las cadenas de suministro, en base a los párrafos A.11 - A.14 del capítulo II sobre Principios generales. Esto es especialmente relevante en sectores donde la informalidad, los acuerdos laborales a corto plazo, los déficits de trabajo decente y la transformación digital pueden ser más comunes.

55. Estas recomendaciones no entran en conflicto con las relaciones civiles y comerciales propiamente dichas, sino que buscan garantizar que las personas que están en una relación de trabajo tengan la protección que les es debida en el contexto de las *Líneas Directrices*.

56. El primer párrafo del presente capítulo hace referencia al conjunto de principios y derechos fundamentales del trabajo enunciados en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la no discriminación en materia de empleo y de ocupación, y la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable. Estos principios y derechos han sido desarrollados como derechos y obligaciones específicos en los Convenios de la OIT reconocidos como fundamentales.

57. El párrafo 1c) recomienda que las empresas multinacionales contribuyan a la abolición efectiva del trabajo infantil, en el sentido de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El Convenio 138 y la Recomendación 146 (ambos adoptados en 1973), sobre la edad mínima de acceso al empleo, y el Convenio 182 y la Recomendación 190 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil son los instrumentos más antiguos de la OIT en materia de trabajo infantil. Gracias a sus prácticas en materia de gestión de la mano de obra, al empleo decente, bien remunerado, y de alta calificación que crean, y a su contribución al crecimiento económico, las empresas multinacionales pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra las causas fundamentales de la pobreza en general y del trabajo infantil en particular. Es importante reconocer y fomentar el papel que pueden jugar las empresas multinacionales en la búsqueda de una solución duradera al problema del trabajo infantil. En este sentido, la mejora del nivel de educación de los niños que residen en los países anfitriones merece una atención especial.

58. El párrafo 1d) recomienda que las empresas contribuyan a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, otro principio derivado de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y reconocido como el derecho humano que protege contra el trabajo forzoso y obligatorio en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos. La referencia a este derecho fundamental del trabajo se basa en el Convenio 29 de 1930 de la OIT y su Protocolo de 2014 y el Convenio 105 de 1957. El Convenio 29 alienta a los gobiernos a “suprimir el uso del trabajo forzoso u obligatorio, bajo todas sus formas, en el más breve plazo posible”, mientras que el Convenio 105 alienta

a los gobiernos a “suprimir y no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio” en un cierto número de casos enumerados (por ejemplo, como medio de coerción política o como medida de disciplina de trabajo) y a “tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso y obligatorio”. Al mismo tiempo, se entiende que la OIT es el órgano competente en lo que se refiere a la delicada cuestión del trabajo penitenciario, en particular cuando se trata de la prestación de servicios (o puesta a disposición) de prisioneros a favor de particulares, empresas o asociaciones. Las empresas deberían adoptar las medidas necesarias para prevenir la trata de personas, incluyendo el trabajo forzoso, y hacer frente a los medios de coerción, incluida la servidumbre por deudas. Las empresas deberían responder a los indicadores establecidos en los Indicadores del trabajo forzoso de la OIT y reforzar la transparencia en torno a las medidas adoptadas para abordar los riesgos asociados al trabajo forzoso en sus operaciones, productos y servicios.

59. La referencia al principio de no discriminación en materia de empleo y de ocupación del párrafo 1e) se aplica a condiciones tales como contratación, asignación de puesto de trabajo, despido, remuneración y otros beneficios, ascensos, traslados, cese o desvinculación, capacitación y jubilación. La lista de formas prohibidas de discriminación se extrae del Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, el Convenio 100 de la OIT, el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), la Recomendación 162 sobre trabajadores de edad y la Recomendación 200 sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, establece que toda distinción, exclusión o preferencia por estos motivos es contraria a los convenios, recomendaciones y códigos. La mención de “cualquier otra circunstancia” a efectos de las *Líneas Directrices* se refiere a la actividad sindical y a características personales tales como edad, incapacidad, género, embarazo, estado civil, orientación sexual o situación en relación con el VIH. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1e), se espera que las empresas promuevan la igualdad de oportunidades para todos, con especial énfasis en la igualdad de criterios de selección, remuneración, formación y promoción, y la aplicación igualitaria de dichos criterios, y prevengan la discriminación o los despidos por motivos de matrimonio, embarazo o de aquellos trabajadores con responsabilidades familiares. El Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo es relevante en este sentido.

60. El apartado 1f) recomienda a todas las empresas que provean un entorno de trabajo seguro y saludable, incluyendo la prevención de accidentes y daños para la salud derivados, relacionados u ocurridos durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida de lo razonablemente posible, las causas de los riesgos inherentes al entorno de trabajo.

61. El párrafo 2c) de este capítulo dispone que se espera que la información proporcionada por las empresas a sus trabajadores y sus representantes dé una “idea exacta y correcta” de los resultados. Esta información se refiere a: la estructura de la empresa, su situación y perspectivas económicas y financieras, sus impactos negativos sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad, la evolución del empleo y los cambios sustanciales esperados en sus actividades, teniendo en cuenta las obligaciones legales de confidencialidad. Las consideraciones relativas a la confidencialidad empresarial implican que la información relativa a ciertos aspectos puede no ser proporcionada o proporcionada únicamente tomando las protecciones adecuadas.

62. La referencia a las formas consultivas de participación de los trabajadores incluida en el párrafo 3 del presente capítulo fue tomada de la Recomendación 94 de la OIT sobre la consulta y la colaboración entre empleadores y trabajadores en el ámbito de la empresa. También es concordante con una disposición de la Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales. Estos dispositivos de consulta no sustituyen al derecho de los trabajadores a negociar sus condiciones laborales. En el párrafo 8 también figura una recomendación sobre los dispositivos de consulta relativos a las condiciones de trabajo.

63. En el párrafo 4 se entiende que las normas de empleo y las relaciones laborales incluyen acuerdos sobre remuneración y jornada laboral. La referencia a la salud y a la seguridad en el trabajo implica que las empresas multinacionales deberían aplicar las reglamentaciones y las normas de la industria vigentes

para reducir el riesgo de accidentes y enfermedades que surjan o se produzcan durante el empleo o que estén relacionados con el trabajo. Se trata de alentar a las empresas a mejorar el nivel de resultados en materia de sanidad y seguridad en el trabajo en todos los sectores de sus operaciones, incluso en aquellos casos en que lo anterior no sea exigido formalmente por las regulaciones vigentes en los países en que operan. Se trata, también, de alentar a las empresas a respetar la posibilidad de que los trabajadores abandonen su puesto de trabajo cuando haya motivos razonables para pensar que hay un peligro grave e inminente para su salud o seguridad. Dada la importancia y la complementariedad de las recomendaciones relacionadas, las cuestiones relativas a la salud y a la seguridad se tratan igualmente en otras disposiciones de las *Líneas Directrices*, especialmente en los capítulos sobre intereses de los consumidores y medio ambiente. La Recomendación 194 de la OIT sobre la lista de enfermedades profesionales proporciona una lista indicativa de enfermedades profesionales, así como códigos de prácticas y guías que las empresas pueden tener en cuenta para aplicar esta recomendación de las *Líneas Directrices*. En la parte IV (Acción a nivel de empresa) del Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y en las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH) se ofrecen más orientaciones para las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

64. En virtud de la recomendación enunciada en el párrafo 5, se invita a las empresas multinacionales a contratar localmente una proporción adecuada de su fuerza de trabajo (incluido el personal de gestión) y proporcionarle capacitación. La formación para el desarrollo de competencias y la recualificación deberían anticipar los cambios futuros en las operaciones y las necesidades de los empleadores, incluidos los que responden a los cambios tecnológicos sociales y ambientales, los riesgos y las oportunidades relacionados con la automatización, la digitalización, la transición justa y el desarrollo sostenible. Las disposiciones de este párrafo relativas a la capacitación y al nivel de cualificación complementan el texto del párrafo A.4 del capítulo sobre los principios generales relativos a la promoción de la formación de capital humano. La referencia a los trabajadores locales complementa el texto del párrafo A.3 de los Principios generales sobre la promoción de las capacidades del personal local. De conformidad con la Recomendación 195 de la OIT sobre el desarrollo de los recursos humanos, se impulsa también a las empresas a invertir, en la mayor medida de lo posible, en capacitación y educación permanente, garantizando al mismo tiempo la igualdad de oportunidades de acceso a la educación por parte de las mujeres y otros grupos vulnerables tales como los jóvenes, trabajadores poco cualificados, personas con discapacidades, migrantes, trabajadores mayores, así como los Pueblos Indígenas.

65. Las empresas desempeñan un papel importante en la promoción y creación de trabajo decente. El párrafo 6 recomienda a las empresas notificar, en un plazo razonable, a los representantes de los trabajadores y a las autoridades gubernamentales competentes, acerca de cualquier cambio en sus operaciones que pudiera afectar de manera importante los medios de sustento de sus trabajadores, principalmente cuando se trate del cierre de una entidad o del avance hacia la automatización que implique despidos colectivos o a gran escala. Como se indica en dicho párrafo, el objetivo de esta disposición es ofrecer la posibilidad de una cooperación que mitigue los efectos negativos de estos cambios. Este es un principio importante que se refleja ampliamente en las leyes y prácticas relativas a las relaciones laborales de los Adherentes a las *Líneas Directrices*, pese a que las soluciones adoptadas para asegurar la posibilidad de tal cooperación constructiva no sean idénticas en todos los Adherentes. Asimismo, este párrafo recomienda, a la luz de las circunstancias particulares de cada caso, que la dirección notifique a los interesados antes de tomar la decisión definitiva. De hecho, este preaviso está previsto en las leyes y prácticas relativas a las relaciones laborales en algunos países que han suscrito las *Líneas Directrices*. No obstante, no constituye el único medio de ofrecer la posibilidad de una cooperación constructiva que atenúe los efectos de tales decisiones, y las leyes y prácticas de otros países adherentes contemplan otros medios fijando, de manera ilustrativa, un plazo para llevar a cabo consultas antes de implementar la decisión.

VI. Medio ambiente

Las empresas desempeñan un papel clave en el avance de las economías sostenibles y pueden contribuir a brindar una respuesta efectiva y progresiva a los desafíos ambientales globales, regionales y locales, incluida la urgente amenaza del cambio climático. En el marco de las leyes, las regulaciones y las prácticas administrativas de los países en los que operan, y teniendo en cuenta los acuerdos, principios, objetivos y estándares internacionales pertinentes, las empresas deberían realizar sus actividades de manera que tengan debidamente en consideración la necesidad de proteger el medio ambiente y, a su vez, a los trabajadores, las comunidades y la sociedad en general, eviten y aborden los impactos ambientales negativos y contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible. Las empresas pueden verse involucradas en una variedad de impactos ambientales negativos. Estos incluyen, entre otros:

- a) cambio climático;
- b) pérdida de biodiversidad;
- c) degradación de los ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce;
- d) deforestación;
- e) contaminación del aire, del agua y del suelo;
- f) mala gestión de los residuos, incluidas las sustancias peligrosas.

En el comentario al presente capítulo se desarrollan las diferencias importantes en materia de impacto ambiental, incluso en lo que respecta al cambio climático, y cómo la relación de una empresa con tales impactos debería ser tomada en consideración en el contexto de los marcos pertinentes.

En particular, las empresas deberían:

1. Establecer y mantener un sistema de gestión ambiental adecuado para la empresa asociado a sus operaciones, productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo la realización de la debida diligencia basada en el riesgo, como se describe en el capítulo II, para los impactos ambientales negativos, incluyendo a través de:
 - a) la identificación y la evaluación de los impactos ambientales negativos asociados con las operaciones, productos o servicios de una empresa, incluso mediante la recopilación y evaluación de información adecuada y oportuna sobre los impactos negativos asociados con sus operaciones, productos y servicios y, cuando las actividades puedan generar impactos ambientales negativos significativos, la preparación de una evaluación de impacto ambiental adecuada;
 - b) el establecimiento e implementación de objetivos, metas y estrategias medibles para abordar los impactos ambientales negativos asociados con sus operaciones, productos y servicios y para mejorar el desempeño ambiental. Los objetivos deberían tener una base científica, ser coherentes con las políticas nacionales pertinentes y con los compromisos y metas internacionales, y estar basados en buenas prácticas;
 - c) la verificación regular de la efectividad de las estrategias y el monitoreo de su progreso hacia los objetivos y metas ambientales, y la revisión periódica de la relevancia continua de los objetivos, metas y estrategias;

- d) la provisión al público, a los trabajadores y a otras partes interesadas relevantes de información adecuada, mensurable, verificable (cuando corresponda) y oportuna sobre los impactos ambientales asociados con sus operaciones, productos y servicios, con base en la mejor información disponible y el progreso en relación con las metas y objetivos descritos en el párrafo 1.b;
 - e) la reparación por sus propios medios o en colaboración con otros actores, según el caso, de los impactos ambientales negativos que la empresa ha causado o haya contribuido a causar, y la utilización de su influencia sobre otras entidades que causan o contribuyen a causar los impactos ambientales negativos para que los reparen.
2. Llevar a cabo procesos de participación significativa con las partes interesadas relevantes afectadas por impactos ambientales negativos asociados con sus operaciones, productos o servicios.
 3. De acuerdo con la comprensión científica y técnica de los riesgos, cuando existan amenazas de daños graves o irreversibles al medio ambiente, teniendo también en cuenta la salud y la seguridad humanas, no invocar a la falta de certeza o de vías científicas absolutas como justificación para posponer la adopción de medidas rentables para prevenir o minimizar tales daños.
 4. Mantener planes de contingencia para prevenir, mitigar y controlar los daños ambientales y de salud graves derivados de sus operaciones, incluidos accidentes y emergencias, incluyendo mecanismos de reporte inmediato a las autoridades competentes.
 5. Procurar de manera continua mejorar el desempeño ambiental, a nivel de la empresa y, en su caso, de las entidades con las que mantengan relaciones comerciales, incluso mediante:
 - a) la adopción de tecnologías, y cuando sea factible las mejores tecnologías disponibles, para mejorar el desempeño ambiental;
 - b) el desarrollo y suministro de productos o servicios que no causen impactos ambientales indebidos; que sean seguros para el uso al que están destinados; que sean duraderos, reparables y puedan reutilizarse, reciclarse o eliminarse de manera segura y que se produzcan de una manera respetuosa con el medio ambiente, utilizando los recursos naturales de forma sostenible y minimizando en la medida de lo posible los insumos energéticos y materiales, así como la generación de contaminación, y las emisiones de gases de efecto invernadero y residuos, en particular residuos peligrosos;
 - c) el aumento de la sensibilización entre los clientes acerca de las implicaciones ambientales de la utilización de los productos y servicios de la empresa, incluyendo la facilitación de información adecuada y precisa sobre sus impactos ambientales (por ejemplo, sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, los impactos sobre la biodiversidad, la eficiencia en el uso de los recursos, la reparabilidad y reciclabilidad u otras cuestiones ambientales).
 6. Proporcionar educación y capacitación adecuadas a los trabajadores en materia de medio ambiente, salud y seguridad, incluyendo la gestión de materiales y residuos peligrosos y no peligrosos, así como la prevención de accidentes ambientales, además de áreas más generales de gestión ambiental, como procedimientos de evaluación de impacto ambiental, relaciones públicas y tecnologías ambientales. Proporcionar apoyo, incluyendo el desarrollo de capacidades en materia de gestión ambiental, a los proveedores y otras relaciones comerciales, en particular a las pequeñas y medianas empresas y a los pequeños propietarios, cuando sea apropiado y factible.
 7. Contribuir al desarrollo de políticas públicas responsables con el medio ambiente y eficientes desde el punto de vista económico, por ejemplo, mediante alianzas o iniciativas que mejoren la sensibilización y la protección ambiental.

Comentario al Capítulo VI: Medio ambiente

66. Alcanzar los objetivos ambientales requiere un enfoque que abarque a toda la sociedad. Las *Líneas Directrices* establecen expectativas sobre cómo las empresas deberían evitar y abordar los impactos ambientales negativos y contribuir a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático; la conservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica; el uso sostenible, eficiente y legítimo de la tierra, los recursos y la energía; el consumo y la producción sostenibles, incluso a través de la promoción de enfoques de economía circular; y la prevención, reducción y control de la contaminación. Los compromisos internacionales, los acuerdos multilaterales y otros marcos regulatorios representan un punto de referencia importante para comprender los problemas y expectativas ambientales. Algunos acuerdos internacionales contienen objetivos gubernamentales comunes y es posible que no puedan proveer prescripciones detalladas sobre las responsabilidades de las empresas individuales en relación con dichos objetivos. En tales casos, los marcos regulatorios pertinentes, las políticas públicas nacionales y los estándares ampliamente reconocidos en materia de gestión y salvaguardias ambientales, y la evidencia científica constituyen referencias importantes. El texto del capítulo sobre medio ambiente refleja ampliamente los principios y objetivos contenidos en la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, en la Agenda 21 (dentro de la Declaración de Río) y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. Además, es coherente con la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), el Acuerdo de París, el Convenio sobre la diversidad biológica, el Marco global de biodiversidad de Kunming-Montreal, las convenciones regionales relevantes sobre el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, así como con los acuerdos ambientales regionales pertinentes, y refleja los estándares contenidos en instrumentos tales como la Norma ISO sobre los sistemas de gestión ambiental, las Normas de desempeño ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM).

67. En el contexto de las *Líneas Directrices*, la “gestión ambiental” debería interpretarse en su sentido más amplio, abarcando las actividades destinadas a comprender los impactos y riesgos ambientales, evitando y abordando los impactos ambientales relacionados con las operaciones, productos y servicios de una empresa, teniendo en cuenta la participación de la empresa en los impactos acumulativos y buscando de manera continuada mejorar el desempeño ambiental de una empresa. La gestión ambiental también implica llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo con respecto a los impactos ambientales negativos. De conformidad con el capítulo II, la naturaleza y el alcance de la debida diligencia ambiental dependerán de las circunstancias particulares de cada empresa. Las limitaciones para llevar a cabo la debida diligencia ambiental pueden incluir la falta de disponibilidad de datos o tecnologías ambientales. La debida diligencia también implicará la priorización basada en el riesgo. También dependerá de la medida en que los impactos ambientales asociados con las operaciones, productos o servicios de la empresa sean razonablemente previsibles. La gestión ambiental es una parte importante del desarrollo sostenible y puede implicar la reconciliación de una amplia gama de prioridades, incluidas las establecidas en las prioridades y metas nacionales para el desarrollo sostenible. La gestión ambiental constituye a la vez una responsabilidad y una oportunidad para las empresas. Las empresas multinacionales desempeñan un papel en ambos aspectos. Por consiguiente, los gerentes de estas empresas deberían prestar la debida atención a las cuestiones ambientales dentro de sus estrategias comerciales. La mejora del desempeño ambiental requiere de un compromiso hacia un enfoque sistemático y una mejora continua del sistema. Un sistema de gestión ambiental proporciona el marco interno necesario para integrar las consideraciones ambientales en las operaciones comerciales. Tener un sistema de este tipo debería ayudar a garantizar a los accionistas, trabajadores, comunidades y otras partes interesadas relevantes de que la empresa está trabajando activamente para proteger el medio ambiente del impacto negativo de sus actividades.

68. La introducción de este capítulo contiene una lista no exhaustiva de impactos ambientales negativos que pueden estar asociados con las actividades empresariales. Muchas actividades empresariales pueden entrañar impactos negativos en el medio ambiente. Los impactos ambientales negativos son cambios significativos en el medio ambiente o la biota que tienen efectos nocivos en la composición, resiliencia, productividad o capacidad de carga de los ecosistemas naturales y gestionados, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos o en las personas. Los impactos ambientales negativos deberían evaluarse a la luz de la mejor ciencia disponible. Según las *Líneas Directrices*, como se describe en el capítulo II, una empresa “causa” un impacto ambiental negativo si sus actividades por sí solas son suficientes para producir el impacto negativo. Una empresa “contribuye a” un impacto ambiental negativo si sus actividades, en combinación con las actividades de otras entidades causan el impacto, o si las actividades de la empresa causan, facilitan o incentivan a otra entidad a causar un impacto negativo. Los impactos ambientales negativos también pueden vincularse directamente con las operaciones, los productos o los servicios de una empresa en virtud de una relación comercial, incluso si no contribuyen a esos impactos.

69. Los impactos ambientales pueden ser colectivos e interrelacionados, o aislados; pueden ser de naturaleza localizada o transfronteriza. Aunque algunos impactos ambientales se conocen bien, el alcance, la naturaleza y la causa de otros pueden ser menos conocidos, evolucionar o incluso desconocerse. Por lo tanto, mientras que en algunos casos será posible evaluar, sobre la base de la ciencia y la información disponibles, en qué medida una empresa está contribuyendo a un impacto ambiental negativo, en otros casos tal evaluación puede resultar difícil. En los casos en los que resulte difícil, a los efectos de las *Líneas Directrices*, la evaluación de la contribución de una empresa a los impactos negativos debería considerar en qué medida sus actividades son coherentes con los estándares ampliamente reconocidos, procesos de gestión ambiental y salvaguardias relativas a las buenas prácticas ambientales; así como con los puntos de referencia y estándares establecidos en las normas y marcos regulatorios ambientales aplicables; y con los acuerdos internacionales pertinentes.

70. Los impactos ambientales negativos a menudo están estrechamente relacionados con otros ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, como la salud y la seguridad, los impactos en los trabajadores y las comunidades, el acceso a los medios de subsistencia o los derechos de tenencia de la tierra. Más aún, llevar a cabo la debida diligencia ambiental y gestionar los impactos ambientales negativos a menudo implicará tener en cuenta múltiples prioridades ambientales, sociales y de desarrollo. En particular, el preámbulo del Acuerdo de París tiene en cuenta los imperativos de una transición justa, de la mano de obra, y de la creación de trabajo decente y de calidad de acuerdo con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, y reconoce que, al tomar medidas para abordar el cambio climático, las Partes deberían respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones. A este respecto, es importante que las empresas evalúen y aborden los impactos sociales en el contexto de sus actividades de gestión ambiental y de debida diligencia y que tomen medidas para prevenir y mitigar dichos impactos negativos, tanto al abandonar prácticas nocivas para el medio ambiente como al hacer la transición hacia industrias o prácticas más ecológicas, tal como el uso de energías renovables. A este respecto, será importante respetar los derechos laborales, incluida la participación en el diálogo social y la negociación colectiva, como se describe en el capítulo V, el involucramiento significativo de las partes interesadas relevantes y, cuando corresponda, practicar la desvinculación responsable, como se describe en el capítulo II.

71. Además de mejorar el desempeño ambiental, instituir un sistema de gestión ambiental puede brindar beneficios económicos a las empresas a través de la reducción de costos operativos y de seguro, la mejor conservación de energía y recursos, la reducción de cargas de cumplimiento y de responsabilidad, una mayor sostenibilidad y resiliencia, una mejora de acceso al capital y a las competencias, una mejora de la satisfacción del cliente, y mejores relaciones públicas y con la comunidad.

72. La comunicación acerca de los impactos ambientales asociados con las operaciones, los productos y los servicios de una empresa, así como el involucramiento significativo de las partes interesadas, son un componente de la debida diligencia y también pueden ser requeridos por ley. Los

estándares de reporte como la Global Reporting Initiative y otros estándares de reporte ambientales proporcionan referencias útiles. Véase también el capítulo III sobre divulgación de información. La comunicación y el involucramiento significativo con las partes interesadas, como los empleados, clientes, inversionistas, proveedores, contratistas, comunidades locales, individuos o grupos en situación de vulnerabilidad o marginación, personas que posean derechos especiales o derechos legítimos de tenencia, y Pueblos Indígenas, y con el público en general, resultan particularmente importantes cuando éstos se ven o pueden verse afectados por dichos impactos y cuando están en peligro bienes ambientales escasos o en riesgo, ya sea en un contexto regional, nacional o internacional.

73. Se alienta a las empresas a adoptar patrones de consumo y producción sostenibles, entre otras cosas, mediante la eficiencia de los recursos, la economía circular y otros modelos. Mediante estas prácticas, las empresas pueden reducir significativamente sus impactos ambientales negativos. La optimización de los recursos promueve un uso más eficiente y eficaz de los recursos y materiales, incluido el suministro de materias primas respetuosas con el medio ambiente. Además, los enfoques de economía circular son relevantes, según corresponda, como uno de los medios disponibles para lograr el desarrollo sostenible. En función de las prioridades y circunstancias nacionales, una economía circular es un modelo en el que los productos y materiales están diseñados para que puedan ser reutilizados, reparados, remanufacturados, reciclados o recuperados y, por lo tanto, mantenerse en la economía durante el mayor tiempo posible, junto con los recursos de los que están hechos, y en el que se evita o minimiza la generación de residuos, especialmente los peligrosos, y se previenen y reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.

74. La premisa básica de las *Líneas Directrices* es que las empresas deberían actuar lo antes posible y de manera proactiva para evitar los impactos ambientales negativos.

75. Las *Líneas Directrices* no tienen la intención de reinterpretar ningún instrumento existente ni crear nuevos compromisos o precedentes por parte de los gobiernos. Su único propósito es recomendar cómo debería implementarse el enfoque de precaución a nivel de las empresas. Se reconoce que se necesita cierta flexibilidad en la aplicación de este enfoque, en función del contexto específico en el que se lleve a cabo. También se reconoce que los gobiernos determinan el marco básico en este campo a la luz de sus capacidades y tienen la responsabilidad de consultar periódicamente a las partes interesadas acerca de las formas más apropiadas de avanzar, garantizando la transparencia y un enfoque basado en la ciencia.

76. Las empresas desempeñan un papel importante en su contribución hacia la neutralidad de carbono y una economía resiliente al clima, necesario para lograr los objetivos acordados internacionalmente sobre la mitigación y adaptación al cambio climático. Durante el proceso de transición hacia la neutralidad de carbono, muchas actividades empresariales implicarán, en cierta medida, emisiones de gases de efecto invernadero o la reducción de los sumideros de carbono. Las empresas deberían asegurarse de que sus emisiones de gases de efecto invernadero y el impacto en los sumideros de carbono sean coherentes con los objetivos de temperatura global acordados internacionalmente y basados en la mejor ciencia disponible, incluso según lo evaluado por el Grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC, por sus siglas en inglés).

77. Esto incluye la introducción e implementación de políticas, estrategias y planes de transición con base científica sobre mitigación y adaptación al cambio climático, así como la adopción, implementación, monitoreo y el reporte sobre los objetivos de mitigación a corto, mediano y largo plazo. Estos objetivos deberían tener una base científica, incluir objetivos de reducción de gases de efecto invernadero absolutos y, cuando corresponda, basados en la intensidad, y tener en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1, 2 y, en la medida de lo posible sobre la base de la mejor información disponible, las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3. Será importante informar, revisar y actualizar regularmente los objetivos en relación con su idoneidad y relevancia, en función de las últimas pruebas científicas disponibles y a medida que se desarrollen y actualicen las diferentes vías de transición nacionales o específicas del sector. Las empresas deberían priorizar la eliminación o reducción de las

fuentes de emisiones sobre las medidas de compensación o neutralización. Los créditos de carbono o las compensaciones pueden ser considerados como un medio para abordar las emisiones no disminuidas como último recurso. Los créditos o compensaciones de carbono deberían tener una alta integridad ambiental y no deberían desviar la atención de la necesidad de reducir las emisiones ni contribuir a consolidar procesos e infraestructuras intensivos en gases de efecto invernadero. Las empresas deberían informar públicamente acerca de su dependencia y las características relevantes de cualquier crédito de carbono o compensación que utilicen. Dicho informe debería ser independiente y complementario al informe sobre la reducción de emisiones.

78. Para cumplir los objetivos y abordar los impactos a través de esfuerzos de mitigación y adaptación climática, será crucial el uso de la influencia y la provisión de tecnología en términos mutuamente aceptables, la asistencia técnica y la financiación de proveedores y otras relaciones comerciales.

79. Lograr la resiliencia y la adaptación climática es un componente crítico de la respuesta global al cambio climático a largo plazo para proteger a las personas y los ecosistemas, y requerirá de la participación y el apoyo de todos los segmentos de la sociedad. Las empresas deberían evitar actividades que socaven la adaptación climática y la resiliencia de las comunidades, los trabajadores y los ecosistemas.

80. La conservación de la diversidad biológica y la gestión y el uso sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, incluidos, por ejemplo, los bosques, los océanos, las turberas y los humedales, son muy importantes para la salud humana y los medios de subsistencia, la supervivencia de las especies y la mitigación y adaptación al cambio climático. Las empresas deberían contribuir a la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Las empresas también deberían evitar y abordar la degradación de la tierra, el mar y el agua dulce, incluida la deforestación, en consonancia con los Objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo 15.2, el Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030 y la Declaración de los líderes de Glasgow sobre los bosques y el uso de la tierra de 2021, que buscan detener y revertir la pérdida de bosques y la degradación de la tierra para 2030. Los esfuerzos deberían incluir llevar a cabo una debida diligencia reforzada con respecto a los posibles impactos negativos sobre la biodiversidad en parques nacionales, reservas y otras áreas protegidas, incluidos los sitios declarados patrimonio mundial natural de la UNESCO, las áreas protegidas en cumplimiento del Convenio sobre la diversidad biológica y según lo definido en la legislación interna, así como sobre especies protegidas. Cuando corresponda, y de acuerdo con sus propias capacidades y la legislación de los países en donde operan, las empresas deberían también contribuir a la gestión sostenible de la tierra y los bosques, incluida la restauración, la forestación, la reforestación y la reducción de la degradación de la tierra, el mar y el agua dulce. Los esfuerzos de las empresas para prevenir o mitigar los impactos negativos sobre la biodiversidad deberían guiarse por la jerarquía de mitigación de la biodiversidad, que recomienda primero tratar de evitar el daño a la biodiversidad, reducirlo o minimizarlo cuando no sea posible evitarlo, y utilizar las compensaciones y la restauración como último recurso para los impactos negativos que no se pueden evitar.

81. Los impactos ambientales negativos, particularmente en el contexto de la biodiversidad y la degradación de la tierra, el mar y el agua dulce, pueden estar relacionados con la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, los bosques y la pesca. Como se señala en las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (las Directrices voluntarias), la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, los bosques y la pesca puede desempeñar un papel en el apoyo al uso sostenible del entorno. En este contexto, las Directrices voluntarias llaman a realizar inversiones que no causen daño y a salvaguardar contra la privación de los titulares legítimos de derechos de tenencia y el daño ambiental.

82. Las *Líneas Directrices* también alientan a las empresas a trabajar para elevar el nivel de desempeño ambiental en todos los aspectos de sus operaciones, incluso cuando esto no sea exigido

formalmente por la práctica existente en los países en los que operan. A este respecto, las empresas deberían tener debidamente en cuenta sus efectos sociales y económicos en los países en desarrollo.

83. Por ejemplo, las empresas multinacionales a menudo tienen acceso a tecnologías o procedimientos operativos existentes e innovadores que, si se aplicaran, podrían contribuir a mejorar el desempeño ambiental en general. Las empresas multinacionales son a menudo consideradas como líderes en su sector, por lo que no debería de ser subestimado el potencial de efecto de emulación que pueden tener en otras empresas. Garantizar que el medio ambiente de los países en los que operan las empresas multinacionales también se beneficie de las tecnologías y prácticas disponibles e innovadoras es una forma importante de generar apoyo para las actividades de inversión internacional de forma más general.

84. Las empresas desempeñan un rol importante en la capacitación y educación de sus empleados y otras partes interesadas con relación a cuestiones de gestión ambiental. Se las alienta a cumplir con esta responsabilidad de la manera más amplia posible, especialmente en áreas directamente relacionadas con la salud y la seguridad humanas. Las empresas también deberían comunicar a sus relaciones comerciales sus políticas, requisitos y estándares ambientales de forma clara y accesible.

85. Las empresas deberían respetar los estándares de bienestar animal acordes con el Código terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Un animal experimenta un estado de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, no sufre estados desagradables como dolor, miedo y angustia, y es capaz de expresar comportamientos que son importantes para su estado físico y mental. Un estado de bienestar animal requiere la prevención de enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta, y el sacrificio o matanza en condiciones decentes. Además, las empresas deberían adherirse a las guías para el transporte de animales vivos desarrolladas por organizaciones internacionales pertinentes.

VII. Lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción

Los impactos negativos en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* se producen a menudo como consecuencia de la corrupción. Así, la implementación por parte de una empresa de medidas anticorrupción efectivas es una contribución importante para evitar otros impactos negativos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Las empresas no deberían participar en ningún acto de cohecho u otras formas de corrupción.

En particular, las empresas deberían:

1. No participar en ningún acto de corrupción, incluido el ofrecimiento, la promesa o la concesión de cualquier ventaja indebida, pecuniaria o de otro tipo, a funcionarios públicos o empleados de personas o entidades con las que una empresa tenga una relación comercial, o a sus familiares o asociados. Del mismo modo, las empresas no deberían solicitar, acordar o aceptar ninguna ventaja indebida, pecuniaria o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de personas o entidades con las que una empresa tenga una relación comercial. Las empresas no deberían utilizar a terceros u otros intermediarios, incluidos, entre otros, agentes, consultores, representantes, distribuidores, consorcios, contratistas y proveedores y socios de empresas conjuntas para canalizar beneficios indebidos, pecuniarios o de otro tipo, hacia funcionarios públicos o empleados de personas o entidades con las que una empresa mantenga relaciones comerciales o hacia sus familiares o asociados.
2. Desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de ética y cumplimiento para prevenir, detectar y abordar adecuadamente el cohecho y otras formas de corrupción, elaborados a partir de una evaluación basada en el riesgo, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de una empresa, en particular los factores de riesgo de la empresa relacionados con el cohecho y otras formas de corrupción (incluyendo, entre otros, su ubicación geográfica y su sector de actividad, otros asuntos de conducta empresarial responsable, el entorno regulatorio, el tipo de relaciones comerciales, las transacciones con gobiernos extranjeros y el uso de terceros). Estos controles internos, programas o medidas de ética y de cumplimiento deberían incluir un sistema de procedimientos financieros y contables, que comprenda un sistema de controles internos, razonablemente diseñado para garantizar el mantenimiento de una contabilidad fidedigna y exacta, registros de conflictos de intereses, registros y cuentas, con el fin de garantizar que no puedan utilizarse para cometer u ocultar cohecho u otros actos de corrupción. Estas circunstancias y riesgos específicos para la empresa deberían ser monitoreados y reevaluados regularmente según sea necesario, para determinar la asignación de recursos de cumplimiento y garantizar que los controles internos de la empresa, así como su programa o medidas de ética y cumplimiento se adaptan y siguen siendo eficaces, y para mitigar el riesgo de que la empresa se vea implicada en cohechos u otras formas de corrupción. Estos controles internos, programas o medidas de ética y de cumplimiento para prevenir y detectar todas las formas de corrupción también deberían incluir la implementación de la debida diligencia basada en el riesgo, tal como se describe en el capítulo II.

3. Prohibir o desalentar, en los controles internos de la empresa y en los programas o medidas de ética y de cumplimiento, el uso de pagos de facilitación, que generalmente son ilegales en los países donde se realizan, y, cuando se realicen dichos pagos, registrarlos con precisión en los libros y registros financieros.
4. Garantizar, teniendo en cuenta los riesgos particulares relacionados con el cohecho y otras formas de corrupción, una debida diligencia adecuadamente documentada en relación con la contratación, así como la supervisión apropiada y periódica de los agentes, y que su remuneración sea apropiada y sólo por la prestación de servicios legítimos. Cuando proceda, se debería mantener y poner a disposición de las autoridades competentes una lista actualizada de los agentes contratados en relación con transacciones con organismos públicos y empresas estatales, de conformidad con los requisitos aplicables de divulgación de información pública. Las empresas deberían tomar medidas para garantizar que sus agentes eviten ejercer influencias ilícitas y cumplan con los estándares profesionales en sus relaciones con los funcionarios públicos.
5. Fomentar la transparencia de sus actividades en la lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción y promover una cultura de integridad. Las medidas podrían incluir *i)* un apoyo y un compromiso firme, explícito y visible del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente y de la alta dirección con los programas de control interno, de ética y de cumplimiento de la empresa; *ii)* una política empresarial claramente articulada y visible que prohíba el cohecho y otras formas de corrupción, de fácil acceso para todos los empleados y terceras partes relevantes, incluidas, entre otras, las filiales extranjeras, los agentes y otros intermediarios; y *iii)* la divulgación de los sistemas de gestión y de los programas o medidas de control interno, de ética y de cumplimiento adoptados por las empresas para cumplir estos compromisos. Las empresas también deberían fomentar la apertura y el diálogo con el público para promover su concienciación y cooperación en la lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción. Se alienta a las empresas a divulgar, sin perjuicio de las leyes y requisitos nacionales, cualquier conducta indebida relacionada con el cohecho y otras formas de corrupción, así como las medidas adoptadas para abordar los presuntos casos de cohecho y otras formas de corrupción. Estas medidas pueden incluir, entre otras, procesos para identificar, investigar y denunciar las conductas indebidas, así como una colaboración genuina y proactiva con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
6. Promover el conocimiento y el cumplimiento de las políticas de la empresa y sus controles internos, programas o medidas de ética y de cumplimiento contra el cohecho y otras formas de corrupción, entre los empleados y las personas o entidades vinculadas por una relación comercial, mediante la difusión adecuada de las políticas, programas o medidas y mediante programas de capacitación y procedimientos disciplinarios que tengan en cuenta las barreras lingüísticas, culturales y tecnológicas aplicables.
7. No realizar contribuciones ilegales a candidatos a cargos públicos o a partidos políticos u otras organizaciones vinculadas a partidos o candidatos políticos. Las contribuciones políticas deberían cumplir plenamente con la legislación nacional, incluidos los requisitos de divulgación de información pública y deberían requerir la aprobación de la alta dirección. Esto incluye no obligar a los trabajadores a apoyar a un candidato u organización políticos.

Comentario al Capítulo VII: Lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción

86. Los términos cohecho y otras formas de corrupción deberían interpretarse de conformidad con los instrumentos que figuran a continuación. La corrupción incluye el cohecho de funcionarios públicos o de empleados de personas o entidades vinculadas por relaciones comerciales. También puede abarcar

el tráfico de influencias, la malversación y el uso indebido de patrocinios y donaciones benéficas. Las empresas no deberían, por ejemplo, ofrecer, prometer, dar o exigir, directa o indirectamente, un pago ilícito u otra ventaja indebida para obtener o conservar un negocio u otra ventaja indebida. Las empresas también deberían resistirse a la solicitud de sobornos y a la extorsión. Aunque un conflicto de intereses no es *ipso facto* corrupción, cada vez se reconoce más que los conflictos entre los intereses privados y los deberes públicos de los funcionarios públicos, si no se gestionan adecuadamente, pueden resultar en corrupción. La *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales* [[OECD/LEGAL/0293](#)] (la *Convención anticuhecho de la OCDE*) entró en vigor el 15 de febrero de 1999. La *Convención anticuhecho de la OCDE*, junto con la *Recomendación del Consejo para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales* [[OECD/LEGAL/0378](#)] (la *Recomendación anticuhecho*), la *Recomendación del Consejo sobre medidas fiscales para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales* [[OECD/LEGAL/0371](#)], la *Recomendación del Consejo sobre cohecho y créditos oficiales para la exportación* [[OCDE/LEGAL/0447](#)] y la *Recomendación del Consejo para los agentes de cooperación para el desarrollo sobre la gestión del riesgo de corrupción* [[OCDE/LEGAL/0431](#)], son los principales instrumentos de la OCDE que abordan la corrupción por parte de los funcionarios públicos extranjeros desde el lado de la oferta. En conjunto, estos instrumentos tienen como objetivo eliminar la “oferta” de cohecho a funcionarios públicos extranjeros, asumiendo cada país la responsabilidad de las actividades de sus empresas y de lo que ocurra dentro de su propia jurisdicción⁵. Ha sido establecido un programa de seguimiento riguroso y sistemático de la aplicación por parte de los países de la *Convención anticuhecho de la OCDE* y de los instrumentos conexos para promover su plena aplicación. También se abordan otros actos de corrupción y riesgos en materia de integridad en la *Recomendación de la OCDE sobre integridad pública* [[OECD/LEGAL/0435](#)]; la *Recomendación del Consejo sobre los principios para la transparencia y la integridad de los grupos de presión* [[OECD/LEGAL/0379](#)]; la *Recomendación del Consejo sobre las directrices de la OCDE para la gestión de conflictos de intereses en la función pública* [[OECD/LEGAL/0316](#)] y la *Recomendación del Consejo sobre directrices en materia de lucha contra la corrupción e integridad en las empresas públicas* [[OECD/LEGAL/0451](#)].

87. La corrupción perjudica a las instituciones democráticas y a la gobernanza de las *empresas*. Asimismo, desincentiva la inversión y distorsiona las condiciones de la competencia internacional. Más allá del impacto económico, la corrupción puede tener efectos perjudiciales, como, entre otros, socavar la estabilidad mundial, la falta de cumplimiento de los estándares ambientales y los derechos laborales, o el suministro de bienes de calidad inferior. En particular, el desvío de fondos mediante prácticas corruptas socava los intentos de los ciudadanos de alcanzar mayores niveles de bienestar económico, social y ambiental. La corrupción afecta de manera desproporcionada a quienes pertenecen a grupos o poblaciones marginados o en situación de vulnerabilidad y puede exacerbar las desigualdades de género. Las empresas pueden desempeñar un papel importante en la lucha contra estas prácticas al tener en cuenta la interseccionalidad de las formas de discriminación estructural relacionadas, entre otros factores,

⁵ En la *Convención anticuhecho de la OCDE*, el delito de cohecho de servidores públicos extranjeros se define como “...ofrecer, prometer o conceder cualquier ventaja indebida, pecuniaria o de otra índole a un servidor público extranjero, ya sea que lo haga en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero, para que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o de quedarse con un negocio o de cualquier otra ventaja indebida en el manejo de negocios internacionales”. Los comentarios a la *Convención anticuhecho de la OCDE* (párrafo 9) aclaran que “los “pagos de facilitación” no constituyen pagos hechos para “obtener o quedarse con negocios o con otra ventaja indebida” dentro del significado del párrafo 1 y, por consiguiente, tampoco son un delito. Esos pagos que en algunos países se hacen para inducir a los servidores públicos a cumplir con sus funciones, como expedir licencias o permisos, en general son ilegales en el país extranjero en cuestión. Los demás países pueden y deberían atacar este fenómeno corrosivo mediante otros recursos, como el apoyo a los programas de buena gobernanza. La *Recomendación antisoborno* (sección XIV.i) recomienda que los gobiernos “se comprometan a revisar periódicamente sus políticas y enfoque sobre los pagos de facilitación para combatir eficazmente este fenómeno”.

con la etnia, la raza, el sexo y la orientación sexual, a la hora de establecer controles y programas de ética y cumplimiento.

88. La rectitud, la integridad y la transparencia, tanto en el ámbito público como en el privado, son conceptos clave en la lucha contra el cohecho y otras formas de corrupción. La comunidad empresarial, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales deberían cooperar para reforzar el apoyo público a las medidas anticorrupción y mejorar la transparencia y la conciencia pública sobre los problemas de la corrupción y el cohecho. La adopción de prácticas adecuadas de gobierno corporativo es un elemento esencial para fomentar una cultura de la ética en el seno de las empresas.

89. La *Recomendación anticohecho* recomienda, en particular, que los gobiernos insten a sus empresas a desarrollar y adoptar controles internos, programas o medidas de ética y de cumplimiento adecuados con el fin de prevenir y detectar el cohecho en el extranjero, teniendo en cuenta la *Guía de buenas prácticas sobre controles, ética y cumplimiento* que se incluye como anexo II de la *Recomendación anticohecho*. Esta *Guía de buenas prácticas* se dirige a las empresas, incluidas las empresas públicas, así como a las organizaciones empresariales y asociaciones profesionales, y destaca las buenas prácticas para garantizar la eficacia de sus controles internos, programas de ética y de cumplimiento o medidas para prevenir y detectar el cohecho en el extranjero, incluidas las protecciones para los denunciantes. Es flexible y está pensada para ser adaptada por las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas, en función de sus circunstancias individuales, incluido su tamaño, tipo, estructura jurídica y su ubicación geográfica y sector de actividad, así como los principios jurisdiccionales y otros principios jurídicos básicos en virtud de los cuales operan. Además, a efectos de las presentes *Líneas Directrices*, los controles internos, los programas de ética y cumplimiento o las medidas relacionadas con la corrupción deberían incluir también la implementación de la debida diligencia basada en el riesgo, en consonancia con las recomendaciones articuladas en el capítulo II.

90. La acción colectiva y el involucramiento significativo con las organizaciones locales e internacionales de la sociedad civil, las empresas, las asociaciones profesionales y las organizaciones internacionales podrían, asimismo, ayudar a las empresas a perfeccionar el diseño e implementación de unas políticas empresariales anticorrupción más efectivas y a mitigar los riesgos de la corrupción que una empresa no puede mitigar individualmente.

91. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, establece una amplia gama de estándares, medidas y reglas para luchar contra la corrupción. En virtud de esta Convención, los Estados parte deberían prohibir que sus funcionarios reciban cohechos y que sus empresas cohechen a funcionarios públicos nacionales, así como a funcionarios públicos extranjeros y a funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y considerar la posibilidad de desautorizar el cohecho entre particulares. La *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción* y la *Convención anticohecho de la OCDE* se apoyan mutuamente y son complementarias.

92. Para abordar el lado de la solicitud del cohecho, las prácticas de buen gobierno corporativo son elementos importantes para prevenir que a las empresas se les pida cohechos. Tanto el gobierno de origen como el de acogida deberían asistir a las empresas que se enfrenten a la solicitud de cohechos u otras formas de corrupción, sensibilizar y formar a los funcionarios públicos competentes, considerar el fomento de iniciativas de acción colectiva con representantes de los sectores público y privado, así como con organizaciones de la sociedad civil y, cuando proceda, emprender acciones coordinadas para abordar la petición y aceptación de cohechos. La *Guía de buenas prácticas para aplicar artículos específicos de la Convención* incluida en el anexo II de la *Recomendación anticohecho* establece que la *Convención anticohecho de la OCDE* debería aplicarse de forma que no proporcione una defensa o excepción cuando el funcionario público extranjero solicite un soborno. Además, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción exige la penalización de la solicitud de cohecho por parte de funcionarios públicos nacionales.

VIII. Intereses de los consumidores

En sus relaciones con los consumidores, las empresas deberían actuar con arreglo a prácticas comerciales, de marketing y de publicidad justas y deberían adoptar todas las medidas razonables para garantizar la calidad y fiabilidad de los bienes y servicios que ofrecen. En particular, deberían:

1. Garantizar que los bienes y servicios que suministran cumplen todos los estándares acordados o legalmente exigidos en materia de salud y seguridad de los consumidores, incluidos los relativos a advertencias sanitarias e información sobre seguridad, y que no suponen riesgos irrazonables para la salud o la seguridad de los consumidores en caso de uso previsible o en caso de uso inadecuado o mal uso previsible.
2. Proveer información precisa, verificable y clara que sea suficiente para permitir a los consumidores adoptar decisiones informadas, incluida información sobre los precios y, en su caso, el contenido, el uso seguro, las características ambientales, el mantenimiento, el almacenamiento y la eliminación de bienes y servicios, así como la divulgación de las cuestiones pertinentes en materia de comercio electrónico, como las relativas a la privacidad, y la información sobre las opciones de resolución de controversias disponibles y las posibilidades de reparación. La información debería presentarse de forma comprensible y fácilmente accesible utilizando un lenguaje sencillo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades de accesibilidad de los consumidores con discapacidad. En la medida de lo posible, esta información debería proporcionarse de forma que facilite a los consumidores la comparación de productos.
3. Proveer a los consumidores el acceso a mecanismos no judiciales de resolución de controversias y reparación que sean justos, fáciles de usar, oportunos y eficaces, sin costos ni cargas innecesarias.
4. Abstenerse de hacer representaciones u omisiones, o de llevar a cabo cualquier otra práctica que sea engañosa, equívoca, fraudulenta, injusta o que de otro modo influya en la elección de los consumidores de forma que perjudique a los consumidores o a la competencia.
5. Apoyar los esfuerzos para promover la educación de los consumidores en áreas relacionadas con sus actividades empresariales, con el objetivo, entre otros, de mejorar la capacidad de los consumidores para: *i)* tomar decisiones informadas sobre bienes, servicios y mercados complejos, *ii)* comprender mejor el impacto económico, ambiental y social de sus decisiones y *iii)* apoyar el consumo sostenible.
6. Proteger la privacidad de los consumidores velando por que las prácticas empresariales relativas a la recopilación y uso de datos de los consumidores sean legales, transparentes y justas, permitan la participación y elección de los consumidores y tomen todas las medidas razonables para garantizar la seguridad de los datos personales que recopilan, almacenan, procesan o difunden.
7. Cooperar plenamente con las autoridades gubernamentales para prevenir y combatir las prácticas comerciales abusivas o engañosas (incluida la publicidad engañosa y el fraude comercial) y para minimizar o prevenir las amenazas graves para la salud y la seguridad públicas o para el medio ambiente, derivadas del consumo, uso o eliminación de sus bienes y servicios.
8. Tomar en consideración, al aplicar los principios anteriores, *i)* las necesidades de los consumidores, especialmente de aquellos que puedan estar experimentando vulnerabilidad o

desventaja, y ii) los retos específicos que el comercio electrónico pueda plantear a los consumidores.

Comentario al Capítulo VIII: Intereses de los consumidores

93. El capítulo de las *Líneas Directrices* dedicado a los intereses de los consumidores se fundamenta en los trabajos del Comité de políticas del consumidor y del Comité de mercados financieros de la OCDE, en los estándares pertinentes de la OCDE en el ámbito de la protección de los consumidores, así como en los trabajos de otras organizaciones, como la Cámara de Comercio Internacional, la Organización Internacional para la Normalización, y las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (es decir, las Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor), y en otros instrumentos pertinentes, como el Código en materia de publicidad comercial y mercadotecnia para la publicidad y el marketing responsables, de la Cámara de Comercio Internacional.

94. El capítulo reconoce que la satisfacción de los consumidores y los intereses conexos constituyen una base fundamental para el buen funcionamiento de las empresas. También reconoce que los mercados de consumo de bienes y servicios han experimentado una importante transformación a lo largo de los años. La reforma de la regulación, la mayor apertura de los mercados internacionales, el desarrollo de nuevas tecnologías que han transformado los servicios digitales y financieros, y el crecimiento de los servicios al consumidor, han sido agentes clave del cambio, proporcionando a los consumidores una mayor capacidad de elección y otras ventajas derivadas de una competencia más abierta. Al mismo tiempo, en general, se ha vuelto más difícil para los consumidores comparar y evaluar bienes y servicios debido a la velocidad del cambio y a la mayor complejidad de numerosos mercados. Además, la demografía de los consumidores ha ido cambiando con el tiempo. Los niños son cada vez más importantes en el ámbito comercial, al igual que el creciente número de adultos mayores. Aunque, en general, los consumidores están mejor preparados, muchos aún carecen de las habilidades de cálculo y de alfabetización necesarias en el mercado actual, que es más complejo y con un uso intensivo de la información. Asimismo, muchos consumidores están cada vez más interesados en conocer la posición y las actividades de las empresas en una amplia gama de cuestiones económicas, sociales y ambientales, y en tenerlas en consideración a la hora de elegir bienes y servicios.

95. La introducción alienta a las empresas a aplicar prácticas comerciales, de marketing y publicitarias justas y a garantizar la calidad y fiabilidad de los productos que suministran. Estos principios se aplican tanto a los bienes como a los servicios.

96. El párrafo 1 destaca la importancia de que las empresas cumplan los estándares de salud y seguridad exigidos y que provean a los consumidores información adecuada sobre la salud y seguridad de sus productos.

97. El párrafo 2 se refiere a la divulgación de información. Alienta a las empresas a facilitar información suficiente para que los consumidores puedan tomar decisiones con conocimiento de causa. La forma en que se facilite la información en línea debería ajustarse y adaptarse a los medios de acceso que disponen los consumidores. Esto incluiría información sobre los riesgos financieros asociados a los productos, cuando proceda. Además, en algunos casos las empresas están obligadas por ley a facilitar información que permita a los consumidores comparar directamente bienes y servicios (por ejemplo, precios unitarios). A falta de legislación directa, se alienta a las empresas a que, en sus relaciones con los consumidores, faciliten información que permita comparar bienes y servicios y determinar fácilmente el coste total de un producto. Hay que tener en cuenta que lo que se considera “suficiente” puede cambiar con el tiempo y las empresas deberían estar atentas a estos cambios. Todas las afirmaciones que hagan las empresas sobre sus productos y sobre cuestiones ambientales o sociales deberían basarse en evidencias apropiadas y, en su caso, en pruebas y verificaciones adecuadas. Cualquier alegación que realicen las empresas pueden aplicarse tanto a la forma en que un producto o servicio ha sido producido

como a los atributos del propio producto o servicio. Dado el creciente interés de los consumidores por las cuestiones ambientales y sociales y el consumo sostenible, debería facilitarse información, según proceda, sobre los atributos ambientales o sociales de los productos y servicios. Esto podría incluir información sobre la eficiencia energética y el grado de reciclabilidad, durabilidad y reparabilidad de los productos, los atributos de sostenibilidad de los productos y servicios financieros o, por ejemplo, en el caso de los productos alimentarios, información sobre las prácticas agrícolas o sus atributos nutricionales.

98. Los consumidores tienen cada vez más en cuenta la conducta empresarial a la hora de tomar sus decisiones de compra. Por ello, se alienta a las empresas a que faciliten información sobre las iniciativas que hayan adoptado para integrar las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y para promover de cualquier otro modo el consumo sostenible. En este sentido, es pertinente el capítulo III de las *Líneas Directrices* sobre divulgación de información. Por lo tanto, se alienta a las empresas a comunicar al público sus declaraciones de valor o de conducta empresarial, incluida la información sobre las políticas sociales, éticas y ambientales de la empresa y otros códigos de conducta que ésta suscriba. Se alienta a las empresas a que faciliten esta información en un lenguaje sencillo y a que garanticen la exactitud de cualquier afirmación relativa a los resultados ambientales o sociales. Sería deseable que un número creciente de empresas publique información en estos ámbitos y dirija esta información a los consumidores.

99. El párrafo 3 refleja el lenguaje utilizado en la *Recomendación sobre resolución de disputas y resarcimiento a consumidores* [OECD/LEGAL/0356]. La Recomendación establece un marco para desarrollar enfoques eficaces para abordar las denuncias de los consumidores, incluida una serie de medidas que la industria puede adoptar al respecto. Se señala que los mecanismos que muchas empresas han establecido para resolver las disputas de consumidores han contribuido a aumentar la confianza y la satisfacción de los consumidores. Estos mecanismos pueden ofrecer soluciones más prácticas para las quejas que las acciones judiciales, que pueden resultar costosas, difíciles y exigir mucho tiempo para todas las partes involucradas. Sin embargo, para que estos mecanismos no judiciales sean eficaces, es necesario que los consumidores conozcan acerca de su existencia y se verían beneficiados si se les orientara sobre cómo presentar quejas, especialmente cuando se trata de reclamos relativos a transacciones transfronterizas o multidimensionales.

100. El párrafo 4 se refiere a las prácticas comerciales engañosas, equívocas, fraudulentas y otras prácticas desleales. Dichas prácticas pueden distorsionar los mercados, en detrimento tanto de los consumidores como de las empresas responsables, y deberían ser evitadas.

101. El párrafo 5 se refiere a la educación de los consumidores, que ha adquirido mayor importancia con la creciente complejidad de muchos mercados y productos. Los gobiernos, las organizaciones de consumidores y muchas empresas han reconocido que se trata de una responsabilidad compartida y que pueden desempeñar roles importantes a este respecto. Las dificultades que han experimentado los consumidores a la hora de evaluar productos complejos en el ámbito financiero y en otros ámbitos han destacado la importancia de que las partes interesadas colaboren para promover una educación orientada a mejorar la toma de decisiones de los consumidores.

102. El párrafo 6 se refiere a los datos personales. La creciente recopilación y uso de datos personales por parte de las empresas puede plantear grandes riesgos para la privacidad y el bienestar de los consumidores. Por ello, reviste gran importancia la protección de los datos personales de los consumidores, incluida la seguridad de sus datos.

103. El párrafo 7 destaca la importancia de que las empresas colaboren con las autoridades gubernamentales para ayudar a prevenir y combatir más eficazmente las prácticas de marketing engañosas. También se alienta a la cooperación para reducir o prevenir los riesgos para la salud y la seguridad públicas y para el medio ambiente. Esto incluye los riesgos asociados a la eliminación de bienes, así como a su consumo y uso. Ello refleja el reconocimiento de la importancia de considerar y

gestionar los riesgos para la seguridad de los productos a lo largo de toda su vida útil, en particular en las etapas de diseño, fabricación, distribución, uso y eliminación.

104. El párrafo 8 alienta a las empresas a tener en cuenta la situación de los consumidores vulnerables o desfavorecidos a la hora de comercializar bienes y servicios. Se entiende por consumidores desfavorecidos o vulnerables a aquellos consumidores particulares o a categorías de consumidores que, debido a características o circunstancias personales (como la edad, la capacidad mental o física, la educación, los ingresos, el idioma o la ubicación remota), pueden encontrar dificultades particulares para operar en los mercados actuales, globalizados y que hacen un uso intensivo de la información. El párrafo también destaca la creciente importancia del comercio móvil y otras formas de comercio electrónico en los mercados mundiales. Los beneficios que aporta este tipo de comercio son significativos y van en aumento. Pero también existen riesgos para los consumidores. Los gobiernos han dedicado mucho tiempo a examinar formas de garantizar una protección transparente y eficaz para los consumidores, que no sea menor en el caso del comercio electrónico que el nivel de protección ofrecido en formas más tradicionales de comercio. Por lo tanto, es importante que las empresas tomen medidas para reducir los riesgos del comercio electrónico, de modo que el nivel de protección no sea inferior al que se ofrece en las formas más tradicionales de comercio.

IX. Ciencia, tecnología e innovación

La investigación científica y la innovación tecnológica han impulsado la productividad en todos los sectores, así como la capacidad de las empresas para llevar a cabo la debida diligencia y contribuir al desarrollo sostenible. Las empresas deberían, según corresponda, contribuir al desarrollo de la capacidad innovadora local y nacional. En el contexto del desarrollo, la financiación, la venta, la concesión de licencias, el comercio y el uso de tecnología, incluida la recopilación y el uso de datos, así como la investigación científica y la innovación, las empresas deberían observar las *Líneas Directrices* y cumplir con la legislación y los requisitos nacionales aplicables, incluidos los relativos a la privacidad y protección de datos y a las regulaciones de control de exportaciones. En particular, las empresas deberían:

1. Llevar a cabo la debida diligencia basado en el riesgo, como se describe en el capítulo II, con respecto a los impactos negativos reales y potenciales relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Adoptar, siempre que sea posible en el curso de sus actividades empresariales, prácticas que permitan la transferencia voluntaria, segura y eficaz de tecnología y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente acordadas, así como mejorar el acceso y el intercambio de datos para fomentar los descubrimientos científicos y las innovaciones, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual, las obligaciones de confidencialidad, la privacidad, la protección de los datos personales, los controles de exportación y los principios de no discriminación.
3. Cuando corresponda, realizar actividades de desarrollo científico y tecnológico en los países anfitriones para abordar las necesidades del mercado local, así como emplear personal del país anfitrión en actividades de desarrollo científico y tecnológico, y fomentar y apoyar su formación, teniendo en cuenta la integridad, la seguridad y las necesidades comerciales.
4. Cuando concedan licencias para el uso de derechos de propiedad intelectual o cuando transfieran tecnología de forma voluntaria, hacerlo en términos y condiciones mutuamente acordados, con las salvaguardias apropiadas para prevenir y mitigar impactos negativos, y de una manera que contribuya a las perspectivas de desarrollo sostenible a largo plazo del país anfitrión y respetando las regulaciones de control de las exportaciones.
5. Cuando sea pertinente para los objetivos comerciales, desarrollar vínculos con instituciones locales de educación superior e instituciones públicas de investigación y participar en proyectos de investigación en cooperación con la industria local o las asociaciones industriales, incluidas las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones de la sociedad civil. Esta cooperación debería tener en cuenta la gestión eficaz de los riesgos, las consideraciones éticas, las preocupaciones de seguridad nacional, la legislación aplicable, y las consideraciones de las partes interesadas. También debería reconocer el valor de la ciencia abierta y respetar las garantías para preservar la libertad académica, así como la autonomía científica y de investigación.
6. Al recopilar, compartir y usar datos, mejorar la transparencia de los acuerdos de acceso e intercambio de datos, y alentar la adopción, a lo largo de todo el ciclo de valor de los datos, de prácticas de gobierno de datos responsables que cumplan con los estándares y obligaciones que resulten aplicables, ampliamente reconocidos o aceptados entre los Adherentes a las *Líneas*

Directrices, incluidos los códigos de conducta, los principios éticos, las reglas sobre manipulación y coacción de los consumidores, y las normas de privacidad y protección de datos.

7. Apoyar, según corresponda a sus circunstancias, los esfuerzos de cooperación en los foros apropiados para promover un internet abierto, gratuito, global, interoperable, confiable, accesible, asequible, seguro y resiliente, incluyendo el respeto de la libertad de expresión, de la reunión pacífica y de asociación en línea, y en consonancia con los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*.

Comentario al Capítulo IX: Ciencia, tecnología e innovación

105. El desarrollo, la concesión de licencias, la venta, el comercio y el uso de la tecnología tienen un profundo impacto en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, incluidos el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la participación económica, la calidad de la democracia, la cohesión social, el cambio climático, el panorama empresarial y laboral mundial y la dinámica del mercado. La investigación científica y la innovación tecnológica han impulsado la productividad en todos los sectores, así como la capacidad de las empresas para llevar a cabo la debida diligencia y contribuir al desarrollo sostenible, pero también pueden estar asociadas con desafíos e impactos negativos.

106. Dada la naturaleza evolutiva de este tema y el hecho de que abarca múltiples cuestiones, el alcance de este capítulo pretende ser amplio e inclusivo para garantizar su continua relevancia en relación con los riesgos asociados con los futuros desarrollos de la ciencia, la tecnología y la innovación.

107. En una economía globalizada y basada en el conocimiento, la capacidad de acceder y utilizar la tecnología, los datos y los conocimientos técnicos es esencial para mejorar el rendimiento de las empresas. Este acceso también es importante para que se materialicen los efectos del progreso tecnológico en toda la economía, incluido el crecimiento de la productividad y la creación de empleo, en el contexto del desarrollo sostenible⁶. Las empresas multinacionales son un conducto importante para la transferencia de tecnología a través de las fronteras. Pueden contribuir a la capacidad nacional de innovación de sus países anfitriones generando, difundiendo e incluso permitiendo el uso de nuevas tecnologías por parte de empresas e instituciones nacionales. Las actividades de investigación y desarrollo de las empresas multinacionales y las inversiones en nuevas tecnologías, cuando están bien conectadas con el sistema nacional de innovación, pueden ayudar a mejorar el progreso económico y social en sus países anfitriones. A su vez, el desarrollo de un sistema de innovación dinámico en el país anfitrión amplía las oportunidades comerciales para las empresas multinacionales.

108. De este modo, el capítulo tiene como objetivo promover la difusión, por parte de las empresas multinacionales, de los frutos de las actividades de investigación y desarrollo entre los países en los que operan, contribuyendo así a las capacidades innovadoras de los países anfitriones, dentro de los límites impuestos por la viabilidad económica, las preocupaciones de competitividad y en consonancia con las obligaciones en materia de privacidad, protección de datos, seguridad, protección de la propiedad intelectual y confidencialidad. En este sentido, fomentar la difusión de tecnología puede incluir la comercialización de productos y servicios que incorporen nuevas tecnologías, la concesión de licencias para la innovación de procesos, la contratación y capacitación de personal científico y tecnológico, y el desarrollo de iniciativas de cooperación en materia de investigación y desarrollo. Al vender o conceder licencias de tecnología, no solo deberían acordarse mutuamente los términos y condiciones negociados, sino que las empresas multinacionales deberían igualmente tener en cuenta los impactos a largo plazo

⁶ El apartado 7 se entenderá sin perjuicio de las posiciones mantenidas por los gobiernos en el ámbito del comercio electrónico en la Organización Mundial del Comercio (OMC). No se pretende ignorar otros intereses importantes de orden público que pueden estar relacionados con el uso de Internet y que habría que tener en cuenta. Algunos países se han referido a este respecto a la Agenda de Túnez para la sociedad de la información de 2005.

de la tecnología en el desarrollo, el medio ambiente y la sociedad. En sus actividades, las empresas multinacionales pueden establecer y mejorar la capacidad innovadora de sus filiales internacionales, subcontratistas y otras entidades con las que tengan relaciones comerciales. Además, las empresas multinacionales pueden llamar la atención sobre la importancia de la infraestructura científica y tecnológica local, tanto física como institucional. En este sentido, las empresas multinacionales pueden contribuir de manera útil a que los gobiernos de los países anfitriones formulen marcos de políticas públicas que favorezcan el desarrollo de sistemas de innovación dinámicos.

109. Por “ciencia” se entiende, entre otras cuestiones, la investigación y la exploración. El término “tecnología” se entiende como la tecnología digital, la tecnología no digital y los servicios digitales, así como los ecosistemas digitales que facilitan su desarrollo y su uso. Por “innovación” se entiende el proceso de desarrollo de un producto, servicio o proceso nuevo o mejorado con la intención de ponerlo a disposición de potenciales usuarios o al uso en el seno de la empresa.

110. El término “datos” designa, al igual que en las Recomendaciones pertinentes de la OCDE, la información registrada en formatos estructurados o no estructurados, incluidos texto, imágenes, sonido y vídeo. La innovación basada en los datos y la ciencia basada en el procesamiento intensivo de datos son extremadamente prometedoras para abordar los grandes retos de la sociedad. Las iniciativas de ciencia abierta y el acceso a los datos han tenido efectos de gran alcance en la reproducibilidad de los resultados científicos, la difusión del conocimiento en la sociedad, la cooperación interdisciplinaria, la eficiencia en el uso de los recursos, la productividad y la competitividad. Los flujos transfronterizos de datos son fundamentales para apoyar el comercio internacional y el intercambio de información y de conocimientos con el fin de superar las brechas digitales y el desarrollo sostenible. El párrafo 2 refuerza estos beneficios, pero también reconoce los riesgos de robo, así como el intercambio y uso irresponsable de datos que pueden socavar la privacidad individual y pueden plantear riesgos potenciales para la seguridad nacional. Se alienta a las empresas que operan en el ecosistema de datos, incluidos los titulares de datos, los productores de datos y los intermediarios de datos, tal como se define en la *Recomendación sobre la mejora del acceso y el intercambio de datos* [\[OCDE/LEGAL/0463\]](#), a considerar las recomendaciones sobre el acceso, el intercambio y el uso responsable de los datos como se describe en dicha Recomendación, que busca garantizar la implementación de medidas de gestión de riesgos a lo largo del ciclo de valor de los datos, incluidas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad, la integridad, la seguridad y la disponibilidad de los datos, particularmente en el contexto de la gestión de datos biológicos como el ADN, y al divulgar datos a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y otras entidades gubernamentales.

111. De conformidad con el párrafo 4, se espera que las expectativas hacia las empresas sean proporcionales para evitar términos y condiciones que resulten en consecuencias no deseadas. Las empresas deberían además esforzarse por identificar las situaciones en las que determinados agentes pueden tratar de beneficiarse de la transferencia de tecnología con el fin de hacer un uso indebido de la tecnología civil.

112. De conformidad con el capítulo II, la naturaleza y el alcance de la debida diligencia para los impactos negativos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación dependerán de las circunstancias de cada situación concreta e implicarán una priorización basada en el riesgo. También deberían tenerse en cuenta las circunstancias conocidas o razonablemente previsibles relacionadas con el uso del producto o servicio prestado de conformidad con su finalidad prevista, o en condiciones de uso indebido o mal uso razonablemente previsibles, que puedan dar lugar a impactos negativos.

113. Las empresas implicadas en el desarrollo de nuevas tecnologías o de nuevas aplicaciones de herramientas existentes deberían prever en la medida de lo posible y, según proceda, abordar los desafíos éticos, jurídicos, laborales, sociales y ambientales planteados por las nuevas tecnologías, al tiempo que promueven la innovación responsable y entablan un diálogo y un intercambio de información con las autoridades reguladoras locales y los representantes de los trabajadores. Además de las

recomendaciones de las *Líneas Directrices* y como apoyo a su aplicación, se alienta a las empresas a tener en cuenta las orientaciones disponibles sobre el proceso de innovación, incluidas las normas pertinentes de la OCDE en el ámbito de la inteligencia artificial y la neurotecnología, entre ellas la *Recomendación sobre inteligencia artificial* [[OCDE/LEGAL/0449](#)] y la *Recomendación sobre innovación responsable en neurotecnología* [[OCDE/LEGAL/0457](#)].

114. La seguridad digital es una responsabilidad compartida entre todas las partes interesadas, incluidas las empresas, los clientes y los gobiernos. Los incidentes de seguridad digital, como el acceso no autorizado a sistemas o programas informáticos, las cuentas comprometidas, la pérdida o el robo de datos, o la interferencia con los recursos informáticos, pueden perjudicar a las empresas, a los gobiernos y a los particulares al socavar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de sus datos, sistemas de información y redes. Las empresas deberían llevar a cabo una gestión de riesgos de seguridad digital de forma coherente con los demás capítulos de las *Líneas Directrices*. Los principios de privacidad por diseño, el uso de un cifrado fuerte, los protocolos de gestión de permisos y accesos y otras buenas prácticas pueden reducir las amenazas y mitigar los daños. Las empresas también deberían tener en cuenta las normas pertinentes de la OCDE en materia de datos.

115. En todas las actividades relativas a la participación de los niños y jóvenes en el entorno digital o a su vinculación con éste, las empresas deberían tener en cuenta, según proceda, el interés superior del niño como consideración primordial y, en su debida diligencia, determinar cómo pueden respetarse los derechos de los niños y jóvenes y cómo puede protegerse y promoverse su bienestar en el entorno digital, y adoptar las medidas adecuadas para hacerlo de conformidad con la *Recomendación sobre los niños en el entorno digital* [[OECD/LEGAL/0389](#)] y las *Líneas directrices de la OCDE para proveedores de servicios digitales*.

X. Competencia

Las empresas deberían:

1. Llevar a cabo sus actividades de forma coherente con todas las leyes y regulaciones de competencia aplicables, teniendo en cuenta la legislación en materia de competencia de todas las jurisdicciones en las que sus actividades puedan tener efectos anticompetitivos.
2. Abstenerse de celebrar o llevar a cabo acuerdos anticompetitivos entre competidores, incluidos acuerdos para:
 - a) fijar precios;
 - b) hacer ofertas amañadas (colusión entre oferentes);
 - c) establecer restricciones o cuotas de producción; o
 - d) compartir o dividir mercados mediante la asignación de clientes, proveedores, territorios o líneas de actividad.
3. Cooperar con las autoridades encargadas de realizar investigaciones en materia de competencia para, entre otras cosas y con sujeción a la legislación aplicable y las salvaguardias apropiadas, responder de la forma más rápida y completa posible a las solicitudes de información y considerando el uso de los instrumentos disponibles, tales como declaraciones de renuncia al derecho a la confidencialidad cuando corresponda. a fin de promover una cooperación eficaz y eficiente entre las autoridades encargadas de conducir las investigaciones.
4. Realizar con regularidad actividades de sensibilización entre los empleados sobre la importancia de cumplir todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de competencia y, en particular, proporcionar formación a la alta dirección de la empresa en relación con las cuestiones de competencia.

Comentario al Capítulo X: Competencia

116. Estas recomendaciones enfatizan la importancia de la legislación y las regulaciones en materia de competencia para el funcionamiento eficiente de los mercados nacionales e internacionales y reafirman la importancia del cumplimiento de esas leyes y regulaciones por parte de las empresas nacionales y multinacionales. También buscan asegurar que todas las empresas conozcan la evolución de los temas relacionados con el alcance, los recursos y las sanciones previstas en las leyes de competencia y el grado de cooperación entre las autoridades en la materia. El término “derecho de la competencia” se utiliza para referirse a las leyes, incluidas las leyes “de defensa de la competencia” y “antimonopolio”, que prohíben de diversas formas: a) los acuerdos anticompetitivos; b) el abuso de poder de mercado o de posición dominante; c) la adquisición de poder de mercado o de posición dominante por medios distintos al desempeño eficiente; o d) la disminución sustancial de la competencia o la obstaculización significativa de la competencia efectiva a través de fusiones o adquisiciones.

117. En general, las leyes y políticas públicas en materia de competencia prohíben: a) los cárteles intrínsecamente nocivos; b) otros acuerdos anticompetitivos; c) las conductas anticompetitivas que exploten o amplíen la posición dominante o el poder de mercado; y d) las fusiones y adquisiciones anticompetitivas. Según la *Recomendación relativa a una acción eficaz contra los cárteles intrínsecamente*

nocivos [[OCDE/LEGAL/0452](#)], los acuerdos anticompetitivos mencionados en el apartado a) constituyen cárteles intrínsecamente nocivos, pero la Recomendación incorpora diferencias entre las legislaciones de los países miembros, incluidas diferencias en las exenciones o disposiciones de las legislaciones que permiten una excepción o autorización para una actividad que de otro modo podría estar prohibida. Las recomendaciones de estas *Líneas Directrices* no sugieren que las empresas renuncien a acogerse a dichas exenciones o disposiciones legales. Las categorías b) y c) son más generales porque los efectos de otros tipos de acuerdos y de conductas unilaterales son más ambiguos y existe menos consenso sobre lo que debería considerarse anticompetitivo.

118. El objetivo de las políticas públicas en materia de competencia es contribuir al bienestar general y al crecimiento económico mediante la promoción de condiciones de mercado en las que la naturaleza, la calidad y el precio de los bienes y servicios estén determinados por las fuerzas competitivas del mercado. Además de beneficiar a los consumidores y a la economía en su conjunto de una jurisdicción, un entorno tan competitivo recompensa a las empresas que responden de manera eficiente a la demanda de los consumidores. Las empresas pueden contribuir a este proceso brindando información y asesoramiento cuando los gobiernos están considerando leyes y políticas públicas que podrían reducir la eficiencia o reducir de otro modo la competitividad de los mercados.

119. Las empresas deberían ser conscientes de que se siguen promulgando leyes en materia de competencia y que cada vez es más frecuente que dichas leyes prohíban las actividades anticompetitivas que tienen lugar en el extranjero si tienen un impacto perjudicial en los consumidores locales. Además, el comercio y la inversión transfronterizos hacen más probable que las conductas anticompetitivas que tienen lugar en una jurisdicción tengan efectos perjudiciales en otras jurisdicciones. Por lo tanto, las empresas deberían tener en cuenta tanto la legislación del país en el que operan como la legislación de todos los países en los que es probable que se sientan los efectos de su conducta.

120. Por último, las empresas deberían reconocer que las autoridades en materia de competencia están cooperando más y de manera más estrecha en la investigación y la lucha contra las actividades anticompetitivas. Para información general se pueden consultar los estándares pertinentes de la OCDE sobre políticas públicas en materia de competencia. Cuando las autoridades en materia de competencia de varias jurisdicciones están examinando una misma conducta, la ayuda por parte de las empresas para facilitar la cooperación entre estas autoridades promueve una toma de decisiones coherente y sólida, así como soluciones competitivas, al tiempo que permite ahorrar costes a gobiernos y empresas.

121. Si bien las empresas y las iniciativas de colaboración en las que participan deberían tomar medidas proactivas para comprender las cuestiones de la legislación en materia de competencia en su jurisdicción y evitar actividades que puedan representar una infracción de la legislación en materia de competencia, las iniciativas confiables de conducta empresarial responsable no están inherentemente en tensión con los propósitos de la legislación en materia de competencia y, por lo general, la colaboración en tales iniciativas no infringe dichas leyes.

122. En función del contexto nacional, las empresas pueden estar sujetas a la legislación en materia de competencia cuando compran mano de obra de los trabajadores de manera similar a cuando compran otros bienes y servicios. En estos casos, se pueden aplicar sanciones severas si existe colusión entre empleadores sobre salarios (fijación de salarios) y prácticas de contratación (como acuerdos de no captación de empleados y de no contratación). En consecuencia, las empresas deberían asegurarse de cumplir con las leyes aplicables en sus políticas de contratación y empleo, y al planificar fusiones y adquisiciones.

XI. Cuestiones tributarias

1. Es importante que las empresas contribuyan a las finanzas públicas de los países anfitriones mediante el pago oportuno de sus responsabilidades tributarias. En particular, las empresas deberían cumplir con la letra y el espíritu de las leyes y regulaciones fiscales de los países en los que operan. Cumplir con el espíritu de la ley significa discernir y atender a la intención del legislador. No requiere que una empresa realice pagos por encima de la cantidad legalmente requerida conforme a tal interpretación. El cumplimiento de las obligaciones tributarias incluye medidas tales como proporcionar a las autoridades competentes información oportuna que sea pertinente o requerida por la ley a efectos de la correcta determinación de los impuestos que deberían liquidarse en relación con sus operaciones y adecuar las prácticas en materia de precios de transferencia al principio de plena competencia.
2. Las empresas deberían tratar la gobernanza fiscal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias como elementos importantes de sus sistemas más amplios de supervisión y gestión de riesgos. En particular, los consejos de administración de las empresas deberían adoptar estrategias de gestión del riesgo fiscal para garantizar que los riesgos financieros, regulatorios y reputacionales asociados con los impuestos sean identificados y evaluados en su totalidad.

Comentario al Capítulo XI: Cuestiones tributarias

123. La ciudadanía corporativa en el área tributaria implica que las empresas deberían cumplir con la letra y el espíritu de las leyes y regulaciones fiscales en todos los países en los que operan, cooperar con las autoridades, y poner a su disposición la información pertinente o exigida por la ley. Una empresa respeta el espíritu de las leyes y regulaciones fiscales si adopta medidas razonables para determinar la intención del legislador e interpreta esas normas tributarias de forma coherente con esa intención, a la luz del lenguaje legal y de los antecedentes legislativos pertinentes y contemporáneos. Las transacciones no deberían estructurarse para obtener resultados fiscales que no sean coherentes con las consecuencias económicas subyacentes de la transacción, a menos que exista legislación específica diseñada para dar ese resultado. En este caso, la empresa debería tener motivos razonables para creer que la transacción está estructurada de forma tal que genera un resultado fiscal para la empresa que no es contrario a las intenciones del legislador.

124. El cumplimiento de las obligaciones tributarias también implica la cooperación con las autoridades fiscales y el suministro de la información que requieren para garantizar una aplicación efectiva y equitativa de la legislación fiscal. Dicha cooperación debería incluir la respuesta oportuna y completa a las solicitudes de información realizadas por una autoridad competente, en virtud de las disposiciones de un tratado fiscal o de un acuerdo de intercambio de información. Sin embargo, este compromiso de proporcionar información no está exento de limitaciones. En particular, las *Líneas Directrices* establecen un vínculo entre la información que debería proporcionarse y su relevancia para el cumplimiento de las leyes fiscales aplicables. De este modo, se reconoce la necesidad de equilibrar la carga que supone para las empresas el cumplimiento de las leyes fiscales aplicables y la necesidad de que las autoridades fiscales tengan información completa, oportuna y precisa que les permita hacer cumplir sus leyes fiscales.

125. El compromiso de las empresas con la cooperación, la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias debería reflejarse en los sistemas, estructuras y políticas de gestión de riesgos. En el caso de empresas estructuradas como sociedades, los consejos de administración están en condiciones de supervisar el riesgo fiscal de varias maneras. Por ejemplo, los consejos de administración deberían desarrollar de manera proactiva principios apropiados de política fiscal, así como establecer sistemas de control fiscal internos para que las acciones de la dirección sean coherentes con las opiniones del consejo de administración con respecto al riesgo fiscal. El consejo de administración debería estar informado sobre todos los riesgos fiscales potencialmente relevantes y debería asignarse la responsabilidad de realizar las tareas de control fiscal interno y de informar al consejo de administración. Una estrategia integral de gestión de riesgos que incluya la dimensión fiscal permitirá a la empresa no solo actuar como un buen ciudadano corporativo, sino también gestionar eficazmente el riesgo fiscal, lo que puede servir para evitar importantes riesgos financieros, regulatorios y de reputación para una empresa.

126. La transparencia fiscal favorece la integridad del sistema fiscal de un país y es una forma importante de garantizar y demostrar que las empresas cumplen con la letra y el espíritu de las leyes fiscales. Un miembro de un grupo multinacional implantado en un país puede tener amplias relaciones económicas con otros miembros del mismo grupo multinacional implantados en otros países. Tales relaciones pueden afectar la responsabilidad tributaria de cada una de las partes. En consecuencia, las autoridades fiscales pueden necesitar información externa a su jurisdicción para poder evaluar esas relaciones y determinar la responsabilidad tributaria del miembro del grupo multinacional en su jurisdicción. Una vez más, la información a proporcionar se limita a lo que es pertinente o exigido por la ley para la evaluación propuesta de esas relaciones económicas con el fin de determinar las responsabilidades tributarias correctas del miembro del grupo multinacional. Las empresas multinacionales deberían cooperar en proporcionar esa información. Varias de las acciones del proyecto *Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) de la OCDE y el G20* tienen por objeto mejorar la transparencia, como la preparación y el intercambio de informes país por país (Acción 13 del BEPS), el intercambio espontáneo de información relevante con carácter obligatorio de acuerdos sobre un contribuyente específico (Acción 5 del BEPS), y las normas de declaración obligatoria relativas a la planificación fiscal agresiva (Acción 12 del BEPS).

127. Los precios de transferencia son un tema particularmente importante desde el punto de vista de la ciudadanía corporativa y la tributación. El drástico aumento del comercio mundial y la inversión directa transfronteriza (y el importante papel que desempeñan en dicho comercio e inversión las empresas multinacionales) significa que los precios de transferencia son un factor determinante de las responsabilidades tributarias de los miembros de un grupo multinacional, ya que influyen de manera relevante en la división de la base imponible entre los países en los que opera la empresa multinacional. El principio de plena competencia que se incluye tanto en el Modelo de convenio tributario de la OCDE como en el Modelo de convenio de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo es el estándar internacionalmente aceptado para repartir los beneficios entre empresas asociadas. La aplicación del principio de plena competencia evita la transferencia indebida de beneficios o pérdidas y minimiza los riesgos de doble imposición. Su correcta aplicación requiere que las empresas multinacionales cooperen con las autoridades fiscales y proporcionen toda la información que sea relevante o exigida por la ley en relación con la selección del método de fijación de precios de transferencia adoptado para las transacciones internacionales realizadas por ellas y la parte asociada. Se reconoce que a menudo resulta difícil tanto para las empresas multinacionales como para las administraciones tributarias, determinar si los precios de transferencia cumplen con el estándar (o principio) de plena competencia y que su aplicación no es una ciencia exacta.

128. El Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE trabaja continuamente para desarrollar recomendaciones para garantizar que los precios de transferencia reflejen el principio de plena competencia. Su trabajo dio lugar a la publicación en 1995 de las *Directrices de la OCDE aplicables en*

materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias (Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia), que fueron objeto de la *Recomendación sobre la determinación de los precios de transferencia entre empresas asociadas* [[OCDE/LEGAL/0279](#)] (los miembros de un grupo multinacional suelen ser definidos como empresas asociadas). Las *Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia* son actualizadas de manera continua para reflejar los cambios en la economía global y las experiencias de las administraciones tributarias y los contribuyentes que lidian con los precios de transferencia. Es importante destacar que la Recomendación del Consejo fue revisada en 2017 para reflejar la aprobación por parte del Consejo del paquete BEPS, para reforzar el impacto y la relevancia de las *Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia* más allá de los miembros de la OCDE y para brindar mayor claridad y seguridad jurídica a los gobiernos y contribuyentes sobre el estado de las futuras revisiones de las Directrices sobre Precios de Transferencia, favoreciendo su implementación oportuna. El principio de plena competencia tal como se aplica a la atribución de beneficios de los establecimientos permanentes a efectos de la determinación de los derechos de imposición de un país anfitrión en virtud de un tratado fiscal, fue objeto de una Recomendación del Consejo de la OCDE adoptada en 2008.

129. Las *Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia* se centran en la aplicación del principio de plena competencia para evaluar los precios de transferencia de las empresas asociadas. Tienen como objetivo ayudar a las administraciones tributarias (tanto de los países miembros de la OCDE como de los países no miembros) y a las empresas multinacionales indicando soluciones mutuamente satisfactorias para los casos de precios de transferencia, minimizando así los conflictos entre las administraciones tributarias y entre éstas y las empresas multinacionales, al tiempo que se evitan litigios costosos. Se alienta a las empresas multinacionales a seguir las *Directrices de la OCDE sobre precios de transferencia*, revisadas y complementadas, para garantizar que sus precios de transferencia reflejen el principio de plena competencia.

130. La coherencia y uniformidad de la arquitectura fiscal internacional que se aplica a los grupos de empresas multinacionales fue reforzada más ampliamente a través del Proyecto BEPS de la OCDE y el G20. En particular, el *Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios* [[OCDE/LEGAL/0432](#)] facilita la implementación de una serie de medidas para abordar la elusión fiscal y mejorar la coherencia de las normas tributarias internacionales, incluidos los estándares mínimos para la evitar el abuso de los tratados y mejorar la resolución de disputas. El éxito de este sistema se basa en una red de relaciones positivas, de cooperación y reciprocidad.

Parte II: Procedimientos de implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable

Decisión del Consejo sobre las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable

EL CONSEJO,

CONSIDERANDO el artículo 5 a) de la *Convención sobre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* del 14 de diciembre de 1960;

CONSIDERANDO la *Declaración de la OCDE sobre inversión internacional y empresas multinacionales* (la “Declaración”) [[OCDE/LEGAL/0144](#)], en la cual los Miembros y no Miembros Adherentes (“Adherentes”) recomiendan conjuntamente a las empresas multinacionales que operan en o desde sus territorios la observancia de las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable* (las “Líneas Directrices”);

RECONOCIENDO que, dado que las operaciones de las empresas multinacionales se extienden por todo el mundo, la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la Declaración debería extenderse a todos los países;

CONSIDERANDO que es deseable mejorar los procedimientos mediante los cuales se pueden realizar consultas sobre los ámbitos cubiertos por estas *Líneas Directrices* y promover su eficacia;

A propuesta del Comité de inversiones:

DECIDE:

I. Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable

1. Los Adherentes establecerán Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable (PNC) para promover la eficacia de las *Líneas Directrices*. Los PNC tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Promover el conocimiento y la adopción de las *Líneas Directrices*, incluyendo respuestas a consultas;
- b) Contribuir a la resolución de las cuestiones que surjan en relación con la implementación de las *Líneas Directrices* en instancias específicas.

Además, cuando corresponda y en coordinación con las entidades gubernamentales pertinentes, los PNC también pueden brindar apoyo a los esfuerzos de sus gobiernos para desarrollar, implementar y fomentar la coherencia de políticas públicas para promover la conducta empresarial responsable.

La comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas serán informadas de la disponibilidad de los PNC.

2. Los PNC de los diferentes Adherentes cooperarán, si surge la necesidad, en cualquier asunto relacionado con las *Líneas Directrices* que sea relevante para sus actividades. Como regla general, deberían iniciarse discusiones a nivel nacional antes de establecer contacto con otros PNC.
3. Los PNC se reunirán periódicamente para compartir experiencias e informar al Comité de inversiones.
4. Los Adherentes pondrán a disposición de sus PNC los recursos humanos y financieros necesarios para que puedan cumplir eficazmente con sus responsabilidades de forma que se satisfagan plenamente los criterios de eficacia descritos en los Procedimientos adjuntos a la presente Decisión, teniendo en cuenta la capacidad y las prácticas presupuestarias internas.
5. Los Adherentes llevarán a cabo revisiones de pares periódicas de sus PNC, de acuerdo con las metodologías adoptadas por el Grupo de trabajo sobre conducta empresarial responsable (WPRBC, por sus siglas en inglés).

II. El Comité de inversiones y el Grupo de trabajo sobre conducta empresarial responsable

1. El Comité de inversiones ("el Comité") supervisará la implementación de la Declaración sobre inversión internacional y empresas multinacionales. El WPRBC asistirá al Comité en la implementación de la sección I de la Declaración con respecto a sus responsabilidades en relación con las *Líneas Directrices*.
2. El Comité mantendrá periódicamente, o a solicitud de un Adherente, intercambios de opinión sobre los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* y la experiencia adquirida en su aplicación. El Comité invitará periódicamente Business at OECD (BIAC), al Comité Consultivo Sindical de la OCDE (TUAC) (los "órganos consultivos") y a OECD Watch, así como a otros socios internacionales a expresar sus opiniones sobre los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Asimismo, podrán mantenerse intercambios de opinión en relación con dichos ámbitos si así lo solicitaran.
3. El Comité entablará relaciones con los no Adherentes respecto de los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* con el fin de promover conductas empresariales responsables en todo el mundo de acuerdo con las *Líneas Directrices* y crear igualdad de condiciones. Asimismo, procurará cooperar con los no Adherentes que tengan un interés especial en las *Líneas Directrices* y en la promoción de los principios y normas en ellas establecidos.
4. El Comité será responsable de toda aclaración respecto de las *Líneas Directrices*. Las partes involucradas en una instancia específica que hubiera dado lugar a una solicitud de aclaración tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones ya sea en forma oral o por escrito. El Comité se abstendrá de emitir conclusiones sobre la conducta de empresas específicas.
5. El Comité mantendrá intercambios de opinión sobre las actividades de los PNC con miras a mejorar la eficacia de las *Líneas Directrices* y fomentar la equivalencia funcional de los PNC.
6. El Comité informará periódicamente al Consejo sobre los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. En sus informes, el Comité tendrá en cuenta los informes de los PNC y las opiniones expresadas por los órganos consultivos (BIAC y TUAC), OECD Watch, otros socios internacionales y otros no Adherentes, según corresponda.
7. El Comité, en cooperación con los PNC, promoverá proactivamente la observancia efectiva por parte de las empresas de los principios y normas contenidos en las *Líneas Directrices*. En particular,

buscará oportunidades para colaborar con los órganos consultivos (BIAC y TUAC), OECD Watch, otros socios internacionales y otras partes interesadas con el fin de fomentar las contribuciones positivas por parte de las empresas multinacionales, en el contexto de las *Líneas Directrices*, al progreso económico, ambiental y social con miras a lograr el desarrollo sostenible, y para ayudar a identificar y responder a los riesgos de impactos negativos asociados con productos, regiones, sectores o industrias particulares.

III. Implementación y revisión de la Decisión

1. Los Procedimientos adjuntos a esta Decisión establecen expectativas, recomendaciones y orientaciones aplicables a los Adherentes, los PNC, el Comité y el WPRBC en la implementación de esta Decisión.
2. Esta Decisión será revisada periódicamente. El Comité hará propuestas para este propósito, y el WPRBC podrá desarrollar y presentar tales propuestas al Comité.

Procedimientos

I. Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable

El papel de los Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable (PNC) es favorecer la eficacia de las *Líneas Directrices*. Los PNC operarán de manera:

1. visible,
2. accesible,
3. transparente,
4. responsable,
5. imparcial y equitativa,
6. previsible, y
7. compatible con las *Líneas Directrices*.

Estos principios comprenden de forma conjunta los criterios fundamentales de eficacia de los PNC. Los PNC, considerando sus circunstancias particulares, buscarán la equivalencia funcional, lo que significa que todos los PNC funcionan con un grado equivalente de eficacia, mediante la consecución de estos criterios.

A. Modalidades institucionales

En consonancia con los objetivos de equivalencia funcional de los PNC y el favorecimiento de la eficacia de las *Líneas Directrices*, los Adherentes disponen de flexibilidad en la organización de sus PNC para cumplir con los criterios fundamentales de eficacia. Al determinar la modalidad institucional de su PNC, los gobiernos buscarán el apoyo activo de los agentes sociales cuando corresponda, de otras partes interesadas, así como de otras entidades gubernamentales relevantes.

Por consiguiente, los PNC:

1. Estarán compuestos, organizados y dotados de los recursos suficientes para proporcionar una estructura eficaz para tratar el amplio espectro de los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, tendrán acceso a conocimientos especializados sobre todos los aspectos relacionados con el mandato del PNC, operarán de manera imparcial, y mantendrán un nivel adecuado de responsabilidad a los gobiernos adherentes.
2. Pueden adoptar diferentes estructuras organizativas para cumplir con los criterios fundamentales de eficacia y buscar la equivalencia funcional, teniendo en cuenta la importancia de mantener la confianza de las partes interesadas. Por ejemplo, un PNC puede ser un alto funcionario del gobierno o un departamento gubernamental dirigido por un alto funcionario; un organismo interinstitucional o interministerial integrado por altos funcionarios o dirigido por ellos; un organismo compuesto por representantes del gobierno, la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores y otras organizaciones no gubernamentales (de múltiples partes interesadas) y/o expertos independientes. Se alienta a los gobiernos a incluir representantes de la comunidad empresarial, organizaciones de trabajadores y otras organizaciones no

gubernamentales en los órganos consultivos o de supervisión cuando sea útil para ayudar al PNC en sus tareas.

3. Desarrollarán y mantendrán relaciones significativas y se coordinarán con los agentes sociales cuando corresponda, así como con representantes de la comunidad empresarial, organizaciones de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y/u otras partes interesadas que puedan contribuir a la eficacia de las *Líneas Directrices*.

B. Información y promoción

El PNC:

1. Divulgará y pondrá a disposición las *Líneas Directrices* por los medios adecuados, incluyendo a través de información en línea, y en los idiomas nacionales. Los PNC también deberían promover las guías de la OCDE sobre debida diligencia para la conducta empresarial responsable, teniendo en cuenta la naturaleza específica de estas guías como se menciona en el capítulo II de las *Líneas Directrices*, párrafo 15 de los Comentarios. Cuando resulte necesario, se debería informar sobre las *Líneas Directrices* a las partes interesadas relevantes, incluidos los inversores potenciales (internos y externos).
2. Sensibilizará sobre las *Líneas Directrices*, sus procedimientos de implementación y sobre el propio PNC, incluso cooperando, según corresponda, con las entidades gubernamentales pertinentes, la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y el público interesado.
3. Responderá a las consultas sobre las *Líneas Directrices* y las guías de la OCDE sobre debida diligencia, así como sobre el propio PNC, incluidas las procedentes de:
 - a) otros PNC;
 - b) la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y el público; y
 - c) gobiernos no Adherentes.

C. Instancias específicas

El PNC, sirviendo como mecanismo de reclamación no judicial, contribuirá a la resolución de las cuestiones que surjan relacionadas con la implementación de las *Líneas Directrices* en instancias específicas, de una manera que sea consistente con los criterios fundamentales de eficacia enumerados previamente en la sección I.A. Los PNC publicarán sus procedimientos de manejo de casos, es decir, los procedimientos que siguen para manejar instancias específicas, que serán consistentes con estos Procedimientos. Se alienta a los PNC a consultar a sus partes interesadas en la elaboración de sus procedimientos de manejo de casos. El PNC ofrecerá un espacio para el diálogo y sus conocimientos sobre las *Líneas Directrices* para ayudar a la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas a resolver las cuestiones planteadas de manera eficiente y oportuna y de conformidad con la legislación aplicable y las *Líneas Directrices*. Dependiendo de las características de cada caso, esta asistencia puede incluir apoyar un diálogo constructivo, facilitar acuerdos entre las partes y/o emitir recomendaciones. Los objetivos de dicha asistencia pueden incluir promover la implementación de las *Líneas Directrices* en el futuro y/o abordar impactos negativos de manera consistente con las *Líneas Directrices*.

Al proveer esta asistencia, el PNC:

1. Coordinará de buena fe con otros PNC que pudieran estar involucrados en función de las características de la instancia específica, para designar el PNC líder y los PNC de apoyo.
2. Consultará a las partes sobre las cuestiones planteadas y llevará a cabo una evaluación inicial para determinar si estas cuestiones ameritan un examen más detallado, y responderá a las partes involucradas.

3. Cuando, con base en una evaluación inicial, el PNC decida que las cuestiones planteadas ameritan un examen más detallado, ofrecerá sus buenos oficios para ayudar a las partes involucradas a resolver estas cuestiones. A tal fin, el PNC consultará con las partes y, en su caso:
 - a) buscará asesoramiento de las autoridades pertinentes y/o representantes de la comunidad empresarial, organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y expertos pertinentes;
 - b) consultará al PNC o los PNC de cualquier otro Adherente o Adherentes interesados;
 - c) solicitará información al Secretariado sobre instancias específicas similares u orientación al WPRBC sobre las dudas que pudiera tener con respecto a la interpretación de las *Líneas Directrices*. Dicha información y orientación son de carácter consultivo, confidencial y específico para cada caso y no constituyen aclaraciones de la interpretación de las *Líneas Directrices*, que continúan siendo responsabilidad del Comité según la sección II.2.c) a continuación. En función de los recursos disponibles, esta información y orientación deberían ser proporcionadas de manera oportuna para evitar demoras en el manejo del caso;
 - d) ofrecerá y, con el acuerdo de las partes involucradas, facilitará el acceso a mecanismos de consenso y no contenciosos, como la mediación o la conciliación, para ayudar a las partes a resolver las cuestiones.
4. Al concluir el proceso y después de consultar con las partes involucradas, hará públicos los resultados del proceso, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la información empresarial sensible y la de otras partes interesadas, emitiendo públicamente una declaración final:
 - a) cuando el PNC decida que las cuestiones planteadas no ameritan un examen más detallado. La declaración debería, como mínimo, describir las cuestiones planteadas, las respectivas posiciones de las partes, según corresponda, las medidas tomadas por el PNC en el marco de su revisión de la solicitud y la participación de las partes en el proceso, así como los motivos de la decisión del PNC;
 - b) cuando las partes hayan llegado a un acuerdo sobre las cuestiones planteadas. La declaración debería, como mínimo, describir las cuestiones planteadas, las respectivas posiciones de las partes, según corresponda, los pasos que tomó el PNC para asistir a las partes y cuándo se llegó a un acuerdo. Sólo se incluirá información sobre el contenido del acuerdo en la medida en que las partes así lo consienten. Según corresponda, el PNC también podrá incluir recomendaciones sobre la implementación de las *Líneas Directrices* en sus declaraciones cuando se haya llegado a un acuerdo;
 - c) cuando no se llega a un acuerdo o cuando una de las partes no está dispuesta a participar en el proceso. Esta declaración debería describir, como mínimo, las cuestiones planteadas, las respectivas posiciones de las partes, según corresponda, las razones por las que el PNC decidió que las cuestiones planteadas ameritaban un examen más detallado y las medidas adoptadas por el PNC para ayudar a las partes, incluyendo la información sobre la participación de las partes en el proceso. Cuando resulte pertinente, el PNC también debería incluir recomendaciones sobre la implementación de las *Líneas Directrices*. Cuando proceda, la declaración también podría incluir las razones por las que no fue posible llegar a un acuerdo. Si lo permite la legislación aplicable y los procedimientos de manejo de casos del PNC, el PNC puede, según su propio criterio, exponer sus puntos de vista en su declaración final sobre si la empresa observó las *Líneas Directrices*.

El PNC notificará oportunamente al Comité y al WPRBC acerca de los resultados de sus instancias específicas.

5. Una vez concluida la instancia específica, cuando resulte pertinente, realizará un seguimiento de la implementación de las recomendaciones o, en su caso, del acuerdo alcanzado por las partes. El PNC debería publicar una declaración de seguimiento. Cualquier seguimiento que el PNC

tenga la intención de realizar también debería mencionarse en la declaración final, incluidos los plazos para llevarlo a cabo.

6. Actuará con transparencia e informará a las partes de una instancia específica sobre todos los hechos y argumentos relevantes presentados ante el PNC por otras partes, en particular durante la fase de buenos oficios. Sin embargo, a solicitud razonable de una de las partes, por ejemplo, para proteger información confidencial y/o los intereses de las partes interesadas involucradas en la instancia específica, el PNC podrá mantener cierta información confidencial respecto de las otras partes.
7. Informará a las partes que en ningún momento podrán revelar públicamente o a terceros, durante o después del proceso, los hechos y argumentos compartidos por las otras partes o por el PNC (incluyendo, cuando corresponda, por un mediador o conciliador externo) durante el proceso descrito en los párrafos 1-5 precedentes, salvo que la parte que los comparta acepte su divulgación, que tales hechos y argumentos ya sean de dominio público, o que no divulgarlos viole las disposiciones de la legislación nacional.
8. Si surgen problemas en no Adherentes, adoptará medidas para lograr una mejor comprensión de las cuestiones planteadas y seguirá estos Procedimientos.
9. A lo largo de todo el proceso, los PNC deberían adoptar todas las medidas apropiadas, dentro de sus capacidades, para abordar los riesgos de represalias contra las partes en una instancia específica. Si tienen conocimiento de un caso real o potencial de represalia, los PNC deberían, en la medida de lo posible, apoyar a la parte involucrada para evitar y mitigar cualquier daño y contactar a las autoridades competentes, en consulta con la(s) persona(s) en riesgo cuando sea posible. Asimismo, los gobiernos deberían adoptar las medidas pertinentes para proteger al PNC y a sus integrantes de represalias.

D. Apoyo a los esfuerzos de los gobiernos para promover la conducta empresarial responsable

Para favorecer la eficacia de las *Líneas Directrices*, los PNC pueden, cuando corresponda y en coordinación con las entidades gubernamentales pertinentes, apoyar los esfuerzos de su gobierno para desarrollar, implementar y fomentar la coherencia de las políticas públicas destinadas a promover la conducta empresarial responsable. La prestación o solicitud de dicho apoyo debería tener en cuenta los recursos y la capacidad del PNC para cumplir con sus responsabilidades descritas en el párrafo I.1. de la *Decisión*.

E. Informes

1. Cada PNC informará anualmente al Comité y al WPRBC.
2. Los informes deberían contener información sobre la naturaleza y los resultados de las actividades del PNC, incluyendo las instancias específicas.

F. Revisiones de pares

Los Adherentes llevarán a cabo periódicamente revisiones de pares de sus PNC, organizadas por el Secretariado, como un medio para mejorar la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*, compartir buenas prácticas y favorecer la eficacia y la equivalencia funcional de los PNC. La metodología para las revisiones de pares periódicas, incluidos los procedimientos para su realización, duración del ciclo de revisión de pares y los arreglos relativos a la financiación, será aprobada por el WPRBC y revisada al final de cada ciclo. El primer ciclo de revisiones periódicas de pares iniciará una vez la metodología haya sido aprobada.

II. Comité de inversiones, el WPRBC y el Secretariado

1. El Comité, el WPRBC y el Secretariado revisarán las solicitudes de asistencia de los PNC para llevar a cabo sus actividades, incluso en caso de duda sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* en circunstancias particulares, cada uno de acuerdo con sus respectivas responsabilidades.
2. El Comité, con la asistencia del WPRBC, con miras a mejorar la eficacia de las *Líneas Directrices* y fomentar la equivalencia funcional de los PNC:
 - a) examinará los informes anuales de los PNC descritos previamente en la sección I.E. Con base en dichos informes, el WPRBC emitirá anualmente un informe público que analizará las actividades de los PNC;
 - b) revisará las solicitudes fundamentadas de un Adherente, un órgano consultivo (BIAC o TUAC) o de OECD Watch sobre si un PNC está cumpliendo con sus responsabilidades con respecto al manejo de las instancias específicas. El Comité aprobará la respuesta por consenso. El Adherente cuyo PNC sea objeto de una solicitud fundamentada participará en el proceso de buena fe y se espera que se una al consenso, excepto en circunstancias excepcionales;
 - c) considerará emitir una aclaración de la interpretación de las *Líneas Directrices* a solicitud de un Adherente, un órgano consultivo (BIAC o TUAC) o de OECD Watch. Tal solicitud puede referirse a si un PNC ha interpretado correctamente las *Líneas Directrices* en las instancias específicas, pero en tal caso el Comité no emitirá conclusiones sobre la conducta de empresas individuales;
 - d) hará recomendaciones, según resulte necesario, para mejorar el funcionamiento de los PNC y la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*. Cuando, sobre la base de los dos últimos ciclos de informes anuales y a propuesta del WPRBC, el Comité determine que un PNC, durante un período prolongado y sin razón legítima, manifiestamente no ha estado operando de manera consistente con estos *Procedimientos*, podrá hacer recomendaciones pertinentes al Adherente e invitarle a informar dentro de un plazo determinado, y el Comité podrá proceder de esta manera de forma repetida hasta que determine que las cuestiones han sido resueltas. El Comité y el WPRBC tomarán decisiones sobre estos asuntos por consenso. El Adherente cuyo PNC esté involucrado participará en el proceso de buena fe y se espera que se una al consenso excepto en circunstancias excepcionales;
 - e) cooperará con socios internacionales;
 - f) se relacionará con los no Adherentes interesados en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices* y su implementación.
3. El Comité y el WPRBC pueden buscar y considerar el asesoramiento de expertos sobre cualquier ámbito cubierto por las *Líneas Directrices*. A tal efecto, el Comité decidirá los procedimientos adecuados.
4. El Comité y el WPRBC cumplirán con sus responsabilidades de manera eficiente y oportuna.
5. En el desempeño de sus responsabilidades, el Comité y el WPRBC contarán con el apoyo del Secretariado, el cual bajo las directrices generales establecidas por el Comité y del WPRBC, y sujeto al programa de trabajo y presupuesto de la Organización:
 - a) servirá como una fuente central de información para los PNC que tengan preguntas sobre la promoción, interpretación e implementación de las *Líneas Directrices*. La información sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* será proporcionada de conformidad con I.C.2.c) anterior;
 - b) recopilará y hará públicos (incluyendo el apoyo al WPRBC con la publicación del informe anual que analiza las actividades de los PNC según lo dispuesto en la sección II. 2. a) anterior): información relevante sobre tendencias recientes y prácticas emergentes con respecto a las modalidades institucionales de los PNC, las actividades de promoción de los PNC y la implementación de las *Líneas Directrices* en las instancias específicas. El Secretariado

desarrollará formatos estándar para la redacción de informes, lo que permitirá crear y mantener una base de datos actualizada sobre instancias específicas y realizar análisis regulares de éstas;

- c) facilitará las actividades de aprendizaje entre pares, así como actividades de desarrollo de capacidades y de formación, especialmente dirigidas a los PNC de los nuevos Adherentes y al nuevo personal de los PNC, sobre las *Líneas Directrices* y sus Procedimientos de implementación, como la promoción y la facilitación de la conciliación y la mediación;
- d) organizará revisiones de pares de los PNC periódicas como las indicadas previamente en la sección I.F.;
- e) facilitará la cooperación entre los PNC cuando corresponda; y
- f) promoverá las *Líneas Directrices* en foros y reuniones internacionales apropiados y brindará su apoyo a los PNC y al Comité en sus esfuerzos por sensibilizar sobre las *Líneas Directrices* entre los no Adherentes.

III. Misceláneo

Estos Procedimientos no dan lugar a ningún derecho u obligación adicional en virtud del derecho internacional.

Comentarios a los Procedimientos de implementación

1. La Decisión del Consejo representa el compromiso de los Adherentes de promover la implementación de las recomendaciones contenidas en el texto de las *Líneas Directrices*. Los Procedimientos se adjuntan a la Decisión del Consejo y describen las expectativas, recomendaciones y otras orientaciones para los Adherentes, los Puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable (PNC), el Comité de inversiones (el Comité), el Grupo de trabajo sobre conducta empresarial responsable (WPRBC) y el Secretariado, sin dar lugar a derechos u obligaciones adicionales en virtud del derecho internacional. Para las expectativas se utiliza el futuro. Para las recomendaciones se utiliza "debería" o el verbo "alentar". Las orientaciones se indican con el verbo "poder".
2. La Decisión del Consejo establece las responsabilidades clave de los Adherentes con respecto a los PNC, que se resumen de la siguiente manera:
 - Establecer un PNC e informar a las partes interesadas acerca de la disponibilidad de los mecanismos relacionados con las *Líneas Directrices*.
 - Poner a su disposición los recursos humanos y financieros necesarios.
 - Permitir a los PNC de diferentes Adherentes cooperar entre sí cuando sea necesario
 - Permitir a los PNC reunirse regularmente y presentar informes al Comité.
3. La Decisión del Consejo también establece las responsabilidades del Comité respecto de las *Líneas Directrices*, que incluyen:
 - Organizar intercambios de opinión sobre cuestiones relacionadas con las *Líneas Directrices*.
 - Emitir aclaraciones cuando sea necesario.
 - Mantener intercambios de opinión sobre las actividades de los PNC.
 - Presentar informes al Consejo de la OCDE sobre las *Líneas Directrices*.
4. El Comité de inversiones es el órgano de la OCDE responsable de supervisar la aplicación de las *Líneas Directrices*. Esta responsabilidad abarca no solo las *Líneas Directrices* sino todos los elementos de la Declaración (los instrumentos relativos al trato nacional, a los incentivos y desincentivos a la inversión internacional, y a las obligaciones contradictorias). El Comité procura garantizar que cada elemento de la Declaración sea respetado y comprendido, y que todos ellos se complementen y funcionen armoniosamente entre sí.
5. El WPRBC es un órgano subsidiario del Comité con responsabilidades en relación con las *Líneas Directrices* y la Decisión. Los Procedimientos enumeran una serie de formas en que el WPRBC brinda asistencia al Comité, entre las que se incluyen:
 - Desarrollar metodologías para las revisiones de pares periódicas de los PNC, supervisar la organización de las revisiones de pares a cargo del Secretariado y aprobar los informes de revisión de pares;

- Proporcionar asesoramiento orientativo a los PNC que tengan preguntas sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* en circunstancias particulares;
- Preparar las respuestas del Comité sobre reclamaciones fundamentadas y solicitudes de aclaración de las *Líneas Directrices*;
- Asesorar al Comité sobre cómo formular recomendaciones a un Adherente cuyo PNC ha dejado manifiestamente de funcionar durante un período prolongado de tiempo y sin razón legítima;
- Apoyar al Comité en la revisión de los informes anuales de los PNC y emitir un informe público anual sobre la actividad de los PNC.

6. Como reflejo de la creciente relevancia de la conducta empresarial responsable para los no Adherentes, la Decisión prevé el compromiso y la cooperación con los no Adherentes en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Esta disposición permite que el Comité organice reuniones especiales con los no Adherentes interesados, para promover la comprensión de las normas y principios contenidos en las *Líneas Directrices* y de sus Procedimientos de implementación. De conformidad con los procedimientos pertinentes de la OCDE, el Comité también puede involucrarlos en actividades o proyectos especiales sobre conducta empresarial responsable, incluso invitándolos a sus reuniones.

7. El Comité cooperará con los PNC y buscará oportunidades para colaborar con los órganos consultivos (BIAC y TUAC), OECD Watch y otros socios internacionales con el objetivo de promover de manera proactiva la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*. En particular, como parte de su labor de supervisar la implementación de la Declaración, el Comité, con el apoyo del WPRBC, brindará orientación y buscará mejorar la capacidad de las empresas para implementar la debida diligencia para la conducta empresarial responsable, incluso en sectores, zonas geográficas y áreas de riesgo específicos. Se llevará a cabo, entre otras cosas, mediante el involucramiento de múltiples partes interesadas y tendrá en cuenta las necesidades de las pequeñas y medianas empresas, en cooperación con los PNC. Se proporciona a los PNC orientación adicional en este sentido en el párrafo 21, disponible a continuación.

I. Comentario a los Procedimientos para los Puntos nacionales de contacto

8. Los PNC desempeñan un papel importante en la mejora de la notoriedad y la eficacia de las *Líneas Directrices*. Si bien son las empresas las responsables de observar las *Líneas Directrices* en su comportamiento cotidiano, los gobiernos y sus PNC pueden contribuir a mejorar su efectiva implementación. Para este fin, los gobiernos han acordado que son necesarias instrucciones más precisas acerca de la organización y las actividades de los PNC, incluso mediante reuniones periódicas y a través de la supervisión por parte del Comité.

9. Muchas de las funciones y actividades de los Procedimientos de la Decisión no son nuevas, sino que reflejan la experiencia y las recomendaciones desarrolladas a lo largo de los años. Al explicitarlas, se hace más transparente el funcionamiento esperado por parte de los mecanismos de implementación de las *Líneas Directrices*. Todas las funciones se describen ahora en seis partes dentro de los Procedimientos relativos a los PNC: modalidad institucional, información y promoción, instancias específicas, apoyo a los esfuerzos de los gobiernos para promover la conducta empresarial responsable, informes y revisiones de pares.

10. Estas seis partes están precedidas por un párrafo introductorio que establece el propósito básico de los PNC, junto con los criterios fundamentales de eficacia. Si bien los gobiernos disponen de flexibilidad en cuanto a la forma en que organizan sus PNC, todos ellos deberían funcionar con un grado equivalente de eficacia, definida como “equivalencia funcional”. La equivalencia funcional es crucial para la contribución efectiva de toda la red de PNC a la implementación de las *Líneas Directrices*, en particular con respecto a la plena participación de todos los PNC en el mecanismo de instancias específicas. La

participación de todos los PNC es importante para la confianza de las partes interesadas y la plena eficacia de los PNC en todos los niveles. Todos los PNC, cada uno a la luz de sus circunstancias particulares, buscarán la equivalencia funcional en el desempeño de sus responsabilidades, cumpliendo con los criterios fundamentales de eficacia, que se describen a continuación, lo que también ayudará al Comité y al WPRBC en las revisiones de pares y al debatir sobre la conducta de los PNC.

Criterios fundamentales de eficacia para la equivalencia funcional en las actividades de los PNC:

a. Visible.

De conformidad con la Decisión, los Adherentes acuerdan establecer PNC que sean fácilmente identificables por las partes interesadas y las entidades gubernamentales pertinentes dentro y fuera de su país, y también informar a la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores y otras partes interesadas, incluidas las ONG, acerca de la disponibilidad de los mecanismos asociados con los PNC para la implementación de las *Líneas Directrices*. Como paso básico en este sentido, los PNC dispondrán de un sitio o página web detallada. Se espera que los gobiernos publiquen información sobre sus PNC, como su ubicación dentro del gobierno, su modalidad institucional, los procedimientos para la tramitación de las instancias específicas, y que desempeñen un papel activo en la promoción de las *Líneas Directrices*, lo que podría incluir eventos promocionales y materiales sobre dicho instrumento. Estos eventos o materiales podrían prepararse en cooperación con empresas, trabajadores, ONG y otras partes interesadas, aunque no necesariamente con todos los grupos en cada ocasión.

b. Accesible.

La facilidad de acceso a los PNC es importante para su funcionamiento efectivo. Esto incluye facilitar el acceso a empresas, trabajadores, ONG y al público en general. Los PNC deberían responder a todas las solicitudes legítimas de información y manejar instancias específicas de manera eficaz y oportuna. Los PNC no cobrarán tasas por presentar una solicitud y los requisitos para presentar un caso estarán claramente establecidos, fácilmente disponibles y no serán innecesariamente onerosos. Cuando sea apropiado y acorde con el tiempo y la capacidad presupuestaria del PNC, estos pueden también brindar asistencia imparcial y equitativa a las partes involucradas. Dicha asistencia puede referirse, por ejemplo, al uso de idiomas y traducciones, orientación sobre cómo presentar una solicitud admisible e involucrarse en la mediación, flexibilidad en cuanto a los plazos u ofrecer opciones asequibles para la participación en el proceso, tales como instalaciones para reuniones a distancia.

c. Transparente.

La transparencia es un criterio importante con respecto a su contribución a los demás criterios fundamentales de eficacia y para ganar la confianza de las partes interesadas, las partes involucradas en instancias específicas y el público en general. Así, como principio general y con sujeción a la legislación aplicable, las actividades del PNC serán transparentes. Por ejemplo, la publicación de los informes anuales de los PNC ante la OCDE puede demostrar transparencia. No obstante, en instancias específicas, el PNC puede establecer la confidencialidad de ciertos aspectos del proceso, de conformidad con la sección I.C.6.-7. de los Procedimientos y sus comentarios relacionados.

d. Responsable.

Dado el papel de los PNC en la mejora de la notoriedad de las *Líneas Directrices*, y su potencial para facilitar la resolución de cuestiones delicadas entre las empresas y las comunidades en las que operan, los PNC informarán sobre sus actividades. A nivel nacional, los parlamentos, los gobiernos, los órganos consultivos de los PNC cuando existan, así como las partes interesadas, podrían desempeñar un papel en la retroalimentación de las actividades de los PNC y servir como

una fuente de aprendizaje continuo, contribuyendo así a la mejora del desempeño de los PNC. Los informes anuales y las reuniones periódicas de los PNC, las actividades de aprendizaje y revisiones de pares brindarán la oportunidad de compartir experiencias y fomentar “buenas prácticas” con respecto a los PNC. El Comité y el WPRBC también realizarán intercambios de opiniones y experiencias, donde se podrá evaluar la efectividad de las actividades de los PNC.

e. Imparcial y equitativo.

Ser imparcial y equitativo es un requisito previo para mantener la confianza continua de las partes interesadas, las partes involucradas en instancias específicas y el público en general. En consecuencia, los gobiernos organizarán sus PNC de manera que les permita actuar y ser percibidos de esta forma. Los PNC garantizarán la imparcialidad en la resolución de las instancias específicas, incluyendo la búsqueda activa de la prevención y el manejo de potenciales o supuestos conflictos de intereses de cualquier persona que desempeñe un papel en nombre del PNC para ayudar a las partes a resolver los problemas planteados en una instancia específica. Los PNC también deberían procurar asegurar, especialmente a través de procedimientos claros y accesibles para la tramitación de los casos, que las partes puedan participar en el proceso en términos justos y equitativos, por ejemplo, tratando de garantizar que los desequilibrios de poder y recursos no impidan que las partes se involucren de manera efectiva en el proceso, o proporcionando acceso razonable a fuentes de información relevantes para el procedimiento.

f. Previsible.

Los PNC, como parte de sus actividades, proporcionarán al público información clara y pública sobre sus funciones y los procedimientos que siguen para cumplir con sus responsabilidades, particularmente en la resolución de instancias específicas. Las áreas en las que se debería proporcionar dicha información incluyen:

- la prestación de buenos oficios,
- las diferentes etapas del proceso de instancias específicas, incluidos el calendario indicativo y los criterios para la evaluación inicial,
- expectativas de buena fe y confidencialidad,
- la naturaleza del proceso y sus posibles resultados, y
- el rol que pueden desempeñar los PNC en el seguimiento de la implementación de los acuerdos alcanzados entre las partes o recomendaciones formuladas por el PNC.

Los PNC publicarán sus procedimientos de manejo de instancias específicas, redactados de manera clara y accesible, e informarán regularmente a las partes involucradas en instancias específicas sobre el progreso del caso, especialmente cuando sea necesario extender los plazos indicativos establecidos en los párrafos 51 y 52 a continuación.

g. Compatible con las *Líneas Directrices*.

Los PNC operarán de manera compatible con las *Líneas Directrices*. Manejar instancias específicas significa, en particular, trabajar con las partes para evitar cualquier situación en la que los acuerdos sean contrarios a las *Líneas Directrices*, o en la que sus procedimientos para el manejo de casos no sean conformes a los Procedimientos.

Modalidades institucionales

11. Las modalidades institucionales del PNC le permitirán cumplir con los criterios fundamentales de eficacia, mantener la confianza de los agentes sociales cuando corresponda, y de otras partes interesadas, y fomentar la notoriedad de las *Líneas Directrices*. La Decisión y los Procedimientos otorgan a los Adherentes flexibilidad para decidir sobre las modalidades institucionales de su PNC, identificando algunas de las diversas opciones posibles. También enumeran las características mínimas necesarias

para cumplir con estas expectativas, como la participación de altos funcionarios, suficientes recursos humanos y financieros y acceso suficiente a los conocimientos especializados en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*. Los gobiernos tienen flexibilidad para usar un nombre diferente para su PNC según corresponda a su contexto nacional. Para fomentar la confianza en el PNC, los gobiernos deberían consultar a las partes interesadas con respecto a las decisiones que pueden afectar significativamente las modalidades institucionales del PNC.

12. Independientemente de la modalidad que los gobiernos hayan elegido para su PNC, se les alienta a establecer órganos consultivos o de supervisión multipartitos cuando resulten útiles para ayudarlos en sus tareas.

13. Los recursos adecuados son esenciales para la eficacia y autoridad de los PNC. La Decisión requiere que los Adherentes proporcionen a sus PNC los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades de manera que se satisfagan plenamente los criterios de eficacia. Se alienta a los Adherentes a poner dichos recursos a disposición de los PNC como parte de un presupuesto específico, cuando corresponda. En caso de rotación del personal, los Adherentes deberían garantizar la continuidad. Esto puede incluir brindar capacitación adecuada al nuevo personal, según sea necesario y con el apoyo del Secretariado, y preservar la memoria institucional.

14. Los PNC, cualquiera que sea su composición, desarrollarán y mantendrán relaciones significativas y cooperarán con representantes de las entidades gubernamentales relevantes, la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, para ganar el apoyo activo y la confianza de las partes interesadas.

Información y promoción

15. Las funciones del PNC asociadas con la información y la promoción son de fundamental importancia para mejorar la notoriedad y el conocimiento de las *Líneas Directrices* entre las partes interesadas y el público en general, y para alentar a las empresas a actuar de manera coherente con las *Líneas Directrices* y a utilizar las guías de la OCDE sobre debida diligencia para tal fin.

16. Se requiere que los PNC promuevan activamente las *Líneas Directrices*, y se les alienta a promover las guías de la OCDE sobre debida diligencia cuando sea pertinente, especialmente como se aconseja en las Recomendaciones del Consejo relativas a dichas guías, teniendo en cuenta la naturaleza específica de las guías, como se menciona en el párrafo 15 del comentario al capítulo II de las *Líneas Directrices*. Las actividades de promoción pueden incluir, por ejemplo, proporcionar documentación a las partes interesadas, o la organización o participación en eventos sobre conducta empresarial responsable. También se podrían promover eventos relacionados con la conducta empresarial responsable organizados por la OCDE, otros PNC o actores relevantes. Las actividades de promoción llevadas al cabo por el PNC y la información relacionada deberían ser de fácil acceso, estar disponibles en línea y a través de otros medios apropiados, incluso en los idiomas nacionales. Deberían incluirse en el sitio web del PNC enlaces a las *Líneas Directrices* y a las guías de la OCDE sobre debida diligencia para la conducta empresarial responsable. Las versiones en inglés y francés estarán disponibles a través del Secretariado de la OCDE.

17. Según corresponda, los PNC buscarán ofrecer las actividades e información mencionadas de manera equitativa a una gama diversa y representativa de partes interesadas relevantes. Como ejemplo, los Procedimientos mencionan a potenciales inversores, tanto internos como externos. También se alienta a los PNC a comunicarse con las entidades gubernamentales y las redes diplomáticas pertinentes, que pueden actuar como importantes amplificadores en la promoción de las *Líneas Directrices*, y crear conciencia sobre el PNC, incluso entre las partes interesadas de otros países. Según el contexto y los recursos de un PNC, los mapeos de partes interesadas y los planes de promoción pueden ayudar a incrementar el alcance e impacto de los esfuerzos de promoción de un PNC.

18. Los PNC también deberían proporcionar información sobre sus responsabilidades y actividades a la luz de los criterios fundamentales de eficacia. Deberían promover entre las partes interesadas relevantes su rol en las instancias específicas, incluidos, cuando sea posible y apropiado, entre los posibles solicitantes de instancias específicas. Esto debería incluir información sobre el proceso que deberían seguir las partes al presentar o responder a una instancia específica, asesoramiento sobre la información necesaria para presentar una instancia específica, los requisitos para quienes participan en las instancias específicas, incluida la confidencialidad, y los procesos y calendario indicativo que serán aplicados por el PNC.

19. En sus esfuerzos por crear conciencia sobre las *Líneas Directrices*, los PNC cooperarán con una amplia variedad de organizaciones e individuos, incluidos, según corresponda, las entidades gubernamentales pertinentes, la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas. Estas organizaciones tienen un gran interés en la promoción de las *Líneas Directrices* y sus redes institucionales brindan oportunidades de promoción que, si se utilizan para este propósito, mejorarán en gran medida los esfuerzos de los PNC en este sentido.

20. Otra actividad básica que se espera de los PNC es responder a consultas legítimas. En este sentido, se han señalado tres grupos que requieren especial atención: i) otros PNC (la Decisión incluye una disposición específica para esto); ii) la comunidad empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y el público; y iii) los gobiernos de los no Adherentes.

21. Para apoyar al Comité y al WPRBC en la promoción proactiva de la implementación de las *Líneas Directrices*, los PNC deberían mantener contactos regulares, incluyendo reuniones, con los agentes sociales, cuando corresponda, y otras partes interesadas con el fin de:

- a) considerar nuevos desarrollos y prácticas emergentes con respecto a la conducta empresarial responsable;
- b) apoyar las contribuciones positivas que las empresas pueden hacer al progreso económico, social y ambiental;
- c) participar, cuando corresponda, en iniciativas de colaboración para identificar y responder a los riesgos de impactos negativos asociados con productos, regiones, sectores o industrias particulares.

Aprendizaje entre pares

22. Además de contribuir al trabajo del Comité y del WPRBC para mejorar la eficacia de las *Líneas Directrices*, los PNC participarán en actividades conjuntas de aprendizaje entre pares. Dicho aprendizaje entre pares puede llevarse a cabo a través de reuniones organizadas en la OCDE o a través de una cooperación directa entre los PNC.

Revisiones de pares

23. La revisión de pares constituye un mecanismo importante para reforzar la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*, compartir buenas prácticas y fomentar la equivalencia funcional. Como se establece en la Decisión, los Adherentes se comprometen a realizar periódicamente revisiones de pares de los PNC. El Secretariado organizará dichas revisiones de pares bajo la supervisión del WPRBC. En ellas se evalúan las fortalezas y debilidades del PNC con respecto al cumplimiento de su mandato y los criterios fundamentales de eficacia definidos en la sección I de los Procedimientos, y se hacen recomendaciones de mejora, según corresponda.

24. La metodología para las revisiones de pares (proceso, duración del ciclo de revisión y los arreglos relativos a la financiación) se definirá en un "Modelo para revisiones de pares de los PNC", que será aprobado por consenso por el WPRBC y publicado en el sitio web de la OCDE. El WPRBC revisará el Modelo al final de cada ciclo, en particular para garantizar que los PNC tengan tiempo suficiente para

preparar sus revisiones de pares, que estos procesos no representen una carga irrazonable, que mantengan una relación costo-eficacia para los gobiernos y los PNC (incluidos los que actúen como pares revisores) y para tener en cuenta la carga de trabajo del WPRBC y del Secretariado, y que el proceso de selección de los PNC revisores garantice que a todos se les ofrezca la oportunidad de participar en los equipos de revisión de pares. El ciclo de revisiones de pares periódicas no comenzará hasta que la metodología haya sido aprobada por el WPRBC.

Instancias específicas

25. Cuando en las instancias específicas surjan problemas relacionados con la implementación de las *Líneas Directrices*, se espera que el PNC ayude a resolverlos, en su rol de mecanismo de reclamación no judicial. En ese contexto, los PNC tratarán de facilitar el diálogo entre las partes y apoyarlas en la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables y compatibles con las *Líneas Directrices*. Además, también buscarán enriquecer activamente dicho diálogo mediante su conocimiento especializado en las *Líneas Directrices*. Los PNC también deberían redactar declaraciones finales de tal manera que brinden orientaciones acerca de cómo resolver los problemas y de cómo implementar las *Líneas Directrices*. La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y las Guías sectoriales de la OCDE sobre debida diligencia son un recurso útil para que los PNC comprendan y promuevan las *Líneas Directrices*, pero no están destinados a ser la única base para la presentación de instancias específicas. Cada PNC publicará, de forma clara y accesible, sus procedimientos para el manejo de casos que describan su proceso para conducir las instancias específicas, de conformidad con estos Procedimientos. Se alienta a los PNC a desarrollar estos procedimientos junto a las partes interesadas.

Participación de buena fe

26. El proceso de las instancias específicas es voluntario. Se espera que todas las partes interesadas participen de buena fe en el proceso. En este contexto, ello significa responder de manera oportuna, mantener la confidencialidad cuando corresponda y de conformidad con los procedimientos para el manejo de casos del PNC, abstenerse de tergiversar los problemas y el proceso, especialmente en las comunicaciones públicas, y de amenazar o tomar represalias contra las partes involucradas en el procedimiento, o contra el propio PNC, e involucrarse genuinamente en el proceso con miras a encontrar una solución a las cuestiones planteadas que sea compatible con las *Líneas Directrices*, incluyendo considerar seriamente cualquier oferta de buenos oficios realizada por el PNC.

27. Si un PNC tiene conocimiento de una amenaza o de la existencia de represalias dirigidas hacia una persona involucrada en una instancia específica, o hacia el PNC o uno de sus miembros, debería tomar medidas dentro de sus capacidades y en consulta con otras entidades gubernamentales competentes, tales como misiones diplomáticas, según corresponda, con el objetivo de asegurar que la persona en riesgo cuente con la protección adecuada y que el proceso pueda continuar de manera segura, accesible, equitativa e imparcial. Antes de emprender cualquier acción en este sentido, y cuando sea posible, el PNC consultará con la persona en riesgo. Las represalias pueden tomar forma de amenazas para dañar al individuo, su familia u otras relaciones, amenazas inapropiadas de terminar un empleo o beneficios o amenazas inapropiadas de iniciar acciones legales. Las medidas apropiadas pueden incluir, por ejemplo, mantener la confidencialidad de la identidad de la persona en riesgo, sugerir que la persona en riesgo sea representada por un tercero de confianza, documentar los intentos de represalia en declaraciones, informar a las autoridades competentes de la situación o brindar asistencia a la persona en riesgo para que lo haga.

28. Además, para preservar la accesibilidad y la imparcialidad, los gobiernos deberían tomar las medidas adecuadas para proteger al PNC y a sus miembros de represalias, de conformidad con la legislación nacional y en consulta con las autoridades gubernamentales competentes. Los gobiernos deberían apoyar las medidas adoptadas por el PNC para protegerse a sí mismo y a sus miembros.

Coordinación entre PNC en instancias específicas

29. Dado que los Adherentes dirigen las *Líneas Directrices* a las empresas que operan “en o desde” su territorio, los PNC pueden recibir instancias específicas sobre cuestiones que tienen lugar en su país o, alternativamente, sobre cuestiones relativas a empresas establecidas en su país. En consecuencia, ciertas instancias específicas pueden afectar a los PNC de varios Adherentes, como:

- cuando una instancia específica involucra a diferentes países de origen o anfitriones que son Adherentes (por ejemplo, en relación con las actividades de una empresa con sede en un Adherente que tiene impactos en otro Adherente, o una empresa con diferentes sedes en múltiples Adherentes);
- cuando las cuestiones planteadas en una instancia específica tengan lugar en varios Adherentes, o se refieran a varias empresas establecidas en varios Adherentes;
- cuando la misma instancia específica o instancias específicas relacionadas (como instancias específicas que involucren a diferentes empresas que están activamente involucradas en el mismo proyecto o en la misma cadena de suministro) se envían a varios PNC.

En tales situaciones, los PNC que recibieron las instancias específicas informarán y coordinarán con todos los demás PNC involucrados desde el principio, con el objetivo de designar a los PNC líderes y de apoyo y adoptar acuerdos de coordinación.

30. Generalmente, el PNC del país en el que han surgido los problemas sería el PNC líder. Sin embargo, en determinadas situaciones se pueden aplicar otros criterios, por ejemplo cuando sea necesario para contribuir a la resolución de las cuestiones planteadas, o cuando hayan surgido cuestiones en un no Adherente. Las partes deberían ser informadas con respecto a los arreglos de coordinación y consultadas sobre las decisiones de transferir el caso a un PNC líder diferente al PNC al que se presentó el caso.

31. El PNC líder es responsable de todos los aspectos del proceso de instancia específica y sus procedimientos para el manejo de casos serán aplicados a dicho proceso. A lo largo del proceso de instancia específica, los PNC de apoyo se mantendrán informados de los avances y pueden prestar recursos, por ejemplo, revisando declaraciones/informes, brindando servicios de traducción, apoyando reuniones conjuntas con las partes involucradas y brindando otro tipo de asistencia práctica. Los PNC de apoyo actuarán de buena fe para fomentar la resolución de la instancia específica y todos los PNC involucrados respetarán la confidencialidad y el uso apropiado de la información y los materiales recibidos por parte de otros PNC.

32. Los PNC pueden buscar asistencia, incluyendo propuestas, del Presidente del WPRBC al discutir la selección de PNC líderes y de apoyo y la coordinación entre ellos. Si los PNC no llegan a un consenso, aquellos que recibieron las solicitudes de instancias específicas deberían tomar una decisión final sobre el caso en consulta con los demás PNC interesados y mantenerlos informados regularmente sobre el progreso del caso.

Evaluación inicial

33. Tras consultar a las partes acerca de las cuestiones planteadas y, cuando corresponda, tras coordinarse con otros PNC interesados para designar el PNC líder a la luz de los párrafos 29 a 32 anteriores, el PNC hará una evaluación inicial referida a si la cuestión planteada amerita un examen más detallado.

Al realizar esta evaluación inicial, el PNC tendrá en cuenta:

- la identidad de la parte interesada y su interés en el asunto;
- si la cuestión es pertinente, es decir, si es relevante para la implementación de las *Líneas Directrices*; y si ha sido fundamentada, es decir, respaldada por información suficiente y creíble;

- si la empresa está cubierta por las *Líneas Directrices*;
- si parece existir un vínculo entre las actividades de la empresa y el problema planteado en la instancia específica;
- la medida en que la legislación aplicable y/o los procesos paralelos limitan la capacidad del PNC para contribuir a la resolución del problema y/o la implementación de las *Líneas Directrices*, a la luz del párrafo 35 a continuación;
- si el examen de la cuestión planteada contribuiría a los propósitos y a la eficacia de las *Líneas Directrices*.

34. Tras su evaluación inicial, el PNC responderá a las partes interesadas. Si decide que las cuestiones planteadas no ameritan un examen más detallado, informará a las partes de los motivos de su decisión. La decisión de que un caso amerita un examen más detallado no significa que las cuestiones planteadas hayan sido objeto de un examen completo y no implica ningún hallazgo sobre si una empresa ha actuado o no de conformidad con las *Líneas Directrices*.

Procesos paralelos

35. El término “procesos paralelos” se refiere a procesos judiciales o no judiciales, de carácter nacional o internacional, que involucren cuestiones idénticas o estrechamente relacionadas y que pueden influir en la instancia específica en curso. Esto incluye, por ejemplo, instancias específicas ante el mismo PNC o ante otro. Si los procesos paralelos han sido realizados, están en curso o se encuentran a disposición de las partes, ello no impide al PNC ofrecer a las partes sus buenos oficios. Los PNC deberían evaluar si una oferta de buenos oficios podría contribuir de manera positiva a la resolución de los problemas planteados y/o la implementación de las *Líneas Directrices* en el futuro y si no crearía un perjuicio grave para ninguna de las partes involucradas en estos otros procesos, ni causaría una situación de desobediencia al tribunal. Al hacer tal evaluación, los PNC podrían tener en cuenta las prácticas de otros PNC, considerar la posibilidad de aceptar parcialmente la instancia específica o suspender su examen mientras los procesos paralelos están en curso y, cuando corresponda, consultar con las instituciones ante las cuales esos procesos paralelos se están llevando a cabo o podrían llevarse a cabo. Los PNC buscarán la asistencia de las partes durante la revisión de estos asuntos, solicitando información y opiniones relevantes sobre los procesos paralelos.

Buenos oficios

36. Cuando los problemas planteados ameriten un examen más detallado, el PNC ofrecerá sus “buenos oficios” en un esfuerzo por contribuir a la resolución de los problemas. Como parte de los buenos oficios, el PNC puede buscar el asesoramiento de las autoridades pertinentes, así como de representantes de la comunidad empresarial, organizaciones laborales, otras organizaciones no gubernamentales y expertos, de conformidad con sus propios procedimientos para el manejo de casos. La realización de consultas con los PNC en otros países o la solicitud de información al Secretariado, así como la búsqueda de orientaciones por parte del WPRBC sobre cuestiones relacionadas con la interpretación de las *Líneas Directrices*, también pueden contribuir a la resolución de los problemas planteados.

37. A través de los buenos oficios, los PNC ofrecerán una plataforma de diálogo a las partes para ayudar en la resolución de las cuestiones planteadas. En línea con la naturaleza no judicial del proceso de instancias específicas, y con el consentimiento de las partes, el papel del PNC incluye crear las condiciones para un diálogo y un acuerdo entre las partes en torno al compromiso de la empresa de avanzar en la implementación de las *Líneas Directrices* en el futuro y, cuando corresponda, abordar, de conformidad con las *Líneas Directrices*, los impactos negativos que puedan haber ocurrido. Al mismo tiempo que facilita el diálogo, el PNC debería explicar las disposiciones de las *Líneas Directrices* que son relevantes para las cuestiones planteadas, a fin de ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo compatible con las *Líneas Directrices*.

38. Como parte de la puesta a disposición de sus buenos oficios, y cuando sea relevante para las cuestiones en cuestión, los PNC ofrecerán o facilitarán el acceso a procesos consensuados y no contenciosos, como la mediación o la conciliación, para ayudar a las partes a resolver las cuestiones planteadas. Al igual que las prácticas aceptadas de conciliación y mediación, estos procesos se utilizarían únicamente previo acuerdo de las partes interesadas y con su compromiso de participar de buena fe durante el proceso. Si la opción elegida es la mediación, los PNC pueden optar por llevar a cabo la mediación ellos mismos o involucrar a mediadores externos en consulta con las partes para realizar o apoyar la mediación.

Conclusión del proceso

39. Se espera que los PNC hagan siempre públicos los resultados de una instancia específica de acuerdo con los párrafos I.C-4. y I.C-6. de los Procedimientos.

40. Cuando el PNC, después de haber realizado su evaluación inicial, decida que las cuestiones planteadas en la instancia específica no ameritan un examen más detallado, hará pública una declaración después de consultar a las partes involucradas y teniendo en cuenta la necesidad de preservar la confidencialidad de la información comercial sensible o de otro tipo. Si el PNC cree que, con base a los resultados de su evaluación inicial, sería injusto revelar públicamente la identidad de una de las partes en una declaración sobre su decisión, puede redactar dicha declaración de forma tal que se proteja su identidad.

41. El PNC también puede hacer pública su decisión de que las cuestiones planteadas ameritan un examen más detallado, así como su ofrecimiento de buenos oficios a las partes involucradas.

42. Si las partes involucradas llegan a un acuerdo sobre las cuestiones planteadas, deberían indicar en ese acuerdo cómo y en qué medida se hará público el contenido de ese acuerdo. El PNC, en consulta con las partes, publicará un comunicado con los resultados del proceso. El PNC puede hacer recomendaciones sobre la implementación de las *Líneas Directrices*, aun cuando exista un acuerdo total o parcial entre las partes.

43. Si las partes involucradas no logran llegar a un acuerdo sobre todas o algunas de las cuestiones planteadas, si una o ambas partes se retiran del proceso, o si el PNC determina que una o varias de las partes en la instancia específica se niega a involucrarse o a participar de buena fe, el PNC emitirá una declaración y hará recomendaciones, según corresponda, sobre la implementación de las *Líneas Directrices* en relación con los temas planteados. Este proceso deja en claro que un PNC emitirá una declaración, incluso cuando considere que no se requiere una recomendación específica. La declaración debería mencionar la identidad de las partes involucradas, las cuestiones planteadas, la fecha en que se plantearon las cuestiones ante el PNC y cualquier recomendación u observación que el PNC considere apropiado incluir sobre las razones por las cuales el proceso no condujo a un acuerdo.

44. Cuando corresponda y sea relevante para la resolución de las cuestiones planteadas, el PNC también puede, a su propia discreción, en la medida en que lo permita la legislación nacional aplicable y sus procedimientos para el manejo de casos, exponer en su declaración final su punto de vista sobre si la empresa observó las *Líneas Directrices*. Asimismo, cuando corresponda, el PNC podrá informar a las entidades gubernamentales pertinentes sobre la participación de buena fe de las partes o la falta de dicha participación, y debería comunicarse de manera transparente con las partes respecto a las acciones previstas o llevadas a cabo en este sentido.

45. El PNC debería brindar a las partes la oportunidad de hacer comentarios al borrador de declaración. Sin embargo, la declaración es responsabilidad del PNC y queda a su discreción decidir si realiza cambios al borrador en respuesta a los comentarios recibidos.

Seguimiento

46. Cuando corresponda, los PNC realizarán un seguimiento de los acuerdos que faciliten o de las recomendaciones que formulen. Dicho seguimiento puede no ser necesario en situaciones en las que, por ejemplo, las partes rechacen dicho seguimiento o acuerden que los problemas planteados se han resuelto por completo. Los plazos para este seguimiento deberían ser indicados en la declaración del PNC. El seguimiento puede implicar, por ejemplo, la solicitud de actualizaciones a las partes, o una o varias reuniones entre el PNC y las partes (ya sea por separado o en conjunto) para evaluar los avances en la implementación de los compromisos asumidos en el acuerdo o de las recomendaciones del PNC. Tras realizar su seguimiento, el PNC debería publicar declaraciones de seguimiento.

Transparencia y confidencialidad

47. La transparencia se reconoce como un principio general para la conducta de los PNC (consulte el párrafo 10c. en la sección “Criterios fundamentales de eficacia”, que se encuentra más arriba). Sin embargo, el párrafo I.C-6. de Procedimientos reconoce que existen circunstancias específicas en las que se justifica mantener la confidencialidad de ciertos hechos y argumentos presentados por las partes. Por ejemplo, el PNC tomará las medidas adecuadas para proteger la información empresarial sensible, como los secretos comerciales. Del mismo modo, otras informaciones, como la identidad de las personas involucradas en el proceso, deberían mantenerse confidenciales, por ejemplo, si su divulgación los expone a ellas o a personas relacionadas a riesgos de sufrir represalias. No obstante, sigue siendo importante lograr un equilibrio entre la transparencia y la confidencialidad para generar confianza en el proceso de instancias específicas y promover la implementación efectiva de las *Líneas Directrices*. Se reconoce que los PNC pueden estar obligados a seguir la legislación nacional en materia de transparencia y divulgación, independientemente de estas disposiciones.

48. Con respecto al intercambio de información entre las partes, en aras de un proceso equitativo, el PNC debería, en principio, informar a las partes de todos los hechos y argumentos relevantes presentados ante el PNC por las otras partes durante el proceso (en particular durante la fase de buenos oficios). Si una parte hace una solicitud razonable para no compartir la totalidad de sus observaciones con la otra parte, en particular para proteger información empresarial sensible y los intereses de otras partes interesadas, el PNC debería trabajar con la parte solicitante para eliminar cualquier contenido confidencial a fin de facilitar el intercambio. En la medida de lo posible, los PNC deberían evitar basar aspectos fundamentales de sus decisiones en información que no esté disponible para ambas partes.

49. En lo que respecta a cualquier comunicación pública o con terceros sobre la instancia específica, y en consonancia con el criterio fundamental de eficacia de la transparencia, las partes y el PNC pueden, salvo acuerdo en contrario, comunicar la existencia de la instancia específica. Además, se alienta a los PNC a permitir que las partes comuniquen públicamente sobre la etapa del proceso, como se describe en la sección I.C.1.-5 de los Procedimientos (o hacerlo ellos mismos), y a autorizar a las partes involucradas a publicar su solicitud inicial. Ambas partes también pueden discutir la información o los documentos compartidos por la otra parte con sus asesores en la instancia específica, siempre y cuando dichos asesores no divulguen la información en cuestión. Toda otra información será confidencial a menos que las partes acuerden lo contrario. En particular, los PNC informarán a las partes, desde el inicio del proceso, que éstas no pueden revelar en ningún momento hechos y argumentos compartidos durante el proceso por la otra parte o por el propio PNC (incluido, cuando corresponda, un mediador o conciliador externo) que no sean ya sea de dominio público, sin el consentimiento de la otra parte o del PNC, respectivamente. En aras de la previsibilidad, la confianza y la seguridad, los PNC pueden solicitar garantías por escrito de las partes y sus asesores a este respecto, y adoptar disposiciones en sus procedimientos para el manejo de casos que fomenten el cumplimiento de sus requisitos de no divulgación de información.

Problemas que surgen en los no Adherentes

50. Como se señaló en el párrafo 2 del capítulo Conceptos y principios, se alienta a las empresas a observar las *Líneas Directrices* dondequiera que operen, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país anfitrión.

- En el caso de que surjan problemas relacionados con las *Líneas Directrices* en un país no Adherente, los PNC de los países de origen tomarán medidas a fin de comprender los problemas en cuestión. Aunque no siempre será posible contar con acceso a toda la información pertinente o reunir a todas las partes involucradas, el PNC puede igualmente estar en condiciones de solicitar información y participar en otras actividades de investigación. Por ejemplo, se podría contactar con la dirección de la empresa en el país de origen y, en su caso, con embajadas y funcionarios del gobierno en el país no Adherente.
- Los conflictos con las leyes, regulaciones, normas y políticas del país anfitrión pueden dificultar la implementación efectiva de las *Líneas Directrices* en instancias específicas más que en los Adherentes. Como se señaló en el comentario del capítulo sobre Principios generales, si bien las *Líneas Directrices* se extienden más allá de la ley en muchos casos, no deberían y no tienen la intención de colocar a una empresa en una situación en la que se enfrente a obligaciones contradictorias.
- Las partes involucradas deberán ser informadas de las limitaciones inherentes a la implementación de las *Líneas Directrices* en los no Adherentes.
- Las cuestiones relacionadas con las *Líneas Directrices* en países no Adherentes también podrían discutirse en las reuniones de los PNC con miras a desarrollar experiencia para el manejo de los problemas que surgen en estos contextos.

Calendario indicativo

51. El procedimiento de las instancias específicas comprende cinco etapas diferenciadas:

1. *Coordinación*: cuando proceda, coordinar con otros PNC en función de las características de la solicitud de instancia específica recibida para determinar el PNC líder. Los acuerdos iniciales de coordinación para identificar a los PNC líderes y de apoyo deberían completarse en un plazo de dos meses.
2. *Evaluación inicial y decisión de ofrecer buenos oficios para asistir a las partes*: los PNC deberían tratar de concluir una evaluación inicial dentro de los tres meses posteriores a la identificación del PNC líder y de apoyo, aunque se puede requerir tiempo adicional para recopilar o traducir la información necesaria para adoptar una decisión informada.
3. *Asistencia a las partes en sus esfuerzos por resolver las cuestiones planteadas*: Si un PNC decide ofrecer sus buenos oficios, debería esforzarse por facilitar de manera oportuna la resolución de las cuestiones. Reconociendo que el progreso a través de los buenos oficios, incluyendo a través de procedimientos de mediación y conciliación, depende en última instancia de las partes involucradas, el PNC debería, tras consultar con las partes, establecer un calendario razonable para la deliberación entre ellas con miras a resolver los problemas planteados. Si no logran llegar a un acuerdo dentro de este calendario, el PNC debería consultar con las partes sobre la conveniencia de continuar asistiendo a las partes; si el PNC llega a la conclusión de que la continuación del proceso no tiene posibilidades de dar lugar a un resultado, debería poner fin al proceso y proceder a preparar una declaración.
4. *Conclusión del proceso*: El PNC debería esforzarse por emitir su declaración dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proceso.
5. *Seguimiento*: El PNC puede determinar su propio cronograma para la etapa de seguimiento, en consulta con las partes.

52. Como principio general, los PNC deberían esforzarse por concluir el proceso dentro de los 12 meses (14 meses si se necesita coordinación para designar un PNC líder) desde la recepción de la solicitud de instancia específica hasta su conclusión. Se reconoce que es posible que sea necesario ampliar este plazo, si las circunstancias así lo justifican, por ejemplo cuando los problemas surgen en un país no Adherente, cuando la instancia específica involucra a múltiples empresas, múltiples solicitantes y múltiples PNC o cuando se necesitan traducciones. Siempre que se esperen o se experimenten demoras en el manejo de una instancia específica, el PNC debería mantener informadas a las partes de manera oportuna, para mantener la previsibilidad del proceso. El PNC, de conformidad con sus procedimientos para el manejo de casos, puede decidir publicar actualizaciones sobre el estado de los casos.

Reportar al WPRBC y al Comité de inversiones

53. La presentación de informes es una responsabilidad importante de los PNC que también ayudaría a construir una base de conocimientos y competencias básicas para favorecer la eficacia de las *Líneas Directrices*. En este sentido, los PNC presentarán su informe anual al WPRBC y al Comité de inversiones a fin de incluir en el Informe anual sobre las *Líneas Directrices* de la OCDE información relativa a todas las instancias específicas que hayan sido iniciadas. El WPRBC proporcionará al Comité un análisis de los informes anuales de los PNC que se incluirá en el Informe anual sobre las *Líneas Directrices*. Los informes anuales de los PNC deberían incluir instancias específicas en las etapas de coordinación, evaluación inicial, buenos oficios, conclusión o seguimiento. En sus informes sobre las actividades de implementación en instancias específicas, los PNC cumplirán con los principios de transparencia y confidencialidad establecidas en el párrafo I.C-6-7 de los Procedimientos y en sus procedimientos para el manejo de casos.

Apoyo a los esfuerzos de los gobiernos para promover la conducta empresarial responsable

54. La Decisión reconoce el apoyo que los PNC pueden brindar en el desarrollo, la implementación y la coherencia de las políticas y programas gubernamentales que promueven la conducta empresarial responsable, cuando corresponda y de acuerdo con las entidades gubernamentales pertinentes. En particular, los PNC pueden respaldar la alineación de dichos esfuerzos con las *Líneas Directrices* y contribuir a mantener su posición como estándar internacional para la conducta empresarial responsable, así como con otros instrumentos y guías de la OCDE que se derivan de las *Líneas Directrices*, como las guías de la OCDE sobre debida diligencia.

55. Según el contexto, existen varias formas en que los PNC pueden apoyar a su gobierno en sus esfuerzos por desarrollar, implementar y fomentar la coherencia de las políticas públicas para promover la conducta empresarial responsable. En primer lugar, se alienta a los PNC a compartir con las entidades gubernamentales pertinentes sus declaraciones e informes, así como otros datos, encuestas e ideas, cuando el PNC sepa que son relevantes para las políticas públicas y programas de una entidad específica, como la defensa de intereses comerciales, la diplomacia económica, u otras formas de apoyo y servicios las empresas. En segundo lugar, los Adherentes han encontrado útil involucrar a su PNC en el desarrollo e implementación de políticas públicas o programas tales como planes de acción nacionales sobre conducta empresarial responsable y/o empresas y derechos humanos. Esta disposición no cambia la naturaleza voluntaria de las *Líneas Directrices*, y cualquier apoyo proporcionado por el PNC o solicitado a éste debería tener en cuenta sus capacidades y prioridades, y no debería menoscabar su aptitud para cumplir con sus responsabilidades descritas en la Decisión y los Procedimientos.

II. Comentario a los Procedimientos para el Comité de inversiones, el WPRBC y el Secretariado

56. Los Procedimientos de la Decisión del Consejo brindan orientación adicional al Comité, al WPRBC y al Secretariado en el desempeño de sus responsabilidades, que incluyen:

- Cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y oportuna.

- Revisar las solicitudes de asistencia de los PNC, proporcionando aclaraciones, orientación e información sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* en casos específicos.
- Facilitar el intercambio de opiniones sobre las actividades de los PNC.
- Prever la posibilidad de buscar asesoramiento de socios y expertos internacionales.

57. Es importante destacar que, debido a la naturaleza no vinculante de las *Líneas Directrices*, el Comité no actúa como órgano judicial o cuasi judicial. Además, las conclusiones y declaraciones emitidos por los PNC (salvo las interpretaciones de las *Líneas Directrices*) no deberían cuestionarse mediante una remisión al Comité. La disposición que establece que el Comité no emitirá conclusiones sobre la conducta de empresas individuales ha sido mantenida en la propia Decisión.

58. El Secretariado y el WPRBC revisarán las solicitudes de asistencia de los PNC en caso de duda sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* en instancias específicas en curso. En tales situaciones, los PNC primero deberían comunicarse con el Secretariado para obtener información sobre la interpretación de las *Líneas Directrices* en casos similares. Cuando dicha información no esté disponible o sea insuficiente para ayudar al PNC, o el Secretariado no esté en posición de ayudarlo, el PNC puede solicitar orientación al WPRBC. Estas solicitudes se manejarán de manera confidencial y, en función de los recursos disponibles, con celeridad. Para agilizar el tratamiento de las solicitudes de orientación, el WPRBC puede organizar reuniones *ad-hoc* o establecer un subgrupo para responder a dichas solicitudes. En tal caso, el WPRBC desarrollará los procedimientos a seguir por el subgrupo. La información proporcionada por el Secretariado y la orientación del WPRBC son confidenciales, específicas para cada caso y de carácter consultivo. El Secretariado informará periódicamente al WPRBC, y el WPRBC informará periódicamente al Comité, sobre los temas que dieron lugar a solicitudes de información y orientación, y sobre las respuestas proporcionadas, respetando debidamente la confidencialidad. Si el WPRBC considera que una cuestión sobre la que se solicita orientación requiere una aclaración de la interpretación de las *Líneas Directrices*, invitará al PNC a solicitar una aclaración al Comité sobre la base de la sección II.2.c) de los Procedimientos.

59. Las aclaraciones de la interpretación de las *Líneas Directrices* en la sección II.2.c) de los Procedimientos siguen siendo una responsabilidad clave del Comité para garantizar que la interpretación de las *Líneas Directrices* no varíe de un país a otro. Una solicitud de aclaración puede ser presentada por un Adherente, un órgano consultivo (BIAC o TUAC) u OECD Watch, incluso con respecto a si un PNC ha interpretado correctamente las *Líneas Directrices*, o por un Comité anterior en una instancia específica cerrada. La aclaración del Comité será preparada por el WPRBC con el apoyo del Secretariado, de acuerdo con los procedimientos que definirá el Comité, y se hará pública en el sitio web de la OCDE. El Comité de inversiones no formulará conclusiones sobre la conducta de empresas individuales al emitir su aclaración, y no se espera que los PNC vuelvan a abrir una instancia específica como resultado de una aclaración.

60. Durante las discusiones de las actividades de los PNC, el Comité puede hacer recomendaciones, según sea necesario, para mejorar su funcionamiento, incluso con respecto a la implementación efectiva de las *Líneas Directrices* y para abordar cualquier situación en la que un PNC deje de funcionar. En particular, el Comité puede determinar, sobre la base de los dos últimos ciclos de informes anuales de un PNC y a propuesta del WPRBC, que un PNC, durante un período prolongado y sin motivo legítimo, manifiestamente no ha estado operando de manera consistente con los Procedimientos. Tal conclusión puede basarse, por ejemplo, en la reiterada falta de asignación de los recursos necesarios para el desempeño básico de las responsabilidades del PNC, en modalidades institucionales manifiestamente inadecuadas, en la ausencia de actividades de promoción, en significantes demoras indebidas y repetidas en el manejo de las instancias específicas, o en la ausencia de informes. En este contexto, el Comité puede formular recomendaciones al país del PNC e invitarlo a informar sobre la implementación de éstas dentro de un plazo específico. Además, puede formular recomendaciones adicionales si dicho informe no permite al Comité determinar que el PNC está funcionando de manera compatible con los Procedimientos.

El Comité puede solicitar al Secretariado que asista al Adherente en la implementación de las recomendaciones. El Adherente cuyo PNC está involucrado debería participar en el proceso de buena fe y unirse al consenso, a excepción de circunstancias excepcionales determinadas por ese mismo país.

61. El Comité también considerará las solicitudes fundamentadas de un país adherente, un órgano consultivo (BIAC o TUAC) u OECD Watch que informen que un PNC no ha cumplido con sus responsabilidades procesales en la implementación de las *Líneas Directrices* en las instancias específicas. La respuesta del Comité será preparada por el WPRBC con el apoyo del Secretariado, de acuerdo con los procedimientos definidos por el Comité. Será aprobada por consenso. El Adherente cuyo PNC sea objeto de una solicitud fundamentada debería participar en el proceso de buena fe y unirse al consenso, excepto en circunstancias excepcionales determinadas por ese. El Comité dará al Adherente en cuestión la posibilidad de expresar su opinión sobre la solicitud fundamentada antes de tomar una decisión, y el Comité puede invitar al Adherente a informar sobre la implementación de cualquier recomendación dentro de un plazo de doce meses posteriores a la respuesta.

62. Para involucrar a no Adherentes en los ámbitos cubiertos por las *Líneas Directrices*, el Comité puede invitar a los no Adherentes interesados a sus reuniones, a las Mesas redondas anuales sobre responsabilidad empresarial y a reuniones relacionadas con proyectos específicos sobre conducta empresarial responsable.

63. Finalmente, el Comité y el WPRBC pueden recurrir a expertos para revisar y presentar informes sobre cuestiones más generales (por ejemplo, trabajo infantil o derechos humanos) o temas específicos, o para mejorar la eficacia de los procedimientos. Para ello, el Comité podría recurrir a expertos de la OCDE, organizaciones internacionales, los órganos consultivos (BIAC y TUAC), OECD Watch, organizaciones no gubernamentales, integrantes del campo académico u otros. Queda entendido que estos expertos no podrán constituir un panel para resolver cuestiones específicas.

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales. Su objetivo es fomentar las contribuciones positivas que las empresas pueden hacer al progreso económico, ambiental y social, y minimizar los impactos negativos en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices que puedan estar asociados a las operaciones, productos y servicios de una empresa. Las Líneas Directrices cubren todas las áreas clave de la responsabilidad empresarial, incluidos los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, el cohecho, los intereses de los consumidores, la divulgación de información, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. La edición de 2023 de las Líneas Directrices proporciona recomendaciones actualizadas para la conducta empresarial responsable en áreas clave, como el cambio climático, la biodiversidad, la tecnología, la integridad empresarial y la debida diligencia en las cadenas de suministro, así como procedimientos de implementación actualizados para los Puntos Nacionales de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable.



IMPRESA ISBN 978-92-64-69948-9
PDF ISBN 978-92-64-50985-6



9 789264 699489

Modificación parcial del sistema de reinyección en los puquios de Llamara”, por los daños ambientales provocado por la Compañía Minera SQM S.A.

Acuerdos de Mitigación SQM y Grupos Humanos Indígenas: Que genera con las Comunidades indígenas de **Tamantica, Quillagua y Huatacondo**.

TAMANTICA

7.2.2 Medida Mitigación Tamantica (MM-3) - Desarrollo Plan de Turismo Regenerativo	
Tipo de medida	Mitigación
Componente ambiental objeto de protección	Medio Humano
Impacto asociado	Impacto N°11: Intervención de un área utilizada para el desarrollo de la actividad turística.
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<u>Objetivo:</u> Desarrollar un plan para fortalecer la actividad turística incipiente del Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Indígenas (“GHPPI”) de Tamantica y potenciar su desarrollo sustentable. <u>Descripción:</u> Diseñar e implementar junto con el GHPPI de Tamantica un Plan de Desarrollo Turístico Regenerativo. El Plan de Turismo está enfocado en el sector de Puquios de Llamara como un producto de turismo regenerativo que podrá ser ofrecido por el GHPPI como parte de un circuito turístico. <u>Justificación:</u> Desarrollar un Plan de Desarrollo Turístico Regenerativo que permita al GHPPI fortalecer y potenciar la actividad turística de manera sustentable y enfocado en los intereses comunitarios.
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	<u>Lugar:</u> - Puquios de Llamara como parte de un circuito de turismo regenerativo definido por el GHPPI de Tamantica. - Hito estancia de trashumancia. Coordenadas (UTM WGS84) Este



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160141019>

434423,7 y Norte 7660216,1.

Forma:

El Plan se desarrollará junto a los representantes del GHPPI de Tamentica. Esto se realizará a través de la mesa de trabajo que actualmente se encuentra en funcionamiento, la cual se mantendrá operativa durante el desarrollo del plan.

El plan se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Constitución de mesa de trabajo GHPPI Tamentica-Titular
2. Diagnóstico:
 - Se definirá el equipo experto encargado de desarrollar el Plan de Turismo.
 - Se definirán los intereses del GHPPI de Tamentica.
 - Se identificarán las actividades actuales y potenciales de la comunidad.
 - Se identificarán problemáticas y limitantes actuales.
3. Propuesta de misión y visión turística del salar de Llamara:
 - Se elaborará una visión y misión colectiva, que será la base para establecer los lineamientos del Plan de Desarrollo Turístico Regenerativo.
 - Se definirán los propósitos fundamentales del Plan, los que serán consultados al GHPPI de Tamentica.
4. Definir lineamientos estratégicos:
 - El Titular será parte en 3 áreas del Plan de Desarrollo Turístico Regenerativo que ha propuesto el GHPPI de Tamentica y que está proyectado a largo plazo. Se determinó que estas 3 áreas de trabajo son: generación de línea de base, material educativo y campañas de difusión.
 - Se deberá establecer un objetivo general y específico de cada lineamiento.

	5. Plan de acción: - El equipo experto presentará una propuesta de plan de acción al GHPPI de Tamentica la que deberá ser validada por la mesa de trabajo. - Se acuerda que las actividades que requieren del aporte del titular a través de financiamiento son: - Capacitación en turismo (una al año, durante la ejecución de la medida). - Financiamiento para asesoría experta. - Financiamiento de puesta en valor del “hito estancia de trashumancia”, que consistirá en la delimitación del área al objeto de que no ocasione obstrucción visual, e instalando una placa conmemoratoria que identifique el lugar y su uso o función ancestral por parte de integrantes del GHPPI. El Plan se desarrollará junto a los representantes del GHPPI de Tamentica, en armonía con los planes, políticas y programas regionales y/o comunales que se encuentren vigentes y estén referidos al turismo. <u>Oportunidad:</u> Durante el primer año de la fase de operación se definirá el cronograma de trabajo con el GHPPI de Tamentica, y desde la definición del cronograma, se contempla un plazo máximo de 2 años para obtener el Plan de Turismo Regenerativo. Seguidamente, se implementará el referido Plan, a lo largo de la fase de operación.
Indicador de cumplimiento	- Cartas de invitación a participar de la conformación de la mesa de trabajo dirigida al GHPPI de Tamentica. - Acta de conformación de la mesa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160141019>

mayores detalles Referencia al ICE para	Turismo Regenerativo V.3.1. Medida Mitigación Tamentica (MM-3) - Desarrollo Plan de
	- Documento de Plan de Desarrollo de Turismo Regenerativo. - Comprobante de capacitación detallando contenidos y listado de - Registro de reuniones y actas de acuerdos.

QUILLAGUA

7.2.3. Medida Mitigación Quillagua (MM-3) – Desarrollo Plan de Turismo de intereses especiales	
Tipo de medida	Mitigación
Componente ambiental objeto de protección	Medio Humano
Impacto asociado	Impacto N°11: Intervención de un área utilizada para el desarrollo de la actividad turística.
Objetivo, descripción y justificación de la medida	Objetivo: Desarrollar un plan para fortalecer la actividad turística incipiente de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua y potenciar su desarrollo sustentable. Descripción: Diseñar e implementar junto con la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua un Plan de Desarrollo Turístico pertinente al interés de ésta. El Plan de Turismo está enfocado en el sector de Puquios de Llamara como un producto de turismo de intereses especiales que podrá ser ofrecido por dicha Comunidad como parte de un circuito turístico. Justificación: Desarrollar un Plan de Desarrollo Turístico que permita a la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua fortalecer y potenciar la actividad turística de manera sustentable y enfocado en los intereses comunitarios.

Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	Lugar: Puquios de Llamara como parte de un circuito de turismo definido por la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. Forma: El Plan se desarrollará junto a los representantes de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. Esto se realizará a través de la mesa de trabajo que actualmente se encuentra en funcionamiento, la cual se mantendrá operativa durante la ejecución de los alcances establecidos en el plan de acción. El Plan se desarrollará junto a los representantes de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. Esto se realizará a través de la mesa de trabajo que actualmente se encuentra en funcionamiento, la cual se mantendrá operativa durante la ejecución de los alcances establecidos en el plan de acción. El plan se desarrollará a través de las siguientes etapas: 1. Establecer una mesa de trabajo referida exclusivamente al turismo con la Comunidad. La mesa de trabajo es el instrumento base que se utilizará para la elaboración del Plan y, por ende, a través de ella se realizarán todas las etapas del proceso. 2. Diagnóstico: - Se definirá el equipo experto encargado de desarrollar el Plan de Turismo. - Se definirán los intereses de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. - Se identificarán las actividades actuales y potenciales de la comunidad.
---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160141019>

	• Se identificarán problemáticas y limitantes actuales. 3. Propuesta de misión y visión turística del salar de Llamara: • Se elaborará una visión y misión colectiva, que será la base para establecer los lineamientos del Plan de Desarrollo Turístico. • Se definirán los propósitos fundamentales del Plan, los que serán consultados con la Comunidad. 4. Definir lineamientos estratégicos: • Se definirán los lineamientos estratégicos, los que serán consultados con la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua, a través de mesas de trabajo en donde se establecerá un objetivo general y específico de cada lineamiento. 5. Plan de acción: • El equipo experto presentará una propuesta de plan de acción a la comunidad, la que deberá ser validada por la mesa de trabajo. • Se acuerda que las actividades que requieren del aporte del Titular a través de financiamiento son: - Difusión e Información Turística (de acuerdo con el estudio de capacidad de carga turísticas, CAV-8) - Instalación señalética acceso Puquios. - Recambio señalética sitios turísticos (25 en la localidad de Quillagua). - Página web. - Instalación señalética mapa (2) - Capacitación en turismo (una al año). - Construcción y habilitación de un Centro turístico que disponga de información sobre Quillagua y sus alrededores. - Aporte para el financiamiento operacional del sitio turístico Chug Chug. - Apoyo financiero de iniciativas locales con carácter turístico. - Mejora del camino de acceso al sector de los puquios mediante la aplicación de bischofita 1 vez al año, conforme a lo
	El Plan se desarrollará junto a los representantes de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua, considerando los planes, políticas y programas regionales y/o comunales que se encuentren vigentes y estén referidos al turismo. <u>Oportunidad:</u> Durante el primer año de la fase de operación se definirá el cronograma de trabajo con la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua y desde la definición del cronograma, se contempla un plazo máximo de 2 años para obtener el Plan de Turismo. Seguidamente, se implementará dicho Plan, a lo largo de la fase de operación.
Indicador de cumplimiento	1. Cartas de invitación a participar de la conformación de la mesa de trabajo dirigida a la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. 2. Acta de conformación de la mesa de trabajo. 3. Registro de reuniones y actas de acuerdos. 4. Cronograma de trabajo con la comunidad para la implementación del plan de acción. 5. Registro de la instalación de señalética. 6. Comprobante de capacitación detallando contenidos y listado de asistencia 7. Documento de Plan de Desarrollo Turístico con intereses especiales
Referencia al ICE para mayores detalles	7.3.2. Medida Mitigación Quillagua (MM-3) – Desarrollo Plan de Turismo de intereses especiales

HUATACONDO

7.2.4 Medida Mitigación Huatacondo (MM-3) – Desarrollo Plan de Turismo de intereses



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160141019>

especiales	
Tipo de medida	Mitigación
Componente ambiental objeto de protección	Medio Humano
Impacto asociado	Impacto N°11: Intervención de un área utilizada para el desarrollo de la actividad turística.
Objetivo, descripción y justificación de la medida	<u>Objetivo:</u> Desarrollar un plan para fortalecer la actividad turística incipiente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y potenciar su desarrollo sustentable. <u>Descripción:</u> Diseñar e implementar junto a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo un Plan de Desarrollo Turístico pertinente al interés de la comunidad. El Plan de Turismo está enfocado en el sector de Llamara como un producto de turismo de intereses especiales que podrá ser ofrecido por el grupo humano como parte de un circuito turístico de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. <u>Justificación:</u> Desarrollar un Plan de Desarrollo Turístico de interés especiales que permita a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo fortalecer y potenciar la actividad turística de manera sustentable y enfocado en los intereses comunitarios

Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	<u>Lugar:</u> Puquios de Llamara como parte de un circuito de turismo definido por la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua. <u>Forma:</u> El Plan se desarrollará junto a los representantes de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. Su implementación será a través de una mesa de trabajo que actualmente se encuentra en funcionamiento y seguirá operativa hasta la obtención del plan. El desarrollo del plan contempla las siguientes etapas: 1. Establecer una mesa de trabajo referida exclusivamente al turismo, con la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. La mesa de trabajo es el instrumento base que se utilizará para la elaboración del Plan, y, por ende, a través de ella se realizarán todas las etapas del proceso. 2. Diagnóstico. Esta etapa se ejecutará a través de la mesa de trabajo para identificar las fortalezas, oportunidades debilidades y amenazas de la actividad turística de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. 3. Propuesta de misión y visión turística de Llamara. Esta etapa se ejecutará a través de la mesa de trabajo. 4. Definir lineamientos estratégicos. Esta etapa se ejecutará a través de las mesas de trabajo. 5. Plan de acción. Formulación de plan de turismo sostenible, a partir de una línea de base arqueológica, de flora y fauna. Se acuerda que las actividades que requieren del aporte del Titular a través de financiamiento son:
---	---

	- Fondo de desarrollo turismo por 10 años para apoyar iniciativas de servicios y puesta en valor. Las iniciativas financiadas con el fondo deberán cumplir con la normativa vigente y con las regulaciones asociadas, siempre considerando las características de la localidad de Huatacondo y de acuerdo con el contexto local. - Infraestructura necesaria para la implementación del plan de
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160141019>

	desarrollo turístico, así como también la mantención de dicha infraestructura. - Difusión e Información Turística para el desarrollo de acciones tales como: Página web, difusión en RRSS y afiches, consistentes con el estudio de capacidad de carga turística (CAV-8). - Educación en turismo para escuela local y organizaciones productivas y sociales, a través de talleres y charlas. - Curso de capacitación en turismo para guías y operadores turísticos locales (uno por año). - Capacitación en primeros auxilios (uno por año) para los operadores turísticos identificados por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo conforme a estándar de guías SERNATUR. - Mejora del camino de acceso al sector de los puquios mediante la aplicación de bischofita 1 vez al año, conforme a lo comprometido en el CAV-10. - Reemplazo de las tuberías existentes por tuberías del mismo color de las nuevas tuberías a instalar, en color de bajo contraste (MM-1). El reemplazo de las tuberías se realizará cuando una tubería se encuentre dañada y se requiera su cambio. El Plan se desarrollará por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, considerando los planes, políticas y programas regionales y/o comunales que se encuentren vigentes y estén referidos al turismo cultural. <u>Oportunidad:</u> Durante el primer año de la fase de operación se definirá el cronograma de trabajo con la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. Desde la definición del cronograma, se contempla un plazo máximo de 2 años para obtener el Plan de Turismo.
--	---

Indicador de cumplimiento	- Cartas de invitación a participar de la conformación de las mesas de trabajo dirigidas a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo. - Acta de conformación de la mesa. - Registro de reuniones y actas de acuerdos. - Entrega de informe de Plan de Turismo sostenible. - Presentación cronograma de trabajo con hitos a cumplir.
Referencia al ICE para mayores detalles	7.3.3. Medida Mitigación Huatacondo (MM-3) – Desarrollo Plan de Turismo de intereses especiales

LAS VIOLACIONES DE DERECHOS INDÍGENAS DE LAS INVERSIONES CHINAS

Los autores denuncian que el gigante asiático no tiene en cuenta a los pueblos originarios en sus inversiones en Latinoamérica

Este año, China se presenta al Examen Periódico Universal (EPU) en el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas. Es un reto para el país asiático y sus empresas ante las violaciones de derechos humanos y medioambientales que serán denunciadas por varias organizaciones de América Latina. Pero también lo es para la ONU, que debe elegir entre el derecho de las comunidades a decidir sobre su territorio o continuar avalando el modelo que impone China en la región.

En su último EPU, la ONU recomendó especialmente al Gobierno chino el respeto por las minorías étnicas dentro y fuera de sus fronteras. Sin embargo, la actuación de las empresas de este país no sigue estas recomendaciones en América Latina y, por el contrario, las violaciones a los derechos humanos y al medioambiente continúan. Esa es la conclusión a la que llegan ONG, comunidades campesinas e indígenas latinoamericanas, como La Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica - COICA y la Coalición Regional por la transparencia y la participación, en un informe que presentaron ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) en el consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Aquí algunas de las [violaciones](#) cometidas por las inversiones chinas en América Latina:

Colombia: Bloque Petrolero El Nogal

Este proyecto ubicado en Caquetá, Colombia, es explorado y explotado por La compañía Emerald Energy PLC Colombia, filial de la estatal china Sinochem. La compañía china desconoce la riqueza ambiental de la región y la presencia de cinco comunidades indígenas, y evita realizar un proceso de consulta.

Pese a las denuncias, el diálogo no es opción para el Gobierno colombiano, que ha respondido con represión a las protestas de comunidades indígenas y campesinas con la policía y el ejército tal cual como lo vienen denunciando las Comisiones por la Vida del Agua (CVA) y la Asociación Ambiente y Sociedad.

Venezuela: Arco Minero

La región Arco Minero, ubicada en el Orinoco venezolano, es explotada por más de 100 empresas que buscan coltán y oro, incluidas las de capital chino Camc Engineering Co. Ltd. y Yankuang Group Co. Ltd. (Yankuang). Sin embargo, las compañías se niegan a reconocer y consultar a las 13 comunidades indígenas que habitan la zona, como lo denuncia Orpia, la organización regional de pueblos indígenas del Amazonas.

En paralelo a las protestas de las comunidades, se cometen violaciones a los derechos humanos por la policía y las mafias que cohabitan con la minería ilegal de la región. Las comunidades denuncian el hostigamiento de la fuerza pública, el asesinato de líderes nativos y los escasos estudios ambientales, ya que el entorno y las prácticas culturales indígenas serán afectadas por la deforestación y la contaminación que causa la explotación minera en su única fuente de agua, el río Orinoco.

Ecuador: Proyecto Cóndor Mirador

En Los Andes ecuatorianos se encuentra el proyecto Cóndor Mirador, un territorio declarado como área de bosque y vegetación protegidas por el Estado ecuatoriano, pero rica en cobre plata y oro. Este territorio indígena shuar fue concedido para su explotación a la empresa minera Ecuacorriente S. A. (ECSA), subsidiaria del consorcio chino CRCC-Tongguan.

La comunidad shuar ha denunciado el proyecto ante el Banco de Desarrollo de China, que financia a la compañía, y ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos por la actuación de la policía y el ejército en el desalojo de 30 familias en una clara violación de sus derechos. Sin embargo, pese a los llamados al diálogo por parte de la comunidad, la violencia continuó con el asesinato de tres líderes opositores al proyecto.

Perú: Lote 58

15 comunidades indígenas habitan la zona del Lote 58, una región ubicada en la selva del Cusco y que contiene grandes reservas de gas. Con fines exploratorios se instaló la compañía Petrobras Argentina S.A., una filial de la compañía China National Petroleum Corporation (CNPC), actualmente el mayor productor y proveedor de petróleo y gas de China.

La empresa abrió cuatro pozos en la región y se encuentra a punto de comenzar la explotación, pero niega el derecho de consulta previa a las comunidades que habitan el lote, violando la legislación internacional y la constitución peruana, como denuncia la ONG DAR. Las comunidades afectadas por la contaminación exigen indemnizaciones a la empresa y piden al Gobierno una consulta sobre la nueva fase del proyecto.

Brasil: Represas Teles Pires y Sao Manoel en el río Teles Pires

El río Teles Pires, afluente del Amazonas, es el centro de la vida cultural de los pueblos kayabi, apiaká y mundurukul, además del motor de cuatro represas, dos de ellas, las hidroeléctricas Teles Pires y São Manoel, de las empresas chinas State Grid y la estatal China Three Gorges Corporation (CTGC).

Teles Pires inundó el lugar sagrado Siete caídas, de extrema importancia cultural y religiosa para el pueblo mundukuru, y la hidroeléctrica Sao Manoel afectará el Morro de los Monos, lugar de vivienda de los espíritus de animales para los kayabi y munduruku. Dichas comunidades habitan aguas abajo de las dos represas, nunca se les consultó por el futuro del río, como lo exige legislación de Brasil y la legislación internacional suscrita por este país. Por el contrario, el gobierno brasileño, antes de reconocer el daño sufrido a las comunidades, avala el proyecto argumentando interés nacional, social y económico.

China es el segundo inversor de América Latina, pero su respeto por los derechos socioambientales en la región contrasta con los pronunciamientos de su Gobierno en varios foros internacionales: su modelo de desarrollo no se verá truncado por ninguna ley internacional. Ahora, la ONU debe pronunciarse a favor de las comunidades latinoamericanas, los Derechos Humanos y el medioambiente o, por el contrario, sentará un precedente favoreciendo el desarrollo económico acompañado del desprecio a la legislación internacional.

Edwin Vasquez es miembro de COICA; Camilo Perdomo, de la Asociación Ambiente y Sociedad-Colombia y Jackeline Borjas, de DAR-Peru.

<https://www.coalicionregional.net/informe-sobre-vulneracion-de-derechos-humanos-de-pueblos-indigenas-en-la-cuenca-amazonica/>

